

**CONTRATO DE OBRAS DE MEJORA DE HABITABILIDAD DE VIVIENDA 1º B DEL GRUPO DE PPV MA-7040, SITA EN C/ JEREZ PERCHET 18 DE MÁLAGA (CEDIDA AL IAM).**

**Código Prinex:** 6217  
**Código Expte G3:** 2024/000742  
**Código GIRO:** 2024/472441

En Málaga a a la fecha de la firma digital.

**REUNIDOS**

De una parte, **D. JUAN JESÚS BERNAL ORTIZ**, con DNI nº 53680730H.

Y de otra, **D. JOSE MANUEL ROMERO ROMERO**, con NIF N.º 48952289D.

**INTERVIENEN**

D. JUAN JESÚS BERNAL ORTIZ, en nombre y representación de la **AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA** (en adelante AVRA), constituida mediante Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía 262/1985, de 18 de diciembre, en su condición de Director Provincial de Málaga nombrado por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 2 de julio de 2019, BOJA nº. 128 de 5/07/2019, y con facultades para intervenir conforme a lo dispuesto en los Estatutos de AVRA aprobados por Decreto 174/2016 de 15 de noviembre. AVRA tiene su domicilio social en C/ Pablo Picasso s/n. 41018 Sevilla y C.I.F.: Q-9155006-A. La Dirección Provincial de AVRA en Málaga tiene el domicilio en C/ Cerrojo, 38.

D. JOSE MANUEL ROMERO ROMERO, en nombre y representación de la Entidad **CONSERVACIONES Y REPARACIONES PULIGRAN S.L.** constituida mediante escritura otorgada ante el Notario de Granada, D Andrés Tortosa Muñoz el día 08/01/2009 con el nº 5 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Granada al Tomo 1348, Folio 131, inscripción 1º con Hoja GR-36324. Tiene su domicilio social en Avda. Andalucía, 22 de 18197-Paulianas (GRANADA) y CIF B-18893149. Está facultada para la firma en su calidad de Administrador único, según escritura de nombramiento otorgado el 21/03/2023 ante el Notario de Granada D. Salvador Torres Ruiz con el nº 487.

JUAN JESUS BERNAL ORTIZ		23/07/2024 12:48:05	PÁGINA: 1 / 177
JOSE MANUEL ROMERO ROMERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTk5ZTk4NTY3MGM4MDQSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Los comparecientes, con el carácter con que intervienen, se reconocen mutuamente la capacidad legal para obligarse y a tal efecto

### EXPONEN

1. Que AVRA ha promovido un expediente, mediante procedimiento abierto simplificado, para la contratación de las OBRAS DE MEJORA DE HABITABILIDAD DE VIVIENDA 1º B DEL GRUPO DE PPV MA-7040, SITA EN C/ JEREZ PERCHET 18 DE MÁLAGA (CEDIDA AL IAM), conforme la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y sus Anexos, y al Pliego de Prescripciones Técnicas reguladores del procedimiento de adjudicación y ejecución del contrato.
2. Que CONSERVACIONES Y REPARACIONES PULIGRAN S.L. ha participado en la convocatoria que fue aprobada mediante Resolución del Director Provincial de AVRA de fecha 15/05/2024 por un importe de licitación de CINCUENTA Y OCHO MIL SESENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS ( 58.065,49 €), IVA excluido, formulando su oferta, previo examen y conocimiento del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y Pliego de Prescripciones Técnicas.
3. Que AVRA ha resuelto el procedimiento anterior, habiendo resultado adjudicatario CONSERVACIONES Y REPARACIONES PULIGRAN S.L. mediante Resolución del Director Provincial de AVRA en Málaga de fecha 11/07/2024, por resultar la mejor oferta, de conformidad con los criterios de adjudicación previstos para este contrato.
4. La persona contratista ha acreditado en el expediente el cumplimiento de las condiciones de capacidad, solvencia técnica y económica, en su caso, así como de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Asimismo, ha manifestado bajo su responsabilidad que no se encuentra incurso en causa de incompatibilidad o prohibición para contratar con AVRA, conforme al artículo 71 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

En su virtud, las dos partes representadas, suscriben el presente contrato, que se registrá por las siguientes

JUAN JESUS BERNAL ORTIZ		23/07/2024 12:48:05	PÁGINA: 2 / 177
JOSE MANUEL ROMERO ROMERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTk5ZTk4NTY3MGM4MDQSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



## CLAUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

Constituye el objeto del presente las OBRAS DE MEJORA DE HABITABILIDAD DE VIVIENDA 1º B DEL GRUPO DE PPV MA-7040, SITA EN C/ JEREZ PERCHET 18 DE MÁLAGA (CEDIDA AL IAM), correspondiendo la ejecución por parte de CONSERVACIONES Y REPARACIONES PULIGRAN S.L. (en adelante la persona contratista) del objeto descrito en Convocatoria del Contrato, en la forma y condiciones que se establecen en el presente contrato, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos contractuales que LA CONTRATA acepta plenamente, dejando constancia de su conformidad mediante la firma de cada uno de ellos.

### SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE Y CONTENIDO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Este contrato está formado por el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), el Pliego de Prescripciones Técnicas, y demás documentos anexos, prevaleciendo en caso de discordancia el PCAP sobre el resto de documentos contractuales.

La persona licitadora acepta los términos previstos en el presente contrato y todos los documentos de carácter contractual enumerados anteriormente, y que se anexan al mismo.

JUAN JESUS BERNAL ORTIZ		23/07/2024 12:48:05	PÁGINA: 3 / 177
JOSE MANUEL ROMERO ROMERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTk5ZTk4NTY3MGM4MDQSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



### **TERCERA.- PRECIO Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO.**

El precio del contrato a percibir por el CONTRATISTA es el establecido en como precio máximo en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y que asciende a e CINCUENTA MIL QUINIENTOS euros (50.500,00€), IVA excluido.

Asimismo, se incluyen los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que le sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de de las obligaciones contempladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, abonándose con cargo a las anualidades que se señalan en el Punto 2 del Anexo I del PCAP.

El precio se abonará en la forma prevista en el Punto 8 del Anexo I, así como en la Cláusula 18 del PCAP. Los precios que rigen el presente contrato no serán objeto de revisión según consta en el ANEXO I del PCAP.

### **CUARTA- PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGA**

El plazo máximo para la ejecución del contrato será de TRES (3) meses. contados a partir del día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de las Obras.

El Acta de Comprobación de Replanteo e inicio de Obras tendrá lugar en el plazo máximo de un mes a partir de la firma de este contrato, debiendo LA CONTRATA proveer, con anterioridad al indicado plazo, todo lo necesario para proceder a la comprobación del replanteo de las obras en presencia de AVRA y de la Dirección facultativa.

Sin perjuicio de ello, y previo al inicio de las obras la contrata deberá cumplimentar las obligaciones a que se refieren los apartados 1, 2, 3 y 4 de la cláusula 13 del PCAP. Igualmente LA CONTRATA se obliga al cumplimiento de los plazos parciales fijados en su programa de trabajo.

La persona contratista se obliga al cumplimiento del plazo total, así como a los parciales que se indiquen, en sus caso, en el PCAP . El contrato podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo entre las partes cuando así se establezca en el PCAP y sus Anexos.

El plazo de garantía de la totalidad de las obras e instalaciones realizadas, que ha de mediar entre la recepción y la liquidación del contrato, será de un año, sin perjuicio de los compromisos asumidos por el contratista en su oferta.

JUAN JESUS BERNAL ORTIZ		23/07/2024 12:48:05	PÁGINA: 4 / 177
JOSE MANUEL ROMERO ROMERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTk5ZTk4NTY3MGM4MDQSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



#### **QUINTA.- GARANTÍA DEFINITIVA.**

Para responder del cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, se ha constituido una garantía definitiva a favor de AVRA por un importe de DOS MIL QUINIENTOS VEINTICINCO EUROS (2.525,00 €), conforme se determina en el PCAP, según consta acreditado mediante aportación del correspondiente resguardo cuya copia queda anexada al presente documento.

#### **SEXTA.- CONDICIONES DE RECEPCIÓN, ENTREGA O ADMISIÓN DE PRESTACIONES.**

La recepción deberá ser conforme a lo dispuesto en el Art. 210 LCSP. Asimismo, se tendrán en cuenta las condiciones establecidas en el PCAP y en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen el presente contrato.

#### **SÉPTIMA.- MODIFICACIÓN.**

Se estará a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y sus Anexos.

#### **OCTAVA.- OBLIGACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

El persona contratista deberá cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato, las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo que le sea de aplicación, conforme a lo previsto en el Art. 35 letra n) de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

#### **NOVENA.-CAUSAS DE RESOLUCIÓN**

Además de las previstas en los Arts. 211 y 313 de la LCSP, serán causas de resolución del contrato las contempladas en el Anexo I, si las hubiera, y las estipuladas en el PCAP

#### **DÉCIMA .-EJECUCIÓN Y RESPONSABILIDAD**

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura de la persona contratista, con estricta sujeción a las cláusulas del presente contrato, al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que sirve de base al mismo, y a las órdenes e instrucciones que en interpretación de éstos diera el órgano de contratación. En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase de forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato.

JUAN JESUS BERNAL ORTIZ		23/07/2024 12:48:05	PÁGINA: 5 / 177
JOSE MANUEL ROMERO ROMERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTk5ZTk4NTY3MGM4MDQSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



#### **DÉCIMO PRIMERA.- PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD**

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato en general y, en particular, cuando así se indique, con la especificada en el anexo I del PCAP. Este deber se mantendrá durante un plazo de 2 años.

No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de la Junta de Andalucía, y será necesario que con la formalización del contrato se anexe al mismo el documento de acuerdo de confidencialidad recogido en el anexo XXII del PCAP.

#### **DÉCIMO SEGUNDA.- PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS**

El persona contratista presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y sus anexos, y al Pliego de Prescripciones Técnicas que rige este contrato de Servicios, firmando un ejemplar del citado Pliego que se une al presente contrato formando parte integrante e inseparable del mismo.

Y en prueba de conformidad se firma el presente contrato, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

**POR LA AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA**

**POR EL CONTRATISTA,**

Fdo.: JUAN JESÚS BERNAL ORTIZ

Fdo.: JOSE MANUEL ROMERO ROMERO

JUAN JESUS BERNAL ORTIZ		23/07/2024 12:48:05	PÁGINA: 6 / 177
JOSE MANUEL ROMERO ROMERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTk5ZTk4NTY3MGM4MDQSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**ANEXO V**  
**MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**  
(SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO)

**EXPEDIENTE:** 2024/000742

**TÍTULO:** OBRAS DE MEJORA DE HABITABILIDAD DE VIVIENDA 1º B DEL GRUPO DE PPV MA-7040, SITA EN C/ JEREZ PERCHET 18 DE MÁLAGA

**LOTE:**

D. Jose Manuel Romero Romero, con DNI. Núm.48952289D, actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora CONSERVACIONES Y REPARACIONES PULIGRAN SL, con CIF núm.B18893149, en calidad de administrador único

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de arriba indicado:

Se comprometo, a ejecutar el contrato en los plazos y con estricta sujeción a los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, pliego de prescripciones técnicas particulares y demás documentos anexos, así como todos los documentos del proyecto cuyas obras son objeto de licitación, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de por la cantidad de CINCUENTA MIL QUINIENTOS euros (50.500,00 €), IVA excluido.

A esta cantidad le corresponde un IVA de DIEZ MIL SEISCIENTOS CINCO euros (10.605,00 €).

Se comprometo a realizar las mejoras marcadas en el siguiente cuadro con una X, sin que dichas mejoras supongan repercusión económica para AVRA.

En caso de no marcar en la casilla correspondiente, se entiende que no realiza oferta de mejora.

Mejorar la partida 04.01 "m2 PINTURA PLÁSTICA LISA", por pintura foto catalítica, que reacciona con la luz solar para descomponer sustancias contaminantes en el aire, y descompone las partículas de suciedad y los residuos orgánicos cuando son expuestos a la luz solar.	X
Mejorar la partida 03.12 ud CAMPANA EXTRACTORA INDUSTRIAL 200 cm ", exigiendo un máximo de 60 db de emisión de sonido a potencia máxima	X

Pulianas a 4 de junio de 2024

JUAN JESUS BERNAL ORTIZ		23/07/2024 12:48:05	PÁGINA: 7 / 177
JOSE MANUEL ROMERO ROMERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTk5ZTk4NTY3MGM4MDQSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS  
Dirección General de Tesorería y Deuda Pública.

## SOLICITUD DE CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA O DEPÓSITO (Código de procedimiento: 428)

 GARANTÍA DEPÓSITO

MODALIDAD DE GARANTÍA

MODALIDAD DE DEPÓSITO

 EFECTIVO De Administración para Administración AVAL De Administración para particulares SEGURO DE CAUCIÓN De particulares para Administración VALORES DE DEUDA PÚBLICA De particulares para particulares

CONCEPTO: CONTRATOS, GARANTÍA DEFINITIVA

 B18893149	 8033000108296
--	---

<b>1 PERSONA PROPIETARIA, GARANTE O DEPOSITANTE (Cumplimentar por cada persona propietaria, garante o depositante)</b>						
NOMBRE / RAZÓN SOCIAL: CAIXABANK, SA						
1er. APELLIDO:			2º APELLIDO:		SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	
TIPO DE DOCUMENTO: NIF PERSONA JURÍDICA			NÚMERO DE DOCUMENTO: A08663619			
DOMICILIO:						
TIPO VÍA: CL		NOMBRE DE LA VÍA: PINTOR SOROLLA				
NÚMERO/KM: 2	CALIF. NÚM:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA/PISO:	PUERTA/LETRA:
PAÍS: ESPAÑA	PROVINCIA: VALENCIA	MUNICIPIO: VALENCIA		ENTIDAD DE POBLACIÓN: VALENCIA		
CÓD. POSTAL: 46002	COMPLEMENTO DOMICILIO:					
TELÉFONO: 958440100	MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO: 1619@CAIXABANK.COM				

<b>2 PERSONA GARANTIZADA O BENEFICIARIA (Cumplimentar por cada persona garantizada o beneficiaria)</b>						
NOMBRE / RAZÓN SOCIAL: CONSERVACIONES Y REPARACIONES PULIGRAN SL						
1er. APELLIDO:			2º APELLIDO:		SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	
TIPO DE DOCUMENTO: NIF PERSONA JURÍDICA			NÚMERO DE DOCUMENTO: B18893149			
DOMICILIO:						
TIPO VÍA: AV		NOMBRE DE LA VÍA: ANDALUCIA				
NÚMERO/KM: 22	CALIF. NÚM:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA/PISO:	PUERTA/LETRA:
PAÍS: ESPAÑA	PROVINCIA: GRANADA	MUNICIPIO: PULIANAS		ENTIDAD DE POBLACIÓN: PULIANILLAS		
CÓD. POSTAL: 18197	COMPLEMENTO DOMICILIO:					
TELÉFONO:	MÓVIL: 616118949	CORREO ELECTRÓNICO: PULIGRAN@HOTMAIL.COM				

JUAN JESUS BERNAL ORTIZ		23/07/2024 12:48:05	PÁGINA: 8 / 177
JOSE MANUEL ROMERO ROMERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTk5ZTk4NTY3MGM4MDQSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



<b>3 PERSONA REPRESENTANTE</b>						
NOMBRE / RAZÓN SOCIAL: JOSE MANUEL						
1er. APELLIDO: ROMERO			2º APELLIDO: ROMERO		SEXO: <input checked="" type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	
TIPO DE DOCUMENTO: NIF PERSONA FÍSICA			NÚMERO DE DOCUMENTO: 48952289D			
DOMICILIO:						
TIPO VÍA: AV		NOMBRE DE LA VÍA: ANDALUCIA				
NÚMERO/KM: 22	CALIF. NÚM.:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA/PISO:	PUERTA/LETRA:
PAÍS: ESPAÑA	PROVINCIA: GRANADA	MUNICIPIO: PULIANAS		ENTIDAD DE POBLACIÓN: PULIANILLAS		
CÓD. POSTAL: 18197	COMPLEMENTO DOMICILIO:					
TELÉFONO:	MÓVIL: 616118949	CORREO ELECTRÓNICO: PULIGRAN@HOTMAIL.COM				

<b>4 NOTIFICACIÓN</b>						
<b>4.1 LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN</b> (A cumplimentar por las personas <b>NO OBLIGADAS</b> a relacionarse electrónicamente con la Administración)						
Marque sólo una opción.						
<input type="checkbox"/> OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen en papel en el lugar que se indica: (Independientemente de la notificación en papel, ésta se practicará también por medios electrónicos, a la que podrá acceder voluntariamente, teniendo validez a efectos de plazos aquella a la que se acceda primero) (1)						
DOMICILIO DE NOTIFICACIÓN						
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:				
NÚMERO/KM:	CALIF. NÚM.:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA/PISO:	PUERTA/LETRA:
PAÍS:	PROVINCIA:	MUNICIPIO:		ENTIDAD DE POBLACIÓN:		
COMPLEMENTO DOMICILIO:						
CÓD. POSTAL:	TELÉFONO:	MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:			
<input type="checkbox"/> OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración Junta de Andalucía y se tramite mi alta en caso de no estarlo (1). Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre la notificación practicada en el sistema de notificaciones. Correo electrónico: ..... N° teléfono móvil: .....						
<small>(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado electrónico u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: <a href="https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones">https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones</a>.</small>						
<b>4.2 NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA</b> (A cumplimentar por las personas <b>OBLIGADAS</b> a relacionarse electrónicamente con la Administración)						
Las notificaciones que proceda practicar se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración Junta de Andalucía y se tramitará su alta en caso de no estarlo (1). Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el sistema de n						
Correo electrónico: PULIGRAN@HOTMAIL.COM			N° teléfono móvil: 616118949			
<small>(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado electrónico u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: <a href="https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones">https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones</a>.</small>						

<b>5 ÓRGANO O ENTIDAD A CUYA DISPOSICIÓN SE CONSTITUYE LA GARANTÍA O DEPÓSITO</b>						
DENOMINACIÓN: AVRA - D.P. DE MALAGA						
CÓDIGO TERRITORIAL: ZE2901						

JUAN JESUS BERNAL ORTIZ		23/07/2024 12:48:05	PÁGINA: 9 / 177
JOSE MANUEL ROMERO ROMERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTk5ZTk4NTY3MGM4MDQSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



6	<b>PRECEPTO QUE IMPONE LA CONSTITUCIÓN DE ESTA GARANTÍA O DEPÓSITO:</b>
LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PUBLICO	

7	<b>DESCRIPCIÓN OBLIGACIÓN GARANTIZADA O FINALIDAD DEL DEPÓSITO:</b>
OBRAS DE MEJORA DE HABITABILIDAD DE VIVIENDA 1º B DEL GRUPO DE PPV MA-7040, SITA EN C/ JEREZ PERCHET 18 DE MÁLAGA, EXPEDIENTE 2024/000742	

8	<b>IMPORTE DE LA GARANTÍA O DEPÓSITO</b>
IMPORTE EN LETRA: DOS MIL QUINIENTOS VEINTICINCO EUROS	IMPORTE EN CIFRA: 2.525,00 €

9	<b>DATOS DE LAS GARANTÍAS EN VALORES POR MODALIDAD (Según corresponda)</b>		
A. MODALIDAD DE AVAL.			
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL DE AVALES:	934003264128747		
B. MODALIDAD DE SEGURO DE CAUCIÓN.			
NÚMERO DEL CERTIFICADO DEL SEGURO DE CAUCIÓN:			
C. MODALIDAD MOVILIZACIÓN VALORES DE DEUDA PÚBLICA:			
CERTIFICADO DE LEGITIMACIÓN:	FECHA DE INMOVILIZACIÓN:	PLAZO DE VIGENCIA:	ENTIDAD GESTORA:
CÓDIGO ISIN:	VALOR NOMINAL:	Nº DE PARTICIPACIONES:	VALOR DE LA REALIZACIÓN:
EN CASO DE SUSPENSIÓN: (SI SE ELIGE ESE CONCEPTO) (PUEDEN SER VARIAS)			
Nº	NÚMERO DE LIQUIDACIÓN GARANTIZADA:	NÚMERO RUE LIQUIDACIÓN GARANTIZADA:	
SI ES UNA GARANTÍA COMPLEMENTARIA			
NÚMERO DE DOCUMENTO AL QUE SE COMPLEMENTA:			
SI SE SOLICITA LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA PROVISIONAL A LA DEFINITIVA:			
NÚMERO DEL DOCUMENTO GARANTÍA PROVISIONAL:			
NÚMERO RUE GARANTÍA PROVISIONAL:			

10	<b>DOCUMENTACIÓN</b>			
<b>DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA</b>				
Ejerce el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:				
Nº	Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1				

JUAN JESUS BERNAL ORTIZ		23/07/2024 12:48:05	PÁGINA: 10 / 177
JOSE MANUEL ROMERO ROMERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTk5ZTk4NTY3MGM4MDQSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	


**DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES**

Ejerczo el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de otras Administraciones Públicas, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:

Nº	Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1				

**11 DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA**
**REGISTRO TELEMÁTICO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**

Nº de Registro de Entrada: 202499907551322

Fecha/hora de recepción: 04/07/2024 15:20:55

Con el número de registro y en la fecha y hora indicados, se ha presentado en el Registro Telemático la solicitud de constitución de garantía con número de documento 8033000108296, interviniendo CONSERVACIONES Y REPARACIONES PULIGRAN SL, con N.I.F. B18893149 en calidad de garantizado. Una vez verificada que la documentación aportada cumple los requisitos exigidos en su normativa, se expedirá el resguardo de constitución de garantía.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por la persona interesada y por la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública.

**CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN:**


8033000108296C2EEE796C

La verificación de la integridad de este documento se podrá realizar en:  
<http://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica>

CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS.

SERVICIO PROVINCIAL DE TESORERÍA EN MALAGA

**CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública cuya dirección es Edificio Torretriana, C/ Juan Antonio Vizarrón, s/n, 6ª planta. Edificio Torretriana, Isla de la Cartuja, 41092, Sevilla.
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica [dpd.chyfe@juntadeandalucia.es](mailto:dpd.chyfe@juntadeandalucia.es)
- c) Los datos personales que nos indica se incorporan a la actividad de tratamiento 'Recogida, registro, organización, estructuración y consulta de los datos de las personas físicas obligadas a constituir depósitos y garantías', con la finalidad de 'Mantenimiento de la caja general de depósitos', la litud de dicha tramitación se basa en el artículo 6.1.e del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, consecuencia de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público; y el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la siguiente dirección electrónica: <http://juntadeandalucia.es/protecciondedatos>, donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio.
- e) La Dirección General de Tesorería y Deuda Pública contempla la cesión de datos a los órganos administrativos a cuya disposición se constituyó el depósito o la garantía.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

JUAN JESUS BERNAL ORTIZ		23/07/2024 12:48:05	PÁGINA: 11 / 177
JOSE MANUEL ROMERO ROMERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTk5ZTk4NTY3MGM4MDQSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



## EJEMPLAR PARA EL INTERESADO

## Relación de documentos que se adjuntan a esta declaración.

TIPO DE DOCUMENTO	OBSERVACIONES	JUSTIFICANTE / CSV
Documento de aval	Aval de Caixabank SA para Jerez Perchet en Malaga	AVA1500200204IC51D511C

Los documentos arriba relacionados han sido adjuntados y firmados electrónicamente por el presentador de esta declaración, acreditando la integridad e inalterabilidad de los mismos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 10.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos presentados, pudiendo ser solicitado de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, en los términos de los arts. 28. 5 y 7 de la Ley 39/2015. Los documentos adjuntos se asociarán al expediente generado por esta autoliquidación.

JUAN JESUS BERNAL ORTIZ		23/07/2024 12:48:05	PÁGINA: 12 / 177
JOSE MANUEL ROMERO ROMERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTk5ZTk4NTY3MGM4MDQSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

**MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ORDINARIO. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS**

**Expediente :** G3 2024/000742 / GEC 2024/472441

**Título :** OBRAS DE MEJORA DE HABITABILIDAD DE VIVIENDA 1º B DEL GRUPO DE PPV MA-7040, SITA EN C/ JEREZ PERCHET 18 DE MÁLAGA

**Localidad :** MÁLAGA

**Código NUTS del lugar principal de ejecución:** ES617 Málaga

**Código CPV :** <sup>1</sup>45211000-9 - Trabajos de construcción de inmuebles de viviendas colectivas y unifamiliares

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

- Se implementa sobre un modelo de pliego recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2021, el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la entonces Consejería de Hacienda y Fondos Europeos con fecha de 15 de diciembre de 2021 (nº de informe: AJ-CHFE 2021/196). *Actualizado en marzo de 2024, en virtud de la autorización conferida por la Comisión Consultiva de Contratación Pública a su Presidencia para adaptar los modelos de pliegos recomendados y publicados a las conclusiones alcanzadas en la sesión celebrada el día 14 de marzo de 2024.*
- Sus anexos han sido informados por el funcionario adscrito a la Dirección Provincial de AVRA en Málaga el día 10/05/2024

<sup>1</sup> Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la Comisión Europea, de 28 de noviembre de 2007, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV) - BOE: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2008-80475>



JUAN JESUS BERNAL ORTIZ		23/07/2024 12:48:05	PÁGINA: 13 / 177
JOSE MANUEL ROMERO ROMERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTk5ZTk4NTY3MGM4MDQSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



## ÍNDICE

<b>I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.....</b>	<b>5</b>
1. Régimen jurídico del contrato.....	5
2. Objeto del contrato.....	6
3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.....	7
4. Existencia de crédito.....	8
5. Plazo de ejecución.....	8
6. Capacidad y solvencia de la persona licitadora para contratar.....	9
6.1. Aptitud y capacidad.....	9
6.2. Solvencia.....	10
7. Perfil de contratante.....	11
<b>II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....</b>	<b>11</b>
8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.....	12
9. Presentación de las proposiciones.....	12
9.1. Medios y plazo de presentación.....	13
9.2. Forma de presentación.....	13
9.2.1. SOBRE ELECTRÓNICO N.º 1. Declaraciones responsables y documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuya valoración dependa de un juicio de valor.....	14
9.2.2. SOBRE ELECTRÓNICO N.º 2. Documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas.....	15
10. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización.....	16
10.1. Mesa de Contratación.....	16
10.2. Apertura, análisis y subsanación de la documentación de los sobres electrónicos n.º 1 y n.º 2 o del sobre electrónico único.....	16
10.3. Exclusión, evaluación y clasificación de las proposiciones.....	17
10.4. Comprobación de la inscripción en el Registro de Licitadores.....	18
10.5. Documentación previa a la adjudicación.....	19
10.6. Adjudicación del contrato.....	27
10.7. Formalización del contrato.....	28
<b>III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....</b>	<b>29</b>
11. Persona responsable del contrato, dirección facultativa e inspección de las obras. Unidad de seguimiento y ejecución.....	29
12. Ejecución del contrato.....	31
12.1. Condiciones de ejecución.....	31
12.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.....	31
12.3. Confidencialidad y protección de datos.....	32
12.3.1. Confidencialidad.....	32
12.3.2. Protección de datos.....	32
13. Actuaciones previas al inicio de las obras.....	37
13.1. Plan de seguridad y salud en el trabajo.....	37
13.2. Licencias, autorizaciones e impuestos.....	38
13.3. Seguros.....	38
13.4. Maquinaria, medios auxiliares, personal y mano de obra.....	39
14. Acta de comprobación de replanteo e inicio de las obras.....	40
15. Programa de trabajo.....	40
16. Prescripciones para la ejecución de las obras.....	40
16.1. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.....	40
16.2. Ensayos y análisis de materiales y unidades de obra.....	41
16.3. Productos industriales de empleo en la obra.....	42
16.4. Oficina de obras.....	43

JUAN JESUS BERNAL ORTIZ		23/07/2024 12:48:05	PÁGINA: 14 / 177
JOSE MANUEL ROMERO ROMERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTk5ZTk4NTY3MGM4MDQSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



16.5. Señalización de la obra y del edificio o infraestructura.....	43
16.6. Información y difusión de las obras.....	44
16.7. Cesión del contrato.....	44
16.8. Subcontratación.....	45
17. Plazos y penalidades.....	47
18. Régimen de pagos.....	48
18.1. Precios.....	48
18.2. Anualidades.....	49
18.3. Abonos de las unidades de obra.....	49
18.4. Unidades de obra defectuosas, mal ejecutadas o no ajustadas al proyecto.....	52
18.5. Abono de las unidades de seguridad y salud.....	53
19. Suspensión del contrato de obras.....	54
20. Modificación del contrato.....	55
21. Recepción de las obras y alta de las instalaciones, máquinas y equipos.....	57
22. Certificación final de las obras.....	58
23. Plazo de garantía y responsabilidad por vicios ocultos.....	59
24. Liquidación de las obras.....	60
25. Abono de intereses de demora y costes de cobro.....	60
26. Extinción del contrato.....	61
26.1. Extinción por cumplimiento del contrato.....	61
26.2. Extinción por resolución del contrato.....	61
27. Devolución o cancelación de la garantía.....	62
28. Deber de colaboración, diligencia y buena fe.....	63
<b>IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS.....</b>	<b>63</b>
29. Prerrogativas de la Administración.....	63
30. Jurisdicción competente y recursos.....	63
30.1. Contratos cuyo valor estimado sea inferior o igual a tres millones de euros.....	63
30.2. Contratos cuyo valor estimado sea superior a tres millones de euros.....	64

## V. ANEXOS

### V.I. ANEXOS GENERALES

#### DOCUMENTO A CUMPLIMENTAR POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

ANEXO I: Características del contrato.

#### SOBRE ELECTRÓNICO Nº1 (O, EN SU CASO, SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO):

ANEXO II: Declaración responsable única para procedimientos abiertos simplificados (DRU).

ANEXO III: Declaración de confidencialidad.

ANEXO IV: Declaración de compromiso de constitución en unión temporal.

#### SOBRE ELECTRÓNICO Nº2 (O, EN SU CASO, SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO):

ANEXO V: Modelo de proposición económica.

#### DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN:

ANEXO VI: Declaración para el ejercicio del derecho de oposición a la consulta de los datos de identidad en procedimientos de contratación.

ANEXO VII: Declaración de no estar incurso en incompatibilidad para contratar.

JUAN JESUS BERNAL ORTIZ		23/07/2024 12:48:05	PÁGINA: 15 / 177
JOSE MANUEL ROMERO ROMERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTk5ZTk4NTY3MGM4MDQSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



ANEXO VIII: Autorización para la cesión de información relativa a obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía y a obligaciones con la Seguridad Social en procedimientos de contratación.

ANEXO IX: Certificación de personas trabajadoras con discapacidad.

ANEXO X: Declaración sobre criterios de desempate relacionados con la promoción de igualdad.

ANEXO XI: Declaración responsable de protección de los menores.

ANEXO XII: Declaración sobre el lugar donde se ubicarán los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a los mismos.

**DOCUMENTACIÓN A SUSCRIBIR JUNTO CON LA FORMALIZACIÓN:**

ANEXO XIII: Modelo de acuerdo de confidencialidad.

**V.II. ANEXOS ESPECÍFICO PARA CONTRATOS DE OBRAS**

**DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN:**

ANEXO XIV: Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos al personal técnico asignado con carácter permanente a la ejecución del contrato.

**DOCUMENTACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**

ANEXO XV: Documentación a entregar por la persona contratista en la recepción de las obras.

JUAN JESUS BERNAL ORTIZ		23/07/2024 12:48:05	PÁGINA: 16 / 177
JOSE MANUEL ROMERO ROMERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTk5ZTk4NTY3MGM4MDQSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



## I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

### 1. Régimen jurídico del contrato.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de **naturaleza administrativa** y se registrará por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se oponga a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía (en adelante, Ley 12/2007), la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (en adelante, Ley 1/2014), el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados (en adelante, Decreto 39/2011); así como el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Igualmente, también se registrará el contrato por la normativa sectorial que resulte aplicable según el tipo de obra de que se trate, de acuerdo con lo establecido en el correspondiente proyecto de obras.

Las relaciones electrónicas derivadas de la presente contratación se registrarán por las disposiciones contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre antes citada, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, Ley 39/2015), la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19) (en adelante, Decreto-ley 13/2020), el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

Los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (en adelante RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, Ley 3/2018) y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

En cuanto a la prestación material de los trabajos, deberá respetarse íntegramente la totalidad de la normativa sectorial y técnica de aplicación vigente en el momento de ejecutarse el contrato, según la naturaleza de las actuaciones definidas en el pliego de prescripciones técnicas, así como las disposiciones en materia social y laboral, incluidas la normativa sobre Seguridad y Salud en el trabajo y en materia medioambiental que resulten de aplicación, vigentes en España y en la Unión Europea.

JUAN JESUS BERNAL ORTIZ		23/07/2024 12:48:05	PÁGINA: 17 / 177
JOSE MANUEL ROMERO ROMERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTk5ZTk4NTY3MGM4MDQSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, junto a la oferta económica y técnica que resulte adjudicataria del contrato revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

Asimismo, también revestirán carácter contractual todos los documentos del proyecto cuyas obras son objeto de licitación.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con las personas licitadoras.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

Por otra parte, en caso de discordancia entre los documentos del proyecto aprobado por la Administración, se atenderá al orden de prelación que se fije en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que forma parte del proyecto, y en el caso de que no estuviera fijado en el mismo, el orden de prelación será el indicado por la Dirección Facultativa, que determinará, con las limitaciones establecidas en la cláusula 18, el documento que en cada caso deba prevalecer.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

## 2. Objeto del contrato.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la LCSP, el contrato tiene por objeto la ejecución de las obras que se señalan en el Anexo I-apartado 1 del presente pliego, de acuerdo con el proyecto aprobado por la Administración y las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como, en su caso, los derivados de los proyectos modificados del mismo en los casos previstos y en la forma establecida en los artículos 203 a 207 y 242 de la LCSP.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta se describen en la memoria que obra en el expediente.

Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes considerándose que el objeto de cada lote constituye una unidad funcional susceptible de realización independiente. La información relativa a los lotes en los que se divide el contrato se especifica en el Anexo I-apartado 1.

En el caso de que el contrato no se encuentre dividido en lotes, en el Anexo I-apartado 1 se indicarán las principales razones por las cuales el órgano de contratación ha decidido no dividir el contrato en lotes. En todo caso se considerarán motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los establecidos en el artículo 99.3 de la LCSP.

Si el contrato está dividido en lotes, en el Anexo I-apartado 1 se especificará si las personas licitadoras podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por persona licitadora. En este último caso, se especificarán los criterios o sistemas que se aplicarán cuando, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, una persona licitadora pueda resultar adjudicataria de un número de lotes que exceda el máximo indicado.

JUAN JESUS BERNAL ORTIZ		23/07/2024 12:48:05	PÁGINA: 18 / 177
JOSE MANUEL ROMERO ROMERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTk5ZTk4NTY3MGM4MDQSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



En el mismo anexo se indicará, de igual modo, si se permite que se adjudique a una oferta integradora, concretándose la combinación o combinaciones de lotes que se admitan, en su caso.

Si se admitiese la posibilidad prevista en el párrafo anterior, los requisitos de solvencia y capacidad exigidos en cada una de ellas se especificarán en el Anexo I- apartado 4.

Cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

Finalmente, en el Anexo I-apartado 1 se indicará si el contrato está o no reservado a centros especiales de empleo de iniciativa social o a empresas de inserción, en cumplimiento de la obligación de reserva de contratos a este tipo de entidades de carácter social establecida en la disposición adicional cuarta de la LCSP y en el artículo 76.3 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.

### **3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.**

El presupuesto base de licitación determinado de acuerdo con las exigencias del artículo 100 de la LCSP es el que figura en el Anexo I-apartado 2, en el que se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante, IVA) que deba soportar la Administración.

El presupuesto base de licitación, que será adecuado a los precios del mercado, se desglosará en el Anexo I-apartado 2, indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP, será el recogido en el Anexo I-apartado 2, y ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse. El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado se establece en el Anexo I-apartado 2, que tendrá en cuenta los precios habituales del mercado.

En el Anexo I-apartado 2 se indicará igualmente el sistema de determinación del precio, que podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado, a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.

Si así se establece en el Anexo I-apartado 2, el precio del contrato podrá ser objeto de revisión periódica y predeterminada, al alza o a la baja, a cuyos efectos se establecerá en el citado anexo la fórmula de revisión aplicable, que será invariable durante la vigencia del contrato, en los términos del artículo 103.4 LCSP, y con las condiciones establecidas en el artículo 103.5 LCSP.

Los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras serán los que figuran en el proyecto aprobado por la Administración, afectados por el coeficiente de adjudicación resultante de la oferta económica realizada por la persona licitadora.

En el Anexo I-apartado 2 se establecerá igualmente la posibilidad de incluir cláusulas de variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 102.6 de la LCSP.

JUAN JESUS BERNAL ORTIZ		23/07/2024 12:48:05	PÁGINA: 19 / 177
JOSE MANUEL ROMERO ROMERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTk5ZTk4NTY3MGM4MDQSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el IVA.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, y se abonará con cargo a las anualidades que se señalen en el Anexo I-apartado 2.

Todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente pliego y demás disposiciones de aplicación, y que no figuren recogidos en el proyecto objeto de licitación entre los costes directos e indirectos de ejecución, se considerarán incluidos en el porcentaje de Gastos Generales de Estructura.

#### **4. Existencia de crédito.**

Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que se derivan para la Administración del contrato a que se refiere el presente pliego, y obra en el expediente documento contable que acredita la existencia del mismo. En el caso de entidades del sector público con presupuesto estimado, consta documento equivalente que acredita la existencia de financiación.

El expediente de contratación se podrá tramitar anticipadamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 bis del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo (en adelante, TRLGHP) y el artículo 117.2 de la LCSP. En este supuesto, se hará constar tal circunstancia de forma expresa en el Anexo I-apartado 2. Los expedientes que se tramiten anticipadamente quedarán condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente dentro del presupuesto al que se han de imputar los gastos.

De acuerdo con lo exigido en el apartado 2 de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, debe considerarse que el órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública es la Intervención General de la Junta de Andalucía.

#### **5. Plazo de ejecución.**

El plazo de ejecución del contrato, así como los plazos parciales para las sucesivas entregas que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el Anexo I-apartado 3. No obstante, dicho plazo podrá ser inferior cuando sea haya establecido como criterio de adjudicación, siendo el plazo de ejecución de la obra el que figure en la oferta seleccionada por la Administración. Los plazos parciales serán los que se fijen en la aprobación del Programa de Trabajo. Todos estos plazos comenzarán a contar a partir de la autorización para la iniciación de las obras dada por la Administración.

La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo. A tales efectos, dentro del plazo que se consigne en el Anexo I- apartado 3, que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la Administración encargado de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, extendiéndose acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato.

El Acta de comprobación del replanteo y los plazos parciales que puedan fijarse al aprobar el Programa de Trabajo con los efectos que en esta aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato, a los efectos de su exigibilidad.

JUAN JESUS BERNAL ORTIZ		23/07/2024 12:48:05	PÁGINA: 20 / 177
JOSE MANUEL ROMERO ROMERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTk5ZTk4NTY3MGM4MDQSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



La persona contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. Los plazos parciales tanto de fases como de hitos tendrán la misma consideración que el plazo total en los términos que establece el artículo 193.5 de la LCSP. La falta de ejecución en plazo dará lugar a la constitución automática de la persona contratista en mora sin necesidad de previa intimación por parte de la Administración, en los términos y con las consecuencias que se establecen en la cláusula 17.

## 6. Capacidad y solvencia de la persona licitadora para contratar.

Los requisitos de capacidad y solvencia que se indiquen a continuación y en unión al Anexo I-apartado 4, deberán concurrir a la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento del perfeccionamiento del contrato.

### 6.1. Aptitud y capacidad.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica, conforme a lo establecido en los artículos 86 a 88 de la LCSP, o, en los casos en que así lo exija la Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

Todas las personas licitadoras que se presenten a la licitación deberán estar inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o, indistintamente, en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía en la fecha final de presentación de ofertas, salvo que esta obligación de inscripción registral se excepcione en el Anexo I-apartado 4, en su caso, para que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

En los casos en que a la licitación se presenten personas empresarias extranjeras de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran a la persona contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por la persona licitadora al concurrir en el mismo.

Asimismo, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Lo referido en los dos párrafos anteriores se indicará, en su caso, en el Anexo I-apartado 4.

JUAN JESUS BERNAL ORTIZ		23/07/2024 12:48:05	PÁGINA: 21 / 177
JOSE MANUEL ROMERO ROMERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTk5ZTk4NTY3MGM4MDQSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y uniones temporales, se estará a lo dispuesto en los artículos 68, 67 y 69 LCSP, respectivamente.

Las personas empresarias que concurren agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarias del contrato -declaración contenida en el Anexo IV.

El órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre esas medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

Las medidas referidas en el párrafo anterior se detallarán en su caso en el Anexo I-apartado 4.

En todo caso, antes de proceder a la exclusión de la persona licitadora que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Entre las medidas para garantizar que en la participación en la licitación no se falsee la competencia se encontrarán la comunicación a las demás personas licitadoras de la información intercambiada en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella, y el establecimiento de plazos adecuados para la presentación de ofertas.

No obstante lo anterior, cuando el órgano de contratación haya realizado consultas preliminares del mercado hará constar en un informe motivado que formará parte del expediente de contratación y se publicará en el perfil de contratante las actuaciones realizadas, relacionando los estudios elaborados y sus autores, las entidades consultadas, las cuestiones que se les han formulado y las respuestas a las mismas. La participación en una consulta preliminar del mercado no impide la posterior intervención en el procedimiento de contratación, en los términos establecidos en el artículo 115.3 in fine LCSP.

## 6.2. Solvencia.

Para celebrar contratos, las personas licitadoras deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia que se especifican en el Anexo I-apartado 4 donde, asimismo, se indicará la documentación requerida para acreditar las mismas.

JUAN JESUS BERNAL ORTIZ		23/07/2024 12:48:05	PÁGINA: 22 / 177
JOSE MANUEL ROMERO ROMERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTk5ZTk4NTY3MGM4MDQSIRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Este requisito será sustituido por el de la clasificación, cuando ésta sea exigible conforme a lo dispuesto en la LCSP.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, la persona licitadora podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, las personas empresarias que concurran agrupadas en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 de la LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal. Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al órgano de contratación que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, conforme a lo previsto en la cláusula 10.5.

En el caso de las uniones temporales, tanto de personas físicas como jurídicas a los efectos de valorar y apreciar la concurrencia del requisito de clasificación, respecto de las personas empresarias que concurran agrupadas se atenderá a lo establecido en el artículo 69.6 de la LCSP.

El órgano de contratación podrá exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por la propia persona licitadora o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el Anexo I-apartado 4 con indicación de los trabajos a los que se refiera.

No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 88.1.c) de la LCSP, o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a prestar servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

La Mesa o el órgano de contratación podrá recabar de la persona licitadora aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

## 7. Perfil de contratante.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la información relativa a este contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, en el Decreto 39/2011 y en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 16 de junio de 2008, por la que se regula el perfil de contratante de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

Asimismo, se publicarán en el perfil de contratante las respuestas a las solicitudes de aclaración al PCAP o al resto de la documentación cuando en el Anexo I-apartado 5 se haya atribuido carácter vinculante a las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP.

Si fuera necesario para realizar las proposiciones una visita *in situ* al lugar de ejecución del contrato o a consultar documentación a la que no sea posible acceder de manera electrónica, se indicará expresamente en el perfil de contratante del órgano de contratación el lugar, día y horas en los que se podrá realizar la visita o consulta.

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, indicada en el Anexo I-apartado 5 del presente pliego, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

JUAN JESUS BERNAL ORTIZ		23/07/2024 12:48:05	PÁGINA: 23 / 177
JOSE MANUEL ROMERO ROMERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTk5ZTk4NTY3MGM4MDQSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



## II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

### 8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado ordinario (artículo 159, apartados 1 a 5 de la LCSP), al tratarse de un contrato de valor estimado inferior al umbral establecido por la Comisión Europea para los contratos sujetos a regulación armonizada. En el anexo I-apartado 6 se indicará la forma de tramitación del expediente y la posibilidad o no de incluir variantes.

Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos.

A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SiREC-Portal de licitación electrónica (en adelante SiREC-Portal de licitación electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de licitación electrónica publicado en el siguiente enlace: <https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html>

Asimismo, todas las personas licitadoras que deseen concurrir agrupadas en unión temporal, deberán estar registradas previamente en el SiREC-Portal de licitación electrónica.

El registro en el SiREC-Portal de licitación electrónica requiere el alta de la persona usuaria en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones "Expediente de contratación Junta de Andalucía" de la entidad de emisora "Contratación de la Junta de Andalucía".

### 9. Presentación de las proposiciones.

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en su perfil de contratante.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

Las proposiciones de las personas interesadas deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa o al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las personas licitadoras, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus

JUAN JESUS BERNAL ORTIZ		23/07/2024 12:48:05	PÁGINA: 24 / 177
JOSE MANUEL ROMERO ROMERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTk5ZTk4NTY3MGM4MDQSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la persona adjudicataria, ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. El modelo de declaración se incluye en el Anexo III.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en el RGPD y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

### 9.1. Medios y plazo de presentación.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán únicamente por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica dentro del plazo señalado en el anuncio realizado en el perfil de contratante del órgano de contratación. No se admitirán las proposiciones presentadas por medios no electrónicos ni tampoco las presentadas fuera de plazo.

De conformidad con el apartado primero, letra h) de la disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas a contar desde la presentación de la huella electrónica. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de esta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente, deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

Los plazos de presentación de las ofertas se ampliarán cuando, por cualquier razón, los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido, 6 días antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas, o 4 en caso de urgencia, el requerimiento de información que la persona interesada hubiere formulado al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP y la citada información adicional solicitada tenga un carácter relevante a los efectos de poder formular una oferta que sean válidas, conforme a lo estipulado en el artículo 136.2 de la LCSP.

Asimismo, se ampliará el plazo de presentación de las ofertas en el caso de que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122.1 y 124 de la LCSP.

La duración de la prórroga en todo caso será proporcional a la importancia de la información solicitada por la persona interesada.

### 9.2. Forma de presentación.

Las personas licitadoras deberán confeccionar y presentar dos sobres electrónicos, señalados con los números 1 y 2, a través de SiREC-Portal de licitación electrónica. Previamente a su presentación, se procederá a la

JUAN JESUS BERNAL ORTIZ		23/07/2024 12:48:05	PÁGINA: 25 / 177
JOSE MANUEL ROMERO ROMERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTk5ZTk4NTY3MGM4MDQSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



validación de su contenido mediante un proceso de firma electrónica que garantice su integridad y confidencialidad.

Cuando en el Anexo I-apartado 8 sólo se utilicen criterios de adjudicación evaluables de forma automática, únicamente se presentará el sobre electrónico nº 1, que pasará a denominarse “sobre electrónico único”.

Cada sobre electrónico contendrá los documentos que se especifican en las cláusulas 9.2.1. y 9.2.2..

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

**9.2.1. SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1. Declaraciones responsables y documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuya valoración dependa de un juicio de valor.**

Los documentos a incorporar en el sobre electrónico n.º 1 se detallan a continuación y se aportarán conforme a las indicaciones que constan en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal del licitación electrónica.

a) Los **datos básicos de la persona licitadora** se suministrarán conforme al modelo de Anexo II.

**b) Declaración responsable sobre capacidad.**

Las personas físicas o las personas jurídicas por medio de su representante presentarán una declaración responsable respecto a ostentar la representación de la sociedad, a contar con la adecuada solvencia económica o financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente, a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad, a no estar incurso en prohibición de contratar alguna y, en su caso, a la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.

Asimismo, en el supuesto de haberse señalado en el anexo I-apartado 6 el organismo u organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP, manifestarán que han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

Igualmente indicarán, bien que no pertenecen a ningún grupo de empresas o bien que se encuentran en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y pertenece a un grupo de empresas, con indicación de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación. También se señalará si, en su caso, la empresa es una pequeña y mediana empresa, de conformidad con la definición que de la misma se hace en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión.

Por último, en el supuesto de empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, esta declaración deberá contener la manifestación de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

Dicha declaración se formalizará conforme al Anexo II.

JUAN JESUS BERNAL ORTIZ		23/07/2024 12:48:05	PÁGINA: 26 / 177
JOSE MANUEL ROMERO ROMERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTk5ZTk4NTY3MGM4MDQSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**c) Declaración de confidencialidad.**

De conformidad con lo establecido en la cláusula 9, las personas licitadoras podrán presentar una declaración, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, sin que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente. El modelo para dicha declaración se encuentra en el Anexo III.

**d) Uniones temporales.**

Las personas empresarias que concurren a la licitación agrupadas en uniones temporales deberán presentar una declaración de compromiso de constitución en unión temporal, conforme al modelo establecido en el Anexo IV, indicando los nombres y circunstancias de las que la suscriben, el porcentaje de participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato y designando a la persona o personas que durante la vigencia del contrato han de ostentar la plena representación de todas ante la Administración.

**e) Declaración sobre subcontratación.**

En el supuesto de que en el Anexo I-apartado 10 se haya señalado que las personas licitadoras indiquen la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, deberán presentar una declaración al respecto señalando el importe y el nombre o el perfil empresarial de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

Asimismo, en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, el Anexo I-apartado 10 recogerá la obligación de las personas licitadoras de que indiquen en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, calificándose esta obligación como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

En el caso de que se prevea realizar alguna subcontratación se deberá presentar declaración según modelo del Anexo II.

**f) Documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuya valoración dependa de un juicio de valor.**

En este sobre se incluirá la documentación especificada en el Anexo I-apartado 8 del presente pliego acompañada, en su caso, de la declaración de confidencialidad según modelo del Anexo III, designando qué documentos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, sin que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente.

En el supuesto en que sólo se utilicen criterios de adjudicación evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas, en este sobre se incluirá la documentación a la que se refiere el siguiente apartado (9.2.2.), pasando a denominarse el sobre como “SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO”.

**9.2.2. SOBRE ELECTRÓNICO N.º 2. Documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas.**

En este sobre se incluirá la documentación indicada en el Anexo I-apartado 8 del presente pliego, entre la que deberá encontrarse, en todo caso, la proposición económica según modelo de la Anexo V, en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación especificados en el Anexo I-apartado 8, salvo en los supuestos antes

JUAN JESUS BERNAL ORTIZ		23/07/2024 12:48:05	PÁGINA: 27 / 177
JOSE MANUEL ROMERO ROMERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTk5ZTk4NTY3MGM4MDQSiIRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



indicados en los que no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y, por tanto, se exija un sobre electrónico único.

Asimismo, se incluirá, en su caso, la declaración de confidencialidad según modelo del Anexo III.

### **10. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización.**

Para garantizar la calidad en la prestación del objeto del contrato será criterio de adjudicación, entre otros, la adecuación de los medios personales adscritos al mismo, que tendrá en cuenta la idoneidad de los profesionales directivos y del personal en atención a su titulación y especialización, así como los programas de formación y control de calidad, siempre que el objeto del contrato lo permita.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se fijarán por orden decreciente en el Anexo I-apartado 8.

#### **10.1. Mesa de Contratación.**

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación designada por el mismo para la calificación y valoración de las ofertas. Su composición se publicará en su perfil de contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que celebrará la Mesa para la apertura del sobre electrónico nº1 o, en su caso, sobre electrónico único.

#### **10.2. Apertura, análisis y subsanación de la documentación de los sobres electrónicos n.º 1 y n.º 2 o del sobre electrónico único.**

Reunida la Mesa de contratación en el día y hora señalados, la presidencia ordenará la apertura del sobre electrónico nº1 o, en su caso, sobre electrónico único.

A continuación, la Mesa de contratación analizará las declaraciones responsables y remitirá, preferentemente por medios electrónicos, la documentación correspondiente a criterios de adjudicación cuya valoración dependa de un juicio de valor al servicio técnico del órgano de contratación identificado en el Anexo I-apartado 6 para que efectúe la valoración de dichos criterios en un plazo no superior a siete días naturales. No obstante, cuando proceda aplicar la tramitación urgente del expediente, dicha valoración deberá realizarse en un plazo no superior a cuatro días naturales.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en las declaraciones responsables lo comunicará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo de tres días naturales para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación.

Posteriormente la Mesa de contratación adoptará el oportuno acuerdo sobre la admisión de las personas licitadoras.

En los supuestos en que en el procedimiento se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, una vez emitido por el servicio técnico el correspondiente informe, en el día y hora señalados en el perfil de contratante del órgano de contratación, se reunirá la Mesa de contratación para la apertura del sobre electrónico n.º 2 de las personas licitadoras admitidas, que contiene la documentación correspondiente a criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas.

JUAN JESUS BERNAL ORTIZ		23/07/2024 12:48:05	PÁGINA: 28 / 177
JOSE MANUEL ROMERO ROMERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTk5ZTk4NTY3MGM4MDQSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



En este último caso, la Mesa de contratación analizará la documentación presentada y, tras, en su caso, solicitar la necesaria subsanación de documentación o información complementaria por medios electrónicos, adoptara el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas licitadoras, previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos del Pliego.

### **10.3.Exclusión, evaluación y clasificación de las proposiciones.**

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se fijarán por orden decreciente en el Anexo I-apartado 8.

En este anexo se expresará, en su caso, un umbral mínimo del 50% de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo.

Asimismo, en el citado Anexo I-apartado 8 se deberán incluir los parámetros objetivos que permitan identificar los casos en los que una oferta se considere anormalmente baja. En tal caso se deberá dar audiencia por medios electrónicos a la persona licitadora para que, en un plazo máximo de cinco días hábiles contados desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique la viabilidad de su oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, y solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. La Mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por la persona licitadora en plazo a través del SiREC-Portal de Licitación Electrónica y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la persona licitadora y los informes técnicos, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por la persona licitadora, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación.

En general, se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anomalía si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica. En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

La falta de contestación a la solicitud de información a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP, o el reconocimiento por parte de la persona licitadora de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.2 del RGLCAP.

En la sesión de apertura del sobre electrónico n.º 2 o, en su caso, del sobre electrónico único, o en otra posterior (si las personas licitadoras deben subsanar, deben presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores o se han identificado casos en los que se presume la existencia de ofertas anormalmente bajas), la Mesa de contratación evaluará y clasificará, por orden decreciente, las proposiciones admitidas en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los criterios de adjudicación establecidos en el presente pliego, y elevará la correspondiente propuesta de adjudicación a favor de la persona licitadora con mejor puntuación al órgano de contratación, la cual no crea derechos a favor de la misma.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como la mejor desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia:

JUAN JESUS BERNAL ORTIZ		23/07/2024 12:48:05	PÁGINA: 29 / 177
JOSE MANUEL ROMERO ROMERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTk5ZTk4NTY3MGM4MDQSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



- a) Las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad superior a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y en el artículo 76.4 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía. En caso de empate entre aquéllas, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla. Esta circunstancia se acreditará conforme al modelo establecido en el Anexo IX.
- b) Las empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen otras medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, cuenten con protocolo de acoso sexual y por razón de sexo, así como que las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad, de acuerdo con las condiciones que reglamentariamente se establezcan, conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía (en adelante, Ley 8/2017), y de conformidad con la Ley 12/2007. Esta circunstancia se acreditará conforme al modelo establecido en el Anexo X.
- c) Las empresas de inserción de las reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.
- d) Las ofertas de entidades reconocidas como Organizaciones de Comercio Justo para la adjudicación de los contratos que tengan como objeto productos en los que exista alternativa de Comercio Justo.
- e) Las empresas que presenten un adecuado compromiso medioambiental de acuerdo con lo previsto en el artículo 120 de la Ley del Parlamento de Andalucía 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.
- f) Las empresas calificadas como Sociedades Cooperativas Andaluzas conforme al artículo 116.2 de la Ley 14/2011.

En la aplicación de las preferencias tendrá prioridad la proposición de la empresa que reúna un mayor número de las características señaladas y en caso de empate se aplicarán los criterios sociales de desempate establecidos en el apartado 2 del artículo 147 de la LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate establecidos en este apartado solo será aportada por las personas licitadoras en el momento en que se produzca el empate a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

#### **10.4. Comprobación de la inscripción en el Registro de Licitadores.**

Salvo que se excepcione en el Anexo I-apartado 4, la Mesa de contratación comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía que la empresa propuesta adjudicataria está debidamente constituida, que la persona firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente, y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

Si el licitador hubiera hecho uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro, la mesa requerirá al licitador para que justifique documentalmente todos los extremos referentes a su aptitud para contratar enunciados anteriormente.

JUAN JESUS BERNAL ORTIZ		23/07/2024 12:48:05	PÁGINA: 30 / 177
JOSE MANUEL ROMERO ROMERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTk5ZTk4NTY3MGM4MDQSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Si de la comprobación efectuada resultara que alguno de los datos y documentos indicados no hubieran estado inscritos en los citados Registros de Licitadores a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación le solicitará subsanación de los mismos por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica en el plazo de 7 días hábiles establecido para presentar la garantía definitiva, y en caso contrario, se excluirá la proposición de la persona licitadora de la clasificación efectuada conforme a lo establecido en la cláusula 10.2, procediendo a efectuar una nueva propuesta de adjudicación a la proposición que ocupe ahora el primer lugar de la clasificación, y a realizar la comprobación establecida en esta cláusula respecto a la persona licitadora que la hubiera presentado.

#### **10.5. Documentación previa a la adjudicación.**

1. Efectuada, en su caso, la comprobación establecida en la cláusula precedente, la Mesa de contratación requerirá por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica a la persona licitadora a cuyo favor propuso la adjudicación para que, en el plazo de los siete días hábiles siguientes al del envío del requerimiento, presente la documentación prevista en las letras siguientes a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica, tanto propia como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, en función de los siguientes supuestos:

a) En el supuesto de que en el contrato no se hubiera excepcionado la obligación de inscripción en el Registro de Licitadores en el Anexo I-apartado 4, deberá presentar la documentación que se relaciona en los siguientes puntos del apartado 2 de esta cláusula:

- La letra d), documentos justificativos de disponer efectivamente de los medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución de contrato, conforme al artículo 76.2 de la LCSP.
- La letra j), garantía definitiva.
- Cuando la persona licitadora recurra a las capacidades de otras entidades, deberá presentar el compromiso por escrito de las entidades, en los términos del artículo 75.2 de la LCSP.
- La letra k), correspondiente al certificado de inscripción en el registro de empresas acreditadas.
- Así como la del resto de apartados, en caso de que no estuviera alguno incluida en el Registro de Licitadores o hubiese decaído su vigencia.

Todo ello sin perjuicio de que las personas licitadoras deban presentar en todo caso una declaración expresa responsable, emitida por la persona licitadora o por sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo.

b) Si se hubiera excepcionado la obligación de inscripción en el Registro de Licitadores en el Anexo I-apartado 4, y en el supuesto de personas empresarias extranjeras de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo no inscritas en ningún registro de licitadores, se deberá aportar la documentación contemplada en el apartado siguiente.

La persona licitadora que haya presentado la mejor oferta presentará copia electrónica, sea auténtica o no, de la documentación requerida, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015. En todo caso la persona licitadora será responsable de la veracidad de los documentos que presente.

2. La documentación a presentar será la siguiente:

#### **a. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora.**

1. La capacidad de obrar de las personas licitadoras que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

JUAN JESUS BERNAL ORTIZ		23/07/2024 12:48:05	PÁGINA: 31 / 177
JOSE MANUEL ROMERO ROMERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTk5ZTk4NTY3MGM4MDQSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



2. Las personas licitadoras individuales acreditarán su personalidad y capacidad mediante el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces. El órgano de contratación podrá consultar los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes siempre que no medie derecho de oposición conforme al modelo indicado en el Anexo VI. En caso de que se ejercite el derecho de oposición, deberán presentar copia electrónica, sea auténtica o no, del Documento Nacional de Identidad o del documento que haga sus veces.

3. Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia electrónica, sea auténtica o no, del certificado que acredite las condiciones de aptitud profesional.

En el supuesto de contratos reservados a centros especiales de empleo de iniciativa social y/o empresas de inserción, unos y otras deberán acreditar que cuentan con la habilitación empresarial requerida en su normativa reguladora mediante el certificado de su inscripción en el registro autonómico respectivo. En el caso de que el certificado de inscripción en el registro no acredite la condición de “iniciativa social” para los centros especiales de empleo, estos deberán acreditar dicha condición mediante el certificado de inscripción como centro especial de empleo, acompañado del acta fundacional, escritura de constitución o acuerdo social del que resulte la inexistencia de ánimo de lucro o el carácter social de las entidades que lo promueven o participan en más de un 50% y el compromiso de reinversión de los beneficios.

4. En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate, lo que acreditarán bien mediante la aportación de la correspondiente documentación o bien mediante la indicación de la lista oficial de operadores económicos autorizados del Estado al que pertenezcan, al objeto de que la Mesa o el órgano de contratación pueda consultarla.

Asimismo, cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

5. Las demás empresas extranjeras deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 68 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

Además, será necesario que las empresas extranjeras de Estados no pertenecientes a la Unión Europea que resulten adjudicatarias abran sucursal en España, con designación de personas apoderadas o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil, salvo que el Anexo I- apartado 13 se indique lo contrario.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Económica y Comercial de España en el Exterior, en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

6. Las empresas, entidades o sociedades que tomen parte en esta licitación, deberán acreditar que no forma parte de los órganos de gobierno o administración persona alguna a la que se refiere el artículo 6 del Decreto 176/2005, de 26 de julio, por el que se desarrolla la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de declaración de actividades, bienes e intereses de altos

JUAN JESUS BERNAL ORTIZ		23/07/2024 12:48:05	PÁGINA: 32 / 177
JOSE MANUEL ROMERO ROMERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTk5ZTk4NTY3MGM4MDQSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



cargos y otros cargos públicos, con la excepción contenida en el artículo 4.2 de dicha Ley, así como que no ostenta participación superior al 10% computada en la forma que regula el artículo 5 de la Ley<sup>2</sup>.

A estos efectos la persona representante que presente la oferta firmará una declaración responsable, conforme al modelo establecido en el Anexo VII, de que ninguna de las personas que componen los órganos de gobierno o administración de la licitante se hallan incurso en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 6 del Decreto 176/2005, rechazándose aquellas proposiciones que no acompañen dicha declaración.

#### **b. Documentos acreditativos de la representación.**

Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación, que deberá venir acompañado de bastanteo realizado por los servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local, que acredite la comprobación de que las facultades o poderes de una o varias personas físicas son suficientes para actuar en nombre y representación de una determinada persona jurídica en la realización de determinadas actuaciones. En caso de tratarse de una entidad instrumental será igualmente válido el bastanteo de su asesoría jurídica.

Lo anterior se indicará en el Anexo I-apartado 6.

Si dicho bastanteo no se aportara, la suficiencia de los poderes de las personas físicas que actúen firmando proposiciones en nombre y representación de las personas que sean propuestas adjudicatarias será valorada en el acto de celebración de la sesión de la mesa de contratación que tenga por objeto el análisis de la documentación previa a la adjudicación, por el Letrado o Letrada del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía o persona a la que se asignen sus funciones, o la persona de las que tengan atribuido el asesoramiento jurídico del órgano de contratación. Del juicio de suficiencia que se haga en los términos del párrafo anterior se dejará constancia en el acta sin que en este caso sea necesario recabar bastanteo de poderes y facultades.

Si la persona licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acreditar su identidad mediante el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces. El órgano de contratación podrá consultar los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes siempre que no medie derecho de oposición conforme al modelo indicado en el Anexo VI. En caso de que se ejercite el derecho de oposición, deberán presentar copia electrónica, sea auténtica o no, del Documento Nacional de Identidad o del documento que haga sus veces.

#### **c. Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.**

1. Cuando sea exigible clasificación administrativa de acuerdo con la Ley, dicha circunstancia se hará constar en el Anexo I- apartado 4, indicándose el grupo o subgrupo y la categoría de clasificación del contrato, debiendo presentar la persona licitadora el certificado de clasificación administrativa exigido, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado u órgano equivalente de una Comunidad Autónoma, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma.

2 En el supuesto de las sociedades anónimas cuyo capital social suscrito supere los 600.000 euros, dicha prohibición afectará a las participaciones patrimoniales que, sin llegar al diez por ciento, supongan una posición en el capital social de la empresa que pueda condicionar de forma relevante su actuación.

JUAN JESUS BERNAL ORTIZ		23/07/2024 12:48:05	PÁGINA: 33 / 177
JOSE MANUEL ROMERO ROMERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTk5ZTk4NTY3MGM4MDQSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



La clasificación de las uniones temporales será la resultante de la acumulación de las clasificaciones de las empresas agrupadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 69.6 de la LCSP, así como en el artículo 52 del RGLCAP, y demás normas reguladoras de la clasificación de personas contratistas de obras. En todo caso para proceder a la acumulación todas habrán de haber obtenido previamente la clasificación como empresa de obras, sin perjuicio de lo previsto para empresas comunitarias y de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo conforme al artículo 69.5 del LCSP.

En el caso de personas licitadoras no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, no será exigible la clasificación, ya concurran al contrato aisladamente o integradas en una unión, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia conforme a lo previsto en el Anexo I- apartado 4.

2. En todo caso, en el Anexo I – apartado 4 se hará constar el grupo o subgrupo de clasificación y la categoría de clasificación del contrato. Disponer de clasificación en el grupo o subgrupo correspondiente al contrato, con categoría igual o superior a la correspondiente a su importe anual medio, constituirá acreditación bastante de la solvencia económica y financiera y técnica del empresario.

3. En los contratos para los que no se exija clasificación, la citada solvencia se acreditará indistintamente mediante la presentación del certificado de clasificación administrativa como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato, con la categoría de clasificación que por su valor anual medio corresponda, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado u órgano equivalente de una Comunidad Autónoma, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma; o por los medios indicados en los Anexo I- apartado 4, que serán evaluados de acuerdo con los criterios de selección que constan en el mismo.

4. Cuando la persona licitadora acredite su solvencia basándose en la solvencia y medios de otras entidades, con los requisitos establecidos en la cláusula 6.2, deberá para ello aportar el documento de compromiso de disposición emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.

En caso de que el referido documento de compromiso de disposición sea aceptado por el órgano de contratación, la Administración podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa prestataria de la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista.

En caso de resultar adjudicataria, la persona licitadora ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y previa autorización de la Administración.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, en el Anexo I- apartado 4 se indicará si el poder adjudicador exige formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario.

El órgano de contratación podrá exigir en el Anexo I- apartado 4 que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por la propia persona licitadora o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma.

5. Cuando el Anexo I- apartado 4 no concrete los criterios y requisitos mínimos para la acreditación de la solvencia económica y financiera, técnica, se estará a lo dispuesto en los artículos 87.3 y 88.3 de la LCSP.

JUAN JESUS BERNAL ORTIZ		23/07/2024 12:48:05	PÁGINA: 34 / 177
JOSE MANUEL ROMERO ROMERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTk5ZTk4NTY3MGM4MDQSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**d. Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución de contrato.**

En el Anexo I-apartado 4 podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen en la oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

Asimismo, en el citado Anexo se indicará si las personas licitadoras, además de acreditar su solvencia, deben comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales que en el mismo se detallan y en todo caso suficientes para la ejecución del contrato. A estos efectos, en el mismo Anexo I-apartado 4 se indicará si estos compromisos, que se integrarán en el contrato, tienen el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211.1.f) de la LCSP, o si establecen penalidades, conforme a lo señalado en el 192 LCSP, para el caso de que se incumplan por la persona adjudicataria.

En el caso de contratos en los que atendida su complejidad técnica sea determinante la concreción de los medios personales o materiales necesarios para la ejecución del contrato, los órganos de contratación exigirán el compromiso a que se refiere el párrafo anterior.

Para ello, la persona licitadora presentará un escrito en el que designa al personal técnico que la empresa asignará con carácter permanente al contrato, el cual deberá ser como mínimo el establecido en el Anexo I-apartado 4 y reunir las condiciones de titulación, especialización y experiencia que en el mismo se establecen.

Asimismo, la persona licitadora presentará la documentación justificativa de disponer efectivamente de tales medios consignada en el Anexo I-apartado 4. A tal fin, el órgano de contratación podrá exigir que la acreditación del cumplimiento de los requisitos y condiciones requeridos se realice mediante la presentación, por cada una de las personas técnicas propuestas, de una “Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos al personal técnico asignado con carácter permanente al contrato”, realizada conforme al modelo establecido en el Anexo XIV, sin perjuicio de que el órgano de contratación, adicionalmente, pueda exigir cualquier otra documentación justificativa que estime necesaria.

Durante la ejecución del contrato será necesaria la previa conformidad de la Administración para la sustitución de las personas técnicas que garantizará que se conserve el nivel de solvencia exigido en el presente pliego y la valoración que hizo de esa oferta fuera seleccionada.

**e. Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.**

En los casos en que así se señale en el Anexo I-apartado 4, las personas licitadoras presentarán los certificados a que se refieren los artículos 93 y 94 de la LCSP, relativos al cumplimiento por la persona licitadora de las normas de garantía de la calidad, así como de las normas de gestión medioambiental.

Se reconocerán los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea y también se aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad y de gestión medioambiental que presente la persona licitadora, y, en particular, una descripción de las medidas de gestión medioambiental ejecutadas, siempre que la persona licitadora demuestre que dichas medidas son equivalentes a las exigidas con arreglo al sistema o norma de gestión medioambiental aplicable.

**f. Obligaciones Tributarias.**

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligada a

JUAN JESUS BERNAL ORTIZ		23/07/2024 12:48:05	PÁGINA: 35 / 177
JOSE MANUEL ROMERO ROMERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTk5ZTk4NTY3MGM4MDQSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



presentarlas; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo VIII.

- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de personas contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo VIII.

**g. Obligaciones con la Seguridad Social.**

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo VIII.

**h. Impuesto sobre Actividades Económicas.**

Si la persona licitadora se hubiera dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente, deberá presentar justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, del citado impuesto. En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar el justificante de pago del último recibo.

En ambos supuestos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exenta de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

**i. Personas trabajadoras con discapacidad.**

De conformidad con el artículo 71.1.d) de la LCSP, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

Para acreditar que no concurre la citada causa de prohibición para contratar, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla.

JUAN JESUS BERNAL ORTIZ		23/07/2024 12:48:05	PÁGINA: 36 / 177
JOSE MANUEL ROMERO ROMERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTk5ZTk4NTY3MGM4MDQSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Las referidas certificaciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el Anexo IX.

**j. Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 71.1.d) de la LCSP, las empresas licitadoras que tengan 50 o más personas trabajadoras deberán acreditar que cuentan con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (en adelante, Ley Orgánica 3/2007).

Para acreditar que no concurre la citada causa de prohibición para contratar, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar el plan de igualdad inscrito en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON) al tiempo de finalización del plazo de presentación de ofertas.

No obstante, se considerará suficiente la solicitud de inscripción del plan de igualdad siempre que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, hayan transcurrido tres meses o más desde que se presentó la solicitud, sin que hubiera recaído resolución expresa sobre la procedencia de la inscripción.

Si la persona propuesta como adjudicataria no acreditara disponer de un plan de igualdad en los términos expuestos, antes de proceder a su exclusión de la licitación se le otorgará un plazo de 3 días naturales para que demuestre que, a la fecha del requerimiento efectuado a tal fin, se encuentra en condiciones de cumplir con cualquiera de las exigencias de los dos párrafos anteriores.

**k. Garantía definitiva.**

Las personas licitadoras que hubieran presentado las mejores ofertas deberán constituir a disposición del órgano de contratación una garantía del 5% del precio final ofertado<sup>3</sup>, excluido el IVA, salvo que en el Anexo I-apartado 7 se haya dispuesto eximir de la obligación de constituir garantía definitiva. No obstante, cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido.

En los procedimientos de contratación en los que se aplique la reserva a centros especiales de empleo de iniciativa social o a empresas de inserción, no procederá la exigencia de la garantía definitiva, salvo en los casos en los que el órgano de contratación, por motivos excepcionales, lo considere necesario y así lo justifique motivadamente en el expediente.

La garantía se constituirá ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, lo que se realizará por medios electrónicos a través de la sede electrónica de la Consejería competente en materia de Hacienda o de la sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía, a las que se podrá acceder directamente a través de la dirección <https://www.ceh.junta-andalucia.es/economiayhacienda/apl/surweb/modelos/modeloTeso/asistente.jsp> o, en su defecto, a través del Portal de la Junta de Andalucía.

La constitución de la garantía quedará acreditada con el resguardo expedido por la Caja General, el cual será consultado directamente por el órgano de contratación sin que tenga que aportarse por la persona licitadora.

La garantía que eventualmente deba prestarse podrá constituirse mediante retención en el precio en la forma y condiciones previstas en el Anexo I-apartado 7.

<sup>3</sup> En caso de tratarse de Sociedades Cooperativas Andaluzas, solo tendrán que aportar el 25% de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011.

JUAN JESUS BERNAL ORTIZ		23/07/2024 12:48:05	PÁGINA: 37 / 177
JOSE MANUEL ROMERO ROMERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTk5ZTk4NTY3MGM4MDQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En el caso de que se opte por la retención del precio, el órgano de contratación retendrá en el momento del primer pago las cantidades necesarias para la constitución de la garantía definitiva o, de no ser posible por ser su importe insuficiente, de los sucesivos hasta completarla. El importe retenido será devuelto a la persona contratista cuando finalice el plazo de garantía del contrato.

Además, cuando así se indique en el Anexo I-apartado 7 y de conformidad con el artículo 107.2 de la LCSP, se podrá exigir una garantía complementaria de hasta un 5 % del precio final ofertado, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 % del citado precio.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles a la persona contratista, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique a la persona adjudicataria el acuerdo de modificación.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el Anexo I-apartado 13 y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa de la persona contratista, previo informe del responsable del contrato acreditativo de tal cumplimiento.

En el supuesto de recepción parcial solo podrá la persona contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice expresamente en el Anexo I-apartado 7.

#### **l. Declaración responsable de protección de menores.**

Si la ejecución del contrato implica contacto habitual con menores por parte del personal adscrito al mismo de la persona adjudicataria, ésta, mediante declaración responsable, deberá especificar que todo el personal al que corresponde la realización de las actividades objeto del contrato cumplen con el requisito previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia y de la Ley de Enjuiciamiento Civil conforme al Anexo XI.

#### **m. Declaración de ubicación de servidores y servicios asociados.**

Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, se deberá aportar una declaración, conforme al Anexo XII, en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, según lo establecido en el artículo 122.2.c) de la LCSP. Cualquier cambio que afecte en el futuro a la citada declaración deberá ser comunicada por medios electrónicos al órgano de contratación con carácter inmediato, constituyendo una obligación esencial a los efectos previstos en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

#### **n. Certificado de inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas.**

Cuando la empresa que haya presentado la mejor oferta vaya a intervenir en el proceso de subcontratación en el Sector de la Construcción como contratista o subcontratista, deberá aportar certificación de estar inscrita en el Registro de Empresas Acreditadas correspondiente al territorio de la Comunidad Autónoma o de las Ciudades Autónomas donde radique su domicilio, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1109/2007, de 24 de

JUAN JESUS BERNAL ORTIZ		23/07/2024 12:48:05	PÁGINA: 38 / 177
JOSE MANUEL ROMERO ROMERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTk5ZTk4NTY3MGM4MDQSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción (en adelante, Real Decreto 1109/2007).

Asimismo cuando la empresa que haya presentado la mejor oferta y se encuentre incluida en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1109/2007, desplace personas trabajadoras a España, en virtud de lo previsto en la Ley 45/1999, de 29 de noviembre, sobre desplazamiento de trabajadores en el marco de una prestación de servicios transnacional, deberá aportar certificación de estar inscrita en el Registro dependiente de la autoridad laboral en cuyo territorio se vaya a llevar a cabo su primera prestación de servicios en España.

**3.** Presentada la documentación a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, la Mesa de contratación procederá a su examen.

Si la persona licitadora no presenta la documentación, la Mesa de contratación procederá a su exclusión del procedimiento de adjudicación.

Si la persona licitadora presenta la documentación y la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo notificará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica y lo comunicará a través del perfil de contratante del órgano de contratación, a la persona licitadora concediéndole un plazo de tres días naturales para que los corrija o subsane, presentando la documentación que proceda a través de SiREC-Portal de licitación electrónica. Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, será excluida del procedimiento de adjudicación.

Si la empresa hubiera presentado la solicitud de clasificación como forma de acreditación de la solvencia requerida, se le otorgará plazo de subsanación. La misma solo podrá ser admitida si justificara el estar en posesión de la clasificación exigida antes de la fecha final de presentación de ofertas.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 del citado texto legal.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a solicitar la misma documentación a la licitadora siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida.

#### **10.6. Adjudicación del contrato.**

Una vez comprobado que la documentación requerida a la persona licitadora que presentó la mejor oferta es correcta, el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente a la adjudicataria y a las restantes personas licitadoras y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días.

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

La notificación se realizará por medios electrónicos y deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

JUAN JESUS BERNAL ORTIZ		23/07/2024 12:48:05	PÁGINA: 39 / 177
JOSE MANUEL ROMERO ROMERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTk5ZTk4NTY3MGM4MDQSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



En el caso de que la adjudicataria sea una unión temporal de empresas deberá aportar, en un plazo no superior a veinte días naturales desde que se notifique la adjudicación, copia electrónica, sea auténtica o no, de la escritura pública de formalización de la misma a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la formalización, decidir no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos, se compensará a las personas licitadoras en la cantidad que, en su caso, se indique en el Anexo I-apartado 6. En el caso de que no se establezca cantidad, para el cálculo de la compensación se utilizarán los criterios de valoración empleados para la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

#### **10.7. Formalización del contrato.**

Antes de la formalización del contrato se procederá, en su caso, a la previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención correspondiente.

##### **◆ Plazo para formalización**

Cuando el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación, el órgano de contratación no podrá proceder a la formalización del contrato hasta que hayan transcurrido quince días hábiles a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación del contrato.

Transcurrido este plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán por medios electrónicos a la persona adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, en la forma prevista en el artículo 151.2 de la LCSP.

##### **◆ Formalización electrónica**

El contrato se formalizará por medios electrónicos en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

JUAN JESUS BERNAL ORTIZ		23/07/2024 12:48:05	PÁGINA: 40 / 177
JOSE MANUEL ROMERO ROMERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTk5ZTk4NTY3MGM4MDQSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Simultáneamente con la firma electrónica del contrato, deberá ser firmado electrónicamente por la persona adjudicataria el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

La persona contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

◆ **Perfección del contrato**

El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

◆ **Publicación**

La formalización del contrato, junto con el correspondiente documento del contrato, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en un plazo no superior a quince días, tras el perfeccionamiento del contrato.

Cuando por causas imputables a la persona adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de la aplicación de la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2. b) de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente persona licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 10.5 del presente pliego a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

**III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

**11. Persona responsable del contrato, dirección facultativa e inspección de las obras. Unidad de seguimiento y ejecución.**

El órgano de contratación deberá designar una persona responsable del contrato a la que le corresponderá coordinar, supervisar y controlar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

La persona responsable del contrato, que será a todos los efectos la responsable de la Administración frente a la persona contratista, podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él, pudiendo estar auxiliada por una unidad encargada del seguimiento y ejecución o una entidad contratada a tal efecto.

Las facultades de la persona responsable del contrato serán ejercidas por la Dirección Facultativa, a tenor de lo dispuesto en el artículo 62.2 de la LCSP y conforme a lo establecido en los artículos 237 a 246 de la LCSP. El órgano de contratación concretará formalmente cualquier otra misión o instrucción no contemplada en los citados preceptos que encargue a la persona responsable del contrato.

JUAN JESUS BERNAL ORTIZ		23/07/2024 12:48:05	PÁGINA: 41 / 177
JOSE MANUEL ROMERO ROMERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTk5ZTk4NTY3MGM4MDQSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Corresponderá a la persona responsable del contrato las funciones que se prevén en el artículo 62 de la LCSP y en concreto:

- a) Dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación.
- b) Supervisar y verificar el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones asumidas en virtud del contrato y entre ellas las condiciones especiales de ejecución.
- c) Informar al órgano de contratación de los eventuales incumplimientos y, en su caso, proponer la resolución del contrato o la imposición de penalidades.
- d) Autorizar la alteración de los medios humanos y materiales que se obligó a adscribir a la ejecución del contrato, en los términos establecidos en la LCSP y en los pliegos de cláusulas administrativas particulares en el plan de trabajo o cualquier otra modificación material en la ejecución del contrato.
- e) Proponer al órgano de contratación las modificaciones que resulte necesario introducir.
- f) Proponer la imposición de penalidades y/o reclamación de indemnizaciones por incumplimientos contractuales.
- g) Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato así como en los de devolución o cancelación de garantías.
- h) Conformar las facturas derivadas de la ejecución del contrato.

Las instrucciones dadas por la persona responsable del contrato serán de obligado cumplimiento para la persona contratista, que asumirá las responsabilidades inherentes a la dirección inmediata de los trabajos que ejecute, siendo inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato.

La persona responsable y su personal colaborador, acompañados por la persona delegada de la persona contratista, tendrán libre acceso a la obra, quedando la persona contratista obligada a facilitar la visita y los medios necesarios para la realización de las actuaciones pertinentes, así como acceso al Libro de Subcontratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la LRSSC.

La persona contratista aportará cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por el órgano de contratación durante la ejecución del contrato. Cuando la persona contratista, o personas de ella dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

La persona responsable del contrato y encargada de la dirección facultativa podrá ordenar la apertura de catas cuando sospeche la existencia de vicios ocultos de construcción o haberse empleado materiales de calidad deficiente. De confirmarse la existencia de tales defectos, serán de cuenta de la persona contratista los gastos derivados del reconocimiento y subsanación. En caso contrario, la persona responsable certificará la indemnización que corresponde a la ejecución y reparación de las catas, valoradas a los precios unitarios del proyecto.

Asimismo, podrá ordenar la realización de ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes, siendo a cargo de la persona contratista los gastos que por estas operaciones se originen.

La Dirección Facultativa de la Obra, que incluye la Dirección de la Obra, la Dirección de la Ejecución de la Obra y la Coordinación de la Seguridad en la Obra, y la condición de responsable del contrato, podrá ser desarrollada directamente por los servicios técnicos de la Administración o por el personal técnico por ella contratado.

JUAN JESUS BERNAL ORTIZ		23/07/2024 12:48:05	PÁGINA: 42 / 177
JOSE MANUEL ROMERO ROMERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTk5ZTk4NTY3MGM4MDQSiIRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



La Dirección Facultativa será responsable de que las obras se lleven a cabo con estricta sujeción al proyecto aprobado y que las mismas se realicen dentro de los plazos establecidos.

La Dirección Facultativa no podrá introducir en el proyecto, a lo largo de su ejecución, alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa del órgano de contratación. Asimismo, en caso de discordancias entre los documentos del proyecto, tampoco podrá adoptar decisión alguna que pueda implicar la introducción de modificaciones sobre el proyecto aprobado, estándose a estos efectos a lo dispuesto en la cláusula 18.1.2 del presente pliego.

La realización por la persona contratista de alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa de la Administración contratante, aún cuando éstas se realizasen bajo las instrucciones de la Dirección Facultativa, no generará obligación alguna para la Administración, quedando además la persona contratista obligada a rehacer las obras afectadas sin derecho a abono alguno, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que la Administración pudiera exigir a ambos por incumplimiento de sus respectivos contratos.

En la oficina de obras deberá existir un Libro de Órdenes, un Libro de Incidencias y un Libro de Subcontratación, así como la documentación necesaria para el desarrollo de las obras, en el que la Dirección Facultativa de la obra haga constar, por escrito, las instrucciones que, periódicamente y para el mejor desarrollo de aquéllas formule a la persona contratista.

La persona contratista facilitará a la Administración, sin coste adicional alguno, la asistencia profesional de personal experto, ya sea para presentaciones, reuniones explicativas o de información o para aclaración de dudas que se puedan plantear en relación con la realización de las obras.

Con independencia de lo dispuesto hasta ahora, en el Anexo I-apartado 13 se establecerá la unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato, de conformidad con el artículo 62 de la LCSP. La misma tendrá libre acceso a las obras e instalaciones así como a la documentación necesaria para el desarrollo de las obras y estará facultado para dar instrucciones a la persona responsable del contrato. Ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por las personas contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la normativa aplicable para cada tipo de contrato.

## **12. Ejecución del contrato.**

La ejecución del contrato se llevará a cabo bajo el principio del compromiso con el resultado.

Las comunicaciones y notificaciones con la persona contratista derivadas de la ejecución posterior del contrato en el ejercicio de las competencias del órgano de contratación se realizarán por medios electrónicos en la medida que SiREC-Portal de licitación electrónica así lo permita. Quedan excluidas, a estos efectos, las comunicaciones y notificaciones que efectúe la persona responsable del contrato.

### **12.1. Condiciones de ejecución.**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 239 de la LCSP para los casos de fuerza mayor.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en los pliegos y al proyecto que le sirve de base, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación técnica diere a la persona contratista la Dirección facultativa de las obras.

JUAN JESUS BERNAL ORTIZ		23/07/2024 12:48:05	PÁGINA: 43 / 177
JOSE MANUEL ROMERO ROMERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTk5ZTk4NTY3MGM4MDQSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Asimismo, la persona contratista estará obligada a recabar de las personas trabajadoras para el acceso y el ejercicio a las profesiones, oficios y actividades, que impliquen contacto habitual con menores, una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales que garantice el no haber sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

## **12.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.**

En el Anexo I-apartado 9 se indicarán las condiciones especiales de ejecución del contrato, de carácter económico, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental, social o relativas al empleo, entre otras las enumeradas en el apartado 2 del artículo 202 de las LCSP, debiendo estar todas ellas vinculadas al objeto del contrato, no ser discriminatorias y ser compatibles con el derecho comunitario, así como las penalidades por su incumplimiento, conforme a lo previsto en el artículo 192.1 de la LCSP, o si se les atribuye el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la citada Ley.

Cuando el incumplimiento de estas condiciones especiales no se tipifique como causa de resolución del contrato, se indicará en el Anexo I-apartado 9 si el mismo podrá ser considerado como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

Si la ejecución del contrato implica la cesión de datos por parte del órgano de contratación a la persona contratista, en el Anexo I-apartado 9 se indicará una condición especial de ejecución que haga referencia a la obligación de la persona contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, debiéndose indicar que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todas las personas subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

## **12.3. Confidencialidad y protección de datos.**

### **12.3.1. Confidencialidad**

La persona contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le atribuya el referido carácter en el Anexo I-apartado 13 o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que en el mismo apartado del citado Anexo I-apartado 13 se establezca un plazo mayor. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de la Junta de Andalucía, y será necesario que con la formalización del contrato se anexe al mismo el documento de acuerdo de confidencialidad recogido en el Anexo XIII del pliego.

La persona contratista no podrá, sin previa autorización escrita de la Administración, publicar noticias, dibujos ni fotografías de las obras, ni autorizar a terceras personas su publicación.

La Administración se reserva el derecho de hacer, editar, proyectar y, en cualquier forma, explotar directa o mediante acuerdos con terceras personas cuantos reportajes fotográficos, audiovisuales y de todo tipo, crea oportunos de las obras que ejecute la persona contratista.

JUAN JESUS BERNAL ORTIZ		23/07/2024 12:48:05	PÁGINA: 44 / 177
JOSE MANUEL ROMERO ROMERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTk5ZTk4NTY3MGM4MDQSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



### 12.3.2. Protección de datos.

La persona contratista, deberá cumplir el RGPD, la Ley Orgánica 3/2018 y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos. El sometimiento de la persona contratista a la normativa sobre protección de datos constituye una obligación esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP, la persona contratista tendrá la consideración de persona encargada del tratamiento en los casos en que la contratación implique el acceso de la persona contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de éste deberán de constar por escrito.

#### A. Tratamiento de datos personales

Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, la persona contratista deberá tratar los datos personales de los cuales la entidad contratante es responsable de la manera que se especifica en el Anexo I-apartado 15 de este pliego, que describe en detalle los datos personales a proteger, el tratamiento a realizar y las medidas a implementar, así como la finalidad para la cual se cederán los datos personales al amparo de lo dispuesto en los artículos 116.1 y 122.2 a) de la LCSP. El cumplimiento de esta obligación es de carácter esencial, de modo que su incumplimiento dará lugar a la resolución contractual, en los términos del artículo 211.1 f) de la LCSP.

En caso de que, como consecuencia de la ejecución del contrato, resultara necesaria la modificación de lo estipulado en el Anexo I-apartado 15 “Tratamiento de Datos Personales”, la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que la entidad contratante estuviese de acuerdo con lo solicitado emitirá un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Por lo tanto sobre la entidad contratante recaen las responsabilidades, establecidas en la normativa de aplicación, de la persona responsable del tratamiento mientras que la persona adjudicataria ostenta las establecidas para la persona encargada del tratamiento. No obstante, si esta última destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del presente pliego y/o la normativa vigente, será considerada también como Responsable del Tratamiento, respondiendo en dicho caso de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

En el supuesto de que la ejecución del objeto del contrato no implique el tratamiento de datos de carácter personal por parte de la persona contratista y, por tanto, ésta no deba tener la consideración de persona Encargada del Tratamiento, se le eximirá del cumplimiento de las correspondientes obligaciones conforme a lo dispuesto en el Anexo I-apartado 15.

No obstante, en el supuesto de que el personal a cargo de la entidad adjudicataria, de forma accidental o accesorio, fuera conocedor de información de datos de carácter personal relativa a las actividades de tratamiento del órgano de contratación, se deberá observar estrictamente el deber de secreto y confidencialidad, siguiendo en todo momento las indicaciones de la persona responsable del tratamiento de la entidad contratante, no pudiendo utilizar dicha información para ninguna finalidad distinta a la derivada de la ejecución del objeto del contrato. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del RGPD.

#### B. Estipulaciones como persona Encargada de Tratamiento

JUAN JESUS BERNAL ORTIZ		23/07/2024 12:48:05	PÁGINA: 45 / 177
JOSE MANUEL ROMERO ROMERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTk5ZTk4NTY3MGM4MDQSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, la persona adjudicataria se obliga a garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato, salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión o nacional que se aplique a la persona encargada; en tal caso, la persona encargada informará a la persona responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

b) No utilizar ni aplicar los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del presente contrato.

c) Tratar los datos personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos personales a los que tenga acceso.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el Anexo I-apartado 15.

d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de la persona adjudicataria, siendo deber de la persona adjudicataria instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la ejecución del objeto del contrato o de su desvinculación.

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los datos personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del órgano de contratación dicha documentación acreditativa.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa de la persona Responsable del Tratamiento, no comunicar, ceder ni difundir los datos personales a terceras personas, ni siquiera para su conservación.

h) Nombrar una persona Delegada de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al órgano de contratación, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por la persona adjudicataria como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes de la persona Encargada de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el Anexo I-apartado 15, a devolver o destruir (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por la persona adjudicataria por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se

JUAN JESUS BERNAL ORTIZ		23/07/2024 12:48:05	PÁGINA: 46 / 177
JOSE MANUEL ROMERO ROMERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTk5ZTk4NTY3MGM4MDQSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. La persona Encargada del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con la persona Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

j) Según corresponda y se indique en el Anexo I-apartado 15, a llevar a cabo el tratamiento de los datos personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control del órgano de contratación o bajo el control directo o indirecto de la persona adjudicataria, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el mismo, según se establezca en dicho Anexo en su caso, y únicamente por las personas usuarias o perfiles de personas usuarias asignados a la ejecución del objeto de este pliego.

k) Salvo que se indique otra cosa en el Anexo “Tratamiento de Datos Personales” o se instruya así expresamente por el órgano de contratación, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizadas conforme a lo establecido en este pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea la persona adjudicataria se vea obligada a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, la persona adjudicataria informará por escrito al órgano de contratación de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al mismo, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

l) De conformidad con el artículo 33 del RGPD, comunicar al órgano de contratación, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceras personas de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué personas interesadas sufrieron una pérdida de confidencialidad.

m) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los “Derechos”), ante la persona Encargada del Tratamiento, ésta debe comunicarlo al órgano de contratación con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

La persona adjudicataria asistirá al órgano de contratación, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de derechos.

n) Colaborar con el órgano de contratación en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a

JUAN JESUS BERNAL ORTIZ		23/07/2024 12:48:05	PÁGINA: 47 / 177
JOSE MANUEL ROMERO ROMERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTk5ZTk4NTY3MGM4MDQSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



las autoridades competentes o las personas interesadas, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición del mismo, a requerimiento de éste, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la Junta de Andalucía.

ñ) En los casos en que la normativa así lo exija, llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del órgano de contratación, responsable del tratamiento, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

o) Disponer de evidencias que demuestren el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales y del deber de responsabilidad activa, como certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del órgano de contratación a su requerimiento. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

p) Derecho de información: la persona encargada del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con la persona responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Anexo I-apartado 15 relativo al Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el órgano de contratación y la persona adjudicataria a que hace referencia el artículo 28.3 del RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribibles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación objeto de este contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

### C. Subencargos de tratamiento asociados a subcontrataciones.

Cuando se produzca una subcontratación con terceras personas de la ejecución del contrato y la persona subcontratista deba acceder a Datos Personales, la persona adjudicataria lo pondrá en conocimiento previo del órgano de contratación, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que éste decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para su autorización es requisito que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que el tratamiento de datos personales por parte de la persona subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones del órgano de contratación.
- Que la persona adjudicataria y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición del órgano de contratación.

JUAN JESUS BERNAL ORTIZ		23/07/2024 12:48:05	PÁGINA: 48 / 177
JOSE MANUEL ROMERO ROMERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTk5ZTk4NTY3MGM4MDQSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



La persona adjudicataria informará al órgano de contratación de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otras personas subcontratistas, dando así la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta a dicha solicitud equivale a oponerse a dichos cambios.

**D. Información sobre tratamiento de datos personales contenidos en este contrato y los necesarios para su tramitación.**

Los datos de carácter personal contenidos en este contrato y los necesarios para su gestión serán tratados por el órgano de contratación con la finalidad de llevar a cabo la gestión presupuestaria y económica del mismo, siendo la persona responsable del tratamiento el que así esté designada formalmente en el ámbito de la entidad.

La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de un fin de interés público y el ejercicio de poderes públicos conferidos a la persona responsable del tratamiento por la LCSP y el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública y demás que regule los gastos públicos.

No se prevé la comunicación de datos de carácter personal a terceras personas, salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico. Los datos se conservarán por el tiempo que exija la normativa sobre contratación pública, hacienda pública y archivo con fines de interés público.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante el órgano de contratación.

Puede ejercer estos derechos mediante una solicitud dirigida a la persona responsable del tratamiento, preferentemente a través del formulario para el ejercicio de estos derechos disponible en [www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos](http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos). Además puede solicitar el ejercicio de sus derechos solicitándolo por cualquiera de los medios para presentación de solicitudes y en cualquiera de los registros conformes con la Ley 39/2015.

**13. Actuaciones previas al inicio de las obras.**

**13.1. Plan de seguridad y salud en el trabajo.**

El Plan de Seguridad y Salud en el trabajo, cuando fuere exigible, redactado por persona técnica con la titulación exigida legalmente, y suscrito por la empresa adjudicataria, deberá ser presentado a la Administración, en el plazo máximo de un mes desde la formalización del contrato, al objeto de que pueda ser aprobado por ésta previamente al inicio de la obra, requisito imprescindible para que ésta pueda comenzar efectivamente.

El incumplimiento del plazo y como consecuencia de ello, la imposibilidad de aprobar el plan, no impedirá la comprobación del replanteo ni la autorización del inicio de la obra, si bien éstas no podrán comenzar efectivamente sin la citada aprobación del plan. En este supuesto, el plazo contractual empezará a partir de la firma del acta de comprobación del replanteo y la autorización del inicio de las obras, en la que se dejará constancia de los extremos mencionados.

Con independencia de lo anterior, el incumplimiento del mencionado plazo de presentación supondrá una penalización diaria de 1 euro por cada 5.000 euros del precio del contrato, que será descontado, en su caso, en la primera certificación.

JUAN JESUS BERNAL ORTIZ		23/07/2024 12:48:05	PÁGINA: 49 / 177
JOSE MANUEL ROMERO ROMERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTk5ZTk4NTY3MGM4MDQSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



La persona contratista vendrá obligada a recoger en el Plan de Seguridad y Salud todas las medidas y elementos necesarios para cumplir lo estipulado al respecto por la legislación vigente sobre la materia, por las normas de buena construcción, y por las especificaciones y prescripciones recogidas en el Estudio de Seguridad y Salud, sin que tenga derecho a recibir más importe que el fijado en el Estudio de Seguridad y Salud afectado de la baja de adjudicación, en su caso.

Los locales y servicios para higiene y bienestar de las personas trabajadoras que vengan obligadas por el Estudio de Seguridad y Salud o por las disposiciones vigentes sobre la materia habrán de ser ubicados en los lugares indicados en el citado estudio, salvo autorización expresa de la Administración en otro sentido. En todo caso serán para uso exclusivo del personal adscrito a la obra. Cualquier variación que se plantee de las características y emplazamiento de dichos locales y servicios, una vez aprobado el plan, requerirá la previa modificación del mismo, así como su posterior informe y aprobación en los términos establecidos por las disposiciones vigentes.

Los referidos locales y servicios deberán estar dispuestos desde el inicio de la obra, debiendo contar con la autorización de la Administración antes de su retirada.

### **13.2. Licencias, autorizaciones e impuestos.**

La persona contratista, de por sí o como sustituta de la Administración, está obligada a gestionar el otorgamiento de cuantas licencias, impuestos, autorizaciones y requerimientos establecidos en las normas y ordenanzas municipales y de cualquier otro organismo público o privado sean necesarios para el inicio, ejecución y entrega al uso o servicio de las obras, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios, sin perjuicio de la actuación que a esta última le corresponda.

Asimismo, la persona contratista estará obligada a abonar en los plazos voluntarios establecidos el importe de los gastos y exacciones derivados de los impuestos, licencias, autorizaciones y requerimientos referidos anteriormente y cualesquiera que graven la ejecución y posterior ocupación de la obra, gastos que serán de cuenta de la persona contratista dando conocimiento inmediatamente a la Administración de haber cumplido dichos trámites.

El importe de estas cargas derivadas de la obra forma parte de los gastos asumidos por la oferta económica y conforme a esta estipulación contractual se traslada la obligación de pago a la adjudicataria del contrato celebrado. La persona contratista indemnizará a la Administración por cualquier perjuicio que ocasione el incumplimiento de la presente cláusula.

Si entendiera que las liquidaciones practicadas no se ajustan a Derecho, la persona contratista quedará legitimada para interponer contra las mismas los recursos pertinentes, comunicando este extremo a la Administración contratante.

### **13.3. Seguros.**

La persona contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios para el desarrollo de su actividad, así como los siguientes seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indiquen en el Anexo I-apartado 13:

#### 1. Seguro a todo riesgo de construcción.

JUAN JESUS BERNAL ORTIZ		23/07/2024 12:48:05	PÁGINA: 50 / 177
JOSE MANUEL ROMERO ROMERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTk5ZTk4NTY3MGM4MDQSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Antes del inicio de las obras y durante el período de construcción y de garantía, la persona contratista deberá tener suscrito un seguro a todo riesgo de construcción por la suma asegurada indicada en el Anexo I-apartado 13 del presente PCAP, que cubra los daños que puedan sufrir las obras realizadas y en curso de realización y bienes preexistentes por los riesgos de incendio, rayo, explosión, robo, expoliación, impacto, impericia, negligencia, actos vandálicos y malintencionados, huelga, motín, terrorismo, riesgos de la naturaleza, error de diseño, materiales y mano de obra; incluyendo los gastos por horas extraordinarias, desescombrado, demolición, medidas adoptadas por las Autoridades Públicas, etc. Deberá figurar como beneficiario, en caso de siniestro, el órgano de contratación.

#### 2. Seguro de responsabilidad civil.

Antes del inicio de las obras y durante el plazo de ejecución de las mismas, la persona contratista deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil general, patronal, cruzada y trabajos terminados que cubra los daños a terceros, tanto a personas como a cosas, así como por daños producidos a la Administración o al personal dependiente de la misma, con el límite mínimo por siniestro indicado en el anexo I- apartado 13 del presente PCAP; e incluyendo como asegurados a la empresa contratista, a las empresas subcontratistas y a la Administración como promotora de las obras.

#### 3. Seguro de responsabilidad decenal.

En el caso de que así se indique en el Anexo I-apartado 13, la persona contratista deberá cubrir su responsabilidad decenal con una póliza de seguro específica.

Podrá cumplirse esta obligación mediante la extensión al presente contrato de los seguros que ya tuviese concertados la empresa contratista, siempre que queden cubiertas las sumas aseguradas exigidas en este PCAP y así se acredite mediante la correspondiente certificación expedida en nombre de la compañía aseguradora por persona con poder bastante.

Antes de levantar el acta de comprobación del replanteo se verificará el cumplimiento de esta obligación.

La Administración podrá proceder a la suspensión del pago de certificaciones y, en el caso de la recepción, a la suspensión del cómputo del plazo de garantía, hasta tanto la persona contratista acredite el cumplimiento de esta obligación, sin que dicho periodo de suspensión sea computable a efectos de indemnización por demora en el pago de las certificaciones o liquidación.

#### **13.4. Maquinaria, medios auxiliares, personal y mano de obra.**

En el plazo de 30 días desde la formalización del contrato, la persona contratista presentará a la Administración relación detallada de los siguientes extremos:

- a) Maquinaria, medios auxiliares, servicios, instalaciones y construcciones provisionales que se habrán de emplear en la ejecución de los trabajos.
- b) Relación numerada, por oficios y categorías, del personal que pondrá al servicio de las obras.
- c) En el caso de que en el Anexo I-apartado 13 se establezca que la realización del control de calidad de la obra esté incluida en el contrato, se comunicará la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de la persona subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de esta para ejecutar la prestación por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, debiendo estar acreditadas conforme al Decreto 67/2011, de 5 de abril, por el que se regula el

JUAN JESUS BERNAL ORTIZ		23/07/2024 12:48:05	PÁGINA: 51 / 177
JOSE MANUEL ROMERO ROMERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTk5ZTk4NTY3MGM4MDQSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



control de calidad de la construcción y obra pública, y acreditando que la misma no se encuentra incurso en prohibición de contratar, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 de la LCSP.

d) En su caso, propuesta de modificación del personal técnico de la empresa adscrito con carácter permanente a la obra, según la documentación presentada para el cumplimiento de lo exigido en el Anexo XIV del presente pliego.

El personal técnico propuesto deberá reunir los requisitos de titulación, número, especialización y experiencia exigidos al efecto en el Anexo I- apartado 4.

En cualquier caso, la propuesta de modificación deberá contar con la aprobación de la Administración.

La persona designada como Jefe de Obra tendrá capacidad para representar a la empresa en todo cuanto se refiera a la ejecución de la obra y quedará adscrita permanentemente a la misma con dedicación plena durante el tiempo de ejecución de las obras, debiendo permanecer durante las horas de trabajo a pie de obra.

La Administración podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que la persona contratista haya presentado en debida forma los documentos anteriormente señalados, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

#### **14. Acta de comprobación de replanteo e inicio de las obras.**

En los casos en que en el Anexo I-apartado 6 se establezca que la tramitación del expediente es ordinaria, se procederá a efectuar la comprobación del replanteo en el plazo máximo de un mes desde la formalización del contrato, salvo que en el Anexo I- apartado 13 se hubiese consignado uno menor, según lo previsto en el artículo 237 de la LCSP, autorizándose, en su caso, el inicio de las obras.

En los casos en que en el citado anexo se establezca que la tramitación es urgente, la comprobación del replanteo y el inicio de las obras deberán realizarse a partir de la adjudicación del contrato, aunque no se haya formalizado el correspondiente documento público o contrato administrativo, siempre que se haya constituido la garantía definitiva correspondiente.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones establecidas en el pliego y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste dieren a la persona contratista la Dirección Facultativa de las obras. En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en los términos establecidos en la cláusula 26.2 del presente pliego.

#### **15. Programa de trabajo.**

La persona contratista estará obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo, que se ajustará al modelo proporcionado por el órgano de contratación, en el plazo de treinta a días, contados desde la formalización del contrato.

En el programa de trabajo se incluirán los datos exigidos en el artículo 144.3 del RGLCAP.

La Administración resolverá sobre el programa de trabajo en el plazo máximo de los 15 días siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

JUAN JESUS BERNAL ORTIZ		23/07/2024 12:48:05	PÁGINA: 52 / 177
JOSE MANUEL ROMERO ROMERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTk5ZTk4NTY3MGM4MDQSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



La Administración podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que la persona contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

## **16. Prescripciones para la ejecución de las obras.**

### **16.1. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.**

1. El órgano de contratación tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución del contrato la persona contratista cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP.

Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad del órgano de contratación de tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que las personas licitadoras cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo. El incumplimiento de estas obligaciones y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de penalidades, en los términos previstos en la cláusula 17, si así se indica en el Anexo I-apartado 11.

2. El personal adscrito por la persona contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

La persona contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine; así como a cumplir las condiciones salariales de las personas trabajadoras conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 211.1.i) de la LCSP, será causa de resolución el impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la empresa contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato. La resolución se acordará en los términos establecidos en el artículo 212.1 de la LCSP.

3. En general, la persona contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquélla, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la persona contratista indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

4. Otras obligaciones:

JUAN JESUS BERNAL ORTIZ		23/07/2024 12:48:05	PÁGINA: 53 / 177
JOSE MANUEL ROMERO ROMERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTk5ZTk4NTY3MGM4MDQSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



La persona contratista estará obligada a observar el cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

Asimismo y conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1/2014 la persona adjudicataria estará obligada a suministrar a la Administración, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley.

## 16.2. Ensayos y análisis de materiales y unidades de obra.

1. En el caso de que en el Anexo I-apartado 13 se establezca que la realización del control de calidad de la obra está incluida en el contrato, para la subcontratación de ésta, se estará a lo dispuesto en el artículo 215 de la LCSP.

Las empresas propuestas por la persona contratista de la obra para la realización de los ensayos y análisis no podrán ser empresas vinculadas a la misma, en el sentido en que son definidas en el artículo 42 del Código de Comercio y deberán estar acreditadas conforme al Decreto 67/2011, de 5 de abril, por el que se regula el control de calidad de la construcción y obra pública.

2. El control de calidad de la obra incluirá:

a) El de aquellos materiales, elementos o unidades de obra sujetos a normas o instrucciones de obligado cumplimiento promulgadas por la Administración que versen sobre condiciones u homologaciones que han de reunir los mismos.

Los costes de ejecución de los ensayos, análisis, pruebas o controles preceptivos para verificar tales condiciones, se considerarán incluidos en los precios recogidos en el proyecto y de acuerdo con el presupuesto desglosado, en su caso, a tales efectos, en el programa de control de calidad que figure en el proyecto aprobado.

b) Aquellos otros controles y análisis que no vengan impuestos por norma alguna, pero que estén incluidos en el Plan de Control de Calidad del Proyecto aprobado, o que la Dirección Facultativa o la Persona Responsable del Contrato estimen pertinentes, hasta un límite máximo del 1% del presupuesto de ejecución material de la obra vigente en cada momento o del porcentaje que, en su caso, la empresa constructora hubiese ofertado como mejora en la licitación, los cuales abarcarán los siguientes conceptos:

b.1.) Los ensayos no obligatorios que la Dirección Facultativa o la persona coordinadora del trabajo estimen pertinentes.

b.2.) El Control de Calidad de ejecución de la cimentación, estructura, albañilería y acabados.

b.3.) El Control de Calidad de ejecución de las instalaciones.

b.4.) Las Pruebas Finales de las instalaciones así como de estanqueidad y de drenaje.

b.5.) El Control de Calidad y Seguimiento del Plan de Seguridad y Salud.

El Control de Calidad de las actuaciones reflejadas anteriormente se recogerá en informes mensuales donde se indicarán las incidencias detectadas que pueda afectar a la ejecución de la obra proyectada. Al citado informe mensual se adjuntará copia de toda la documentación generada.

Los ensayos establecidos en los apartados anteriores, que por cualquier circunstancia no sean realizados y abonados por la persona contratista, podrán ser ejecutados por la Administración y su importe deducido de las certificaciones mensuales correspondientes.

JUAN JESUS BERNAL ORTIZ		23/07/2024 12:48:05	PÁGINA: 54 / 177
JOSE MANUEL ROMERO ROMERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTk5ZTk4NTY3MGM4MDQSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



3. En cualquier caso, los gastos de ensayos destinados a información, verificación o comprobación de unidades de obra mal ejecutadas por la empresa contratista de las obras, serán abonados por ésta en su totalidad, sea cual sea su importe, siendo el mismo a cuenta de la persona contratista.

Si por cualquier circunstancia, los ensayos establecidos en el párrafo anterior no son realizados y abonados por la persona contratista de la obra, éstos podrán ser ordenados por la Dirección Facultativa, previa autorización de la Administración, y su importe será deducido de las certificaciones de obra mensuales correspondientes.

### **16.3. Productos industriales de empleo en la obra.**

Los materiales, elementos, máquinas y equipos o sistemas y procedimientos constructivos que se vayan a emplear en la obra habrán de reunir las calidades y características marcadas en los documentos contractuales del Proyecto o en las normas de obligado cumplimiento. Por tanto, la persona contratista deberá proveerse de las personas suministradoras cuyos productos se ajusten a tales requisitos, sea cual fuere el lugar, zona o localidad de donde hayan de provenir.

Si, excepcionalmente, en los documentos contractuales figurase alguna marca, modelo o denominación específicos de un producto industrial para designar a éste, se entenderá que tal mención se refiere a las calidades y características de dicho producto, pudiendo la persona contratista, previa conformidad de la Dirección Facultativa, utilizar productos de otras marcas o modelos siempre que éstos cumplan estrictamente los citados requisitos de calidad y características.

Si existen sellos, marcas de calidad, certificaciones o autorizaciones para determinados productos industriales a emplear en la obra, será obligatorio el empleo de marcas comerciales que dispongan de aquéllos.

### **16.4. Oficina de obras.**

Dentro del perímetro de la obra, salvo autorización expresa de la Administración en otro sentido, deberá ubicarse una Oficina para el jefe o jefa de la obra, sus auxiliares y personal técnico, debiendo conservar en ella copia autorizada de los documentos contractuales del proyecto o proyectos base del contrato, los Libros de Órdenes, Incidencias para el control y seguimiento del plan de Seguridad y Salud en las Obras, y el de Subcontratación, el Plan de Seguridad y Salud, y cuanta documentación sea asimismo necesaria para el correcto desarrollo de la ejecución de las obras.

### **16.5. Señalización de la obra y del edificio o infraestructura.**

1. La persona contratista vendrá obligada a realizar las siguientes actuaciones de señalización:

a) De la Obra:

a.1) Adquisición, colocación y conservación durante el período de ejecución de los carteles de obras, en lugares que sean determinados por la Administración.

Las dimensiones, texto y número de carteles serán determinados en cada caso concreto por la Administración, en función de las características y emplazamiento de la obra.

Dichos carteles deberán ajustarse exactamente a los modelos, dimensiones, materiales y demás características establecidos en el Manual de Señalización Corporativa de la Junta de Andalucía, debiendo ser adquiridos a las empresas homologadas al efecto por la Junta de Andalucía.

Cualquier otro cartel que se coloque por la persona contratista durante la ejecución de las obras deberá contar con la autorización previa de la Administración, y ser de menores dimensiones y estar colocado en posición inferior respecto de los carteles de obras, pudiendo la Administración reclamar

JUAN JESUS BERNAL ORTIZ		23/07/2024 12:48:05	PÁGINA: 55 / 177
JOSE MANUEL ROMERO ROMERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTk5ZTk4NTY3MGM4MDQSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



en cualquier momento la retirada o reubicación de cualquier cartel que no se ajuste a los mencionados requisitos.

Para el abono de la primera certificación será necesario la presentación de la documentación acreditativa de la colocación de los mencionados carteles de obra.

a.2) Adquirir e instalar las señalizaciones de obras, establecidas en el Proyecto y en el Plan de Seguridad y Salud aprobados por la Administración, así como las exigidas por las disposiciones vigentes, que sean necesarias para la correcta ejecución de las mismas.

b) Del Edificio o infraestructura:

b.1) Adquisición y colocación de la señalización exterior, la cual deberá asimismo ajustarse a los modelos, dimensiones, materiales y demás características establecidos en el Manual de Señalización Corporativa de la Junta de Andalucía, y ser adquiridas a las empresas homologadas al efecto por la Junta de Andalucía.

En caso de no encontrarse definido en el proyecto, el modelo de monolito, banda o placa a colocar, sus dimensiones, texto y número de elementos de señalización serán determinados en cada caso concreto por la Administración, en función de las características y emplazamiento del edificio o infraestructura.

b.2) Adquisición y colocación de la señalización interior, conforme a los mismos criterios establecidos en el apartado anterior, solo cuando la misma esté contemplada en el proyecto.

Asimismo, montará cualquier otra señalización de carácter informativo que suministre la Administración a fin de mejorar las condiciones de seguridad e información.

2. Tanto los carteles de obras como cualquier otro que se hubiese colocado, así como la señalización que no forme parte definitiva del propio edificio o infraestructura, deberá ser retirada una vez finalizadas las obras y con anterioridad a la recepción de las mismas, debiendo contar a estos efectos con la autorización previa de la Dirección Facultativa. En los supuestos de actuaciones con financiación europea por fondos de cohesión, deberá procederse a la retirada a los dos años a partir de la finalización de las obras, coincidiendo con la finalización del período de garantía de las mismas.

3. Los costes de las actuaciones de señalización contemplados en esta cláusula, con excepción de la indicada en el apartado b.2), en el caso de que no se encuentren desglosados en el presupuesto del proyecto licitado, se consideran incluidos en los gastos generales del proyecto de obra licitado y por consiguiente en la oferta económica presentada. Asimismo se consideran incluidos los costes de las obras que sean necesarias para la correcta colocación de dicha señalización.

#### 16.6. Información y difusión de las obras.

En caso de que así se establezca en el Anexo I- apartado 13, la persona contratista hará frente a los siguientes gastos:

1. Gastos derivados de la información pública sobre el inicio y finalización de la obra y, en su caso, los gastos derivados de la obligación de informar al público del inicio y finalización de la obra mediante la publicación del anuncio tipo en un diario de gran difusión de la Comunidad Autónoma y en otro diario de gran difusión en la provincia. Estos gastos no superarán un 2,5 por mil del precio del contrato.

2. Gastos derivados de la realización de un reportaje de vídeo, que recogerá las fases más significativas del proceso constructivo desde el inicio de las obras hasta la finalización de las mismas, describiéndose en audio la situación de las obras, datos generales de las mismas, proceso constructivo, etc.

JUAN JESUS BERNAL ORTIZ		23/07/2024 12:48:05	PÁGINA: 56 / 177
JOSE MANUEL ROMERO ROMERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTk5ZTk4NTY3MGM4MDQSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Del citado reportaje se entregarán diez ejemplares, en soporte DVD, así como los originales del material utilizado para su realización, ajustándose en su diseño a lo establecido al efecto en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía.

3. Gastos derivados de la edición de un folleto impreso a la finalización de la obra coincidiendo con la puesta en servicio de la misma. Ello implicará el seguimiento fotográfico de la obra y de sus fases más significativas, desde el estado anterior hasta su estado final, realizado por un fotógrafo profesional seleccionado de mutuo acuerdo con el órgano de contratación; los reportajes se entregarán en soporte digital. El folleto divulgativo será de formato tríptico o cuadríptico y se ajustará en su diseño a lo establecido al efecto en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía y a las instrucciones del órgano de contratación, realizándose una tirada mínima de 500 ejemplares no venales para su difusión pública. La Administración conservará para su archivo una copia de los documentos gráficos y fotográficos generados en la realización del folleto y podrá usarlos a discreción en sus publicaciones, impresas o digitales, exposiciones y actividades públicas.

Los documentos establecidos en esta cláusula serán propiedad de la Administración. Igualmente quedarán de propiedad exclusiva de la Administración los derechos de explotación de dichos documentos, sin que puedan ser reproducidos total o parcialmente sin su previa y expresa autorización.

#### **16.7. Cesión del contrato.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por la persona contratista a una tercera persona siempre que las cualidades técnicas o personales de la persona cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, lo que se señalará en su caso en el Anexo I-apartado 13.

La persona cedente debe tener ejecutado al menos un 20 % del importe del contrato y la cesión debe ser autorizada de forma expresa y previa por el órgano de contratación. No podrá autorizarse la cesión a una tercera persona cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características de la persona contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

La cesión podrá efectuarse siempre que la persona cesionaria tenga capacidad y solvencia suficiente para contratar y deberá formalizarse en escritura pública.

La persona cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que correspondan a la persona cedente.

#### **16.8. Subcontratación.**

1. De conformidad y con las limitaciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP, la persona contratista podrá concertar con terceras personas la realización parcial de la prestación objeto de este contrato, con las excepciones recogidas en el presente pliego, lo que implicará la realización de una parte de la prestación, objeto del contrato, por persona o entidad distinta de la persona contratista, que está ligada a ésta por un contrato que es siempre de naturaleza privada, de tal modo que la persona subcontratista solo queda ligada ante la persona contratista, no teniendo ésta acción directa contra esta Administración. No obstante, la persona contratista tiene siempre la responsabilidad de ejecutar todo el contrato.

2. De conformidad con los artículos 75.4 y 215.2 e) de la LCSP, en el Anexo I-apartado 10 se especificará si hay determinadas tareas críticas, partes o trabajos que, en atención a su especial naturaleza, deberán ser ejecutadas

JUAN JESUS BERNAL ORTIZ		23/07/2024 12:48:05	PÁGINA: 57 / 177
JOSE MANUEL ROMERO ROMERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTk5ZTk4NTY3MGM4MDQSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, si se dieran los supuestos de los artículos 215.2 d) y e) de la LCSP.

En ningún caso la limitación de la subcontratación podrá suponer que se produzca una restricción efectiva de la competencia, sin perjuicio de lo establecido en la LCSP respecto a los contratos de carácter secreto o reservado, cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado y en aquellos contratos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias, lo que se indicará en el Anexo I-apartado 10.

3. En todo caso, la persona contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de la subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarlo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que la misma no se encuentra incurso en prohibición para contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

En el caso de que la persona subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar su aptitud.

La acreditación de la aptitud de la persona subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si éste es necesario para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Toda persona subcontratista debe ser informada de las obligaciones que la contratista principal ha adquirido para la ejecución del contrato que le afecten directamente y/o tenga que cumplir, y especialmente, los hitos y objetivos que se deben cumplir y los plazos temporales para su cumplimiento, las condiciones especiales de ejecución, la sumisión al PMA, a la normativa laboral, social, medioambiental y de etiquetado verde y digital cuyo cumplimiento de ha de garantizar.

4. La persona contratista deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas personas subcontratistas.

En el Anexo I-apartado 10 se indicarán las consecuencias de la infracción de las condiciones establecidas anteriormente para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, que en función de la repercusión en la ejecución del contrato, puede contener alguna de las siguientes consecuencias:

- a) La imposición a la persona contratista de una penalidad de hasta un 50 % del importe del subcontrato.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

5. Los pagos a las empresas subcontratistas se realizarán en los términos especificados en el artículo 216 de la LCSP. En el Anexo I-apartado 10 se indicará si se prevé realizar pagos directos a las personas subcontratistas, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215 de la citada Ley .

JUAN JESUS BERNAL ORTIZ		23/07/2024 12:48:05	PÁGINA: 58 / 177
JOSE MANUEL ROMERO ROMERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTk5ZTk4NTY3MGM4MDQSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



La persona subcontratista que cuente con la conformidad para percibir pagos directos podrá ceder sus derechos de cobro conforme a lo previsto en el artículo 200 de la LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente a la persona cesionaria todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

6. La persona contratista deberá cumplir la legislación vigente en materia de subcontratación, en especial las normas generales sobre subcontratación establecidas en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción (en adelante, LRSSC), y lo dispuesto en el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que desarrolla la LRSSC.

La persona contratista deberá obtener, llevar en orden, al día y conservar en la oficina de obras el Libro de Subcontratación habilitado por la autoridad laboral correspondiente con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8 de la referida Ley y 13 a 16 del mencionado Real Decreto, en el que la empresa constructora mantenga permanentemente actualizada la relación de personas subcontratistas y las partidas con ellas contratadas, debiendo comunicar cada subcontratación anotada en el Libro de Subcontratación a la persona coordinadora de seguridad y salud.

Las infracciones de lo dispuesto en la LRSSC, serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

7. Los pagos efectuados a favor de la persona subcontratista se entenderán realizados por cuenta de la persona contratista principal, manteniendo en relación con la Administración contratante la misma naturaleza de abonos a buena cuenta que la de las certificaciones de obra.

En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad de la empresa contratista principal a la factura presentada por la subcontratista.

Igualmente el órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista adjudicataria del contrato ha de hacer a todas las empresas subcontratistas o suministradoras que participen en el mismo, si así se determina en el Anexo I-apartado 10, en los términos del artículo 217 de la LCSP.

En tal caso, las personas contratistas adjudicatarias remitirán al ente público contratante, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del ente público contratante justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (en adelante, Ley 3/2004) en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que se indican en el Anexo I-apartado 11.

La garantía definitiva responderá de las penalidades que se impongan por este motivo.

8. A efectos de cumplir el objetivo estratégico al que se orienta la contratación reservada, es posible reservar un porcentaje mínimo de la ejecución de contratos en el marco de programas de empleo protegido. En este

JUAN JESUS BERNAL ORTIZ		23/07/2024 12:48:05	PÁGINA: 59 / 177
JOSE MANUEL ROMERO ROMERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTk5ZTk4NTY3MGM4MDQSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



caso, se justificará la vinculación con el objeto del contrato de dicha reserva en la correspondiente memoria que acompaña al expediente de contratación.

Esta subcontratación, que se limitará a prestaciones accesorias al objeto principal del contrato, exigirá la autorización expresa del órgano de contratación con carácter previo a la celebración del subcontrato.

Igualmente en el Anexo I-apartado 10 deberán establecerse mecanismos de control, tales como, exigir la presentación de un compromiso de la entidad en el que se especifique, al menos, el importe de la subcontratación, porcentaje que implica respecto a la oferta de la persona licitadora, las condiciones de la subcontratación, concreción de la parte que sería objeto de la subcontratación, así como la acreditación de que las entidades con las que se subcontrata son centros especiales de empleo de iniciativa social o empresas de inserción de acuerdo con su norma reguladora.

### **17. Plazos y penalidades.**

La persona contratista queda obligada al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el Anexo I-apartado 3, así como de los plazos parciales señalados en el citado Anexo.

La constitución en mora por la persona contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, la persona contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables a la misma, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 193 de la LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo. En el Anexo I-apartado 11 se indicará si, atendiendo a las especiales características del contrato, se considera necesario para su correcta ejecución establecer penalidades distintas a las establecidas en el citado artículo.

En el caso de que el contrato incluyera cláusulas de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable a la persona contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 104 de la LCSP.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora de la persona contratista. En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, ésta exigirá a la persona contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Si el retraso fuera por motivos no imputables a la persona contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

El Anexo I-apartado 11 podrá incluir penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral y de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, que se hubiesen establecido conforme a los artículos 76.2, 192, 201, 202 y 217.1 de la LCSP. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superior al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 % del precio del contrato.

JUAN JESUS BERNAL ORTIZ		23/07/2024 12:48:05	PÁGINA: 60 / 177
JOSE MANUEL ROMERO ROMERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTk5ZTk4NTY3MGM4MDQSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Cuando la persona contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución del contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el Anexo I-apartado 11. En el mismo se indicará si se establecen penalidades, conforme al artículo 192.2 de la LCSP para el caso de incumplimiento de los compromisos de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes, o si se les atribuye el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, en caso de que dichos compromisos se hayan exigido.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de audiencia a la persona contratista, para que formule las alegaciones que estime oportunas. Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resueltos por el órgano de contratación, poniendo fin a la vía administrativa, por lo que podrán ser recurridas mediante recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

## **18. Régimen de pagos.**

### **18.1. Precios.**

1. En los precios unitarios descompuestos del proyecto prevalecerá la definición y descripción de la unidad de obra, mediante su epígrafe correspondiente y su importe final expresado en letras.

Todos los trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución y acabado de cualquier unidad de obra, conforme a las características técnicas y prescripciones establecidas en el proyecto y a las normas de buena construcción, se considerarán incluidos en el precio de la misma, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios.

Todos los gastos que por su concepto sean asimilables a los que forman parte de los costes indirectos, según la estructura de costes adoptada en el proyecto, o que, siendo necesarios para la ejecución de la obra o parte de ésta, no sean directamente imputables a unidades concretas, sino al conjunto o a una parte de la obra, se considerarán siempre incluidos en el porcentaje aplicado de costes indirectos y, por tanto, en los precios del proyecto. Por todo ello, se hallarán comprendidos en dichos gastos, entre otros, los relativos a los medios auxiliares, instalaciones y dotaciones provisionales, servicios y obras accesorias de todo tipo que se precisen para la ejecución de la obra comprendida en el proyecto, cualquiera que sea la forma de suministro o aprovisionamiento.

Los precios unitarios de ejecución material condicionarán la ejecución de las unidades de obra a que se refieran, de acuerdo con lo definido y descrito en los epígrafes correspondientes, complementándose, siempre, con lo reflejado en los planos de conjunto y detalle, con las estipulaciones fijadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y en los demás documentos del proyecto, así como, en su defecto, por lo establecido en el banco de precios "Base de Costes de la Construcción de Andalucía" de la Consejería competente en materia de Vivienda de la Junta de Andalucía.

Los precios del proyecto relativos a materiales se considerarán válidos, cualquiera que sea el tipo de tecnología o procedimiento que haya de utilizarse para su elaboración y tanto si se confeccionan en la propia obra como si llegan a ésta ya elaborados.

2. En caso de discordancia entre los documentos del proyecto, se estará a lo establecido en la cláusula 1 del presente pliego para la determinación del documento que en cada caso deba prevalecer, sin que ello pueda suponer en ningún caso la introducción de modificaciones sobre el proyecto aprobado.

JUAN JESUS BERNAL ORTIZ		23/07/2024 12:48:05	PÁGINA: 61 / 177
JOSE MANUEL ROMERO ROMERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTk5ZTk4NTY3MGM4MDQSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



En caso de discrepancia entre la Dirección Facultativa y la persona contratista sobre la necesidad o no de cualquier subsanación por discordancia entre los documentos del proyecto, así como de la solución a adoptar y su posible valoración económica, ésta será resuelta por la Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato, sin que pueda, en ningún caso, ser ello motivo de paralización o ralentización de las obras.

### **18.2. Anualidades.**

El importe anual de la obra ejecutada y el de las certificaciones expedidas se ajustarán al que figure en el programa de trabajo aprobado y aceptado por la Administración, en correspondencia con el consignado en cada anualidad.

La Administración tiene la facultad de reajustar las anualidades aprobadas, para adecuarlas al ritmo efectivo de las obras, de conformidad con lo establecido en el artículo 96 del RGLCAP.

### **18.3. Abonos de las unidades de obra.**

#### **a. Derecho a abono del precio.**

La persona contratista tendrá derecho al abono de la obra que realmente ejecute con estricta sujeción al proyecto aprobado, en los términos establecidos en la LCSP y en el presente pliego.

La persona contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta por acopio de materiales y por instalaciones y equipos, con los límites y requisitos establecidos en los artículos 155 y 156 del RGLCAP, debiendo asegurarse los referidos pagos mediante la prestación de garantía.

Para el pago de los importes referentes al Control de Calidad de la Obra se deducirá del Presupuesto de Ejecución Material de cada certificación, excluida la final de obra, el porcentaje establecido para el mencionado Control de Calidad, según lo ofertado a tal efecto en la licitación por la persona contratista, y se le sumará el importe, acreditado mediante facturas, de los trabajos realizados por la empresa de control de calidad contratada al efecto.

A los efectos del pago de la obra ejecutada, de conformidad con lo establecido en el artículo 240 de la LCSP, la Dirección Facultativa expedirá, mensualmente, salvo que en el Anexo I-apartado 12 se establezca otra periodicidad, las certificaciones comprensivas de la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo, cuyos abonos tendrán el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer, en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

La Administración deberá aprobar las certificaciones de obra dentro de los treinta días siguientes a su expedición.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra.

Cuando la periodicidad de las certificaciones se haya establecido como trimestral, éstas se presentarán antes del día diez de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre. Si la periodicidad establecida es anual la certificación se presentará antes del día diez del mes de junio. En cualquiera de los casos la última certificación se presentará en el mes que efectivamente hayan finalizado las obras.

La Dirección Facultativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 147 a 150 del RGLCAP, realizará, con la antelación necesaria, las actuaciones que correspondan para que el informe detallado del estado de las obras, la correspondiente relación valorada a origen y, cuando así proceda por su periodicidad, las

JUAN JESUS BERNAL ORTIZ		23/07/2024 12:48:05	PÁGINA: 62 / 177
JOSE MANUEL ROMERO ROMERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTk5ZTk4NTY3MGM4MDQSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



certificaciones de obra y de dirección obren en poder de la Administración y de la persona contratista con anterioridad al día 10 del mes siguiente al que correspondan.

La audiencia a la persona contratista sobre la documentación expresada en el párrafo anterior se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 del RGLCAP.

Conforme a los plazos establecidos en los artículos 149 y 150 del RGLCAP y a los indicados en los párrafos anteriores, se considerará como fecha de expedición de las certificaciones de obras, a los efectos previstos en el apartado 4 del artículo 198 de la LCSP, el décimo día del mes siguiente al que correspondan, todo ello sin perjuicio de que, en su caso, sea de aplicación lo previsto en los artículos 144.4 y 152 del RGLCAP, así como todos aquellos supuestos previstos en el presente pliego en los que la Dirección Facultativa puede, en su caso, no dar curso a las certificaciones sin derecho a intereses de demora por retraso en el pago de estas certificaciones.

Las personas contratistas podrán ceder el derecho de cobro frente a la Administración conforme a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 de la LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente a la persona cesionaria todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

#### **b. Procedimiento para medición y valoración de las obras**

El procedimiento para la medición y valoración de las obras que se certifiquen se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 147 y 148 del RGLCAP.

Los criterios técnicos a seguir para la medición de las distintas unidades de obra, atenderán a los fijados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del proyecto aprobado por la Administración, o en su defecto a los indicados en los epígrafes de cada unidad de obra en el documento de precios unitarios descompuestos del proyecto. En caso de dudas, olvidos u omisiones, en los criterios anteriormente establecidos, se atenderá al siguiente orden de prelación:

- a) Los criterios marcados, en su caso, en la descomposición de los precios unitarios.
- b) Los establecidos en el banco de precios “Base de Costes de la Construcción de Andalucía” de la Consejería competente en materia de Vivienda de la Junta de Andalucía que haya servido de base en la redacción del proyecto.
- c) Los seguidos en la medición del proyecto, sin que en ningún caso los errores, excesos o imprecisiones de dichas mediciones puedan constituirse en sí mismos en criterios.

#### **c. Documentación que acompañará a la certificaciones**

Junto con cada una de las certificaciones deberán presentarse los siguientes documentos:

- a) Los correspondientes informes mensuales, incluidos los establecidos en la cláusula 16.2.2 del presente pliego.
- b) La relación valorada.
- c) Copia del Libro de Órdenes.
- d) Copia del Libro de Incidencias.
- e) Copia de los Controles y Ensayos efectuados.
- f) Relación actualizada de las partes de la obra a realizar mediante subcontratas, con indicación del presupuesto de las mismas, a los efectos previstos en el artículo 215 de la LCSP.
- g) Certificado de los pagos a los subcontratistas del contrato, si los hubiera, de acuerdo a lo establecido en el artículo 217.2 de la LCSP.

JUAN JESUS BERNAL ORTIZ		23/07/2024 12:48:05	PÁGINA: 63 / 177
JOSE MANUEL ROMERO ROMERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTk5ZTk4NTY3MGM4MDQSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Tanto en los informes mensuales como en las relaciones valoradas se recogerán las variaciones de medición que se produzcan respecto de las establecidas en el proyecto aprobado. No obstante en las certificaciones mensuales no se podrá recoger mayor medición que la que figura para cada una de las partidas en el proyecto aprobado, debiendo dejarse los posibles excesos de medición, que en su caso hubiera, para la certificación final de las obras.

Igualmente, la Dirección Facultativa deberá redactar, cuando proceda, el presupuesto adicional por revisión de precios.

#### **d. Presentación de facturas.**

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura que cumpla con la totalidad de los requisitos exigibles de acuerdo a la normativa vigente en cada momento en los términos establecidos en la presente cláusula, debiendo ser repercutido como partida independiente el IVA en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

La factura debe contener los datos correspondientes al órgano de contratación (órgano gestor), al órgano de destino (unidad tramitadora) y al centro contable (oficina contable) con sus respectivas codificaciones recogidas en el Directorio de Unidades Administrativas vigente en cada momento para la Administración de la Junta de Andalucía, tal y como se indica en el Anexo I-apartado 12 de este Pliego.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público están obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACE), las entidades indicadas a continuación:

1. Sociedades anónimas.
2. Sociedades de responsabilidad limitada.
3. Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
4. Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
5. Uniones temporales de empresas.
6. Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulación hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

Se excluyen de dicha obligación las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros, y las emitidas por las personas o entidades proveedoras a las obras en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

No obstante, será obligatorio el uso de la factura electrónica independientemente de su cuantía, para cualquiera de las citadas entidades que anteriormente haya presentado una factura electrónica en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, dirigida a la Administración de la Junta de Andalucía o a cualquiera de las entidades incluidas en el artículo 2.1 a), b), c) y d) de la Orden de 29 de enero de 2015, por la que se regula el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el uso de la factura electrónica en la Administración de la Junta de Andalucía y en las entidades del sector público andaluz.

JUAN JESUS BERNAL ORTIZ		23/07/2024 12:48:05	PÁGINA: 64 / 177
JOSE MANUEL ROMERO ROMERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTk5ZTk4NTY3MGM4MDQSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Las facturas que no reúnan los requisitos legales, no concuerden con las cantidades certificadas o carezcan de algún otro requisito de los establecidos en el este pliego para su aprobación, serán formalmente devueltas al contratista para su subsanación.

#### **18.4. Unidades de obra defectuosas, mal ejecutadas o no ajustadas al proyecto.**

Se considerarán como unidades de obra defectuosas, mal ejecutadas o no ajustadas al proyecto aquéllas que no cumplan estrictamente con las características cualitativas y cuantitativas definidas para las mismas en las descripciones de sus precios unitarios, o con las especificaciones de los planos o con las prescripciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas del proyecto, de manera que puedan dar lugar a variaciones de tipo cualitativo o cuantitativo en relación con las previsiones del proyecto.

Se considerarán los siguientes niveles de obras defectuosas o mal ejecutadas:

1. Aquéllas en las que no se comprometa la funcionalidad y/o durabilidad del edificio o infraestructura o de parte del mismo, es decir, cuando las obras defectuosas o mal ejecutadas no afecten a requisitos esenciales, tales como: cimentación, estructura, salubridad, estanqueidad, estabilidad, durabilidad, seguridad, confort termo acústico, accesibilidad, protección contra incendios y funcionalidad, así como a las instalaciones esenciales que se determinen en el Anexo I-apartado 13.

Las obras comprendidas en este nivel podrán ser recibidas, aunque no cumplan estrictamente las condiciones contratadas, siempre que se cuente al efecto, a propuesta de la Dirección Facultativa, con la autorización previa de la Administración.

En este caso la Dirección Facultativa deberá, asimismo, proponer a la Administración la consiguiente rebaja de los precios o mediciones de las unidades afectadas, conforme a los siguientes criterios:

- a) Cuando las obras defectuosas o mal ejecutadas se originen por haber efectuado con mayores dimensiones que las establecidas en el proyecto determinadas piezas o elementos constructivos, la Dirección Facultativa podrá proponer su aceptación, con las cotas y dimensiones que figuren en el mismo, quedando la persona contratista obligada a aceptar éstas, a no ser que prefiera demoler, reconstruir o sustituir las unidades defectuosas, por su cuenta, y con estricta sujeción al proyecto aprobado.
- b) Cuando las obras defectuosas o mal ejecutadas se originen por motivos distintos a los establecidos en el apartado a) anterior, la propuesta de la Dirección Facultativa contemplará una minoración de los precios contratados, de las obras defectuosas mal ejecutadas, igual al doble del porcentaje de desviación respecto del valor específico. Esta minoración será como mínimo del 20% del precio de las unidades afectadas.

En cualquier caso, en la propuesta de minoración de precios se razonarán y justificarán los mismos en base a las cantidades de componentes y a los precios asignados a éstos en el proyecto, o en su defecto a los que figuren en el banco de precios "Base de Costes de la Construcción de Andalucía" de la Consejería competente en materia de Vivienda de la Junta de Andalucía que se haya tomado de referencia.

Los precios minorados serán fijados por la Administración a la vista de la propuesta de la Dirección Facultativa, quedando la persona contratista obligada a aceptar los mismos, a no ser que prefiera demoler, reconstruir o sustituir las unidades defectuosas, por su cuenta, y con estricta sujeción al proyecto aprobado.

2. Aquéllas en las que se pueda comprometer la funcionalidad o se rebaje durabilidad del edificio o de parte del mismo, o existan indicios de que puedan afectar a requisitos esenciales, tales como: cimentación, estructura, salubridad, estanqueidad, estabilidad, durabilidad, seguridad, confort termo acústico, accesibilidad, protección contra incendios y funcionalidad, así como a las instalaciones esenciales que se determinen en el Anexo I-apartado 13.

JUAN JESUS BERNAL ORTIZ		23/07/2024 12:48:05	PÁGINA: 65 / 177
JOSE MANUEL ROMERO ROMERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTk5ZTk4NTY3MGM4MDQSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



En este caso, la Dirección Facultativa deberá ordenar, durante el transcurso de las obras y siempre antes de su recepción, las correcciones que sean precisas, siempre que las mismas sean factibles sin alterar las condiciones estructurales, funcionales o estéticas y sin que afecten desfavorablemente a otras unidades de obra, o bien las sustituciones, demoliciones y reconstrucciones que sean necesarias, siendo de cuenta de la persona contratista el coste correspondiente y sin que ello suponga una ampliación del plazo contractual.

La Dirección Facultativa podrá ordenar cuantas operaciones o acciones considere necesarias para comprobar la existencia de mala ejecución o defectos.

Asimismo, si tuviese fundadas razones para presumir la existencia de vicios ocultos imputables a la ejecución de las obras, ordenará efectuar en cualquier momento los análisis, pruebas o ensayos, destructivos o no, que crea necesarios para reconocer los trabajos que presuma defectuosos, dando cuenta de ello, con carácter previo, y a su terminación, a la Administración.

#### **18.5. Abono de las unidades de seguridad y salud.**

De contemplarse la Seguridad y Salud como partida independiente del presupuesto aprobado, el abono de las unidades de seguridad y salud incluidas en el plan correspondiente se efectuará, con la misma periodicidad establecida para las certificaciones de obra, de forma porcentual sobre el importe de la obra ejecutada en el periodo que se certifique, siendo el porcentaje a aplicar el que resulte de dividir el importe del presupuesto vigente de ejecución material de seguridad y salud entre el importe del presupuesto de ejecución material de las unidades de obra, también vigente en cada momento, multiplicado por cien.

Dicho tanto por ciento será el que se aplique de forma fija sobre el importe de ejecución material de las unidades de obra a recoger en cada certificación mensual, como obra ejecutada. Para que sea procedente el referido abono porcentual, se requerirá que hayan sido ejecutadas y dispuestas en obra, de acuerdo con las previsiones establecidas en el plan, las unidades de Seguridad y Salud que correspondan al periodo a certificar.

Cuando durante el curso de las obras la Administración resolviera modificar el proyecto aprobado y, como consecuencia de ello, fuere necesario alterar el Plan de Seguridad y Salud aprobado, el importe económico del nuevo plan, que podrá variar o ser coincidente con el inicial, se dividirá entre la suma del presupuesto de ejecución material primitivo de la obra y el que originen, en su caso, las modificaciones de éstas multiplicado por cien, obteniéndose el porcentaje a aplicar para efectuar el abono de las partidas de Seguridad y Salud, de acuerdo con el criterio establecido con anterioridad. Dicho porcentaje será el que se aplique a origen a la totalidad del presupuesto de ejecución material de las unidades de obras en las certificaciones sucesivas, deduciéndose lo anteriormente certificado.

Con independencia del citado abono, podrán efectuarse abonos a cuenta por materiales acopiados de seguridad y salud con las mismas cautelas y garantías exigidas para los abonos a cuenta por materiales acopiados para la obra de referencia. Para el abono de las partidas correspondientes a formación específica de las personas trabajadoras en materia de seguridad y salud, reconocimientos médicos y seguimiento y control interno de la seguridad en obra, será requisito imprescindible la previa justificación a la persona responsable del seguimiento del Plan de que se han cumplido las previsiones establecidas en el mismo al respecto, para lo que será preceptivo que la persona contratista aporte la acreditación documental correspondiente.

Caso de no figurar la seguridad y salud como partida independiente en el presupuesto del proyecto aprobado, se considerará incluida entre los Costes Indirectos y Gastos Generales de Estructura derivados de las obligaciones del contrato, por lo que al efectuar el abono de las unidades de obra se entenderá comprendido el correspondiente a los medios de seguridad y salud.

JUAN JESUS BERNAL ORTIZ		23/07/2024 12:48:05	PÁGINA: 66 / 177
JOSE MANUEL ROMERO ROMERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTk5ZTk4NTY3MGM4MDQSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



### 19. Suspensión del contrato de obras.

1. Si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de demora en el pago superior a 4 meses, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud de la persona contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Administración abonará a la persona contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por ésta con sujeción a las reglas contenidas en el artículo 208 de la LCSP.

Solo se indemnizarán los períodos de suspensión que estuvieran documentados en la correspondiente acta. El contratista podrá pedir que se extienda dicha acta. Si la Administración no responde a esta solicitud se entenderá, salvo prueba en contrario, que se ha iniciado la suspensión en la fecha señalada por la persona contratista en su solicitud.

El derecho a reclamar prescribe en un año contado desde que la persona contratista reciba la orden de reanudar la ejecución del contrato.

2. Si la Administración acordase la suspensión temporal total de las obras por causas imputables a ella misma y por un periodo de tiempo que no dé derecho a la persona adjudicataria a solicitar la resolución del contrato, conforme se prevé en los apartados a), b), c) y d) del artículo 245 de la LCSP, procederá el abono a la persona contratista de los daños y perjuicios efectivamente sufridos por ésta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208.2 de la LCSP. Igualmente procederá dicho abono en el caso de que dándose las circunstancias establecidas en los citados apartados del artículo 245 de la LCSP para la resolución del contrato, la adjudicataria no la solicitase.

3. En el caso de que la suspensión acordada fuese temporal parcial, es decir, afectase solo a una parte de las obras en ejecución, se calculará el porcentaje que suponen las obras paralizadas respecto del total contempladas en el proyecto aprobado y se aplicará este porcentaje a los cálculos indicados en el último párrafo del apartado anterior para determinar el tope máximo de la indemnización.

En caso de suspensión temporal parcial, deberá determinarse por la Administración, previa audiencia de la persona contratista, su incidencia sobre el plazo total, a los efectos de la concesión de la prórroga que proceda.

### 20. Modificación del contrato.

1. El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

En el Anexo I-apartado 14 se indicará la posibilidad o no de modificación del contrato, detallándose, en caso afirmativo, de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance, límites y naturaleza de dichas modificaciones, con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueda afectar, que no podrá superar el 20% del precio inicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato ni alterar la naturaleza global del contrato conforme al apartado 2 del artículo 204 de la LCSP.

También podrá ser modificado en los casos y en la forma previstos en el artículo 242 de la LCSP.

JUAN JESUS BERNAL ORTIZ		23/07/2024 12:48:05	PÁGINA: 67 / 177
JOSE MANUEL ROMERO ROMERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTk5ZTk4NTY3MGM4MDQSiIRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



En todo caso, se entenderá que la naturaleza del contrato se altera si se sustituyen las obras que se van a realizar por otras diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya alguna unidad de obra puntual.

Las modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación se establecen en el artículo 205.2 de la LCSP. A los efectos de la modificación de los contratos prevista en la letra b) del apartado 2 de dicho artículo, se considerarán circunstancias sobrevenidas imprevisibles las modificaciones de la programación europea vigente que tengan incidencia sobre el objeto del contrato.

2. El procedimiento a seguir para efectuar la modificación del contrato será el siguiente:

- 1) Informe técnico del responsable del contrato especificando la necesidad de modificación del contrato y las razones que la exigen, en el que se concretará el supuesto de modificación prevista o no prevista en la que se considera tiene encaje contractual la modificación.
- 2) Resolución de inicio de expediente de modificación del contrato por el órgano de contratación.
- 3) Audiencia a la persona contratista por un plazo de 5 días hábiles.
- 4) Informe de la Asesoría Jurídica en un plazo de 10 días.
- 5) Propuesta de resolución de modificación por el órgano de contratación.
- 6) Tramitación del expediente contable para dotar de crédito adecuado y suficiente que atienda a los mayores gastos que, en su caso, suponga la modificación propuesta y fiscalización, en su caso, del gasto correspondiente.
- 7) Informe del Consejo Consultivo de Andalucía cuando la cuantía de la modificación exceda del 20 % del precio del contrato, conforme al artículo 17.10.d) de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía.
- 8) Resolución motivada del órgano de contratación.
- 9) Notificación a la persona contratista.
- 10) Reajuste de la garantía definitiva por parte del contratista si la modificación implica incremento del precio de ejecución.
- 11) Formalización del contrato modificado.

Las modificaciones que se acuerden deberán, en todo caso, asegurar el mantenimiento del equilibrio económico del contrato.

3. Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para la persona contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

Lo anterior tendrá lugar previo reajuste de las garantías constituidas.

La Dirección Facultativa no podrá introducir en el proyecto, a lo largo de su ejecución, alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa de la Administración contratante, previo informe de la unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato que se establezca en el Anexo I- apartado 13. Asimismo, en caso de discordancias entre los documentos del proyecto, tampoco podrá adoptar decisión alguna que pueda implicar la introducción de modificaciones sobre el proyecto aprobado, estándose a estos efectos a lo dispuesto en la cláusula 18.1.2.

La realización por la persona contratista de alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa de la Administración contratante, aún cuando éstas se realizasen bajo las instrucciones de la Dirección Facultativa, no generará obligación alguna para la Administración, quedando además la persona contratista obligada a rehacer las obras afectadas sin derecho a abono alguno, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que la Administración pudiera exigir a ambos en cumplimiento de sus respectivos contratos.

JUAN JESUS BERNAL ORTIZ		23/07/2024 12:48:05	PÁGINA: 68 / 177
JOSE MANUEL ROMERO ROMERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTk5ZTk4NTY3MGM4MDQSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



En caso de que la modificación suponga supresión o reducción de unidades de obra, la persona contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

En el caso de que las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en éste, se estará a lo preceptuado en el artículo 242.2 de la LCSP.

4. Las modificaciones no previstas en los pliegos o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo del artículo 205 de la LCSP y que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria. En estos supuestos las modificaciones acordadas serán obligatorias para las personas contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 % del precio inicial del contrato, IVA excluido. En caso contrario, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de acuerdo con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Los costes de los componentes de materiales, mano de obra y maquinaria a aplicar para la formación de los nuevos precios a establecer, en su caso, serán, en cuanto resulten de aplicación, los fijados en las descomposiciones de los precios unitarios del proyecto aprobado que sirve de base al contrato y, en su defecto, los que correspondiesen a los vigentes de mercado en la fecha de adjudicación del contrato. A estos efectos, se tomarán, cuando existan, de las descomposiciones de los precios correspondientes al banco de precios “Base de Costes de la Construcción de Andalucía” que, en su caso, hayan sido aplicados al proyecto, vigentes en la fecha referida.

Los nuevos precios unitarios descompuestos se confeccionarán siguiendo la estructura de costes adoptada para los precios del proyecto. De modo que, para el cálculo y descomposición de precios, determinación de cantidades de componentes, conceptos imputables a costes directos y conceptos a considerar en los precios de los componentes se aplicarán iguales criterios que para los precios del proyecto. Por tanto, para elaborar los nuevos precios se tomarán, cuando resulten de aplicación y siempre que no existan errores en los mismos, las cantidades de materiales y rendimientos de mano de obra y maquinaria que figuren en las descomposiciones de los precios del proyecto o en sus anexos o, en su defecto, cuando existan, en el banco de precios “Base de Costes de la Construcción de Andalucía” a que se refieren éstos.

El porcentaje de costes indirectos a aplicar será el mismo que el del proyecto aprobado.

Si la persona contratista no aceptase los precios fijados, por el mismo se deberán adoptar todas las medidas precisas para facilitar la ejecución de la parte de obra afectada por parte de la Administración o por la persona empresaria que ésta designe, debiendo indemnizar a la Administración por cualquier perjuicio que ocasione el incumplimiento de esta obligación.

5. En este supuesto, la Administración, previa audiencia de la persona contratista principal, establecerá las instrucciones y medidas que deberán adoptarse y el plazo en el que ha de verificarse su cumplimiento.

Cuando la Dirección Facultativa considere necesaria una modificación del proyecto, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se substanciará con carácter de urgencia con las actuaciones previstas en el artículo 242.4 de la LCSP.

## 21. Recepción de las obras y alta de las instalaciones, máquinas y equipos.

JUAN JESUS BERNAL ORTIZ		23/07/2024 12:48:05	PÁGINA: 69 / 177
JOSE MANUEL ROMERO ROMERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTk5ZTk4NTY3MGM4MDQSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



1. La persona contratista, una vez terminada la obra y antes del acto de la recepción, deberá entregar a la Administración original y dos copias de los siguientes documentos, debidamente ordenados y encuadernados:

- a) Planos y demás documentos necesarios para reflejar exactamente la obra ejecutada.  
Estos documentos se entregarán en el soporte informático que al efecto establezca la Administración.
- b) El reportaje de vídeo, en formato cinta, DVD y Blu Ray, con las condiciones y características establecidas en la cláusula 16.6 del presente pliego.
- c) Libro de Órdenes.
- d) Libro de Incidencias.
- e) Libro de Subcontratación, donde se especificará la relación de proveedores, fabricantes y procedencia de los materiales.
- f) Homologaciones, certificados, sellos y demás garantías de los materiales o elementos colocados en obra que lo requieran o lo posean.  
De estos elementos se desglosarán, en documento aparte, aquéllos que procedan en aplicación de la normativa de protección contra incendios.
- g) Características técnicas de las máquinas, equipos y aparatos instalados.
- h) Los proyectos de las instalaciones, verificados por los organismos competentes, boletines de luz y agua, y los planos definitivos de trazado de las mismas.
- i) La documentación relativa al control de calidad de la obra, incluidas las pruebas finales y puesta en servicio de todas las instalaciones existentes en la obra.
- j) La documentación técnica que haya sido necesaria para obtener cuantos permisos, licencias y autorizaciones para la entrada en funcionamiento de la obra ejecutada.
- k) Los certificados de garantía y los manuales de uso, mantenimiento y conservación correspondientes a las instalaciones, máquinas y equipos que se hubiesen instalado en la obra.
- l) Informe favorable de la empresa de mantenimiento integral, en el caso de que se haya ofertado, sobre las obras e instalaciones ejecutadas.
- m) Cualquier otro documento que así se establezca en el Anexo XV del presente pliego.

Dichos documentos deberán ser titulados a nombre de la Administración o de la persona o entidad que ésta designe.

En las obras de edificación a las que se refiere la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (en adelante, Ley 38/1999), una vez finalizada la obra, la persona contratista entregará a la Dirección de la obra una copia del Libro de Subcontratación debidamente cumplimentado, para que lo incorpore al Libro del Edificio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Real Decreto 1109/2007.

2. Igualmente, antes de la recepción, la persona contratista deberá realizar las actuaciones que a continuación se indican, requisito sin el cual no podrá llevarse a efecto la recepción:

- a) Retirada, previa conformidad de la Administración, de todos los carteles de obra así como cualquier otro cartel o señalización que no forme parte de la señalización definitiva del edificio o infraestructura.
- b) Proceder a la limpieza del inmueble, a la adecuación y adecentamiento de los acabados de la infraestructura y, en su caso, de la urbanización objeto de las obras, de tal forma que queden dispuestos para su entrada en uso directamente, sin necesidad de una nueva actuación de limpieza.
- c) Acreditar, conforme a lo establecido en la cláusula 13. del presente pliego, la vigencia de la póliza del seguro que, en su caso, se haya exigido y que la prima se encuentra totalmente abonada.

3. Será de cuenta y a costa de la persona contratista la realización de las gestiones, pagos de todos los gastos, fianzas, tasas, arbitrios, redacción y visado de los proyectos que haya que presentar en los organismos y compañías competentes, a efectos de obtener el alta y permiso del funcionamiento adecuado y legalizado de las instalaciones, máquinas y equipos, aunque hayan de ser tituladas a nombre de la Administración o de la persona

JUAN JESUS BERNAL ORTIZ		23/07/2024 12:48:05	PÁGINA: 70 / 177
JOSE MANUEL ROMERO ROMERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTk5ZTk4NTY3MGM4MDQSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



o entidad que ésta designe y aún cuando las reglamentaciones de las ordenanzas municipales vigentes o normas de las compañías suministradoras exijan que la o las acometidas se hagan por cada uno de los locales que, en su caso, comprenda el proyecto.

En los gastos anteriormente reseñados se considerarán incluidos todos los conceptos, obras, instalaciones y derechos que sean necesarios para la puesta en funcionamiento y entrega al uso de todos los suministros e instalaciones que contemple el proyecto, según los baremos vigentes y los criterios reglamentariamente establecidos para los mismos. Por tanto, se considerarán incluidas todas las gestiones y pagos necesarios para la obtención de todos los suministros e instalaciones sus correspondientes altas, enganches, suministros, etc.

Asimismo, será de cuenta de la persona contratista la realización de las gestiones y pagos necesarios para conseguir de las compañías suministradoras las dotaciones que éstas vengán obligadas a proporcionar y ejecutar, según establecen las disposiciones vigentes que regulan la materia.

4. La recepción se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 243 de la LCSP, y 163 y 164 del RGLCAP.

5. Desde la finalización de la ejecución de las obras hasta su recepción la persona contratista queda obligada, a su costa, a la conservación y guardería de las mismas, siendo responsable de los daños que en ella se produzcan. Asimismo vendrá obligada a conservar la jardinería incluida en el contrato, realizando a tales efectos y para su debido desarrollo los cuidados, riegos, trabajos y reposiciones que sean necesarios.

## 22. Certificación final de las obras.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 243 de la LCSP, en el plazo de 3 meses contados a partir de la fecha de recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada a la persona contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

A estos efectos, recibidas las obras se procederá seguidamente a su medición general con asistencia de la persona contratista, formulándose por la Dirección de la obra, en el plazo máximo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. A tal efecto, en el acta de recepción de la obra se fijará la fecha para el inicio de dicha medición, quedando notificada la persona contratista para dicho acto.

De dicho acto se levantará acta en triplicado ejemplar que firmará la Dirección de la obra y la persona contratista, retirando un ejemplar cada uno de los firmantes y remitiéndose el tercero por la Dirección de la obra al órgano de contratación.

Si la persona contratista no ha asistido a la medición el ejemplar del acta le será remitido por la Dirección de la obra para que en el plazo de cinco días hábiles preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos.

Sobre la base del resultado de la medición general y dentro del plazo de un mes, contado a partir de la fecha de recepción, la Dirección de la obra redactará la correspondiente relación valorada.

Posteriormente, y dentro de los diez días siguientes al término del plazo indicado en el párrafo anterior, la Dirección de la obra expedirá y tramitará la correspondiente certificación final.

2. La persona contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de la obra que realmente haya ejecutado con sujeción al proyecto aprobado y a las órdenes dadas por escrito por la Administración, o por la Dirección Facultativa con la autorización de ésta, siempre que no respondan a la corrección de deficiencias imputables a la misma por lo que, cuando se hubiesen realizado unidades de obra

JUAN JESUS BERNAL ORTIZ		23/07/2024 12:48:05	PÁGINA: 71 / 177
JOSE MANUEL ROMERO ROMERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTk5ZTk4NTY3MGM4MDQSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



con mayores dimensiones que las reflejadas en los planos del proyecto aprobado, sin la preceptiva autorización, se tomarán las de éstos últimos, y si resultasen menores dimensiones que las que figuran en planos, se tomarán las correspondientes a lo realmente ejecutado.

Los criterios técnicos a seguir para la medición de las distintas unidades de obra serán los fijados en la cláusula 18.3.b) del presente pliego.

No procederá recoger en la certificación final de las obras las variaciones de las unidades de seguridad y salud, contempladas en el plan vigente en el momento de la recepción.

3. La certificación final de las obras se elaborará según el modelo establecido al efecto por la Administración, y deberá contener la siguiente documentación:

- a) Memoria, incluyendo: antecedentes, presupuesto vigente, honorarios, saldo de liquidación, justificación de las variaciones de medición.
- b) Acta de recepción de la obra.
- c) Acta de medición final de la obra.
- d) Medición de la obra realmente ejecutada.
- e) Presupuesto comparativo.
- f) Relación de certificaciones expedidas a la contrata.
- g) Relación de minutas de honorarios expedidas a la Dirección Facultativa.
- h) Estado demostrativo del saldo de la certificación final.
- i) Revisión de precios que proceda en su caso.
- j) Planos definitivos de la obra.

### **23. Plazo de garantía y responsabilidad por vicios ocultos.**

Sin perjuicio de la responsabilidad civil prevista en el artículo 17 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, el plazo de garantía del presente contrato será el fijado en el Anexo I- apartado 7 y comenzará a contar a partir del acto formal y positivo de recepción del mismo, ya sea total o parcial.

Durante el primer año del plazo de garantía, la persona contratista queda obligada a su costa a la conservación y guardería de las obras, siendo responsable de los daños que en ella se produzcan, salvo que expresamente sea relevada de tal obligación por la Administración, por haber sido entregadas al uso o al servicio correspondiente las obras objeto del contrato.

Asimismo, y en las mismas circunstancias, la persona contratista vendrá obligada a conservar las obras de jardinería incluidas en el contrato, realizando a tales efectos y para su debido desarrollo los cuidados, riegos, trabajos y reposiciones que sean necesarios.

Antes de la finalización del plazo de garantía la Administración podrá requerir a la persona contratista la subsanación de los defectos observados, concediéndole un plazo para ello, y quedando, en este caso, en suspenso el plazo de garantía hasta que por parte de la empresa se haya efectuado la subsanación de conformidad para la Administración.

De conformidad con lo establecido en el artículo 244 de la LCSP, si la obra se arruina o sufre deterioros graves incompatibles con su función con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte de la persona contratista, responderá ésta de los daños y perjuicios durante el término de quince años, a contar desde la recepción.

JUAN JESUS BERNAL ORTIZ		23/07/2024 12:48:05	PÁGINA: 72 / 177
JOSE MANUEL ROMERO ROMERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTk5ZTk4NTY3MGM4MDQSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Asimismo, la persona contratista responderá durante dicho plazo de los daños materiales causados en la obra por vicios o defectos que afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad de la construcción, contados desde la fecha de recepción de la obra sin reservas o desde la subsanación de estas.

Las acciones para exigir la responsabilidad prevista en el artículo 17 de la Ley 38/1999, por daños materiales dimanantes de los vicios o defectos, prescribirán en el plazo de dos años a contar desde que se produzcan dichos daños, sin perjuicio de las acciones que puedan subsistir para exigir responsabilidades por incumplimiento contractual.

La acción de repetición que pudiese corresponder a cualquiera de los agentes que intervienen en el proceso de edificación contra los demás, o a los aseguradores contra ellos, prescribirá en el plazo de dos años desde la firmeza de la resolución judicial que condene a la persona responsable a indemnizar los daños, o a partir de la fecha en la que se hubiera procedido a la indemnización de forma extrajudicial.

#### **24. Liquidación de las obras.**

1. Transcurrido el plazo de garantía, y en los plazos establecidos en la LCSP, se redactará la correspondiente liquidación del contrato de obras.

La liquidación de las obras se efectuará con los mismos criterios y documentación, establecidos en la cláusula 22 del presente pliego, para la realización de la certificación final de las obras.

2. En el caso de resolución del contrato de obras, la misma dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista. Será necesaria la citación de este, en el domicilio que figure en el expediente de contratación, para su asistencia al acto de comprobación y medición.

#### **25. Abono de intereses de demora y costes de cobro.**

Si la Administración no abonase el precio en el plazo de treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra, deberá abonar a la persona contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, la persona contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el Registro indicado en el Anexo I-apartado 12, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de los bienes.

En todo caso, si la persona contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el Registro, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el Registro, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 198 de la LCSP, si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión. Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

#### **26. Extinción del contrato.**

JUAN JESUS BERNAL ORTIZ		23/07/2024 12:48:05	PÁGINA: 73 / 177
JOSE MANUEL ROMERO ROMERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTk5ZTk4NTY3MGM4MDQSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

En todo caso, a la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante.

#### **26.1. Extinción por cumplimiento del contrato.**

El contrato se extingue por el cumplimiento por parte de la persona contratista de la totalidad de la prestación, de acuerdo con los términos establecidos en el mismo y a satisfacción del órgano de contratación.

#### **26.2. Extinción por resolución del contrato.**

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 245 de la LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de resolución del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual en un porcentaje que exceda al previsto para la causa de la modificación.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, podrá conllevar la resolución del contrato. En todo caso el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida.

En el momento de acordarse el inicio del expediente de resolución el responsable del contrato levantará un acta en el que se refleje el estado en el que se encuentran los trabajos y bienes afectos al contrato .

Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato por las causas establecidas en las letras b), d), f) y g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

Hasta que se formalice el nuevo contrato, la persona contratista quedará obligada, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público o la ruina de lo construido o fabricado. A falta de acuerdo, la retribución de la persona contratista se fijará a instancia de este por el órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato. La persona contratista podrá impugnar esta decisión ante el órgano de contratación que deberá resolver lo que proceda en el plazo de quince días hábiles.

Cuando la persona contratista no pueda garantizar las medidas indispensables establecidas en el párrafo anterior, la Administración podrá intervenir garantizando la realización de dichas medidas bien con sus propios medios, bien a través de un contrato con un tercero.

Cuando la resolución del contrato suscrito al amparo del presente pliego pueda afectar directamente a la prestación de servicios de interés general, el inicio del expediente de resolución del contrato implicará automáticamente la intervención del contrato por parte del órgano de contratación quien adoptará las medidas que estime necesarias para evitar daños en lo ejecutado y salvaguardar el interés público.

JUAN JESUS BERNAL ORTIZ		23/07/2024 12:48:05	PÁGINA: 74 / 177
JOSE MANUEL ROMERO ROMERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTk5ZTk4NTY3MGM4MDQSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Las medidas a adoptar podrán consistir en:

- realizar los trabajos pendientes por parte de la Administración por sus propios medios.
- iniciar un nuevo procedimiento de contratación, que será tramitado por procedimiento de urgencia previa justificación de la misma.

Todo ello sin perjuicio de los derechos del contratista a oponerse a la resolución anticipada de contrato y a la indemnización en su favor que pudieran proceder, oposición que no tendrá efectos suspensivos sobre las actuaciones que el órgano de contratación considere necesario realizar para atender las circunstancias descritas.

En cualquier caso, para la aplicación de las causas de resolución y sus efectos se estará a lo dispuesto en los artículos 212, 213 y 246 de la LCSP.

La persona contratista, en el supuesto a que se refiere este apartado, se obliga a cumplir las instrucciones dadas por la Administración, adoptando todas las medidas necesarias para posibilitar la continuación de las obras. La persona contratista se obliga a indemnizar de todos los perjuicios que ocasionen a la Administración o a la nueva persona contratista si de forma directa o indirecta impidiese dicha continuación.

#### **27. Devolución o cancelación de la garantía.**

Dentro del plazo de 15 días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, la Dirección facultativa, a instancia de la persona responsable del contrato o de la persona contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, la persona contratista quedará relevada de toda responsabilidad y se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, la liquidación del contrato y en su caso el pago de las obligaciones pendientes. Si el informe no fuese favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso durante el plazo de garantía, se dictarán las instrucciones oportunas a la persona contratista para su reparación, concediéndole un plazo para ello, durante el cual continuará encargada de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por la ampliación del plazo de garantía.

En el supuesto de recepción parcial solo podrá el contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice expresamente en el Anexo I-apartado 7.

#### **28. Deber de colaboración, diligencia y buena fe.**

La persona contratista adjudicataria de la obra, colaborará con la Administración, personas, empresas u organismos por ella designados, facilitando y poniendo a su disposición cuanta información le sea solicitada, referida a la obra en cuestión.

La persona contratista actuará en la ejecución del contrato y ante las incidencias que pudieran surgir, de acuerdo con los principios de diligencia y buena fe, adoptando, aun cuando la incidencia no le fuera imputable, todas las medidas a su alcance para evitar los perjuicios que pudieran ocasionar al interés general y a la Administración como parte contractual. El incumplimiento de este deber de diligencia podrá dar lugar a obligación de resarcir a la Administración.

### **IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS.**

#### **29. Prerrogativas de la Administración.**

JUAN JESUS BERNAL ORTIZ		23/07/2024 12:48:05	PÁGINA: 75 / 177
JOSE MANUEL ROMERO ROMERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTk5ZTk4NTY3MGM4MDQSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



El órgano de contratación, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la persona contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación.

El procedimiento de ejercicio de las prerrogativas se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por las personas contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que la persona contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato.

### **30. Jurisdicción competente y recursos**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

De lo referido en el párrafo anterior respecto de la modificación de los contratos se exceptiona lo contenido en la letra d) del apartado 2 de la presente cláusula.

#### **30.1. Contratos cuyo valor estimado sea inferior o igual a tres millones de euros.**

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en adelante, Ley 29/1998).

#### **30.2. Contratos cuyo valor estimado sea superior a tres millones de euros.**

Conforme a lo establecido en el artículo 44.2 de la LCSP, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, en este caso, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, previo a la interposición del contencioso-administrativo las siguientes actuaciones:

a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la licitación.

b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de personas licitadoras, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas

JUAN JESUS BERNAL ORTIZ		23/07/2024 12:48:05	PÁGINA: 76 / 177
JOSE MANUEL ROMERO ROMERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTk5ZTk4NTY3MGM4MDQSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la LCSP.

c) Los acuerdos de adjudicación.

d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso especial no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

La interposición del recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo, será gratuito para las personas recurrentes y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 44 a 59 de la LCSP y a lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto-ley 13/2020, en el sentido de que se establece la obligación de relacionarse por medios electrónicos para todos los intervinientes en los procedimientos recogidos en el artículo 1.1 del Decreto 332/2011, de 2 de noviembre, por el que se crea el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.

El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles, de conformidad con el artículo 50 de la LCSP, y en los lugares establecidos en el artículo 51.3 de la LCSP y en el artículo 44 del Decreto-ley 13/2020.

Contra la resolución del recurso solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998.

JUAN JESUS BERNAL ORTIZ		23/07/2024 12:48:05	PÁGINA: 77 / 177
JOSE MANUEL ROMERO ROMERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTk5ZTk4NTY3MGM4MDQSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ORDINARIO - PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS**

**ANEXO I  
CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**

**1. OBJETO DEL CONTRATO<sup>4</sup>**

(Cláusula 2)

OBRAS DE MEJORA DE HABITABILIDAD DE VIVIENDA 1º B DEL GRUPO DE PPV MA-7040, SITA EN C/ JEREZ PERCHET 18 DE MÁLAGA

**Expediente:** G3: 2024/000742

**Localidad:** MÁLAGA

**Título:** OBRAS DE MEJORA DE HABITABILIDAD DE VIVIENDA 1º B DEL GRUPO DE PPV MA-7040, SITA EN C/ JEREZ PERCHET 18 DE MÁLAGA

**Código CPV<sup>5</sup>:** 45211000-9 - Trabajos de construcción de inmuebles de viviendas colectivas y unifamiliares \_\_\_\_\_

**INFORMACIÓN RELATIVA A LOS LOTES**

**División en lotes:** No

Descripción de los lotes:

LOTE 1. \_\_\_\_\_

LOTE 2. \_\_\_\_\_

...

**Justificación de la no división del contrato en lotes:** \_\_\_\_\_

**Limitación de presentación de lotes.**

Pueden presentarse ofertas para:

Todos los lotes:

Número máximo de lotes:

Un solo lote:

Número máximo de lotes que pueden adjudicarse a una única persona licitadora: ...

**Criterios objetivos o sistemas para determinar la adjudicación de los lotes** (en caso de limitar el número que puede adjudicarse a cada persona licitadora); a título de ejemplo:

- Criterio de preferencia indicado por la persona licitadora en el Anexo II.

- \_\_\_\_\_

**Oferta integradora:** No

En caso afirmativo, combinación o combinaciones de lotes o grupos de lotes admitidas: \_\_\_\_\_

4 El objeto de los contratos del sector público deberá ser determinado. El mismo se podrá definir en atención a las necesidades o funcionalidades concretas que se pretenden satisfacer, sin cerrar el objeto del contrato a una solución única. En especial, se definirá de este modo si se estima que en el contrato pueden incorporarse consideraciones sociales, ambientales o de innovación que mejoren la eficiencia y sostenibilidad de las actividades que integran el objeto del mismo.

5 Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la Comisión Europea, de 28 de noviembre de 2007, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV) - BOE: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2008-80475>

JUAN JESUS BERNAL ORTIZ		23/07/2024 12:48:05	PÁGINA: 78 / 177
JOSE MANUEL ROMERO ROMERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTk5ZTk4NTY3MGM4MDQSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**Contrato reservado DA 4ª LCSP: Sí/No<sup>6</sup>**

- Centros especiales de empleo de iniciativa social  
 Empresas de Inserción

En caso afirmativo, indicar el ámbito de la reserva:

- Totalidad del contrato  
 Uno o varios lotes. En este caso, indicar lotes reservados: \_\_\_\_\_

**2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO**

(Cláusulas 3 y 4)

**Presupuesto base de licitación:**

Importe total (IVA excluido): 58.065,49 €  
Importe del IVA: 12.193,75 €  
Importe total (IVA incluido): 70.259,24 €  
Importe desglosado:<sup>7</sup>

PEM INTERVENCIÓN	47.755,83
CONTROL DE CALIDAD	0,00
GESTIÓN DE RESIDUOS	582,41
SEGURIDAD Y SALUD	456,29
TOTAL PEM	48.794,53
GASTOS GENERALES (13% s/PEM)	6.343,29
BENEFICIO INDUSTRIAL (6% s/PEM)	2.927,67
<u>IVA (21% s/anterior)</u>	<u>12.193,75</u>
<b>TOTAL PPTO. LICITACIÓN IVA INCLUIDO</b>	<b>70.259,24</b>

**Valor estimado del contrato:** 58.065,49 €

Método de cálculo: incluye costes laborales vigentes derivados de los convenios colectivos sectoriales de aplicación, otros costes que deriven de la ejecución material del servicio, gastos generales de estructura y el beneficio industrial

**Sistema de determinación del precio<sup>8</sup>:** precios unitarios.

**Revisión de precios:** No

Fórmula: \_\_\_\_\_

6 Véase el Acuerdo de 27 de junio de 2023, del Consejo de Gobierno, por el que se determinan las condiciones para garantizar el cumplimiento de la reserva del 5% en la contratación administrativa de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales a Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social y Empresas de Inserción y la Instrucción 1/2024 de la Dirección General de Contratación para el cumplimiento de la reserva del 5% en la contratación administrativa de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales a Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social y Empresas de Inserción.

Los órganos de contratación deberán hacer mención expresa al carácter reservado en el título del contrato y en el anuncio de licitación, añadiendo la expresión "Reservado, disposición adicional 4ª LCSP", en caso de no optar por una entidad concreta, o bien "Reservado a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social, disposición adicional 4ª LCSP" o "Reservado a empresas de inserción, disposición adicional 4ª LCSP", según proceda.

7 Costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, se indicará con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

8 Precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se ejecuten o a tanto alzado, a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.

JUAN JESUS BERNAL ORTIZ		23/07/2024 12:48:05	PÁGINA: 79 / 177
JOSE MANUEL ROMERO ROMERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTk5ZTk4NTY3MGM4MDQSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

**Variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de objetivos de plazos o rendimiento:**

Sí/No

Supuestos y reglas para su determinación: \_\_\_\_\_

**Anualidades (IVA incluido)**

Año	Importe	Partida Presupuestaria
2024	58.065,49	6217.18.04.003
2024	12.193,75	6217.18.10.007 IVA NO DEDUCIBLE

**Tramitación del gasto:** Ordinaria**3. PLAZOS DE EJECUCIÓN**

(Cláusula 5 y 17)

**Plazo total** (en meses): 3**Plazos parciales** (en meses): \_\_\_\_\_**4. CAPACIDAD Y SOLVENCIA**(Cláusula 6)<sup>9</sup>**Excepción a la obligación de inscripción en el Registro de licitadores:** No**Se exige habilitación empresarial o profesional:** No

En caso afirmativo, especificar:

**En caso de contratos reservados, se exige habilitación como:**

Centros especiales de empleo de iniciativa social inscritos en el registro autonómico correspondiente y, en caso de que no quedara justificada su condición de “iniciativa social” en la inscripción, deberá constar en su acta fundacional, escritura de constitución o acuerdo social del que resulte la inexistencia de ánimo de lucro o el carácter social de las entidades que lo promueven o participan en más de un 50% y el compromiso de reinversión de los beneficios.

Empresas de Inserción inscritas en el registro administrativo de empresas de inserción correspondiente.

**Requisitos relativos a la organización, destino de sus beneficios, sistemas de financiación u otros determinados por la normativa aplicable:** No

En caso afirmativo, especificar:

**Condiciones especiales de compatibilidad**

En su caso, medidas para garantizar que la participación en la licitación de aquellas empresas que hubieran participado o asesorado en la preparación del procedimiento no falsea la competencia: .....

**4.A. CLASIFICACIÓN****Clasificación obligatoria (valor estimado contrato  $\geq$  500.000 euros):** NoGrupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación del contrato<sup>10</sup>.

<sup>9</sup> Será proporcional y vinculada al objeto del contrato.

<sup>10</sup> Las clasificaciones otorgadas con fecha anterior a la entrada en vigor del RD 716/2019, de 5 de diciembre han perdido su vigencia y eficacia el día 1 de enero de 2022.

JUAN JESUS BERNAL ORTIZ		23/07/2024 12:48:05	PÁGINA: 80 / 177
JOSE MANUEL ROMERO ROMERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTk5ZTk4NTY3MGM4MDQSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Grupo	Subgrupo	Categoría

#### 4.B. SOLVENCIA ECONÓMICO FINANCIERA<sup>11</sup>

##### Criterios y medios de acreditación de la solvencia económica y financiera.

Según lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contratos modificado por RD 773/2015, al ser el valor estimado del contrato inferior a 80.000 euros no será exigible la acreditación de solvencia económica y financiera, técnica y profesional al contratista. Tampoco se exigirá según lo dispuesto en el art. 159.6 b) de la LCSP.

#### 4.C. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL<sup>12</sup>

##### Criterios y medios de acreditación<sup>13</sup> de la solvencia técnica o profesional.

Según lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contratos modificado por RD 773/2015, al ser el valor estimado del contrato inferior a 80.000 euros no será exigible la acreditación de solvencia económica y financiera, técnica y profesional al contratista. Tampoco se exigirá según lo dispuesto en el art. 159.6 b) de la LCSP.

#### 4.D. INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS:

**Formas de responsabilidad conjunta:** Solidaria

#### 4.E. SOLVENCIA OFERTAS INTEGRADORAS

En caso de admitirse oferta integradora, requisitos de capacidad y solvencia técnica:

#### 4.F. COMPROMISO DE DEDICACIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES SUFICIENTES PARA LA EJECUCIÓN

**Compromiso de dedicación de los medios personales suficientes para la ejecución, con relación detallada de los mismos:** No

En caso afirmativo, se consideran medios suficientes como mínimo los siguientes:

Personal técnico asignado con carácter permanente a la obra:			
Puesto y nº de personas:	Titulación:	Antigüedad (años):	Experiencia:

Cada uno de los puestos deberá ser ocupado, necesariamente, por una persona técnica distinta.

11 Cuando se exija clasificación administrativa, la presentación del certificado de clasificación administrativa acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma, acreditará la solvencia económica y financiera

12 Cuando se exija clasificación administrativa, la presentación del certificado de clasificación administrativa acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma, acreditará la solvencia técnica.

13 Cumplimentar en todos los contratos de obras. En los contratos cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros, cuando la persona contratista sea una empresa de nueva creación -antigüedad inferior a cinco años-, su solvencia técnica o profesional se acreditará por uno o varios de los medios previstos en los apartados 2 a 7 del presente anexo, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en el apartado 1, relativo a la ejecución de las obras ejecutadas.

JUAN JESUS BERNAL ORTIZ		23/07/2024 12:48:05	PÁGINA: 81 / 177
JOSE MANUEL ROMERO ROMERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTk5ZTk4NTY3MGM4MDQSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**Compromiso de dedicación de los medios materiales suficientes para la ejecución, con relación detallada de los mismos:** No

En caso afirmativo, se consideran medios suficientes como mínimo los siguientes:

En caso de exigirse alguno o algunos de los compromisos anteriores (personales y/o materiales) señalar si:

- **Obligación esencial a efectos del artículo 211 LCSP:** Sí/No

- **Penalidades en caso de incumplimiento:** Sí/No

En caso afirmativo, indicar las mismas.

**Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato:**

Declaración responsable del personal técnico (anexo XIV).

Otra documentación justificativa: \_\_\_\_\_

**5. PERFIL DE CONTRATANTE**

(Cláusula 7)

**Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía** accesible en la página web de la Junta de Andalucía: <https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones.html>, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**Órgano de contratación:** AVRA - Dirección Provincial en Málaga

**Respuestas vinculantes sobre la aclaración de los pliegos:** No.

**6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE**

(Cláusula 8)

**Procedimiento de adjudicación:** Abierto simplificado

**Forma de presentación de ofertas:** electrónica a través de SIREC-Portal de licitación electrónica <https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html>

**Tramitación del expediente:**

Ordinaria

Urgente, según Resolución de fecha \_\_\_\_\_

**Contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación:** No

**Posibilidad de variantes:** No<sup>14</sup>

En caso afirmativo, indicar<sup>15</sup>:

**Servicio técnico que evaluará la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya valoración dependa de un juicio de valor:**

**Importe de la compensación a las personas licitadoras:**

En caso de renuncia: gastos a justificar hasta 1% del presupuesto de licitación excluido IVA

14 Únicamente cuando se tengan en cuenta criterios distintos del precio.

15 Deben expresarse los requisitos límites, modalidades y características de las mismas, así como su necesaria vinculación con el objeto del contrato.

JUAN JESUS BERNAL ORTIZ		23/07/2024 12:48:05	PÁGINA: 82 / 177
JOSE MANUEL ROMERO ROMERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTk5ZTk4NTY3MGM4MDQSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



En caso de desistimiento: gastos a justificar hasta 1% del presupuesto de licitación excluido IVA

**Órgano competente para bastanteos y visados:**

- Servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local.
- Asesoría jurídica de la entidad instrumental.

**Organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP:**

**7. GARANTÍAS**

(Cláusulas 9 y 10)

**Garantía definitiva:** Sí<sup>16</sup>

En caso afirmativo: 5 % del precio final ofertado (excluido el IVA).

En caso negativo, justificar su exención:

**Garantía definitiva mediante retención en el precio:** No

**Forma:** Mediante retención en los documentos contables de pago de la única o varias facturas que se presenten, hasta alcanzar el importe total de la garantía.

En su defecto, se acreditará la constitución de la garantía mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

**Condiciones:** La persona contratista deberá aportar solicitud para que se le retenga del pago dicha garantía.

**Devolución proporcional en caso de recepción parcial:** No.

**Garantía complementaria:** No

% del precio final ofertado (IVA excluido).

**8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

(Cláusula 10)<sup>17</sup>

**Criterios de adjudicación previstos en el procedimiento:**

- Criterios evaluables mediante juicios de valor y aplicación de fórmulas.
- Criterios evaluables únicamente mediante aplicación de fórmulas.

**Único criterio de adjudicación relacionado con los costes:** No

**8.A. Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor:**

- 1.
- 2.
- 3.

16 En los procedimientos de contratación en los que se aplique la reserva a centros especiales de empleo de interés social y empresas de inserción, no procederá la exigencia de la garantía definitiva, salvo en los casos en los que el órgano de contratación, por motivos excepcionales, lo considere necesario y así lo justifique motivadamente en el expediente.

17 Los criterios de adjudicación deben tener una definición y ponderación exhaustiva y estar vinculados al objeto del contrato, en los términos establecidos en el artículo 145.6 de la LCSP. La adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo establecido en el art. 145 de la LCSP, salvo que las prestaciones estén perfectamente definidas técnicamente y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.

JUAN JESUS BERNAL ORTIZ		23/07/2024 12:48:05	PÁGINA: 83 / 177
JOSE MANUEL ROMERO ROMERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTk5ZTk4NTY3MGM4MDQSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**Documentación justificativa relativa a los criterios de adjudicación ponderables en función de juicios de valor (SOBRE ELECTRÓNICO N°1 O, EN SU CASO, SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO):<sup>18</sup>**

- 1.
- 2.
- 3.

**8.B. Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas**

**1. Proposición económica**

La máxima puntuación (80 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

siendo,

PL= Presupuesto de Licitación (en euros)

Max= Puntuación máxima de la proposición económica

OMB= Oferta Más Baja (en euros)

Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

**2. Mejoras.**

Se asignarán 20 puntos al licitador que se comprometa a realizar las mejoras técnicas (10 puntos por cada mejora), sin repercusión económica para AVRA, consistente en:

“Mejorar la partida 04.01 “m2 PINTURA PLASTICA LISA”, por pintura fotocatalítica, que reacciona con la luz solar para descomponer sustancias contaminantes en el aire, y descompone las partículas de suciedad y los residuos orgánicos cuando son expuestos a la luz solar.

“Mejorar la partida 03.12 ud CAMPANA EXTRACTORA INDUSTRIAL 200 CM “, exigiendo un máximo de 60 db de emisión de sonido a potencia máxima”.

**Documentación justificativa relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas (SOBRE ELECTRÓNICO N° 2 O, EN SU CASO, SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO):<sup>19</sup>**

1. Proposición económica. La proposición, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo que figura en el Anexo V del presente pliego.
2. Asunción de las mejoras propuestas.

**8.C. Umbral mínimo de puntuación necesaria para continuar en el proceso selectivo<sup>20</sup>:**

<sup>18</sup> Cláusula 9.2.1. del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

<sup>19</sup> Cláusula 9.2.3. del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

<sup>20</sup> En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará en cuales de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50 % de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo.

JUAN JESUS BERNAL ORTIZ		23/07/2024 12:48:05	PÁGINA: 84 / 177
JOSE MANUEL ROMERO ROMERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTk5ZTk4NTY3MGM4MDQSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



#### 8.D. Parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja<sup>21</sup>:

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciara, en su caso, que una oferta se considere anormalmente baja, serán los siguientes:

- Cuando, concurriendo un solo licitador la oferta económica presentada sea inferior al presupuesto base de licitación en mas de 20 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, se considerara anormalmente baja aquella oferta económica que sea inferior en mas de 20 unidades porcentuales a la otra oferta presentada.
- Cuando concurren tres licitadores, se consideraran anormalmente bajas aquellas ofertas económicas que sean inferiores en mas de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las todas ofertas económicas admitidas.  
No obstante, se excluirá para el computo de la media aritmética, la oferta económica de cuantía mas baja siempre que sea inferior en mas de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerara anormalmente baja, aquella oferta económica cuya baja sea superior a 20 unidades porcentuales sobre el presupuesto base de licitación.
- Cuando concurren cuatro o mas licitadores se consideraran anormalmente bajas aquellas ofertas económicas que sean inferiores en mas de 5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas admitidas. No obstante si entre ellas existen ofertas que sean inferiores a dicha media en mas de 10 unidades porcentuales, se procederá al calculo de una nueva media solo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. Se consideraran anormalmente bajas aquellas ofertas económicas que sean inferiores en mas de 5 unidades porcentuales a la nueva media calculada. En todo caso, si el numero de las restantes ofertas es inferior a tres la nueva media se calculara sobre las tres ofertas de mayor cuantía.

En estos supuestos se estará a lo previsto en el LCSP y en el RGLCAP. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomara unicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere mas baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

#### 9. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO<sup>22</sup> de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden

(Cláusula 12)

En cumplimiento de lo exigido en el art. 202 de la LCSP, se establece una obligación especial de ejecución del contrato, de carácter social, consistente en:

“Reunión mensual formativa acerca de los riesgos derivados de la ejecución de la obra contenidos en el Plan de Seguridad y Salud, impartida por el adjudicatario a los trabajadores que intervengan en ese periodo”.

**¿Se les atribuyen el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP):** No

**En caso negativo, ¿se tipifica como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP?:** Sí

**Penalizaciones por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato:** Sí

21 En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

22 Especificar al menos una, de conformidad con el artículo 202 de la LCSP.

JUAN JESUS BERNAL ORTIZ		23/07/2024 12:48:05	PÁGINA: 85 / 177
JOSE MANUEL ROMERO ROMERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTk5ZTk4NTY3MGM4MDQSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



En caso afirmativo, indicar las penalidades conforme al artículo 192 de la LCSP: 10% del precio del contrato IVA excluido.

**Si la ejecución del contrato implica la cesión de datos por el órgano de contratación a la persona contratista** (especificar una condición especial de ejecución que en todo caso será obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP):

## 10. SUBCONTRATACIÓN

(Cláusula 16.8)

**Determinadas partes o trabajos deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma:** No  
En caso afirmativo, indicar dichas partes o trabajos:

**La persona contratista debe indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar:** Si<sup>23</sup>

En caso afirmativo, las personas licitadoras deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe (referido al presupuesto base de licitación) y el nombre o perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

**La persona contratista debe indicar si tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos :** No.

**La ejecución del contrato debe ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias:** No

En caso afirmativo, la subcontratación requerirá siempre de autorización expresa del órgano de contratación.

**En caso de infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, se establecen las siguientes consecuencias:** (marcar lo que proceda)

- Penalidad del 50 % del importe del subcontrato (indicar porcentaje, con un máximo del 50%).
- Resolución del contrato, siempre que suponga el incumplimiento de la obligación principal del contrato.

**Se prevén pagos directos a subcontratistas:** No

Régimen de abono del precio:

Periodicidad del pago:

Registro para presentación de facturas:

Plazo para aprobar las certificaciones de obra:

**Comprobación por el órgano de contratación del estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato:** No.

En caso afirmativo, especificar las penalidades en caso de que el contratista no remita al órgano de contratación la documentación que se especifica en el art. 217.1 LCSP:

23 En caso de contratos que ejecuten inversiones financiadas con el PRTR se deberá indicar SI.

JUAN JESUS BERNAL ORTIZ		23/07/2024 12:48:05	PÁGINA: 86 / 177
JOSE MANUEL ROMERO ROMERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTk5ZTk4NTY3MGM4MDQSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**Reserva de un porcentaje mínimo de la ejecución de contratos en el marco de programas de empleo protegido:** No

Porcentaje reservado: %

Mecanismos de control:<sup>24</sup>

**11. PENALIDADES**

(Cláusula 17)

**Penalidades por demora en la ejecución parcial o total del plazo de ejecución, distintas de las establecidas en el primer párrafo del artículo 193.3 de la LCSP:** No

En caso afirmativo, especificar:

**Penalidades por cumplimiento defectuoso:** No

En caso afirmativo, especificar:

**Incumplimientos leves:**

**Incumplimientos graves:**

**Incumplimientos muy graves:**

<b>Acción o elemento comprometido para su ejecución o entrega</b>	<b>Plazo máximo/ Valor causa de la penalidad</b>	<b>Penalización</b>
...	...	...
...	...	...

**Penalidades por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista:** No

En caso afirmativo, especificar:

**Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral:** No

En caso afirmativo, especificar:

**12. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO**

(Cláusula 18.3)

**Pago Único /Pagos parciales:**

En caso de pagos parciales, periodicidad: mensual

**Periodicidad expedición de las certificaciones de obra:** mensual

**Registro para presentación de facturas:** Punto General de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado <https://face.gob.es/es>

**Datos a incluir en la factura electrónica<sup>25</sup>:**

<sup>24</sup> Los mecanismos de control podrían exigir: la presentación de un compromiso de la entidad en el que se especifique, al menos, el importe de la subcontratación, porcentaje que implica respecto a la oferta del licitador, las condiciones de la subcontratación, concreción de la parte que sería objeto de la subcontratación, así como la acreditación de que las entidades con las que se subcontrata son centros especiales de empleo de iniciativa social o empresas de inserción de acuerdo con su norma reguladora.

<sup>25</sup> Junto a la identificación del órgano, debe constar el respectivo código identificador según el Directorio de Unidades Administrativas vigentes para la Administración de la Junta de Andalucía.

JUAN JESUS BERNAL ORTIZ		23/07/2024 12:48:05	PÁGINA: 87 / 177
JOSE MANUEL ROMERO ROMERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTk5ZTk4NTY3MGM4MDQSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



	ÓRGANO	CÓDIGO DIR3
<b>De contratación (Órgano Gestor):</b>	AVRA - Dirección Provincial en Málaga	A01022414
<b>De destino (Unidad Tramitadora):</b>	AVRA - Dirección Provincial en Málaga	GE0017263
<b>Centro contable (Oficina Contable):</b>	Intervención General	A01004456

**Condiciones del abono a cuenta por acopio de materiales y por instalaciones y equipos:**

**13. OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

*Cláusula 12, 15, 16, 18, 19, 20)*

**Plazo de garantía:** 1 año

**Programa de trabajo:** Sí

**Confidencialidad:**

Información a la que se le atribuye carácter confidencial:

Plazo durante el que la persona contratista deberá mantener el deber de confidencialidad: (mínimo 5 años)

**Obligación para las empresas no comunitarias de abrir una sucursal en España y de estar inscritas en el Registro Mercantil:** Sí

**Comprobación del replanteo:** 30 días.

**Control de calidad de las obras:**

Incluido en el contrato: Sí

**Obligación de tener suscrito Seguro**

**Seguro a todo riesgo de construcción:** Sí

Indicar suma asegurada: cuantía igual al precio del contrato, excluido el IVA. El beneficiario de la póliza será AVRA o quien ésta designe.

**Seguro de responsabilidad civil:** Sí

Indicar límite mínimo de siniestro: 300.000 euros AVRA deberá tener, en todo caso, la condición de asegurada adicional de la póliza.

**Seguro de responsabilidad decenal:** No<sup>26</sup>

**Obligación del contratista de abonar los gastos de información y difusión de las obras**

**Información pública :** No

**Reportaje de vídeo:** No

**Edición e impresión de folleto:** No

**Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato:** Sección Técnica de AVRA en Málaga

**Instalaciones esenciales a los efectos de determinar las unidades de obra defectuosas, mal ejecutadas o no ajustadas al proyecto (cláusula 18.4):**

<sup>26</sup> De conformidad con la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, este seguro sólo es exigible para edificios cuyo destino principal sea el de vivienda, con las condiciones establecidas en la citada ley.

JUAN JESUS BERNAL ORTIZ		23/07/2024 12:48:05	PÁGINA: 88 / 177
JOSE MANUEL ROMERO ROMERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTk5ZTk4NTY3MGM4MDQSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**Cesión del contrato:** Sí

#### **14. MODIFICACIONES DEL CONTRATO**

(Cláusula 20)

**Possibilidad de modificación del contrato:** Sí

##### **Causas:**

1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, serán causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

Alcance y límites de la modificación:

- El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.

- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: inferior al 20 %

(Deberá detallarse de forma clara, precisa e inequívoca el alcance de la reducción o modificación).

2. El contrato podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207, así como el artículo 242 de la LCSP. En base al artículo 20 del presente Pliego.

#### **15. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES<sup>27</sup>**

**La ejecución del contrato requiere el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento:** Sí/No

##### **A) Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar**

El tratamiento consistirá en: \_\_\_\_\_ (descripción detallada del tratamiento).

Especificar de acuerdo con el artículo 28.3 del RGPD naturaleza, finalidad, objeto del tratamiento:

El personal adscrito por la persona adjudicataria, para proporcionar las prestaciones establecidos en el presente pliego puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

##### **B) Colectivos y Datos Tratados**

<sup>27</sup> En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el órgano de contratación estuviese de acuerdo con lo solicitado, se emitirá un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

En el supuesto de que la ejecución del contrato no implique el tratamiento de datos de carácter personal por parte de la persona contratista y, por tanto, ésta no deba tener la consideración de persona Encargada del Tratamiento, se le eximirá del cumplimiento de las correspondientes obligaciones conforme a lo dispuesto en el este anexo.

No obstante, en el supuesto de que el personal a cargo de la entidad adjudicataria, de forma accidental o accesorio, fuera conocedora de información de datos de carácter personal relativa a las actividades de tratamiento del órgano de contratación, se deberá observar estrictamente el deber de secreto de confidencialidad siguiendo en todo momento las indicaciones de la persona responsable del tratamiento de la entidad contratante, no pudiendo utilizar dicha información para ninguna finalidad distinta a la derivada de la prestación de servicio. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del RGPD.

JUAN JESUS BERNAL ORTIZ		23/07/2024 12:48:05	PÁGINA: 89 / 177
JOSE MANUEL ROMERO ROMERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTk5ZTk4NTY3MGM4MDQSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Los colectivos de personas interesadas y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso la persona adjudicataria son:

Tratamientos y principales colectivos de personas interesadas	Principales colectivos de personas interesadas	Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder
Nombre de Actividad de Tratamiento 1	(Categorías de personas interesadas tratamiento 1 (por ejemplo, ciudadanía, personal, etc...))	(Por ejemplo: D.N.I. , nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico, firma, nacionalidad, fecha nacimiento, características personales, económicos, financieros etc...)
Nombre de Actividad de Tratamiento 2	(Categorías de personas interesadas tratamiento 2 (por ejemplo, ciudadanía, personal, etc...))	(Idem)
( ... hasta completar todos los tratamientos)	(Etc, hasta completar todos los tratamientos)	(Idem)

### C) Elementos del tratamiento

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá: (márquese lo que proceda):

<input type="checkbox"/> Recogida (captura de dato)	<input type="checkbox"/> Registro (grabación)	<input type="checkbox"/> Estructuración
<input type="checkbox"/> Modificación	<input type="checkbox"/> Conservación (almacenamiento)	<input type="checkbox"/> Extracción (retrieval)
<input type="checkbox"/> Consulta	<input type="checkbox"/> Cesión	<input type="checkbox"/> Difusión
<input type="checkbox"/> Interconexión (cruce)	<input type="checkbox"/> Cotejo	<input type="checkbox"/> Limitación
<input type="checkbox"/> Supresión	<input type="checkbox"/> Destrucción (de copias temporales)	<input type="checkbox"/> Conservación (en sus sistemas de inf.)
<input type="checkbox"/> Duplicado	<input type="checkbox"/> Copia (copias temporales)	<input type="checkbox"/> Copia de seguridad
<input type="checkbox"/> Recuperación	<input type="checkbox"/> Otros (especificar):	

### D) Disposición de los datos al terminar la prestación

Una vez finalice el encargo, la persona adjudicataria debe:

a) Devolver a la persona responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la persona encargada. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, la persona Responsable del Tratamiento podrá requerir a la persona encargada para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

JUAN JESUS BERNAL ORTIZ		23/07/2024 12:48:05	PÁGINA: 90 / 177
JOSE MANUEL ROMERO ROMERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTk5ZTk4NTY3MGM4MDQSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



b) Entregar a la persona encargada que designe por escrito la persona responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La entrega debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la persona encargada. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, la persona encargada debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado a la persona responsable del tratamiento. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

**E) Medidas de seguridad**

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario o empresaria ordenada debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

-

La persona adjudicataria no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa del órgano de contratación. A estos efectos, el personal de la persona adjudicataria debe seguir las medidas de seguridad establecidas por el órgano de contratación, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos.

JUAN JESUS BERNAL ORTIZ		23/07/2024 12:48:05	PÁGINA: 91 / 177
JOSE MANUEL ROMERO ROMERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTk5ZTk4NTY3MGM4MDQSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ORDINARIO - PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS**

**ANEXO II  
DECLARACIÓN RESPONSABLE ÚNICA PARA PROCEDIMIENTOS ABIERTOS SIMPLIFICADOS  
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº1 O, EN SU CASO, SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO<sup>28</sup>)**

**EXPEDIENTE:  
TÍTULO:**

D./D<sup>a</sup>. . . . ., con DNI. Núm. . . . ., actuando:

- en nombre propio, con domicilio fiscal en .....
- en representación de la entidad licitadora ....., con CIF núm. .... y domicilio fiscal en ....., en calidad de .....<sup>29</sup>, según consta en Escritura de ..... (constitución/poder/elevación de acuerdos sociales) de fecha ... .., otorgada por el o la Notario D./D<sup>a</sup>. .... con protocolo núm ...

**DECLARA**

**Primero.- Que la empresa licitadora cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración** y, en la fecha final de presentación de ofertas,

- se encuentra inscrita en el ROLECE o correspondiente Registro de Comunidad Autónoma.
- ha presentado solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello.

**Segundo.- Que la empresa licitadora tiene plena capacidad de obrar y cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.**

**Tercero.-** Que la empresa licitadora **no se encuentra incurso en las prohibiciones para contratar** previstas en el artículo 71 de la LCSP.

**Cuarto.-** Que la empresa licitadora **cumple con los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica** exigidos en el Anexo I-apartado 4 de este PCAP.

Asimismo, en el supuesto de presentar clasificación como medio de acreditación de la solvencia, declara igualmente la vigencia del Certificado de Clasificación, así como, la de las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento.

**Quinto.-** Que la empresa a la que representa es una **PYME**:

- Sí
- No

<sup>28</sup> Cláusula 9.2.1.a), b), e), f) y 9.2.2. del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

<sup>29</sup> Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

JUAN JESUS BERNAL ORTIZ		23/07/2024 12:48:05	PÁGINA: 92 / 177
JOSE MANUEL ROMERO ROMERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTk5ZTk4NTY3MGM4MDQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



**Sexto.-** Que, en el caso de que en el Anexo I-apartado 1 se haya limitado el número de lotes que puedan adjudicarse a una persona licitadora y se haya indicado como criterio para determinar la adjudicación de los lotes la preferencia indicada, esta será la siguiente:

Lote	Denominación	Orden de preferencia

**Séptimo.-** Que la empresa a la que representa: (indicar a ó b)

- a) No pertenece a ningún **grupo de empresas**.
- b) Pertenece al **grupo de empresas** denominado: ..... compuesto por las siguientes empresas (indicar todas las empresas del grupo).

En este último caso deberá indicar:

- No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio
- Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. (indicar nombre de las otras empresas)

1. ....
2. ....
3. ....

**Octavo.-** Que, en relación con la ejecución del contrato, cuando así se prevea en el Anexo I-apartado 10:

- NO** tiene previsto subcontratar.
- SÍ** tiene previsto subcontratar.

En caso afirmativo, **señalar:**

- La **parte** del contrato que tiene previsto subcontratar:.....
- El **importe** (referido al presupuesto base de licitación) que tiene previsto subcontratar: .....
- **Nombre o perfil empresarial** de la persona subcontratista, definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica:.....
- Nombre o perfil empresarial 1:.....
- Nombre o perfil empresarial 2:.....
- Nombre o perfil empresarial 3:.....

- NO** Tiene previsto subcontratar los **servidores** o los **servicios asociados** a los mismos a efectos del tratamiento de datos personales.

JUAN JESUS BERNAL ORTIZ		23/07/2024 12:48:05	PÁGINA: 93 / 177
JOSE MANUEL ROMERO ROMERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTk5ZTk4NTY3MGM4MDQSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**SÍ** Tiene previsto subcontratar los **servidores** o los **servicios asociados** a los mismos a efectos del tratamiento de datos personales.

En caso afirmativo, **señalar** nombre o perfil empresarial de la persona subcontratista:

Nombre o perfil empresarial 1:.....

Nombre o perfil empresarial 2:.....

Nombre o perfil empresarial 3:.....

**Noveno.-** Que en el supuesto de haberse señalado en el Anexo I-apartado 6<sup>30</sup> el organismo u organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las **obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP**, ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

**Décimo.-** Que, en caso de personas **licitadoras extranjeras**, se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, en todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera a la persona licitadora.

**Decimoprimer.-** Que, en caso de recurrirse a las capacidades de otras entidades, que **existe el compromiso** por escrito de esas entidades de que va a disponer de los recursos necesarios.

**Decimosegundo.-** Que los datos de la persona de contacto a los efectos del procedimiento de licitación son:

Nombre y apellidos:

Teléfono:

Correo electrónico:

(Lugar, fecha y firma)

30 Cumplimentar en caso de que en el apartado 6 del Anexo I se hayan indicado los organismos de los que las personas licitadoras puedan obtener la información pertinente.

JUAN JESUS BERNAL ORTIZ		23/07/2024 12:48:05	PÁGINA: 94 / 177
JOSE MANUEL ROMERO ROMERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTk5ZTk4NTY3MGM4MDQSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ORDINARIO - PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS**

**ANEXO III  
DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD**  
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1 Y 2 O, EN SU CASO, SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO <sup>31</sup>)

**EXPEDIENTE:  
TÍTULO:**

D./D<sup>a</sup>. ....., con DNI. Núm. ...., actuando:

- en nombre propio
- en representación de la entidad licitadora ..... con CIF núm. ....  
..., en calidad de ..... <sup>32</sup>

**DECLARA**

Que los documentos y datos que se relacionan a continuación, presentados en el sobre nº (*indicar número de sobre*) se consideran de carácter confidencial<sup>33</sup>:

- 1.
- 2.
- 3.....

(Lugar, fecha y firma)

31 Cláusula 9.2.1..c) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

32 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

33 Deberá presentarse, en su caso, una declaración **por cada sobre** designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, no pudiendo la misma alcanzar a toda la documentación, de acuerdo con el artículo 133 de la LCSP. En ningún caso podrá referirse a la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas ni a documentos que sean públicamente accesibles.

JUAN JESUS BERNAL ORTIZ		23/07/2024 12:48:05	PÁGINA: 95 / 177
JOSE MANUEL ROMERO ROMERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTk5ZTk4NTY3MGM4MDQSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ORDINARIO - PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS**

**ANEXO IV  
DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL  
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1 O, EN SU CASO, SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO<sup>34</sup>)**

**EXPEDIENTE:  
TÍTULO:**

D./D<sup>a</sup>. . . . . , con DNI. Núm. . . . . , actuando:

- en nombre propio
- en representación de la entidad licitadora . . . . . , con CIF núm. . . . . , en calidad de . . . . . <sup>35</sup>

D./D<sup>a</sup>. . . . . , con DNI. Núm. . . . . , actuando:

- en nombre propio
- en representación de la entidad . . . . . , con CIF núm. . . . . , en calidad de . . . . . <sup>36</sup>

Declaran bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que se comprometen a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en la LCSP, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente arriba referenciado.

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

\_\_\_\_\_ %.  
\_\_\_\_\_ %.

Como persona representante de la citada unión se nombra a \_\_\_\_\_ , en su calidad de \_\_\_\_\_ de la empresa \_\_\_\_\_ .

(Lugar, fecha, firma)  
**(FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE)**

34 Cláusula 9.2.1..d) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.  
35 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.  
36 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

JUAN JESUS BERNAL ORTIZ		23/07/2024 12:48:05	PÁGINA: 96 / 177
JOSE MANUEL ROMERO ROMERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTk5ZTk4NTY3MGM4MDQSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ORDINARIO - PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS**

**ANEXO V  
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**  
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 2 O, EN SU CASO, SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO<sup>37</sup>)

En el caso de que en el procedimiento se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de juicio de valor, la proposición económica deberá incluirse en un **SOBRE ELECTRÓNICO Nº2, PROCEDIENDO EN CASO CONTRARIO LA EXCLUSIÓN DE LA PERSONA LICITADORA.**

**EXPEDIENTE:**

**TÍTULO:**

**LOTE:**<sup>38</sup>

D./D<sup>a</sup>. ....., con DNI. Núm. ...., actuando:

- en nombre propio
- en representación de la entidad licitadora ....., con CIF núm. ...., en calidad de .....<sup>39</sup>

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de arriba indicado:

Se comprometo, a ejecutar el contrato en los plazos y con estricta sujeción a los requisitos exigidos en el pliegos de cláusulas administrativas particulares, pliego de prescripciones técnicas particulares y demás documentos anexos, así como todos los documentos del proyecto cuyas obras son objeto de licitación, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de por la cantidad de ..... euros (... €)<sup>40</sup>, IVA excluido.

A esta cantidad le corresponde un IVA de ..... euros (... €)<sup>41</sup>.

Se comprometo a realizar las mejoras marcadas en el siguiente cuadro con una X, sin que dichas mejoras supongan repercusión económica para AVRA.

**En caso de no marcar en la casilla correspondiente, se entiende que no realiza oferta de mejora.**

Mejorar la partida 04.01 “m2 PINTURA PLASTICA LISA”, por pintura fotocatalítica, que reacciona con la luz solar para descomponer sustancias contaminantes en el aire, y descompone las partículas de suciedad y los residuos orgánicos cuando son expuestos a la luz solar.	
Mejorar la partida 03.12 ud CAMPANA EXTRACTORA INDUSTRIAL 200 CM “, exigiendo un máximo de 60 db de emisión de sonido a potencia máxima	

(Lugar, fecha, firma)

37 Cláusula 9.2.2. del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

38 Deberá cumplimentarse una proposición económica por cada lote al que se licite.

39 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

40 Expresar el importe en letra y número.

41 En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del IVA que deba ser repercutido.

JUAN JESUS BERNAL ORTIZ		23/07/2024 12:48:05	PÁGINA: 97 / 177
JOSE MANUEL ROMERO ROMERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTk5ZTk4NTY3MGM4MDQSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ORDINARIO - PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS**

**ANEXO VI**  
**DECLARACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE LOS DATOS DE IDENTIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN**  
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN <sup>42)</sup>)

**EXPEDIENTE:**  
**TÍTULO:**

D./D<sup>a</sup>. ....., con DNI. Núm. ...., actuando:

- en nombre propio  
 en representación de la entidad licitadora ....., con CIF núm. ...., en calidad de .....<sup>43</sup>

SE OPONE a que el órgano de contratación .....<sup>44</sup> consulte los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes de la Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

Organismo	Información a consultar	Oposición
Dirección General de la Policía	Datos de identidad: DNI /NIE	Señale lo que proceda

(Lugar, fecha y firma)

42 Cláusula 10.5.2 letra a) apartado 2 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

43 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

44 Indicar órgano de contratación del expediente.

JUAN JESUS BERNAL ORTIZ		23/07/2024 12:48:05	PÁGINA: 98 / 177
JOSE MANUEL ROMERO ROMERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTk5ZTk4NTY3MGM4MDQSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ORDINARIO - PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS**

**ANEXO VII  
DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR  
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN <sup>45</sup>)**

**EXPEDIENTE:**

**TÍTULO:**

D./D<sup>a</sup>. ....., con DNI. Núm. ...., actuando:

- en nombre propio
- en representación de la entidad licitadora ....., con CIF núm. ...., en calidad de ..... <sup>46</sup>

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa, entidad o sociedad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al 10% computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley, o en el supuesto de sociedades anónimas cuyo capital social suscrito supere los 600.000 euros, que no ostenta una participación que suponga una posición en el capital social de la empresa que pueda condicionar de forma relevante su actuación.

(Lugar, fecha y firma)

<sup>45</sup> Cláusula 10.5.2. letra a) apartado 2 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

<sup>46</sup> Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

JUAN JESUS BERNAL ORTIZ		23/07/2024 12:48:05	PÁGINA: 99 / 177
JOSE MANUEL ROMERO ROMERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTk5ZTk4NTY3MGM4MDQSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ORDINARIO - PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS**

**ANEXO VIII**  
**AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y A OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN**  
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN <sup>47)</sup>)

**EXPEDIENTE:**  
**TÍTULO:**

D./D<sup>a</sup>. ....., con DNI. Núm. ...., actuando:

- en nombre propio  
 en representación de la entidad licitadora ....., con CIF núm. ...., en calidad de .....<sup>48</sup>

AUTORIZA al órgano de contratación de .....<sup>49</sup> de la Junta de Andalucía a solicitar la cesión de información por medios informáticos o telemáticos sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía así como con el Estado, a efectos del procedimiento de contratación del expediente anteriormente indicado, de acuerdo con lo establecido en la normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos, en la disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en otras normas tributarias y demás disposiciones de aplicación, así como en la Orden de 12 de septiembre de 2003, por la que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de otros ingresos públicos y de las obligaciones con la Seguridad Social, en los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas y de contratación que se tramiten por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

Organismo	Información a recabar	Consentimiento <sup>50</sup>
Agencia Española de Administración Tributaria	Obligaciones tributarias estatales	
Agencia Tributaria de Andalucía	Obligaciones tributarias autonómicas	
Tesorería General de la Seguridad Social	Obligaciones con la Seguridad Social	

(Lugar, fecha y firma)

<sup>47</sup> Cláusula 10.5.2. letra f) y g) apartado 2 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

<sup>48</sup> Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

<sup>49</sup> Indicar órgano de contratación del expediente.

<sup>50</sup> Señalar Sí / No. En caso de señalar no, deberá presentar la documentación indicada en la cláusula 10.7.

JUAN JESUS BERNAL ORTIZ		23/07/2024 12:48:05	PÁGINA: 100 / 177
JOSE MANUEL ROMERO ROMERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTk5ZTk4NTY3MGM4MDQSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ORDINARIO - PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS**

**ANEXO IX  
CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD  
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN <sup>51</sup>)**

**EXPEDIENTE:  
TÍTULO:**

D./D<sup>a</sup>. ....., con DNI. Núm. ...., actuando:

- en nombre propio  
 en representación de la entidad licitadora ....., con CIF núm. ...., en calidad de ..... <sup>52</sup>

**CERTIFICA:**

Que la persona licitadora que representa: *(marque la casilla que corresponda)*

- Tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de ....., el número particular personas trabajadoras con discapacidad de ..... y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de ..... <sup>53</sup>; por tanto (señalar lo que proceda):
- Cuenta con, al menos, un 2% de personas trabajadoras con discapacidad.  
 Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas.
- Tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de ..... el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de ..... y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de ..... <sup>54</sup>
- No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

(Lugar, fecha y firma)

<sup>51</sup> Cláusula 10.5.2. letra i) apartado 2 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

<sup>52</sup> Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

<sup>53</sup> En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

<sup>54</sup> En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

JUAN JESUS BERNAL ORTIZ		23/07/2024 12:48:05	PÁGINA: 101 / 177
JOSE MANUEL ROMERO ROMERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTk5ZTk4NTY3MGM4MDQSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ORDINARIO - PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS**

**ANEXO X  
DECLARACIÓN SOBRE CRITERIOS DE DESEMPATE RELACIONADOS CON LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD<sup>55</sup>**

**EXPEDIENTE:  
TÍTULO:**

D./D<sup>a</sup>. ....., con DNI. Núm. ...., actuando:

- en nombre propio  
 en representación de la entidad licitadora ....., con CIF núm. ...., en calidad de .....<sup>56</sup>

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 147.1.e) de la LCSP, el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía, y en el artículo 12 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre para la Promoción de la Igualdad de Género de Andalucía, que desarrolla medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, tales como:

- Marca de Excelencia de Distintivo Empresarial de Igualdad.  
 Convenio suscrito al Programa Planes de Igualdad de empresas (IGUALEM).  
 Medidas de Conciliación de la vida personal, familiar y laboral.  
 Elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad en la Empresa en los supuestos que no sea preceptivo de conformidad con el artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007.  
 Representación equilibrada de mujeres y hombres en los grupos y categorías profesionales.  
 Medidas de acción positiva en el acceso al empleo y en la promoción profesional en los niveles en los que las mujeres estén subrepresentadas.  
 Garantizar la igualdad de retribución por trabajos de igual valor.  
 Implantación de medidas adecuadas de prevención y sanción contra la violencia de género, acoso sexual y por razón de sexo.  
 Implementación de actuaciones de responsabilidad social en materia de igualdad de oportunidades.

La empresa se compromete a facilitar los datos que la Administración considere necesarios para acreditar la veracidad de esta declaración.

(Lugar, fecha y firma)

<sup>55</sup> Cláusula 10.3 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Criterios de desempate.

<sup>56</sup> Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

JUAN JESUS BERNAL ORTIZ		23/07/2024 12:48:05	PÁGINA: 102 / 177
JOSE MANUEL ROMERO ROMERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTk5ZTk4NTY3MGM4MDQSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ORDINARIO - PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS**

**ANEXO XI  
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE MENORES  
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN <sup>57</sup>)**

**EXPEDIENTE:**

**TÍTULO:**

D./D<sup>a</sup>. ....., con DNI. Núm. ...., actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora ....., con CIF núm. ...., en calidad de ..... <sup>58</sup>

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación,

1.- Que, de conformidad con su objeto social o actividad profesional, la actividad que esta entidad/empresa/persona realiza, en virtud de la presente licitación, implica contacto habitual con menores respecto del personal laboral, voluntario y/o colaborador a su servicio.

2.- Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.3 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre de 2015, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos se ha solicitado a todas las personas que durante la ejecución del contrato por su actividad tienen contacto habitual con menores, certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y cumplen con el requisito de Los artículo 57 y 58 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

3.- Que, toda la documentación acreditativa del cumplimiento de este requisito de los artículo 57 y 58 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, estará a disposición del órgano de contratación para cuando le sea requerida.

4.- Que, consta entre la documentación el compromiso de las personas, voluntarios o colaboradores de comunicar cualquier cambio que tuviera lugar con posterioridad a la primera certificación negativa.

5.- Que, adquiere el compromiso de comunicar el cumplimiento de este requisito respecto de cualquier persona, voluntaria o personal colaborador que sea dada de alta en la plantilla de esa entidad, empresa o persona.

(Lugar, fecha y firma)

<sup>57</sup> Cláusula 10.5.2. letra l) apartado 2 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

<sup>58</sup> Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

JUAN JESUS BERNAL ORTIZ		23/07/2024 12:48:05	PÁGINA: 103 / 177
JOSE MANUEL ROMERO ROMERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTk5ZTk4NTY3MGM4MDQSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ORDINARIO - PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS**

**ANEXO XII  
DECLARACIÓN SOBRE EL LUGAR DONDE SE UBICARÁN LOS SERVIDORES Y DESDE DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS  
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN <sup>59</sup>)**

**EXPEDIENTE:  
TÍTULO:**

D./D<sup>a</sup>. ....., con DNI. Núm. ...., actuando:

- en nombre propio
- en representación de la entidad licitadora ....., con CIF núm. ...., en calidad de ..... <sup>60</sup>

Declaro bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que el presente contrato cuya ejecución requerirá el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento que el lugar donde se ubican los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a los mismos es .....

Cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato de la información facilitada en esta declaración será comunicado de forma inmediata al órgano de contratación.

(Lugar, Fecha y firma)

<sup>59</sup> Cláusula 10.5.2. letra m) apartado 2 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

<sup>60</sup> Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

JUAN JESUS BERNAL ORTIZ		23/07/2024 12:48:05	PÁGINA: 104 / 177
JOSE MANUEL ROMERO ROMERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTk5ZTk4NTY3MGM4MDQSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ORDINARIO - PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS**

**ANEXO XIII**  
**MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD**  
(DOCUMENTO A SUSCRIBIR JUNTO A LA FORMALIZACIÓN <sup>61</sup>)

En \_\_\_\_\_, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

**EXPEDIENTE:**  
**TÍTULO:**

**REUNIDOS**

**De una parte,** \_\_\_\_\_ en nombre de “la persona adjudicataria ” (en adelante \_\_\_\_\_ ) con domicilio social en \_\_\_\_\_, provista de N.I.F \_\_\_\_\_, constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública autorizada por el Notario de \_\_\_\_\_, D. \_\_\_\_\_, bajo el numero \_\_ de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de \_\_\_\_ al Tomo \_\_, folio \_\_, hoja \_\_\_\_\_, inscripción \_\_.

**De otra parte,** \_\_\_\_\_ en nombre de \_\_\_\_\_ con domicilio social en \_\_\_\_\_, provista de N.I.F S-4111001F (en el caso de la Junta de Andalucía).

**EXPONEN**

1. Que en la actualidad ambas partes han firmado un contrato, referido al expediente que se especifica en el Anexo I – apartado 1.
2. Que, de acuerdo con lo anterior y además como resultado de la ejecución de dicho trabajo, es posible que “la persona adjudicataria” obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la “Información”), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.
3. Que durante el tiempo de ejecución del contrato, ambas partes deberán intercambiar información de carácter sensible y confidencial.
4. Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y por consiguiente.

**ACUERDAN**

**Primero.-** Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.

**Segundo.-** Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:

<sup>61</sup> La persona adjudicataria del contrato deberá firmar junto con el documento de formalización del contrato un ejemplar del presente modelo de acuerdo de confidencialidad.

JUAN JESUS BERNAL ORTIZ		23/07/2024 12:48:05	PÁGINA: 105 / 177
JOSE MANUEL ROMERO ROMERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTk5ZTk4NTY3MGM4MDQSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.
2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellas de sus filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de “la persona adjudicataria” o, que necesiten la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.
3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.
4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.
5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.
6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.
7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.
8. “La persona adjudicataria” mantendrá toda la Información obtenida de la Consejería /organismo \_\_\_\_\_ en el ámbito del Proyecto por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceras personas sin el previo consentimiento escrito de la Consejería /organismo \_\_\_\_\_. Cuando finalice el contrato “la persona adjudicataria” devolverá en formato electrónico la documentación generada para el Proyecto en cuestión, así como cualquier otro tipo de información que “la persona adjudicataria” pueda haber obtenido. “La persona adjudicataria” tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información de la Consejería /organismo \_\_\_\_\_. Finalizado el Proyecto, “la persona adjudicataria” **NO retendrá una copia para sus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.**

**Tercero.-** Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumidas por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:

1. Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.
2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.
3. Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.
4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

JUAN JESUS BERNAL ORTIZ		23/07/2024 12:48:05	PÁGINA: 106 / 177
JOSE MANUEL ROMERO ROMERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTk5ZTk4NTY3MGM4MDQSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**Cuarto.-** Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.

En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.

**Quinto.-** La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos. El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas.

Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por una persona representante de la otra parte.

No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento. Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceras personas el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

**Sexto.-** Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para la Consejería /organismo \_\_\_\_\_ y en consecuencia esta podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

**Séptimo.-** Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla capital.

En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las partes otorgan el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicado.

Por "Persona Adjudicataria"  
Representante legal

Por Administración Pública.

JUAN JESUS BERNAL ORTIZ		23/07/2024 12:48:05	PÁGINA: 107 / 177
JOSE MANUEL ROMERO ROMERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTk5ZTk4NTY3MGM4MDQSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ORDINARIO - PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS**

**ANEXO XIV  
DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y CONDICIONES EXIGIDOS AL PERSONAL TÉCNICO ASIGNADO CON CARÁCTER PERMANENTE A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO  
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN <sup>62</sup>)**

**EXPEDIENTE:  
TÍTULO:**

D./Dª. ...., con DNI. Núm. ...., actuando en nombre propio y habiendo sido designada/o por la empresa en el caso de que ésta resultase adjudicataria del contrato objeto de la licitación, declara bajo su personal responsabilidad que son ciertos los datos de su curriculum vitae para el puesto indicado a continuación (puesto a desempeñar en la ejecución del contrato):

<b>PUESTO :</b>	
Titulación :	Fecha de la titulación:
<b>Contrato:</b>	
Puesto desempeñado:	
Precio del contrato sin IVA (en euros):	
Promotor/a:	
Plazo de ejecución (en meses):	Fecha de finalización:

Este anexo deberá presentarse por cada una de las personas técnicas asignadas con carácter permanente al contrato.

El número de contratos acreditados será única y exclusivamente el requerido para cada puesto.

(Lugar, fecha y firma)

62 Cláusula 10.5.2. letra d) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

JUAN JESUS BERNAL ORTIZ		23/07/2024 12:48:05	PÁGINA: 108 / 177
JOSE MANUEL ROMERO ROMERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTk5ZTk4NTY3MGM4MDQSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ORDINARIO - PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS**

**ANEXO XV**  
**DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR POR LA PERSONA CONTRATISTA EN LA RECEPCIÓN DE LAS OBRAS<sup>63</sup>**  
(DOCUMENTACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO)

Expediente:	Localidad:
Título:	

Con independencia de la documentación establecida en la cláusula 21 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la persona contratista previamente a la recepción de las obras deberá entregar a la Administración la siguiente documentación:

<sup>63</sup> Cláusula 21 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

JUAN JESUS BERNAL ORTIZ		23/07/2024 12:48:05	PÁGINA: 109 / 177
JOSE MANUEL ROMERO ROMERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTk5ZTk4NTY3MGM4MDQSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

**MEMORIA VALORADA MEJORA HABITABILIDAD VIVIENDA CEDIDA AL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER:  
PRIMERO B\_GRUPO MA-7040**

**PROYECTISTAS:** Rosario Román Rosendo, Arquitecta Técnica  
Enrique Fernández Poderós, Arquitecto Técnico

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ENRIQUE FERNANDEZ PODEROS	22/03/2024	PÁGINA 1/68
	ROSARIO ROMAN ROSENDO		
VERIFICACIÓN	Pk2jm5E5WLT7PB4YCS5Y9SWZE7FSHW	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

FIRMADO POR	JUAN JESUS BERNAL ORTIZ	23/07/2024 12:48:05	PÁGINA: 110 / 177
	JOSE MANUEL ROMERO ROMERO		
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTk5ZTk4NTY3MGM4MDQSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

**INDICE GENERAL**

**1. MEMORIA DESCRIPTIVA**

- 1.1 IDENTIFICACIÓN DE LA INTERVENCIÓN
- 1.2 AGENTES
- 1.3 INFORMACIÓN PREVIA
  - 1.3.1 Antecedentes
  - 1.3.2 Identificación del edificio
  - 1.3.3 Información urbanística
- 1.4 DESCRIPCIÓN DE LOS PARÁMETROS CONSTRUCTIVOS DEL EDIFICIO. ESTADO ACTUAL
- 1.5 DESCRIPCIÓN DE LA INTERVENCIÓN
- 1.6 PRESTACIONES DEL EDIFICIO RESPECTO AL CTE
- 1.7 PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

**2. MEMORIA CONSTRUCTIVA**

- 2.1 CONSIDERACIÓN PREVIA
- 2.2 ACTUACIONES A REALIZAR

**3. ESTUDIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS**

**4. CONTROL DE CALIDAD**

**5. MEDICIONES Y PRESUPUESTO**

**6. ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD**

**7. JUSTIFICACIÓN DEL IVA**

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ENRIQUE FERNANDEZ PODEROS	22/03/2024	PÁGINA 2/68
	ROSARIO ROMAN ROSENDO		
VERIFICACIÓN	Pk2jm5E5WLT7PB4YCS5Y9SWZE7FSHW	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

	JUAN JESUS BERNAL ORTIZ	23/07/2024 12:48:05	PÁGINA: 111 / 177
	JOSE MANUEL ROMERO ROMERO		
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTk5ZTk4NTY3MGM4MDQSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

**1. MEMORIA DESCRIPTIVA****1.1. IDENTIFICACIÓN DE LA INTERVENCIÓN**

La presente memoria valorada define la intervención de mejora de habitabilidad por la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA) en los centros de acogida para las mujeres víctimas de violencia de género en el grupo MA-7040 sito en Calle Jerez Perchet 18, Málaga.

**1.2. AGENTES****PROMOTOR:**

Razón social: Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA)  
 Directora de la Agencia: Susana Cayuelas Porras  
 C.I.F.: Q-9.155.006-A  
 Dirección: C/ Pablo Picasso, nº 6. 41018 – Sevilla

**TÉCNICOS PARTICIPANTES EN FASE DE REDACCIÓN:**

Redactores de la memoria valorada: Rosario Román Rosendo y Enrique Fernández Poderós  
 Redactores de Estudio Básico de Seguridad y Salud: Rosario Román Rosendo y Enrique Fernández Poderós  
 Coordinador de Seguridad y Salud en fase de proyecto: Rosario Román Rosendo y Enrique Fernández Poderós

**TÉCNICOS PARTICIPANTES EN FASE DE OBRA:**

Director de Obras: A definir.  
 Coordinador de Seguridad y Salud: A definir.

**1.3. INFORMACIÓN PREVIA****1.3.1. ANTECEDENTES**

La edificación objeto de la intervención se encuentra en la zona denominada como Ciudad Jardín, dentro del perímetro del PEPRI Centro de Málaga.

Desde que se transfirió a AVRA la titularidad de los inmuebles, se ha venido actuando en esta barriada realizando reparaciones sobre elementos constructivos de los edificios para asegurar en todo momento las condiciones mínimas de seguridad, estabilidad, accesibilidad, salubridad y habitabilidad de todas las viviendas, y garantizar el correcto mantenimiento y estado de conservación de los inmuebles e instalaciones de los grupos de viviendas pertenecientes al Parque Público de Viviendas, según establecen las exigencias legales y el cumplimiento de las obligaciones y objetivos de AVRA como titular de los bienes.

La intervención que se plantea en la presente memoria valorada se limita con carácter general a la adecuación de la vivienda cedida, para casa de acogida, al Instituto Andaluz de la Mujer pertenecientes al grupo MA-7040. El objetivo último es mejorar la habitabilidad de este espacio, sin que en ningún caso se produzca una transformación espacial y física de las mismas.

**1.3.2. IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA**

La vivienda la componen dos plantas unidas mediante una escalera en el hall de entrada: la primera con forma de L en la que se alojan los despachos, ludoteca, salón, cocina, lavadero, almacenes, un dormitorio individual, un dormitorio de movilidad reducida y un cuarto de baño de movilidad reducida. La planta superior es de forma rectangular y dispone de 9 dormitorios con cuartos de baño..

Superficie:

- Superficie construida del bloque: 498,48 m<sup>2</sup>

Es copia auténtica de documento electrónico

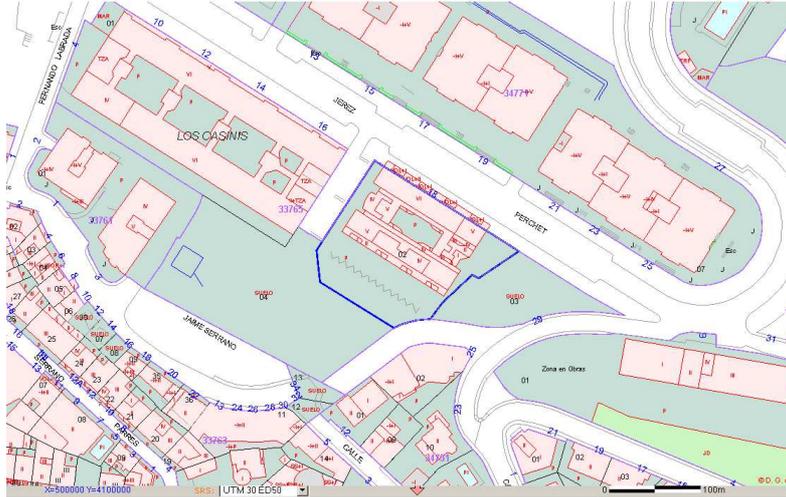
FIRMADO POR	ENRIQUE FERNANDEZ PODEROS		22/03/2024	PÁGINA 3/68
	ROSARIO ROMAN ROSENDO			
VERIFICACIÓN	Pk2jm5E5WLT7PB4YCS5Y9SWZE7FSHW	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>		

JUAN JESUS BERNAL ORTIZ		23/07/2024 12:48:05	PÁGINA: 112 / 177
JOSE MANUEL ROMERO ROMERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTk5ZTk4NTY3MGM4MDQSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

El edificio donde se sitúa la vivienda, objeto de intervención, se construyó en 1.995. La vivienda sobre la que se va a actuar se encuentran en régimen de cesión al INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER.

Según el Informe de Evaluación del Edificio, su estado de conservación es favorable y no se han encontrado incidencias que aconsejen su reparación.

Situación del edificio



Su referencia catastral es 3376502UF7637N

### 1.3.3. INFORMACIÓN URBANÍSTICA

Planeamiento de aplicación

Planeamiento General Vigente: Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente en julio 2011  
 Planeamiento de Desarrollo Vigente: aplicación directa del PGOU

Calificación y uso del suelo:

Suelo urbano consolidado, de uso residencial.

Adecuación a la Normativa Urbanística

La actuación responde a la Normativa Urbanística de aplicación en el momento de su ejecución.  
 La actuación propuesta no altera ningún parámetro urbanístico por lo que se considera que se adecúa a la normativa urbanística.

Aspectos urbanísticos singulares

No hay ningún aspecto urbanístico singular a considerar.

Parámetros tipológicos

La actuación propuesta no afecta a la parcela, los linderos, la posición de la edificación en la parcela, ni la línea de edificación y patios.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ENRIQUE FERNANDEZ PODEROS	22/03/2024	PÁGINA 4/68
	ROSARIO ROMAN ROSENDO		
VERIFICACIÓN	Pk2jm5E5WLT7PB4YCS5Y9SWZE7FSHW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JUAN JESUS BERNAL ORTIZ		23/07/2024 12:48:05	PÁGINA: 113 / 177
JOSE MANUEL ROMERO ROMERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTk5ZTk4NTY3MGM4MDQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Parámetros de uso

La edificación mantiene su uso residencial

Parámetros volumétricos

No se alteran los parámetros de ocupación, coeficiente de edificabilidad, volumen computable, superficie computable, condiciones de altura, altura máxima de edificación, altura de intradós.

Parámetros de composición y forma

No se altera la composición y forma de la edificación.

**1.4. DESCRIPCIÓN DE LOS PARÁMETROS CONSTRUCTIVOS DEL EDIFICIO DONDE SE SITUÁ LA VIVIENDA LA VIVIENDA. ESTADO ACTUAL**

La cimentación se realizó a base zapatas corrida de hormigón

La estructura es de hormigón armado con pilares y forjados unidireccionales.

Los cerramientos de fachada son muro capuchino con cámara de aire enfoscados y pintados.

Las fachadas están enfoscadas y pintadas en blanco en el patio interior. En las fachadas principal y posterior el acabado se alterna con paños de ladrillo visto.

Las carpinterías exteriores (ventanas) son de aluminio. Las de planta baja están protegidas con rejas metálicas embebidas en el plano de fachada. Las puertas de acceso a los distintos pisos son de madera con cuarterones.

La albañilería interior está formada por citara de ladrillo perforado en la separación entre viviendas, tabicones de ladrillo gafa en cuartos de baño y cocina y tabiques de ladrillo hueco sencillo en el resto de las particiones.

Todas las habitaciones se guarnecen y enlucen con yeso a buena vista, salvo cocinas y aseos que se alicatan en toda la altura y llevan falsos techos de placas de escayola lisa.

Los solados de viviendas son con baldosas de terrazo con rodapié del mismo material.

**1.5. DESCRIPCIÓN DE LA INTERVENCIÓN**

La intervención está financiada con cargo a fondos procedentes de transferencias de capital del Pacto de Estado contra la violencia de género ( Partida 30.02.232C.750 de los PGE) del Ministerio de Igualdad.

**1.6. PRESTACIONES DEL EDIFICIO RESPECTO AL CTE**

Según el artículo 2 del Código Técnico de la Edificación (RD 314/2006, modificado por el RD 735/2019), parte general:

**1.7. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS**

El plazo previsto de ejecución de las obras será de 3 meses.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ENRIQUE FERNANDEZ PODEROS ROSARIO ROMAN ROSENDO	22/03/2024	PÁGINA 5/68
VERIFICACIÓN	Pk2jm5E5WLT7PB4YCS5Y9SWZE7FSHW	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

JUAN JESUS BERNAL ORTIZ JOSE MANUEL ROMERO ROMERO	23/07/2024 12:48:05	PÁGINA: 114 / 177
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTk5ZTk4NTY3MGM4MDQSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>

**Artículo 2. Ámbito de aplicación**

1. El CTE será de aplicación, en los términos establecidos en la LOE y con las limitaciones que en el mismo se determinan, a las edificaciones públicas y privadas cuyos proyectos precisen disponer de la correspondiente licencia o autorización legalmente exigible.
2. El CTE se aplicará a las obras de edificación de nueva construcción, excepto a aquellas construcciones de sencillez técnica y de escasa entidad constructiva, que no tengan carácter residencial o público, ya sea de forma eventual o permanente, que se desarrollen en una sola planta y no afecten a la seguridad de las personas.
3. Igualmente, el Código Técnico de la Edificación se aplicará también a intervenciones en los edificios existentes y su cumplimiento se justificará en el proyecto o en una memoria suscrita por técnico competente, junto a la solicitud de licencia o de autorización administrativa para las obras. En caso de que la exigencia de licencia o autorización previa sea sustituida por la de declaración responsable o comunicación previa, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, se deberá manifestar explícitamente que se está en posesión del correspondiente proyecto o memoria justificativa, según proceda.  
Cuando la aplicación del Código Técnico de la Edificación no sea urbanística, técnica o económicamente viable o, en su caso, sea incompatible con la naturaleza de la intervención o con el grado de protección del edificio, se podrán aplicar, bajo el criterio y responsabilidad del proyectista o, en su caso, del técnico que suscriba la memoria, aquellas soluciones que permitan el mayor grado posible de adecuación efectiva.

Por otra parte, en el CTE se definen como obras de rehabilitación aquellas que tienen por objeto:

- La adecuación estructural: obras que proporcionan al edificio condiciones de seguridad constructiva.
- La adecuación funcional: obras de supresión de barreras, conformidad con la normativa vigente, mejoras respecto a los requisitos básicos, etc.
- La remodelación de un edificio de viviendas, cuyo objeto sea modificar la superficie de una vivienda o el número de estas.
- Rehabilitación integral, objeto que abarca todos los anteriores.

Las actuaciones previstas en la presente memoria valorada, calificadas como de adecuación y mejora de habitabilidad, en ningún caso suponen variación alguna de la composición general exterior, la volumetría o el conjunto del sistema estructural, por lo que no podría considerarse como actuación de edificación en los términos establecidos en la LOE.

FIRMADO POR	ENRIQUE FERNANDEZ PODEROS		22/03/2024	PÁGINA 6/68
	ROSARIO ROMAN ROSENDO			
VERIFICACIÓN	Pk2jm5E5WLT7PB4YCS5Y9SWZE7FSHW	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>		

JUAN JESUS BERNAL ORTIZ		23/07/2024 12:48:05	PÁGINA: 115 / 177
JOSE MANUEL ROMERO ROMERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTk5ZTk4NTY3MGM4MDQSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

**2. MEMORIA CONSTRUCTIVA**

**2.1. CONSIDERACIÓN PREVIA**

No se prevé el realojo temporal de los usuarios durante la obra, por lo tanto el edificio va a seguir estando en uso durante su rehabilitación.

La planificación de la obra y su seguridad tendrán en cuenta el criterio de garantizar la seguridad del uso y minimizar las molestias a los ocupantes.

**2.2. ACTUACIONES A REALIZAR**

TRABAJOS PREVIOS

Demolición selectiva m. man. de ventana con perfiles de alum.

Demolición selectiva m. manuales de puerta de madera

Desmontaje de instalación de calefacción

CARPINTERÍA Y VIDRIOS

Sustitución de puerta de paso baño

Ventana corredera/oscilobatiente pvc con persiana

Ventana corredera pvc sin persiana

Pasamanos int. de madera pino o haya para barnizar

Acrist. lamr. seg. 1 luna reflect. 6 mm y 2 incol. 6 mm

Acrist. térmico y acústico dos lunas pulidas incoloras 6mmbe/16mm aire/4mm

Sustitución de tapajuntas por unos hidrófugos en cuartos húmedos.

INSTALACIONES

Segregación red acs planta 2ª

Calentador estanco a gas propano baja presión 15 l

Armario cuadro mando y distrib 24 elem. plástico empotrado

Interruptor diferencial ii, int. n. 40 a sens. 0,03 a

Interruptor automático magnetotérmico bipolar de 32 a

Interruptor automático magnetotérmico bipolar de 10 a

Interruptor automático magnetotérmico bipolar de 16 a

Interruptor automático magnetotérmico bipolar de 20 a

Limitador sobretensión 20a. 25ka. tipo i+ii

Instalación modular separada de contador trifásico

Dispositivo de autocerrado en puerta de entrada

Campana extractora industrial 200 cm

PINTURA

Pintura plástica lisa en interior de la vivienda

Pintura al esmalte en cerrajería metálica

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ENRIQUE FERNANDEZ PODEROS		22/03/2024	PÁGINA 7/68
	ROSARIO ROMAN ROSENDO			
VERIFICACIÓN	Pk2jm5E5WLT7PB4YCS5Y9SWZE7FSHW	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>		

JUAN JESUS BERNAL ORTIZ		23/07/2024 12:48:05	PÁGINA: 116 / 177
JOSE MANUEL ROMERO ROMERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTk5ZTk4NTY3MGM4MDQSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

La definición de los trabajos y materiales, así como su valoración van descritas en el apartado de mediciones y presupuesto de la presente Memoria Valorada.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ENRIQUE FERNANDEZ PODEROS	22/03/2024	PÁGINA 8/68
	ROSARIO ROMAN ROSENDO		
VERIFICACIÓN	Pk2jm5E5WLT7PB4YCS5Y9SWZE7FSHW	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

FIRMADO POR	JUAN JESUS BERNAL ORTIZ	23/07/2024 12:48:05	PÁGINA: 117 / 177
	JOSE MANUEL ROMERO ROMERO		
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTk5ZTk4NTY3MGM4MDQSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

### 3. ESTUDIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS

#### 3.1 OBJETO DEL ESTUDIO

El Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la Producción y Gestión de los Residuos de Construcción y Demolición, establece el régimen jurídico de la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, con el fin de fomentar, por este orden, su prevención, reutilización, reciclado y otras formas de valorización, asegurando que los destinados a operaciones de eliminación reciban un tratamiento adecuado, y contribuir a un desarrollo sostenible de la actividad de construcción.

El objeto del presente Estudio es conocer los residuos que se producen durante las obras definidas en la memoria valorada de mejora de habitabilidad de vivienda cedida al IAM sita en Jerez Perchet 18, 1ºB de Málaga para su gestión.

#### 3.2 IDENTIFICACIÓN DE LOS AGENTES QUE INTERVIENEN EN EL PROCESO DE GESTIÓN DE RESIDUOS

Los Agentes Intervinientes en la Gestión de los RCD de la presente obra serán: el Productor, el Poseedor y el Gestor. A continuación se describen las obligaciones de cada uno de ellos:

##### 3.2.1 EL PRODUCTOR DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN

El Promotor es el PRODUCTOR DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN y está obligado a disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición producidos en sus obras han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado, en los términos recogidos en la legislación sobre residuos.

##### 3.2.2 EL POSEEDOR DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN

El contratista principal es el POSEEDOR DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN, estará obligado a presentar a la propiedad de la misma un PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN que refleje cómo llevará a cabo las obligaciones que le incumban en relación con los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir en la obra, en particular las recogidas en el presente estudio.

El plan, una vez aprobado por la Dirección Facultativa y aceptado por la propiedad, pasará a formar parte de los documentos contractuales de la obra.

El poseedor de residuos de construcción y demolición, cuando no proceda a gestionarlos por sí mismo, y sin perjuicio de los requerimientos del proyecto aprobado, estará obligado a entregarlos a un GESTOR DE RESIDUOS o a participar en un acuerdo voluntario o convenio de colaboración para su gestión.

La entrega de los residuos habrá de constar en documento fehaciente, en el que figure, al menos, la identificación del poseedor y del productor, la obra de procedencia y, en su caso, el número de licencia de la obra, la cantidad, expresada en toneladas o en metros cúbicos, o en ambas unidades cuando sea posible, el tipo de residuos entregados codificados con arreglo a la Lista Europea de Residuos y la identificación del gestor de las operaciones de destino.

Cuando el gestor al que el poseedor entregue los residuos de construcción y demolición efectúe únicamente operaciones de recogida, almacenamiento, transferencia o transporte, en el documento de entrega deberá figurar también el gestor de valorización o de eliminación ulterior al que se destinarán los residuos.

El poseedor de los residuos estará obligado, mientras se encuentren en su poder, a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad, así como a evitar la mezcla de fracciones ya seleccionadas que impida o dificulte su posterior valorización o eliminación.

El poseedor de los residuos de construcción y demolición estará obligado a sufragar los correspondientes costes de gestión y a entregar al productor los certificados y demás documentación acreditativa de la gestión de los

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ENRIQUE FERNANDEZ PODEROS		22/03/2024	PÁGINA 9/68
	ROSARIO ROMAN ROSENDO			
VERIFICACIÓN	Pk2jm5E5WLT7PB4YCS5Y9SWZE7FSHW	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>		

JUAN JESUS BERNAL ORTIZ		23/07/2024 12:48:05	PÁGINA: 118 / 177
JOSE MANUEL ROMERO ROMERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTk5ZTk4NTY3MGM4MDQSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

residuos a que se hace referencia en el apartado 3, del Real Decreto 105/2008, la documentación correspondiente a cada año natural durante los cinco años siguientes.

### 3.2.3 GESTOR DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN

El GESTOR será la persona o entidad, pública o privada, que realice cualquiera de las operaciones que componen la recogida, el almacenamiento, el transporte, la valorización y la eliminación de los residuos, incluida la vigilancia de estas operaciones y la de los vertederos, después de su cierre, así como su restauración ambiental de los residuos, sea o no el productor de los mismos.

### 3.3 ESTIMACIÓN DE LA CANTIDAD DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN

La identificación de los residuos de la construcción y demolición se realiza conforme a la Lista Europea de Residuos publicada por Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, distinguiendo entre Residuos Asimilables a Urbanos, Residuos Inertes Residuos y Peligrosos.

Conforme a esta clasificación, los residuos que previsiblemente se podrán generar en esta obra son los siguientes:

- **Residuos Asimilables a Urbanos (RAU):** son aquellos que, aún generándose en la industria o la construcción, se asemejan en composición a los residuos que se producen en el hogar (papel, cartón, plástico, materia orgánica, vidrio, hierro, etc.).
- **Residuos Inertes (RI):** son aquellos de origen pétreo, que se caracterizan por su gran estabilidad química: no experimentan reacciones redox, no son solubles en agua, no son combustibles, etc., y tienen un índice de lixiviabilidad muy bajo, por lo que sus condiciones de vertido o eliminación final son muy diferentes a las aplicables en el caso de los otros dos tipos de residuo.
- **Residuos Peligrosos (RP):** son aquellos que por su naturaleza peligrosa (inflamables, combustibles, tóxicos, nocivos, corrosivos, queratogénicos, etc.) requieren de un tratamiento o gestión específicos.

Se estima la cantidad de residuos que se prevé se generarán en la presente obra:

Código	Materia	Volumen (m3)	Densidad (T/m3)	Peso (T)
17.09.04	Residuos mezclados de construcción y demolición distintos de los especificados en los códigos 17 09 01, 17 09 02 y 17 09 03.	0,80	1,2	0,96
17 02 02	Vidrios	0,93	1	0,93
17 04 07	Metales mezclados	0,14	1,5	0,21

El resto de residuos que se pueden generar en la obra son asimilables a urbanos (plásticos, papel, etc.) y su producción se prevé que sea de escasa entidad.

### 3.4 MEDIDAS PARA LA PREVENCIÓN DE RESIDUOS EN LA OBRA

En general se tendrán en cuenta las siguientes actuaciones:

- Minimizar y reducir las cantidades de materias primas que se utilizan y de los residuos que se originan
- Fomentar la clasificación de los residuos que se producen de manera que sea más fácil su valorización y gestión en el vertedero
- Planificar la obra teniendo en cuenta las expectativas de generación de residuos y de su eventual minimización o reutilización

FIRMADO POR	ENRIQUE FERNANDEZ PODEROS ROSARIO ROMAN ROSENDO	22/03/2024	PÁGINA 10/68
VERIFICACIÓN	Pk2jm5E5WLT7PB4YCS5Y9SWZE7FSHW	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

JUAN JESUS BERNAL ORTIZ	23/07/2024 12:48:05	PÁGINA: 119 / 177
JOSE MANUEL ROMERO ROMERO		
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTk5ZTk4NTY3MGM4MDQSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>

- Disponer de un directorio de los compradores de residuos, vendedores de materiales reutilizados y recicladores más próximos
- Los contratos de suministro de materiales deben incluir un apartado en el que se defina claramente que el suministrador de los materiales y productos de la obra se hará cargo de los embalajes en que se transportan hasta ella
- Los contenedores, sacos, depósitos y demás recipientes de almacenaje y transporte de los diversos residuos deben estar etiquetados debidamente.

### 3.5 MEDIDAS PARA LA SEPARACIÓN DE LOS RESIDUOS EN OBRA

Los residuos de construcción y demolición deberán separarse en las siguientes fracciones cuando, de forma individualizada para cada una de dichas fracciones, la cantidad prevista de generación para el total de la obra supere las siguientes cantidades:

- Hormigón: 80,00 T
- Ladrillos, tejas, cerámicos: 40,00 T
- Metal: 2,00 T
- Madera: 1,00 T
- Vidrio: 1,00 T
- Plástico: 0,50 T
- Papel y cartón: 0,50 T

De lo anterior, se precisa la separación en fracciones del vidrio y del metal, que se realizará en cubas descubiertas. El residuo mixto irá en contenedor independiente.

### 3.6 OPERACIONES DE REUTILIZACIÓN, VALORACIÓN O ELIMINACIÓN A QUE SE DESTINARÁN LOS RCD QUE SE GENERARÁN EN OBRA

Ninguno de los residuos generados en obra se pueden reutilizar en la misma. Los vidrios y el metal se pueden valorar, por lo que se preverá su separación y retirada a gestor autorizado. El residuo mixto se eliminará mediante su depósito en vertedero. Los residuos peligrosos serán gestionados por empresa autorizada, según lo establecido en la legislación específica aplicable a las operaciones de valorización y eliminación de estos residuos, y a la prevención y reducción de la contaminación del medio ambiente producida por el amianto.

FIRMADO POR	ENRIQUE FERNANDEZ PODEROS	22/03/2024	PÁGINA 11/68
	ROSARIO ROMAN ROSENDO		
VERIFICACIÓN	Pk2jm5E5WLT7PB4YCS5Y9SWZE7FSHW	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

JUAN JESUS BERNAL ORTIZ	23/07/2024 12:48:05	PÁGINA: 120 / 177
JOSE MANUEL ROMERO ROMERO		
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTk5ZTk4NTY3MGM4MDQSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>

#### 4. PLAN DE CONTROL DE CALIDAD

Se prescribe el presente Plan de Control de Calidad con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el RD 314/2006, de 17 de marzo por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

Antes del comienzo de la obra el Director de la Ejecución de la obra realizará la planificación del control de calidad correspondiente a la obra objeto de la presente memoria valorada, atendiendo a las características del mismo, a lo estipulado en el Pliego de condiciones de éste, y a las indicaciones del Director de Obra, además de a las especificaciones de la normativa de aplicación vigente.

Para ello, el director de la ejecución de la obra recopilará la documentación del control realizado, verificando que es conforme con lo establecido en la memoria valorada, sus anejos y modificaciones., el constructor recabará de los suministradores de productos y facilitará al director de obra y al director de la ejecución de la obra la documentación de los productos anteriormente señalada, así como sus instrucciones de uso y mantenimiento, y las garantías correspondientes cuando proceda y la documentación de calidad preparada por el constructor sobre cada una de las unidades de obra podrá servir, si así lo autorizara el director de la ejecución de la obra, como parte del control de calidad de la obra.

Una vez finalizada la obra, la documentación del seguimiento del control será depositada por el director de la ejecución de la obra en la Administración Pública competente, que asegure su tutela y se comprometa a emitir certificaciones de su contenido a quienes acrediten un interés legítimo.

El control de calidad de la obra incluirá:

- El control de recepción de productos, equipos y sistemas
- El control de la ejecución de la obra
- El control de la obra terminada

##### 4.1 CONTROL DE RECEPCIÓN EN OBRA DE PRODUCTOS, EQUIPOS Y SISTEMAS

El control de recepción abarcará ensayos de comprobación sobre aquellos productos a los que así se les exija en la reglamentación vigente, en el documento de memoria valorada o por la Dirección Facultativa. Este control se efectuará sobre el muestreo del producto, sometiéndose a criterios de aceptación y rechazo, y adoptándose en consecuencia las decisiones determinadas en el Plan o, en su defecto, por la Dirección Facultativa.

El Director de Ejecución de la obra cursará instrucciones al constructor para que aporte certificados de calidad, el marcado CE para productos, equipos y sistemas que se incorporen a la obra.

Durante la obra se realizarán los siguientes controles:

##### 4.2 CONTROL DE LA DOCUMENTACIÓN DE LOS SUMINISTROS

Los suministradores entregarán al constructor, quien los facilitará al director de ejecución de la obra, los documentos de identificación del producto exigidos por la normativa de obligado cumplimiento y, en su caso, por la memoria valorada o por la dirección facultativa. Esta documentación comprenderá, al menos, los siguientes documentos:

- Los documentos de origen, hoja de suministro y etiquetado.
- Los documentos de conformidad o autorizaciones administrativas exigidas reglamentariamente, incluida la documentación correspondiente al marcado CE de los productos de construcción, cuando sea pertinente, de acuerdo con las disposiciones que sean transposición de las Directivas Europeas que afecten a los productos suministrados.

##### 4.3 CONTROL MEDIANTE DISTINTIVOS DE CALIDAD O EVALUACIONES TÉCNICAS DE IDONEIDAD

El suministrador proporcionará la documentación precisa sobre:

- Los distintivos de calidad que ostenten los productos, equipos o sistemas suministrados, que aseguren las características técnicas de los mismos exigidas en la memoria valorada y documentará, en su caso, el reconocimiento oficial del distintivo de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.2.3 del capítulo 2 del CTE.

FIRMADO POR	ENRIQUE FERNANDEZ PODEROS		22/03/2024	PÁGINA 12/68
	ROSARIO ROMAN ROSENDO			
VERIFICACIÓN	Pk2jm5E5WLT7PB4YCS5Y9SWZE7FSHW	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>		

JUAN JESUS BERNAL ORTIZ		23/07/2024 12:48:05	PÁGINA: 121 / 177
JOSE MANUEL ROMERO ROMERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTk5ZTk4NTY3MGM4MDQSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

- Las evaluaciones técnicas de idoneidad para el uso previsto de productos, equipos y sistemas innovadores, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.2.5 del capítulo 2 del CTE, y la constancia del mantenimiento de sus características técnicas.

El director de la ejecución de la obra verificará que esta documentación es suficiente para la aceptación de los productos, equipos y sistemas amparados por ella.

#### 4.4 CONTROL MEDIANTE ENSAYOS

Para verificar el cumplimiento de las exigencias básicas del CTE puede ser necesario, en determinados casos, realizar ensayos y pruebas sobre algunos productos, según lo establecido en la reglamentación vigente, o bien según lo especificado en la memoria valorada u ordenados por la dirección facultativa.

La realización de este control se efectuará de acuerdo con los criterios establecidos en la memoria valorada o indicados por la dirección facultativa sobre el muestreo del producto, los ensayos a realizar, los criterios de aceptación y rechazo y las acciones a adoptar.

#### 4.5 CONTROL DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

Durante la construcción, el director de la ejecución de la obra controlará la ejecución de cada unidad de obra verificando su replanteo, los materiales que se utilicen, la correcta ejecución y disposición de los elementos constructivos y de las instalaciones, así como las verificaciones y demás controles a realizar para comprobar su conformidad con lo indicado en la memoria valorada, la legislación aplicable, las normas de buena práctica constructiva y las instrucciones de la dirección facultativa. En la recepción de la obra ejecutada se tendrán en cuenta las verificaciones que, en su caso, realicen las entidades de control de calidad de la edificación.

Se comprobará que se han adoptado las medidas necesarias para asegurar la compatibilidad entre los diferentes productos, elementos y sistemas constructivos.

En el control de ejecución de la obra se adoptarán los métodos y procedimientos que se contemplen en las evaluaciones técnicas de idoneidad para el uso previsto de productos, equipos y sistemas innovadores, previstas en el artículo 5.2.5 del CTE.

Todos los resultados de los ensayos se acompañarán un informe del laboratorio con un dictamen sobre la validez de los resultados.

#### 4.6 CONTROL DE LA OBRA TERMINADA

Se realizarán las pruebas de servicio prescritas por la legislación aplicable, programadas en el Plan de control y especificadas en el Pliego de Condiciones, así como aquéllas ordenadas por la Dirección Facultativa .

Todos los resultados de las pruebas y ensayos se acompañarán un informe del laboratorio con un dictamen sobre la validez de los resultados.

#### 4.7 MARCADO CE Y SELLO DE CALIDAD DE LOS PRODUCTOS DE CONSTRUCCIÓN. PROCEDIMIENTO PARA LA VERIFICACIÓN DEL SISTEMA DEL “MARCADO CE”

La LOE atribuye la responsabilidad sobre la verificación de la recepción en obra de los productos de construcción al Director de la Ejecución de la Obra que debe, mediante el correspondiente proceso de control de recepción, resolver sobre la aceptación o rechazo del producto. Este proceso afecta, también, a los fabricantes de productos y los constructores (y por tanto a los Jefes de Obra).

Con motivo de la puesta en marcha del Real Decreto 1630/1992 (por el que se transponía a nuestro ordenamiento legal la Directiva de Productos de Construcción 89/106/CEE) el habitual proceso de control de recepción de los materiales de construcción está siendo afectado, ya que en este Decreto se establecen unas nuevas reglas para las condiciones que deben cumplir los productos de construcción a través del sistema del marcado CE.

FIRMADO POR	ENRIQUE FERNANDEZ PODEROS	22/03/2024	PÁGINA 13/68
	ROSARIO ROMAN ROSENDO		
VERIFICACIÓN	Pk2jm5E5WLT7PB4YCS5Y9SWZE7FSHW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

VERIFICACIÓN	JUAN JESUS BERNAL ORTIZ	23/07/2024 12:48:05	PÁGINA: 122 / 177
	JOSE MANUEL ROMERO ROMERO		
	nqZ7MYTk5ZTk4NTY3MGM4MDQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

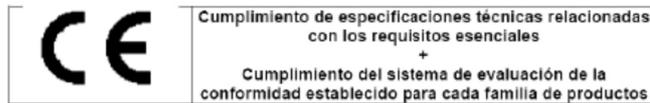
El término producto de construcción queda definido como cualquier producto fabricado para su incorporación, con carácter permanente, a las obras de edificación e ingeniería civil que tengan incidencia sobre los siguientes requisitos esenciales:

- Resistencia mecánica y estabilidad.
- Seguridad en caso de incendio.
- Higiene, salud y medio ambiente.
- Seguridad de utilización.
- Protección contra el ruido.
- Ahorro de energía y aislamiento térmico

El marcado CE de un producto de construcción indica:

- Que éste cumple con unas determinadas especificaciones técnicas relacionadas con los requisitos esenciales contenidas en las Normas Armonizadas (EN) y en las Guías DITE (Guías para el Documento de Idoneidad Técnica Europeo).
- Que se ha cumplido el sistema de evaluación de la conformidad establecido por la correspondiente Decisión de la Comisión Europea (Estos sistemas de evaluación se clasifican en los grados 1+, 1, 2+, 2, 3 y 4, y en cada uno de ellos se especifican los controles que se deben realizar al producto por el fabricante y/o por un organismo notificado).

El fabricante (o su representante autorizado) será el responsable de su fijación y la Administración competente en materia de industria la que vele por la correcta utilización del marcado CE.



Resulta, por tanto, obligación del Director de la Ejecución de la Obra verificar si los productos que entran en la obra están afectados por el cumplimiento del sistema del marcado CE y, en caso de ser así, si se cumplen las condiciones establecidas en el Real Decreto 1630/1992.

La verificación del sistema del marcado CE en un producto de construcción se puede resumir en los siguientes pasos:

- Comprobar si el producto debe ostentar el “marcado CE” en función de que se haya publicado en el BOE la norma trasposición de la norma armonizada (UNE-EN) o Guía DITE para él, que la fecha de aplicabilidad haya entrado en vigor y que el período de coexistencia con la correspondiente norma nacional haya expirado.
- La existencia del marcado CE propiamente dicho.
- La existencia de la documentación adicional que proceda.

#### 4.8 COMPROBACIÓN DE LA OBLIGATORIEDAD DEL MERCADO CE

Esta comprobación se puede realizar en la página web del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, entrando en “Legislación sobre Seguridad Industrial”, a continuación en “Directivas ” y, por último, en “Productos de construcción” (<http://www.ffii.nova.es/puntoinfomcyt/Directivas.asp?Directiva=89/106/CEE>)

En la tabla a la que se hace referencia al final de la presente nota (y que se irá actualizando periódicamente en función de las disposiciones que se vayan publicando en el BOE) se resumen las diferentes familias de productos de construcción, agrupadas por capítulos, afectadas por el sistema del marcado CE incluyendo:

- La referencia y título de las normas UNE-EN y Guías DITE.
- La fecha de aplicabilidad voluntaria del marcado CE e inicio del período de coexistencia con la norma nacional correspondiente (FAV).
- La fecha del fin de período de coexistencia a partir del cual se debe retirar la norma nacional correspondiente y exigir el marcado CE al producto (FEM). Durante el período de coexistencia los

FIRMADO POR	ENRIQUE FERNANDEZ PODEROS	22/03/2024	PÁGINA 14/68
	ROSARIO ROMAN ROSENDO		
VERIFICACIÓN	Pk2jm5E5WLT7PB4YCS5Y9SWZE7FSHW	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

FIRMADO POR	JUAN JESUS BERNAL ORTIZ	23/07/2024 12:48:05	PÁGINA: 123 / 177
	JOSE MANUEL ROMERO ROMERO		
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTk5ZTk4NTY3MGM4MDQSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

fabricantes pueden aplicar a su discreción la reglamentación nacional existente o la de la nueva redacción surgida.

- El sistema de evaluación de la conformidad establecido, pudiendo aparecer varios sistemas para un mismo producto en función del uso a que se destine, debiendo consultar en ese caso la norma EN o Guía DITE correspondiente (SEC).
- La fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

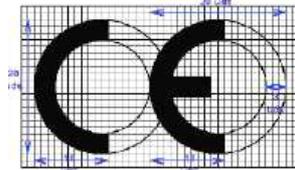
**4.9 EL MARCADO CE**

El marcado CE se materializa mediante el símbolo "CE" acompañado de una información complementaria.

El fabricante debe cuidar de que el marcado CE figure, por orden de preferencia:

- En el producto propiamente dicho.
- En una etiqueta adherida al mismo.
- En su envase o embalaje.
- En la documentación comercial que le acompaña.

Las letras del símbolo CE se realizan de acuerdo con las especificaciones del dibujo adjunto (debe tener una dimensión vertical apreciablemente igual que no será inferior a 5 milímetros).



El citado artículo establece que, además del símbolo "CE", deben estar situadas, en una de las cuatro posibles localizaciones, una serie de inscripciones complementarias (cuyo contenido específico se determina en las normas armonizadas y Guías DITE para cada familia de productos) entre las que se incluyen:

- El número de identificación del organismo notificado (cuando proceda).
- El nombre comercial o la marca distintiva del fabricante.
- La dirección del fabricante.
- El nombre comercial o la marca distintiva de la fábrica.
- Las dos últimas cifras del año en el que se ha estampado el marcado en el producto.
- El número del certificado CE de conformidad (cuando proceda)
- El número de la norma armonizada (y en caso de verse afectada por varias los números de todas ellas).
- La designación del producto, su uso previsto y su designación normalizada.
- Información adicional que permita identificar las características del producto atendiendo a sus especificaciones técnicas (que en el caso de productos no tradicionales deberá buscarse en el DITE correspondiente, para lo que se debe incluir el número de DITE del producto en las inscripciones complementarias)



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ENRIQUE FERNANDEZ PODEROS	22/03/2024	PÁGINA 15/68
	ROSARIO ROMAN ROSENDO		
VERIFICACIÓN	Pk2jm5E5WLT7PB4YCS5Y9SWZE7FSHW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JUAN JESUS BERNAL ORTIZ	23/07/2024 12:48:05	PÁGINA: 124 / 177
JOSE MANUEL ROMERO ROMERO		
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTk5ZTk4NTY3MGM4MDQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

Las inscripciones complementarias del marcado CE no tienen por que tener un formato, tipo de letra, color o composición especial debiendo cumplir, únicamente, las características reseñadas anteriormente para el símbolo.

Dentro de las características del producto podemos encontrar que alguna de ellas presente las letras NPD (no performance determined) que significan prestación sin definir o uso final no definido.

La opción NPD es una clase que puede ser considerada si al menos un estado miembro no tiene requisitos legales para una determinada característica y el fabricante no desea facilitar el valor de esa característica.

En el caso de productos vía DITE es importante comprobar, no sólo la existencia del DITE para el producto, sino su período de validez y recordar que el marcado CE acredita la presencia del DITE y la evaluación de conformidad asociada.

#### 4.10 LA DOCUMENTACIÓN ADICIONAL

Además del marcado CE propiamente dicho, en el acto de la recepción el producto debe poseer una documentación adicional presentada, al menos, en la lengua oficial del Estado. Cuando al producto le sean aplicables otras directivas, la información que acompaña al marcado CE debe registrar claramente las directivas que le han sido aplicadas.

Esta documentación depende del sistema de evaluación de la conformidad asignado al producto y puede consistir en uno o varios de los siguientes tipos de escritos:

- Declaración CE de conformidad: Documento expedido por el fabricante, necesario para todos los productos sea cual sea el sistema de evaluación asignado.
- Informe de ensayo inicial de tipo: Documento expedido por un Laboratorio notificado, necesario para los productos cuyo sistema de evaluación sea 3.
- Certificado de control de producción en fábrica: Documento expedido por un organismo de inspección notificado, necesario para los productos cuyo sistema de evaluación sea 2 y 2+.
- Certificado CE de conformidad: Documento expedido por un organismo de certificación notificado, necesario para los productos cuyo sistema de evaluación sea 1 y 1+.
- Aunque el proceso prevé la retirada de la norma nacional correspondiente una vez que haya finalizado el período de coexistencia, se debe tener en cuenta que la verificación del marcado CE no exime de la comprobación de aquellas especificaciones técnicas que estén contempladas en la normativa nacional vigente en tanto no se produzca su anulación expresa.

#### 4.11 PROCEDIMIENTO PARA EL CONTROL DE RECEPCIÓN DE LOS MATERIALES A LOS QUE NO LES ES EXIGIBLE EL SISTEMA DEL "MARCADO CE"

A continuación se detalla el procedimiento a realizar para el control de recepción de los materiales de construcción a los que no les es exigible el sistema del marcado CE (tanto por no existir todavía UNE-EN o Guía DITE para ese producto como, existiendo éstas, por estar dentro del período de coexistencia).

En este caso, el control de recepción debe hacerse de acuerdo con lo expuesto en Artículo 9 del RD1630/92, pudiendo presentarse tres casos en función del país de procedencia del producto:

- Productos nacionales.
- Productos de otro estado de la Unión Europea.
- Productos extracomunitarios.

#### 4.12 PRODUCTOS NACIONALES

De acuerdo con el Art.9.1 del RD 1630/92, éstos deben satisfacer las vigentes disposiciones nacionales. El cumplimiento de las especificaciones técnicas contenidas en ellas se puede comprobar mediante:

- a) La recopilación de las normas técnicas (UNE fundamentalmente) que se establecen como obligatorias en los Reglamentos, Normas Básicas, Pliegos, Instrucciones, Órdenes de homologación, etc., emanadas, principalmente, de los Ministerios de Fomento y de Ciencia y Tecnología.
- b) La acreditación de su cumplimiento exigiendo la documentación que garantice su observancia.

FIRMADO POR	ENRIQUE FERNANDEZ PODEROS	22/03/2024	PÁGINA 16/68
	ROSARIO ROMAN ROSENDO		
VERIFICACIÓN	Pk2jm5E5WLT7PB4YCS5Y9SWZE7FSHW	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

VERIFICACIÓN	JUAN JESUS BERNAL ORTIZ	23/07/2024 12:48:05	PÁGINA: 125 / 177
	JOSE MANUEL ROMERO ROMERO		
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTk5ZTk4NTY3MGM4MDQSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

- c) La ordenación de la realización de los ensayos y pruebas precisas, en caso de que ésta documentación no se facilite o no exista.

#### 4.13 PRODUCTOS PROVENIENTES DE UN PAÍS COMUNITARIO

En este caso, el Art.9.2 del RD 1630/92 establece que los productos (a petición expresa e individualizada) serán considerados por la Administración del Estado conformes con las disposiciones españolas vigentes si:

- Han superado los ensayos y las inspecciones efectuadas de acuerdo con los métodos en vigor en España.
- Lo han hecho con métodos reconocidos como equivalentes por España, efectuados por un organismo autorizado en el Estado miembro en el que se hayan fabricado y que haya sido comunicado por éste con arreglo a los procedimientos establecidos en la Directiva de Productos de la Construcción.

Este reconocimiento fehaciente de la Administración del Estado se hace a través de la Dirección General competente mediante la emisión, para cada producto, del correspondiente documento, que será publicado en el BOE. No se debe aceptar el producto si no se cumple este requisito y se puede remitir el producto al procedimiento descrito en el punto 1.

#### 4.14 PRODUCTOS PROVENIENTES DE UN PAÍS EXTRACOMUNITARIO

El Art.9.3 del RD 1630/92 establece que estos productos podrán importarse, comercializarse y utilizarse en territorio español si satisfacen las disposiciones nacionales, hasta que las especificaciones técnicas europeas correspondientes dispongan otra cosa; es decir, el procedimiento analizado en el punto 1.

Se relacionan, a continuación, los posibles documentos acreditativos (y sus características más notables) que se pueden recibir al solicitar la acreditación del cumplimiento de las especificaciones técnicas del producto en cuestión.

La validez, idoneidad y orden de prelación de estos documentos será detallada en las fichas específicas de cada producto.

- **Marca / Certificado de conformidad a Norma:** Es un documento expedido por un organismo de certificación acreditado por la Empresa Nacional de Acreditación (ENAC) que atestigua que el producto satisface una(s) determinada(s) Norma(s) que le son de aplicación. Este documento presenta grandes garantías, ya que la certificación se efectúa mediante un proceso de concesión y otro de seguimiento (en los que se incluyen ensayos del producto en fábrica y en el mercado) a través de los Comités Técnicos de Certificación (CTC) del correspondiente organismo de certificación (AENOR, ECA, LGAI...) Tanto los certificados de producto, como los de concesión del derecho al uso de la marca tienen una fecha de concesión y una fecha de validez que debe ser comprobada.
- **Documento de Idoneidad Técnica (DIT):** Los productos no tradicionales o innovadores (para los que no existe Norma) pueden venir acreditados por este tipo de documento, cuya concesión se basa en el comportamiento favorable del producto para el empleo previsto frente a los requisitos esenciales describiéndose, no solo las condiciones del material, sino las de puesta en obra y conservación. Como en el caso anterior, este tipo documento es un buen aval de las características técnicas del producto. En España, el único organismo autorizado para la concesión de DIT, es el Instituto de Ciencias de la Construcción Eduardo Torroja (IETcc) debiendo, como en el caso anterior, comprobar la fecha de validez del DIT.
- **Certificación de Conformidad con los Requisitos Reglamentarios (CCRR):** Documento (que sustituye a los antiguos certificados de homologación de producto y de tipo) emitido por el Ministerio de Ciencia y Tecnología o un organismo de control, y publicado en el BOE, en el que se certifica que el producto cumple con las especificaciones técnicas de carácter obligatorio contenidas en las disposiciones correspondientes. En muchos productos afectados por estos requisitos de homologación, se ha regulado, mediante Orden Ministerial, que la marca o certificado de conformidad AENOR equivale al CCRR.
- **Autorizaciones de uso de los forjados:** Son obligatorias para los fabricantes que pretendan industrializar forjados unidireccionales de hormigón armado o presentado, y viguetas o elementos

FIRMADO POR	ENRIQUE FERNANDEZ PODEROS	22/03/2024	PÁGINA 17/68
	ROSARIO ROMAN ROSENDO		
VERIFICACIÓN	Pk2jm5E5WLT7PB4YCS5Y9SWZE7FSHW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FIRMADO POR	JUAN JESUS BERNAL ORTIZ	23/07/2024 12:48:05	PÁGINA: 126 / 177
	JOSE MANUEL ROMERO ROMERO		
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTk5ZTk4NTY3MGM4MDQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

resistentes armados o pretensados de hormigón, o de cerámica y hormigón que se utilizan para la fabricación de elementos resistentes para pisos y cubiertas para la edificación. Son concedidas por la Dirección General de Arquitectura y Política de Vivienda (DGAPV) del Ministerio de la Vivienda, mediante Orden Ministerial publicada en el BOE. El período de validez de la autorización de uso es de cinco años prorrogables por períodos iguales a solicitud del peticionario.

- **Sello INCE:** Es un distintivo de calidad voluntario concedido por la DGAPV del Ministerio de la Vivienda, mediante Orden Ministerial, que no supone, por sí mismo, la acreditación de las especificaciones técnicas exigibles. Significa el reconocimiento, expreso y periódicamente comprobado, de que el producto cumple las correspondientes disposiciones reguladoras de concesión del Sello INCE relativas a la materia prima de fabricación, los medios de fabricación y control así como la calidad estadística de la producción. Su validez se extiende al período de un año natural, prorrogable por iguales períodos, tantas veces como lo solicite el concesionario, pudiendo cancelarse el derecho de uso del Sello INCE cuando se compruebe el incumplimiento de las condiciones que, en su caso, sirvieron de base para la concesión.
- **Sello INCE / Marca AENOR:** Es un distintivo creado para integrar en la estructura de certificación de AENOR aquellos productos que ostentaban el Sello INCE y que, además, son objeto de Norma UNE. Ambos distintivos se conceden por el organismo competente, órgano gestor o CTC de AENOR (entidades que tienen la misma composición, reuniones comunes y mismo contenido en sus reglamentos técnicos para la concesión y retirada). A los efectos de control de recepción este distintivo es equivalente a la Marca / Certificado de conformidad a Norma.
- **Certificado de ensayo:** Son documentos, emitidos por un Laboratorio de Ensayo, en el que se certifica que una muestra determinada de un producto satisface unas especificaciones técnicas. Este documento no es, por tanto, indicativo acerca de la calidad posterior del producto puesto que la producción total no se controla y, por tanto, hay que mostrarse cauteloso ante su admisión. En primer lugar, hay que tener presente el Artículo 14.3.b de la LOE, que establece que estos Laboratorios deben justificar su capacidad poseyendo, en su caso, la correspondiente acreditación oficial otorgada por la Comunidad Autónoma correspondiente. Esta acreditación es requisito imprescindible para que los ensayos y pruebas que se expidan sean válidos, en el caso de que la normativa correspondiente exija que se trate de laboratorios acreditados. En el resto de los casos, en los que la normativa de aplicación no exija la acreditación oficial del Laboratorio, la aceptación de la capacidad del Laboratorio queda a juicio del técnico, recordando que puede servir de referencia la relación de éstos y sus áreas de acreditación que elabora y comprueba ENAC. En todo caso, para proceder a la aceptación o rechazo del producto, habrá que comprobar que las especificaciones técnicas reflejadas en el certificado de ensayo aportado son las exigidas por las disposiciones vigentes y que se acredita su cumplimiento. Por último, se recomienda exigir la entrega de un certificado del suministrador asegurando que el material entregado se corresponde con el del certificado aportado.
- **Certificado del fabricante:** Certificado del propio fabricante donde éste manifiesta que su producto cumple una serie de especificaciones técnicas. Estos certificados pueden venir acompañados con un certificado de ensayo de los descritos en el apartado anterior, en cuyo caso serán válidas las citadas recomendaciones. Este tipo de documentos no tienen gran validez real pero pueden tenerla a efectos de responsabilidad legal si, posteriormente, surge algún problema.
- **Otros distintivos y marcas de calidad voluntarios:** Existen diversos distintivos y marcas de calidad voluntarias, promovidas por organismos públicos o privados, que (como el sello INCE) no suponen, por sí mismos, la acreditación de las especificaciones técnicas obligatorias. Entre los de carácter público se encuentran los promovidos por el Ministerio de Fomento (regulados por la OM 12/12/1977) entre los que se hallan, por ejemplo, el Sello de conformidad CIETAN para puyetas de hormigón, la Marca de calidad EWAA EURAS para película anódica sobre aluminio y la Marca de calidad QUALICOAT para recubrimiento de aluminio. Entre los promovidos por organismos privados se encuentran diversos tipos de marcas como, por ejemplo las marcas CEN, KEYMARK, N, Q, EMC, FERRAPLUS, etc.

FIRMADO POR	ENRIQUE FERNANDEZ PODEROS		22/03/2024	PÁGINA 18/68
	ROSARIO ROMAN ROSENDO			
VERIFICACIÓN	Pk2jm5E5WLT7PB4YCS5Y9SWZE7FSHW	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>		

JUAN JESUS BERNAL ORTIZ		23/07/2024 12:48:05	PÁGINA: 127 / 177
JOSE MANUEL ROMERO ROMERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTk5ZTk4NTY3MGM4MDQSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

**OBSERVACIONES:**

**Debido al tipo de obra, sustitución de elementos de carpintería, renovación de termos, campana extractora, desmontado de instalaciones que no se usan, principalmente, así como a la escasa entidad del resto de las obras, no se considera necesaria la realización de ensayos y pruebas de servicios por lo que el presupuesto del control de calidad es cero euros.**

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ENRIQUE FERNANDEZ PODEROS	22/03/2024	PÁGINA 19/68
	ROSARIO ROMAN ROSENDO		
VERIFICACIÓN	Pk2jm5E5WLT7PB4YCS5Y9SWZE7FSHW	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

	JUAN JESUS BERNAL ORTIZ	23/07/2024 12:48:05	PÁGINA: 128 / 177
	JOSE MANUEL ROMERO ROMERO		
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTk5ZTk4NTY3MGM4MDQSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

**5. MEDICIONES Y PRESUPUESTO**

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ENRIQUE FERNANDEZ PODEROS	22/03/2024	PÁGINA 20/68
	ROSARIO ROMAN ROSENDO		
VERIFICACIÓN	Pk2jm5E5WLT7PB4YCS5Y9SWZE7FSHW	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

FIRMADO POR	JUAN JESUS BERNAL ORTIZ	23/07/2024 12:48:05	PÁGINA: 129 / 177
	JOSE MANUEL ROMERO ROMERO		
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTk5ZTk4NTY3MGM4MDQSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

**RESUMEN DE PRESUPUESTO****ADECUACIÓN VIVIENDAS PARA EL IAM EN EL GRUPO MA-7040**

CAPÍTULO	RESUMEN	IMPORTE	%
T00	TRABAJOS PREVIOS.....	2.231,39	4,57
T01	CARPINTERÍA Y VIDRIOS.....	28.425,81	58,26
T02	INSTALACIONES.....	8.240,76	16,89
T04	PINTURA.....	8.857,87	18,15
T05	GESTIÓN DE RESIDUOS.....	582,41	1,19
T06	SEG. Y SALUD.....	456,29	0,94
<b>PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL</b>		<b>48.794,53</b>	
13,00 % Gastos generales		6.343,29	
6,00 % Beneficio industrial.....		2.927,67	
Suma.....		9.270,96	
<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN SIN IVA</b>		<b>58.065,49</b>	
21% IVA.....		12.193,75	
<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN</b>		<b>70.259,24</b>	

Asciende el presupuesto a la expresada cantidad de SETENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS con VEINTICUATRO CÉNTIMOS

Málaga, fecha a pie de firma.

Es copia auténtica de documento electrónico

22 marzo 2024

Página 1

FIRMADO POR	ENRIQUE FERNANDEZ PODEROS	22/03/2024	PÁGINA 21/68
	ROSARIO ROMAN ROSENDO		
VERIFICACIÓN	Pk2jm5E5WLT7PB4YCS5Y9SWZE7FSHW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JUAN JESUS BERNAL ORTIZ		23/07/2024 12:48:05	PÁGINA: 130 / 177
JOSE MANUEL ROMERO ROMERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTk5ZTk4NTY3MGM4MDQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

**PRESUPUESTO Y MEDICIONES**

**ADECUACIÓN VIVIENDAS PARA EL IAM EN EL GRUPO MA-7040**

CÓDIGO	RESUMEN	UDSLONGITUDANCHURA	ALTURAPARCIALES	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
<b>01 TRABAJOS PREVIOS</b>						
<b>01.01</b>	<b>m2 DEMOLICIÓN SELECTIVA M. MAN. DE VENTANA CON PERFILES DE ALUM.</b>					
(01KLV90001)	Demolición selectiva con medios manuales de ventana con perfiles de aluminio incluso p.p. de tambuchos y persianas. Medida la superficie de fuera a fuera del cerco.					
Act0010		1	50,20	50,20		
Act0010		1	17,59	17,59	67,79	1.231,07
					67,79	18,16
						1.231,07
<b>01.02</b>	<b>u DESMONTAJE DE INSTALACIÓN DE CALEFACCIÓN</b>					
(01ICA00100N)	Desmontaje de instalación de calefacción, en vivienda de 400 m <sup>2</sup> de superficie construida; con medios manuales, y carga manual sobre camión o contenedor. El precio incluye el desmontaje del colector, de los accesorios y de los terminales y la obturación de las conducciones conectadas al elemento. Medida la unidad ejecutada.					
Act0010		1		1,00	1,00	1.000,32
					1,00	1.000,32
						1.000,32
<b>TOTAL 01 .....</b>						<b>2.231,39</b>

FIRMADO POR	ENRIQUE FERNANDEZ PODEROS	22/03/2024	PÁGINA 22/68
	ROSARIO ROMAN ROSENDO		
VERIFICACIÓN	Pk2jm5E5WLT7PB4YCS5Y9SWZE7FSHW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JUAN JESUS BERNAL ORTIZ	23/07/2024 12:48:05	PÁGINA: 131 / 177
JOSE MANUEL ROMERO ROMERO		
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTk5ZTk4NTY3MGM4MDQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

**PRESUPUESTO Y MEDICIONES**

**ADECUACIÓN VIVIENDAS PARA EL IAM EN EL GRUPO MA-7040**

**CÓDIGO RESUMEN UDSLONGITUDANCHURA ALTURAPARCIALES CANTIDAD PRECIO IMPORTE**

**02 CARPINTERÍA Y VIDRIOS**

<b>02.01</b>	<b>ud SUSTITUCIÓN DE PUERTA DE PASO EN BAÑO</b>					
(21KPS00070)	Sustitución de puerta de paso por una de hoja de doble tablero de MDF recubierto de CPL en color blanco por ambas caras resistente a golpes y humedad con rejilla de ventilación en aluminio. Desmontado, suministro y colocación de hoja y tapajuntas de DMF hidrófugo. Incluso herrajes de cuelgue y de seguridad correspondientes. Limpieza y trabajos de albañilería y pintura si fueran necesario. Traslado a punto limpio de material . Medida la unidad ejecutada.					
Act0010	8	8,00	8,00			3.395,20
			8,00	424,40		3.395,20

<b>02.02</b>	<b>m2 VENTANA CORREDERA/OSCILOBATIENTE PVC CON PERSIANA Y MICROVENTILACION</b>					
(11PVW0001N)	Ventana de PVC, DE dos hojas correderas, con diseño según planos y medidas a verificar en obra, compuesta de marco, hoja y junquillos, acabado estándar en las dos caras, color a elegir por la DF, perfiles de 80 mm de anchura, soldados a inglete, que incorporan tres cámaras interiores, tanto en la sección de la hoja como en la del marco, para mejora del aislamiento térmico; galce con pendiente del 5% para facilitar el desagüe; con refuerzos interiores, juntas de estanqueidad de EPDM, manilla y herrajes con microventilación; transmitancia térmica del marco: Uh,m = 2,3 W/(m²K); espesor máximo del acristalamiento: 28 mm; compuesta por marco, hojas, herrajes de colgar y apertura, elementos de estanqueidad y accesorios homologados, con clasificación a la permeabilidad al aire clase 3, según UNE-EN 12207, clasificación a la estanqueidad al agua clase 9A, según UNE-EN 12208, y clasificación a la resistencia a la carga del viento clase C5, según UNE-EN 12210, con premarco cajón de persiana térmico mejorado incorporado (monoblock), persiana enrollable de lamas de aluminio inyectado, con accionamiento manual con cinta y recogedor. Incluso sellado perimetral de la carpintería y/o el premarco estanco al agua y al aire en el encuentro con la fábrica compuesto por cordón de espuma PU flexible tipo flexifoam sws de soudal o equivalente, banda de sellado con una tira de velo de polietileno laminado y recubierto en las dos caras de una cubierta de fieltro, adherida a la carpintería y a la fábrica por el interior tipo soudal SWS tape inside o equivalente, sellado de acabado interior con masilla acrílica pintable tipo acryrub de soudal o equivalente, sellado de acabado exterior con masilla mono-componente, neutro y elástico de alta calidad a base de polímeros resistente a los rayos UV tipo soudaseal 215LM o equivalente, banda de espuma autoexpansiva en el espacio entre el premarco y la carpintería. Totalmente montada y probada por la empresa instaladora mediante las correspondientes pruebas de servicio. Medida de fuera a fuera del cerco.					
Act0010	VA	5	1,80	1,40		12,60
Act0010	VB	17	1,20	1,40		28,56
Act0010	VC	2	0,50	0,50		0,50
Act0010	VD	2	2,40	1,40		6,72
Act0010	VE	2	0,65	1,40		1,82
					50,20	16.549,43
					50,20	329,67
						16.549,43

<b>02.03</b>	<b>m2 VENTANA CORREDERA PVC-U TIPO SIN PERSIANA</b>					
(11PVW0002N)	Ventana de PVC, de dos hojas correderas, con diseño según las existentes y medidas a verificar en obra, compuesta de marco, hoja y junquillos, acabado estándar en las dos caras, color a elegir por la DF, perfiles de 80 mm de anchura, soldados a inglete, que incorporan tres cámaras interiores, tanto en la sección de la hoja como en la del marco, para mejora del aislamiento térmico; galce con pendiente del 5% para facilitar el desagüe; con refuerzos interiores, juntas de estanqueidad de EPDM, manilla y herrajes; transmitancia térmica del marco: Uh,m = 2,3 W/(m²K); espesor máximo del acristalamiento: 28 mm; compuesta por marco, hojas, herrajes de colgar y apertura, elementos de estanqueidad y accesorios homologados, con clasificación a la permeabilidad al aire clase 3, según UNE-EN 12207, clasificación a la estanqueidad al agua clase 9A, según UNE-EN 12208, y clasificación a la resistencia a la carga del viento clase C5, según UNE-EN 12210. Incluso sellado perimetral de la carpintería y/o el premarco estanco al agua y al aire en el encuentro con la fábrica compuesto por cordón de espuma PU flexible tipo flexifoam sws de soudal o equivalente, banda de sellado con una tira de velo de polietileno laminado y recubierto en las dos caras de					

FIRMADO POR	ENRIQUE FERNANDEZ PODEROS		22/03/2024	PÁGINA 23/68
	ROSARIO ROMAN ROSENDO			
VERIFICACIÓN	Pk2jm5E5WLT7PB4YCS5Y9SWZE7FSHW	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>		

JUAN JESUS BERNAL ORTIZ		23/07/2024 12:48:05	PÁGINA: 132 / 177
JOSE MANUEL ROMERO ROMERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTk5ZTk4NTY3MGM4MDQSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

Es copia auténtica de documento electrónico

**PRESUPUESTO Y MEDICIONES**

**ADECUACIÓN VIVIENDAS PARA EL IAM EN EL GRUPO MA-7040**

CÓDIGO	RESUMEN	UDS	LONGITUD	ANCHURA	ALTURA	PARCIALES	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
	una cubierta de fieltro, adherida a la carpintería y a la fábrica por el interior tipo soudal SWS tape inside o equivalente, sellado de acabado interior con masilla acrílica pintable tipo acryrub de soudal o equivalente, sellado de acabado exterior con masilla mono-componente, neutro y elástico de alta calidad a base de polímeros resistente a los rayos UV tipo soudaseal 215LM o equivalente, banda de espuma autoexpansiva en el espacio entre el premarco y la carpintería. Totalmente montada y probada por la empresa instaladora mediante las correspondientes pruebas de servicio. Medida de fuera a fuera del cerco.								
Act0010	PI	1	2,85	2,70			7,70		
Act0010	PJ	1	1,90	2,70			5,13		2.601,54
							12,83	202,77	2.601,54
<b>02.04</b>	<b>m1 PASAMANOS INT. DE MADERA PINO O HAYA BARNIZADO</b>								
(11SBW90111N)	Barandilla y pasamanos fabricado en madera de abeto color natural con forma ovalada y soporte en color negro. Indicada para fijar en la pared de la escalera y garantizar un uso seguro de la escalera Cuenta con el sello PEFC, que certifica que la madera proviene de bosques gestionados de forma sostenible y respetuosa con el medioambiente, incluso barnizado y elementos de fijación. Medida la longitud ejecutada.								
Act0010		1	10,00				10,00		519,30
							10,00	51,93	519,30
<b>02.05</b>	<b>m2 ACRIST. LAMR. SEG. 1 LUNA REFLECT. 6 mm Y 2 INCOL. 6 mm</b>								
(12LSW80112)	Acristalamiento laminar de seguridad, formado por una luna pulida reflectante de 6 mm, dos lunas pulidas incoloras de 6 mm y dos láminas de butiral de polivinilo transparente, con un espesor total de 19 mm clasificación: ataque manual, niv el B número de homologación DBT-2005, según Mº de I.E., colocado con perfil continuo, incluso perfil en U de neopreno, cortes y colocación de junquillos; construido según CTE e instrucciones del fabricante. Medida la superficie acristalada en múltiplos de 30 mm.								
Act0010	PI	0,7	2,85	2,70			5,39		
Act0010	PJ	0,7	1,90	2,70			3,59		1.819,80
							8,98	202,65	1.819,80
<b>02.06</b>	<b>m2 ACRIST. TÉRMICO Y ACÚSTICO DOS LUNAS PULIDAS INCOLORAS 6mmBE/16mm aire/4mm</b>								
(12ACT00010)	Acristalamiento aislante térmico y acústico, formado por luna pulida incolora de 6 mm de espesor, cámara de aire deshidratado de 16 mm, luna pulida incolora de 4 mm de espesor, perfil metálico separador, desecante y doble sellado perimetral, colocado con perfil continuo, incluso perfil en U de neopreno, cortes y colocación de junquillos; construido según CTE e instrucciones del fabricante. Medida la superficie acristalada en múltiplos de 30 mm.								
Act0010	VA	5	1,80	1,40	0,70		8,82		
Act0010	VB	17	1,20	1,40	0,70		19,99		
Act0010	VC	2	0,50	0,50	0,70		0,35		
Act0010	VD	2	2,40	1,40	0,70		4,70		
Act0010	VE	2	0,65	1,40	0,70		1,27		3.428,69
							35,13	97,60	3.428,69
<b>02.07</b>	<b>m SUSTITUCIÓN DE TAPAJUNTAS EN NÚCLEOS HÚMEDOS</b>								
(21KPS00050)	Sustitución de tapajuntas a reponer y montaje de nuevo en material hidrófugo. Incluido material necesario para correcta reposición, limpieza y traslado a punto limpio. Medido el metro lineal ejecutado.								
Act0010	Puerta baño movilidad reducida	2	2,10				4,20		
Act0010		1	1,00				1,00		111,85
							5,20	21,51	111,85
<b>TOTAL 02 .....</b>									<b>28.425,81</b>

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ENRIQUE FERNANDEZ PODEROS		22/03/2024	PÁGINA 24/68
	ROSARIO ROMAN ROSENDO			
VERIFICACIÓN	Pk2jm5E5WLT7PB4YCS5Y9SWZE7FSHW	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>		

JUAN JESUS BERNAL ORTIZ		23/07/2024 12:48:05	PÁGINA: 133 / 177
JOSE MANUEL ROMERO ROMERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTk5ZTk4NTY3MGM4MDQSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

**PRESUPUESTO Y MEDICIONES**

**ADECUACIÓN VIVIENDAS PARA EL IAM EN EL GRUPO MA-7040**

CÓDIGO	RESUMEN	UDSLONGITUDANCHURA	ALTURAPARCIALES	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
<b>03 INSTALACIONES</b>						
<b>03.01</b>	<b>u SEGREGACION RED ACS PLANTA 2ª</b>					
(08FWW0010N)	Segregación de la Instalación interior de fontanería de ACS para 8 cuartos de baño con dotación para: lavabo sencillo, bañera y bidé, realizada con tubo de cobre, para la red de agua caliente que conecta la derivación particular o una de sus ramificaciones existentes con cada uno de los aparatos sanitarios, con los diámetros necesarios para cada punto de servicio. Incluso llaves de paso de cuarto húmedo para el corte del suministro de agua, de cobre, material auxiliar para montaje y sujeción a la obra, derivación particular, accesorios de derivaciones. El precio incluye la localización de la red de agua caliente, la desconexión a la planta superior, la realización de una derivación nueva para abastecer de agua a los nuevos calentadores de la planta superior y las ayudas de albañilería. Medida la unidad ejecutada.					
Act0010		1		1,00	1,00	2.115,45
					1,00	2.115,45
						2.115,45
<b>03.02</b>	<b>u CALENTADOR ESTANCO A GAS PROPANO BAJA PRESION 15 l</b>					
(08FTC00501N)	Calentador individual instantáneo a gas, para baja presión, de 15 l/min de caudal, con encendido automático, conducto de ventilación, rejillas de aireación, incluso colocación, conexión y ayudas de albañilería; instalado según CTE, reglamentación para instalaciones de gas e instrucciones del fabricante. Medida la cantidad ejecutada.					
Act0010		3		3,00	3,00	1.197,18
					3,00	399,06
						1.197,18
<b>03.03</b>	<b>u ARMARIO CUADRO MANDO Y DISTRIB 24 ELEM. PLÁSTICO EMPOTRADO</b>					
(08EWW0010N)	Armarío para cuadro de mando y distribución, para 24 elementos, construido en plástico, para empotrar, con aparellaje, incluso ayudas de albañilería y conexión, construido según REBT. Medida la cantidad ejecutada.					
Act0010		1		1,00	1,00	292,03
					1,00	292,03
						292,03
<b>03.04</b>	<b>u INTERRUPTOR DIFERENCIAL II, INT. N. 40 A SENS. 0,03 A</b>					
(08EID00007)	Interruptor diferencial II de 40 A de intensidad nominal y 0,03 A de sensibilidad tipo AC, construido según REBT y normas de la compañía suministradora. Medida la cantidad ejecutada.					
Act0010		1		1,00	1,00	65,70
					1,00	65,70
						65,70
<b>03.05</b>	<b>u INTERRUPTOR AUTOMÁTICO MAGNETOTÉRMICO BIPOLAR DE 32 A</b>					
(08EIM00105)	Interruptor automático magnetotérmico bipolar de 32 A de intensidad nominal. construido según REBT y normas de la compañía suministradora. Medida la cantidad ejecutada.					
Act0010		4		4,00	4,00	278,36
					4,00	69,59
						278,36
<b>03.06</b>	<b>u INTERRUPTOR AUTOMÁTICO MAGNETOTÉRMICO BIPOLAR DE 10 A</b>					
(08EIM00101)	Interruptor automático magnetotérmico bipolar de 10 A de intensidad nominal, construido según REBT y normas de la compañía suministradora. Medida la cantidad ejecutada.					
Act0010		4		4,00	4,00	283,44
					4,00	70,86
						283,44
<b>03.07</b>	<b>u INTERRUPTOR AUTOMÁTICO MAGNETOTÉRMICO BIPOLAR DE 16 A</b>					
(08EIM00102)	Interruptor automático magnetotérmico bipolar de 16 A de intensidad nominal, construido según REBT y normas de la compañía suministradora. Medida la cantidad ejecutada.					
Act0010		4		4,00	4,00	283,44
					4,00	70,86
						283,44
<b>03.08</b>	<b>u INTERRUPTOR AUTOMÁTICO MAGNETOTÉRMICO BIPOLAR DE 20 A</b>					
(08EIM00103)	Interruptor automático magnetotérmico bipolar de 20 A de intensidad nominal, construido según REBT y normas de la compañía suministradora. Medida la cantidad ejecutada.					

FIRMADO POR	ENRIQUE FERNANDEZ PODEROS		22/03/2024	PÁGINA 25/68
	ROSARIO ROMAN ROSENDO			
VERIFICACIÓN	Pk2jm5E5WLT7PB4YCS5Y9SWZE7FSHW	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>		

JUAN JESUS BERNAL ORTIZ		23/07/2024 12:48:05	PÁGINA: 134 / 177
JOSE MANUEL ROMERO ROMERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTk5ZTk4NTY3MGM4MDQSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

Es copia auténtica de documento electrónico

**PRESUPUESTO Y MEDICIONES**

**ADECUACIÓN VIVIENDAS PARA EL IAM EN EL GRUPO MA-7040**

CÓDIGO	RESUMEN	UDSLONGITUDANCHURA ALTURAPARCIALES	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
Act0010		4	4,00	4,00	283,44
				4,00	70,86
<b>03.09</b>	<b>u LIMITADOR SOBRETENSIÓN 20A. 25kA. TIPO I+II</b>				
(08EIM01200)	Limitador de sobretensiones transitorias de 20A y poder de corte 25000A Tipo I+II en cuadro, de protección de riesgo elevado en cabecera de circuito. Según normas IEC, REBT y de la compañía suministradora. Medida la cantidad ejecutada				
Act0010		1	1,00	1,00	910,32
				1,00	910,32
<b>03.10</b>	<b>u INSTALACIÓN MODULAR SEPARADA DE CONTADOR TRIFÁSICO</b>				
(08EKK00002)	Instalación modular separada de contador trifásico, con fusibles de seguridad y embarrado, incluso módulos homologado, tapa resistente a radiaciones y p.p. de ayudas de albañilería; construida según REBT y normas de la compañía suministradora. Medida la cantidad ejecutada.				
Act0010		1	1,00	1,00	165,74
				1,00	165,74
<b>03.11</b>	<b>u DISPOSITIVO DE AUTOCERRADO EN PUERTA DE ENTRADA</b>				
(08KTA00221)	Dispositivo de autocerrado, instalado en la puerta de entrada, incluso pequeño material y colocación. Medida la cantidad ejecutada.				
Act0010		2	2,00	2,00	133,08
				2,00	66,54
<b>03.12</b>	<b>u CAMPANA EXTRACTORA INDUSTRIAL 200 CM</b>				
(08CVE00055N)	Desmontado y montado de nueva campana extractora industrial Monobloc c/motor 200 cm construida de acero inoxidable con acabado pulido fino, diseñada para incorporar filtros de 490x490, filtros incluidos.convencional con 1 motor de aspiración, con tramo de conexión de tubo flexible de aluminio a conducto de extracción para salida de humos. Incluso revisión de conductos existentes, elementos de fijación y conexionado.. Medida la cantidad ejecutada y funcionando.				
Act0010		1	1,00	1,00	1.695,85
				1,00	1.695,85
<b>03.13</b>	<b>u SUSTITUCIÓN INODORO PERS CON DISC APERTURA FRONTAL ALT. 480 mm SALIDA H/V</b>				
(08FSI90181N)	Sustitución Inodoro accesible para personas con discapacidad de tanque bajo altura 480 mm, cerámico color blanco, formado por taza con salida vertica o horizontal, tanque con apertura fronta, con asiento y tapa, juego de mecanismos, tornillos de fijación, asiento y tapa y llave de regulación, construido según CTE, e instrucciones del fabricante, incluso colocación, sellado y ayudas de albañilería. Medida la cantidad ejecutada.				
Act0010		1	1,00	1,00	536,73
				1,00	536,73
<b>TOTAL 03 .....</b>					<b>8.240,76</b>

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ENRIQUE FERNANDEZ PODEROS		22/03/2024	PÁGINA 26/68
	ROSARIO ROMAN ROSENDO			
VERIFICACIÓN	Pk2jm5E5WLT7PB4YCS5Y9SWZE7FSHW	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>		

JUAN JESUS BERNAL ORTIZ		23/07/2024 12:48:05	PÁGINA: 135 / 177
JOSE MANUEL ROMERO ROMERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTk5ZTk4NTY3MGM4MDQSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

**PRESUPUESTO Y MEDICIONES**

**ADECUACIÓN VIVIENDAS PARA EL IAM EN EL GRUPO MA-7040**

CÓDIGO	RESUMEN	UDSLONGITUDANCHURA	ALTURAPARCIALES	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
<b>04 PINTURA</b>						
<b>04.01</b>	<b>m2 PINTURA PLASTICA LISA</b>					
(13IPP90016)	Pintura plástica lisa aplicada sobre paramentos verticales u horizontales de yeso, cementos o piedra. Preparación, limpieza, plastecido y primera mano de imprimación,segunda mano de acabado, incluso posterior de material sobrante. Medida la superficie a cinta corrida.					
Act0010		1	1.400,00	1.400,00	1.400,00	7.084,00
					1.400,00	7.084,00
<b>04.02</b>	<b>m2 PINT ANTICORROSIVA ANTIOX CON INCLUSION PARTÍCULAS METALICAS</b>					
(21PEEE90041)	Pintura anticorrosiva y antioxidante con partículas metálicas en suspensión, sobre cerrajería de fundición de hierro o metálica, formada por rascado y limpieza de óxidos, mano de imprimación y dos manos de color, incluso limpieza inicial del soporte y posterior de material sobrante. Medida la superficie ejecutada a tres caras.					
Act0010	cerramiento exterior	10	1,50	3,00	1,00	45,00
Act0010	puerta	1	3,00	3,00	2,10	18,90
Act0010	reja puerta entrada	1	2,85	3,00	2,10	17,96
Act0010	rejillas huecos planta baja	3	1,80	3,00	1,20	19,44
Act0010		1	1,20	3,00	1,20	4,32
Act0010		1	2,40	3,00	1,20	8,64
Act0010		8	1,20	3,00	1,20	34,56
Act0010		2	0,65	3,00	1,20	4,68
Act0010		1	2,40	3,00	1,20	8,64
Act0010	lavadero	1	2,80	3,00	1,20	10,08
					172,22	1.773,87
					172,22	1.773,87
<b>TOTAL 04 .....</b>						<b>8.857,87</b>

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ENRIQUE FERNANDEZ PODEROS		22/03/2024	PÁGINA 27/68
	ROSARIO ROMAN ROSENDO			
VERIFICACIÓN	Pk2jm5E5WLT7PB4YCS5Y9SWZE7FSHW	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>		

JUAN JESUS BERNAL ORTIZ		23/07/2024 12:48:05	PÁGINA: 136 / 177
JOSE MANUEL ROMERO ROMERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTk5ZTk4NTY3MGM4MDQSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

**PRESUPUESTO Y MEDICIONES**

ADECUACIÓN VIVIENDAS PARA EL IAM EN EL GRUPO MA-7040

CÓDIGO RESUMEN UDSLONGITUDANCHURA ALTURAPARCIALES CANTIDAD PRECIO IMPORTE

**05 GESTIÓN DE RESIDUOS**

05.01 u 1,19% DEL PEM  
(17WWW001N)

1,00 582,41 582,41

**TOTAL 05 ..... 582,41**

22 marzo 2024

Página 7

FIRMADO POR	ENRIQUE FERNANDEZ PODEROS	22/03/2024	PÁGINA 28/68
	ROSARIO ROMAN ROSENDO		
VERIFICACIÓN	Pk2jm5E5WLT7PB4YCS5Y9SWZE7FSHW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JUAN JESUS BERNAL ORTIZ		23/07/2024 12:48:05	PÁGINA: 137 / 177
JOSE MANUEL ROMERO ROMERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTk5ZTk4NTY3MGM4MDQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Es copia auténtica de documento electrónico

**PRESUPUESTO Y MEDICIONES**

ADECUACIÓN VIVIENDAS PARA EL IAM EN EL GRUPO MA-7040

CÓDIGO RESUMEN UDSLONGITUDANCHURA ALTURAPARCIALES CANTIDAD PRECIO IMPORTE

06		SEG. Y SALUD		
06.01	u	0,94% PEM		
(19WWW0001N)				
			1,00	456,29
				456,29
<b>TOTAL 06 .....</b>				<b>456,29</b>
<b>TOTAL .....</b>				<b>48.794,53</b>

FIRMADO POR	ENRIQUE FERNANDEZ PODEROS		22/03/2024	PÁGINA 29/68
	ROSARIO ROMAN ROSENDO			
VERIFICACIÓN	Pk2jm5E5WLT7PB4YCS5Y9SWZE7FSHW	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>		

JUAN JESUS BERNAL ORTIZ		23/07/2024 12:48:05	PÁGINA: 138 / 177
JOSE MANUEL ROMERO ROMERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTk5ZTk4NTY3MGM4MDQSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

## CUADRO DE PRECIOS AUXILIARES

### ADECUACIÓN VIVIENDAS PARA EL IAM EN EL GRUPO MA-7040

CÓDIGO	CANTIDAD UD.	RESUMEN	PRECIO	SUBTOTAL	IMPORTE
<b>AGM00500</b>					
	m3	<b>MORTERO DE CEMENTO M5 (1:6) CEM II/A-L 32,5 N</b>			
TP00100	1,030 h	PEÓN ESPECIAL	22,01	22,67	
AA00300	1,102 m3	ARENA GRUESA	13,90	15,32	
GC00200	0,258 t	CEMENTO CEM II/A-L 32,5 N EN SACOS	161,24	41,60	
GW00100	0,263 m3	AGUA POTABLE	1,16	0,31	
<b>COSTE UNITARIO TOTAL.....</b>					<b>79,90</b>
<b>AGM00800</b>					
	m3	<b>MORTERO DE CEMENTO M5 (1:6) CEM II/A-L 32,5 N + PLAST.</b>			
TP00100	1,030 h	PEÓN ESPECIAL	22,01	22,67	
AA00300	1,102 m3	ARENA GRUESA	13,90	15,32	
GA00200	1,288 l	PLASTIFICANTE	2,72	3,50	
GC00200	0,258 t	CEMENTO CEM II/A-L 32,5 N EN SACOS	161,24	41,60	
GW00100	0,263 m3	AGUA POTABLE	1,16	0,31	
<b>COSTE UNITARIO TOTAL.....</b>					<b>83,40</b>
<b>AGP00100</b>					
	m3	<b>PASTA DE ESCAYOLA</b>			
TP00100	4,864 h	PEÓN ESPECIAL	22,01	107,06	
GE00100	0,600 t	ESCAYOLA E-30 ENVASADA	160,00	96,00	
GW00100	0,721 m3	AGUA POTABLE	1,16	0,84	
<b>COSTE UNITARIO TOTAL.....</b>					<b>203,90</b>
<b>AGY00200</b>					
	m3	<b>PASTA DE YESO BLANCO YF</b>			
TP00100	3,000 h	PEÓN ESPECIAL	22,01	66,03	
GW00100	0,618 m3	AGUA POTABLE	1,16	0,72	
GY00100	0,876 t	YESO BLANCO YF	330,00	289,08	
<b>COSTE UNITARIO TOTAL.....</b>					<b>355,83</b>
<b>ATC00100</b>					
	h	<b>CUADRILLA ALBAÑILERÍA, FORMADA POR OFICIAL 1ª Y PEÓN ESP.</b>			
TO00100	1,000 h	OF. 1ª ALBAÑILERÍA	23,17	23,17	
TP00100	1,000 h	PEÓN ESPECIAL	22,01	22,01	
<b>COSTE UNITARIO TOTAL.....</b>					<b>45,18</b>
<b>ATC00200</b>					
	h	<b>CUADRILLA ALBAÑILERÍA, FORMADA POR OFICIAL 2ª Y PEÓN ESP.</b>			
TO02200	1,000 h	OFICIAL 2ª	22,59	22,59	
TP00100	1,000 h	PEÓN ESPECIAL	22,01	22,01	
<b>COSTE UNITARIO TOTAL.....</b>					<b>44,60</b>
<b>ATC00400</b>					
	h	<b>CUADRILLA FORMADA POR OFICIAL 1ª INSTALADOR Y AYUDANTE</b>			
TA00200	1,000 h	AYUDANTE ESPECIALISTA	22,36	22,36	
TO02000	1,000 h	OF. 1ª INSTALADOR	23,17	23,17	
<b>COSTE UNITARIO TOTAL.....</b>					<b>45,53</b>

22 marzo 2024

Página 1

FIRMADO POR	ENRIQUE FERNANDEZ PODEROS	22/03/2024	PÁGINA 30/68
	ROSARIO ROMAN ROSENDO		
VERIFICACIÓN	Pk2jm5E5WLT7PB4YCS5Y9SWZE7FSHW	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

JUAN JESUS BERNAL ORTIZ	23/07/2024 12:48:05	PÁGINA: 139 / 177
JOSE MANUEL ROMERO ROMERO		
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTk5ZTk4NTY3MGM4MDQSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>

Es copia auténtica de documento electrónico

## CONCEPTOS (PRESUPUESTO)

### ADECUACIÓN VIVIENDAS PARA EL IAM EN EL GRUPO MA-7040

CÓDIGO	RESUMEN	CANTIDAD UD.	PRECIO/UD.	IMPORTE
AA00300	ARENA GRUESA	0,376 m3	13,90	5,23
		<b>Grupo AA0 .....</b>		<b>5,23</b>
FL01300	LADRILLO CERÁM. PERF. TALADRO PEQUEÑO REVESTIR 24x11,5x5 cm	0,070 mu	78,93	5,53
		<b>Grupo FL0 .....</b>		<b>5,53</b>
GA00200	PLASTIFICANTE	0,033 l	2,72	0,09
		<b>Grupo GA0 .....</b>		<b>0,09</b>
GC00200	CEMENTO CEM III/A-L 32,5 N EN SACOS	0,088 t	161,24	14,19
		<b>Grupo GC0 .....</b>		<b>14,19</b>
GE00100	ESCAYOLA E-30 ENVASADA	0,567 t	160,00	90,76
		<b>Grupo GE0 .....</b>		<b>90,76</b>
GW00100	AGUA POTABLE	0,774 m3	1,16	0,90
		<b>Grupo GW0 .....</b>		<b>0,90</b>
GY00100	YESO BLANCO YF	0,004 t	330,00	1,45
		<b>Grupo GY0 .....</b>		<b>1,45</b>
IC80800	CONDUCTO DE EVACUACIÓN SPIROFLEX	3,000 u	7,38	22,14
		<b>Grupo IC8 .....</b>		<b>22,14</b>
IE00700N	ARMARIO PLAST. PARA MANDOS Y DISTR. 24 ELEM. EMPOTRAR	1,000 u	80,00	80,00
IE05900	FUSIBLE CARTUCHO 50 AMP. S/CARTUCHO	3,000 u	2,77	8,31
IE08600	INTERRUPTOR DIFERENCIAL II 40 A/30 mA TIPO AC	1,000 u	55,10	55,10
		<b>Grupo IE0 .....</b>		<b>143,41</b>
IE10300	INTERRUPTOR MAGNETOTÉRMICO II, DE 10-32 A	16,000 u	60,94	975,04
IE11200	MODULO HOMOLOGADO PARA ALOJAMIENTO DE CONTADOR	1,000 u	57,97	57,97
IE14800	LIMITADOR SOBRE TENSION TIPO I+II 20A, 25kA, TIPO II	1,000 u	818,21	818,21
		<b>Grupo IE1 .....</b>		<b>1.851,22</b>
IF01450	ASIENTO INODORO ADAPTADO DISCAPACITADO	1,000 u	114,94	114,94
IF05700N	CALENTADOR ESTANCO A GAS BAJA PRESION 15L	3,000 u	250,00	750,00
IF07600	DEFLECTOR	3,000 u	3,27	9,81
		<b>Grupo IF0 .....</b>		<b>874,75</b>
IF15050	INODORO DISCAPACITADO APERT. FRONTAL	1,000 u	254,37	254,37
IF17250	JUEGO TORNILLOS FIJACIÓN PARA INODORO/ BIDÉ DISCAPACITADO	1,000 u	62,63	62,63
		<b>Grupo IF1 .....</b>		<b>317,00</b>
IF22600	LLAVE PASO ESCUADRA DIÁM. 1/2"	1,000 u	4,59	4,59
IF24800	REJILLA DE ALUMINIO IONIZADO 60*20 CM	20,000 u	15,00	300,00
IF28300	TUBO COBRE DIÁM. 20/22 mm	35,000 m	8,89	311,15
		<b>Grupo IF2 .....</b>		<b>615,74</b>
KA01100	PRECERCO TUBO ACERO GALVANIZADO ABATIBLE O FIJO	189,090 m	3,11	588,07
		<b>Grupo KA0 .....</b>		<b>588,07</b>
KL03600P	VENTANA CORREDERA COMPACTA PVC CON PERSIANA Y MICROVENTILACION	50,200 m2	225,36	11.313,07
		<b>Grupo KL0 .....</b>		<b>11.313,07</b>
KM06500	PUERTA ABATIBLE LAMINADA EN BLOCK EN MDF Y CHAPADO EN CPL	12,000 m2	153,83	1.845,96
KM07500	TAPAJUNTAS HIDROFUGADO 70X20 mm	52,800 m	1,99	105,07
		<b>Grupo KM0 .....</b>		<b>1.951,03</b>
KM80031N	PRECERCO MADERA PINO 90x35 mm Y GARRAS EN ACERO DE FIJACIÓN	10,000 ml	20,00	200,00
		<b>Grupo KM8 .....</b>		<b>200,00</b>
KP00300	PUERTA ABATIBLE PVC (T-III) BLANCO	12,830 m2	110,00	1.411,30
		<b>Grupo KP0 .....</b>		<b>1.411,30</b>
KW00500	BISAGRA LATÓN PALA ANCHA	32,000 u	12,62	403,84

22 marzo 2024

Página 1

FIRMADO POR	ENRIQUE FERNANDEZ PODEROS		22/03/2024	PÁGINA 31/68
	ROSARIO ROMAN ROSENDO			
VERIFICACIÓN	Pk2jm5E5WLT7PB4YCS5Y9SWZE7FSHW	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>		

JUAN JESUS BERNAL ORTIZ		23/07/2024 12:48:05	PÁGINA: 140 / 177
JOSE MANUEL ROMERO ROMERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTk5ZTk4NTY3MGM4MDQSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

Es copia auténtica de documento electrónico

## CONCEPTOS (PRESUPUESTO)

### ADECUACIÓN VIVIENDAS PARA EL IAM EN EL GRUPO MA-7040

CÓDIGO	RESUMEN	CANTIDAD UD.	PRECIO/UD.	IMPORTE
KW03400	PICAPORTE DE GANCHO CON CONDENA	16,000 u	6,30	100,80
KW04500	CIERRE HIDRÁULICO DE PUERTA	2,000 u	48,78	97,56
<b>Grupo KW0 .....</b>				<b>602,20</b>
PB00300	BARNÍZ SINTÉTICO	1,750 kg	12,25	21,44
PB00400	BARNÍZ TAPAPOROS	1,000 kg	9,00	9,00
<b>Grupo PB0 .....</b>				<b>30,44</b>
PE00300	ESMALTE SINTÉTICO CON PARTÍCULAS METÁLICAS	43,055 kg	10,50	452,08
<b>Grupo PE0 .....</b>				<b>452,08</b>
PI00300	IMPRIMACIÓN ANTIOXIDANTE	17,222 kg	10,75	185,14
<b>Grupo PI0.....</b>				<b>185,14</b>
PP00100	PINTURA PLÁSTICA	700,909 kg	2,27	1.591,06
<b>Grupo PP0 .....</b>				<b>1.591,06</b>
PW00100	DISOLVENTE	0,500 l	1,96	0,98
PW00300	SELLADORA	545,151 kg	4,42	2.409,57
<b>Grupo PW0 .....</b>				<b>2.410,55</b>
TA00200	AYUDANTE ESPECIALISTA	24,700 h	22,36	552,29
TA00300	AYUDANTE CARPINTERÍA	8,000 h	22,36	178,88
<b>Grupo TA0.....</b>				<b>731,17</b>
TO00100	OF. 1ª ALBAÑILERÍA	19,785 h	23,17	458,42
TO01000	OF. 1ª PINTOR	16,182 h	23,17	374,93
TO01005	OF. 2ª PINTOR	169,055 h	22,59	3.818,95
TO01500	OF. 1ª CARPINTERÍA	7,600 h	23,17	176,09
TO01550	OF. 1ª MONTADOR CARPINTERÍA	16,000 h	23,17	370,72
TO01600	OF. 1ª CERRAJERO-CHAPISTA	9,455 h	23,17	219,06
TO01700	OF. 1ª CRISTALERO	37,494 h	23,17	868,72
TO01800	OF. 1ª ELECTRICISTA	10,000 h	23,17	231,70
TO01900	OF. 1ª FONTANERO	17,200 h	23,17	398,52
TO02000	OF. 1ª INSTALADOR	24,700 h	23,17	572,30
TO02100	OFICIAL 1ª	63,030 h	23,17	1.460,41
TO02200	OFICIAL 2ª	17,000 h	22,59	384,03
<b>Grupo TO0 .....</b>				<b>9.333,85</b>
TP00100	PEÓN ESPECIAL	129,062 h	22,01	2.840,66
<b>Grupo TP0.....</b>				<b>2.840,66</b>
VL00100	LAMR. SEG. 1 LUNA, REFLECT. 6 mm+2 INC. 6 mm C/2 LAM. BUT. INC.	8,980 m2	163,34	1.466,79
VL04500A	DOBLE LUNA INCOLORA 6 mm bajo emisivo, CÁMARA AIRE 16 mm, 4 mm	35,130 m2	62,26	2.187,19
<b>Grupo VL0.....</b>				<b>3.653,98</b>
VW01500	PERFIL EN "U" DE NEOPRENO	26,940 m	0,40	10,78
VW02000	SELLADO SILICONA	210,780 m	1,13	238,18
<b>Grupo VW0 .....</b>				<b>248,96</b>
WW00001	MATERIAL ESPECIAL DE SELLADO DE JUNTA DE VENTANA	63,030 u	6,50	409,70
WW00300	MATERIAL COMPLEMENTARIO O PZAS. ESPECIALES	220,090 u	0,60	132,05
WW00400	PEQUEÑO MATERIAL	189,260 u	0,33	62,46
<b>Grupo WW0 .....</b>				<b>604,21</b>
XT00900	COQUILLA ESP. ELAST. POLIET. 0,040 W/m°C 28x10 mm DIÁM. x ESP.	25,000 m	0,93	23,25
<b>Grupo XT0.....</b>				<b>23,25</b>
<b>TOTAL .....</b>				<b>42.113,43</b>

22 marzo 2024

Página 2

FIRMADO POR	ENRIQUE FERNANDEZ PODEROS		22/03/2024	PÁGINA 32/68
	ROSARIO ROMAN ROSENDO			
VERIFICACIÓN	Pk2jm5E5WLT7PB4YCS5Y9SWZE7FSHW	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>		

JUAN JESUS BERNAL ORTIZ		23/07/2024 12:48:05	PÁGINA: 141 / 177
JOSE MANUEL ROMERO ROMERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTk5ZTk4NTY3MGM4MDQSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

Es copia auténtica de documento electrónico

**CUADRO DE DESCOMPUESTOS**

ADECUACIÓN VIVIENDAS PARA EL IAM EN EL GRUPO MA-7040

CÓDIGO	RESUMEN	CANTIDAD UD	PRECIO	SUBTOTAL	IMPORTE
<b>T00 TRABAJOS PREVIOS</b>					
<b>01KLV90001</b>	<b>DEMOLICIÓN SELECTIVA M. MAN. DE VENTANA CON PERFILES DE ALUM.</b>				
TP00100	PEÓN ESPECIAL	0,750 h	22,01	16,51	
					Suma la partida ..... 16,51
					Costes indirectos ..... 10,00% 1,65
					<b>TOTAL PARTIDA ..... 18,16</b>
<b>01ICA00100N</b>	<b>DESMONTAJE DE INSTALACIÓN DE CALEFACCIÓN</b>				
TO02000	OF. 1ª INSTALADOR	19,000 h	23,17	440,23	
TA00200	AYUDANTE ESPECIALISTA	19,000 h	22,36	424,84	
TO00100	OF. 1ª ALBAÑILERÍA	1,500 h	23,17	34,76	
AGM00800	MORTERO DE CEMENTO M5 (1:6) CEM II/A-L 32,5 N + PLAST.	0,026 m3	83,40	2,17	
FL01300	LADRILLO CERÁM. PERF. TALADRO PEQUEÑO	0,070 mu	78,93	5,53	
	REVESTIR 24x11,5x5 cm				
AGY00200	PASTA DE YESO BLANCO YF	0,005 m3	355,83	1,78	
WW00400	PEQUEÑO MATERIAL	0,200 u	0,33	0,07	
					Suma la partida ..... 909,38
					Costes indirectos ..... 10,00% 90,94
					<b>TOTAL PARTIDA ..... 1.000,32</b>

FIRMADO POR	ENRIQUE FERNANDEZ PODEROS		22/03/2024	PÁGINA 33/68
	ROSARIO ROMAN ROSENDO			
VERIFICACIÓN	Pk2jm5E5WLT7PB4YCS5Y9SWZE7FSHW	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>		

JUAN JESUS BERNAL ORTIZ		23/07/2024 12:48:05	PÁGINA: 142 / 177
JOSE MANUEL ROMERO ROMERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTk5ZTk4NTY3MGM4MDQSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

**CUADRO DE DESCOMPUESTOS**

ADECUACIÓN VIVIENDAS PARA EL IAM EN EL GRUPO MA-7040

CÓDIGO	RESUMEN	CANTIDAD UD	PRECIO	SUBTOTAL	IMPORTE
<b>T01 CARPINTERÍA Y VIDRIOS</b>					
<b>21KPS00070</b>	<b>SUSTITUCIÓN DE PUERTA DE PASO EN BAÑO</b>	<b>ud</b>			
TO01550	OF. 1ª MONTADOR CARPINTERÍA	2,000 h	23,17	46,34	
TA00300	AYUDANTE CARPINTERÍA	1,000 h	22,36	22,36	
KM06500	PUERTA ABATIBLE LAMINADA EN BLOCK EN MDF Y CHAPADO EN CPL	1,500 m2	153,83	230,75	
KM07500	TAPAJUNTAS HIDROFUGADO 70X20 mm	4,000 m	1,99	7,96	
KW00500	BISAGRA LATÓN PALA ANCHA	4,000 u	12,62	50,48	
KW03400	PICAPORTE DE GANCHO CON CONDENA	2,000 u	6,30	12,60	
WW00400	PEQUEÑO MATERIAL	1,000 u	0,33	0,33	
IF24800	REJILLA DE ALUMINIO IONIZADO 60*20 CM	1,000 u	15,00	15,00	
	Suma la partida.....				385,82
	Costes indirectos.....			10,00%	38,58
	<b>TOTAL PARTIDA .....</b>				<b>424,40</b>
<b>11PVW0001N</b>	<b>VENTANA CORREDERA/OSCILOBATIENTE PVC CON PERSIANA Y MICROVENTILACION</b>	<b>m2</b>			
TP00100	PEÓN ESPECIAL	0,650 h	22,01	14,31	
TO02100	OFICIAL 1ª	1,000 h	23,17	23,17	
TO01600	OF. 1ª CERRAJERO-CHAPISTA	0,150 h	23,17	3,48	
TO01000	OF. 1ª PINTOR	0,225 h	23,17	5,21	
KA01100	PRECERCO TUBO ACERO GALVANIZADO ABATIBLE O FIJO	3,000 m	3,11	9,33	
KL03600P	VENTANA CORREDERA COMPACTA PVC CON PERSIANA Y MICROVENTILACION	1,000 m2	225,36	225,36	
PP00100	PINTURA PLÁSTICA	1,125 kg	2,27	2,55	
PW00300	SELLADORA	0,875 kg	4,42	3,87	
WW00300	MATERIAL COMPLEMENTARIO O PZAS. ESPECIALES	3,000 u	0,60	1,80	
WW00400	PEQUEÑO MATERIAL	2,000 u	0,33	0,66	
WW00001	MATERIAL ESPECIAL DE SELLADO DE JUNTA DE VENTANA	1,000 u	6,50	6,50	
AGM00500	MORTERO DE CEMENTO M5 (1:6) CEM II/A-L 32,5 N	0,005 m3	79,90	0,40	
AGP00100	PASTA DE ESCAYOLA	0,015 m3	203,90	3,06	
	Suma la partida.....				299,70
	Costes indirectos.....			10,00%	29,97
	<b>TOTAL PARTIDA .....</b>				<b>329,67</b>
<b>11PVW0002N</b>	<b>VENTANA CORREDERA PVC-U TIPO SIN PERSIANA</b>	<b>m2</b>			
TP00100	PEÓN ESPECIAL	0,650 h	22,01	14,31	
TO02100	OFICIAL 1ª	1,000 h	23,17	23,17	
TO01600	OF. 1ª CERRAJERO-CHAPISTA	0,150 h	23,17	3,48	
TO01000	OF. 1ª PINTOR	0,225 h	23,17	5,21	
KA01100	PRECERCO TUBO ACERO GALVANIZADO ABATIBLE O FIJO	3,000 m	3,11	9,33	
KP00300	PUERTA ABATIBLE PVC (T-III) BLANCO	1,000 m2	110,00	110,00	
PP00100	PINTURA PLÁSTICA	1,125 kg	2,27	2,55	
PW00300	SELLADORA	0,875 kg	4,42	3,87	
WW00300	MATERIAL COMPLEMENTARIO O PZAS. ESPECIALES	3,000 u	0,60	1,80	
WW00400	PEQUEÑO MATERIAL	2,000 u	0,33	0,66	
WW00001	MATERIAL ESPECIAL DE SELLADO DE JUNTA DE VENTANA	1,000 u	6,50	6,50	
AGM00500	MORTERO DE CEMENTO M5 (1:6) CEM II/A-L 32,5 N	0,005 m3	79,90	0,40	
AGP00100	PASTA DE ESCAYOLA	0,015 m3	203,90	3,06	
	Suma la partida.....				184,34
	Costes indirectos.....			10,00%	18,43
	<b>TOTAL PARTIDA .....</b>				<b>202,77</b>
<b>11SBW90111N</b>	<b>PASAMANOS INT. DE MADERA PINO O HAYA BARNIZADO</b>	<b>ml</b>			
TO01500	OF. 1ª CARPINTERÍA	0,500 h	23,17	11,59	
TO02200	OFICIAL 2ª	0,300 h	22,59	6,78	
KM80031N	PRECERCO MADERA PINO 90x35 mm Y GARRAS EN ACERO DE FIJACIÓN	1,000 ml	20,00	20,00	
WW00400	PEQUEÑO MATERIAL	3,000 u	0,33	0,99	
13IBB00004	BARNIZ SINTÉTICO SOBRE PARAMENTOS DE MADERA	0,500 m2	15,69	7,85	
	Suma la partida.....				47,21
	Costes indirectos.....			10,00%	4,72
	<b>TOTAL PARTIDA .....</b>				<b>51,93</b>
<b>12LSW80112</b>	<b>ACRIST. LAMR. SEG. 1 LUNA REFLECT. 6 mm Y 2 INCOL. 6 mm</b>	<b>m2</b>			
TO01700	OF. 1ª CRISTALERO	0,850 h	23,17	19,69	
VL00100	LAMR. SEG. 1 LUNA, REFLECT. 6 mm+2 INC. 6 mm	1,000 m2	163,34	163,34	

FIRMADO POR	ENRIQUE FERNANDEZ PODEROS		22/03/2024	PÁGINA 34/68
	ROSARIO ROMAN ROSENDO			
VERIFICACIÓN	Pk2jm5E5WLT7PB4YCS5Y9SWZE7FSHW	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>		

JUAN JESUS BERNAL ORTIZ		23/07/2024 12:48:05	PÁGINA: 143 / 177
JOSE MANUEL ROMERO ROMERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTk5ZTk4NTY3MGM4MDQSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

Es copia auténtica de documento electrónico

**CUADRO DE DESCOMPUESTOS**

**ADECUACIÓN VIVIENDAS PARA EL IAM EN EL GRUPO MA-7040**

CÓDIGO	RESUMEN	CANTIDAD UD	PRECIO	SUBTOTAL	IMPORTE
VW01500	C/2 LAM. BUT. INC. PERFIL EN "U" DE NEOPRENO	3,000 m	0,40	1,20	
				Suma la partida.....	184,23
				Costes indirectos.....	10,00% 18,42
				<b>TOTAL PARTIDA .....</b>	<b>202,65</b>
<b>12ACT00010</b>	<b>ACRIST. TÉRMICO Y ACÚSTICO DOS LUNAS PULIDAS INCOLORAS</b> m2				
	<b>6mmBE/16mm aire/4mm</b>				
TO01700	OF. 1ª CRISTALERO	0,850 h	23,17	19,69	
VL04500A	DOBLE LUNA INCOLORA 6 mm bajo emisivo, CÁMARA AIRE 16 mm, 4 mm	1,000 m2	62,26	62,26	
VW02000	SELLADO SILICONA	6,000 m	1,13	6,78	
				Suma la partida.....	88,73
				Costes indirectos.....	10,00% 8,87
				<b>TOTAL PARTIDA .....</b>	<b>97,60</b>
<b>21KPS00050</b>	<b>SUSTITUCIÓN DE TAPAJUNTAS EN NÚCLEOS HÚMEDOS</b> m				
TO01500	OF. 1ª CARPINTERÍA	0,500 h	23,17	11,59	
KM07500	TAPAJUNTAS HIDROFUGADO 70X20 mm	4,000 m	1,99	7,96	
				Suma la partida.....	19,55
				Costes indirectos.....	10,00% 1,96
				<b>TOTAL PARTIDA .....</b>	<b>21,51</b>

FIRMADO POR	ENRIQUE FERNANDEZ PODEROS		22/03/2024	PÁGINA 35/68
	ROSARIO ROMAN ROSENDO			
VERIFICACIÓN	Pk2jm5E5WLT7PB4YCS5Y9SWZE7FSHW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		

JUAN JESUS BERNAL ORTIZ		23/07/2024 12:48:05	PÁGINA: 144 / 177
JOSE MANUEL ROMERO ROMERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTk5ZTk4NTY3MGM4MDQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

**CUADRO DE DESCOMPUESTOS**

**ADECUACIÓN VIVIENDAS PARA EL IAM EN EL GRUPO MA-7040**

CÓDIGO	RESUMEN	CANTIDAD UD	PRECIO	SUBTOTAL	IMPORTE
<b>T02 INSTALACIONES</b>					
<b>08FWW0010N</b>	<b>SEGREGACION RED ACS PLANTA 2ª</b>				
ATC00200	CUADRILLA ALBAÑILERÍA, FORMADA POR OFICIAL 2ª Y PEÓN ESP.	14,000 h	44,60	624,40	
TO01900	OF. 1ª FONTANERO	14,000 h	23,17	324,38	
TO00100	OF. 1ª ALBAÑILERÍA	14,000 h	23,17	324,38	
TP00100	PEÓN ESPECIAL	14,000 h	22,01	308,14	
IF28300	TUBO COBRE DIÁM. 20/22 mm	35,000 m	8,89	311,15	
XT00900	COQUILLA ESP. ELAST. POLIET. 0,040 W/m°C 28x10 mm DIÁM. x ESP.	25,000 m	0,93	23,25	
WW00300	MATERIAL COMPLEMENTARIO O PZAS. ESPECIALES	8,000 u	0,60	4,80	
WW00400	PEQUEÑO MATERIAL	8,000 u	0,33	2,64	
				Suma la partida .....	1.923,14
				Costes indirectos.....	10,00%
				<b>TOTAL PARTIDA .....</b>	<b>2.115,45</b>
<b>08FTC00501N</b>	<b>CALENTADOR ESTANCO A GAS PROPANO BAJA PRESION 15 I</b>				
ATC00100	CUADRILLA ALBAÑILERÍA, FORMADA POR OFICIAL 1ª Y PEÓN ESP.	0,700 h	45,18	31,63	
TO01900	OF. 1ª FONTANERO	0,400 h	23,17	9,27	
IC80800	CONDUCTO DE EVACUACIÓN SPIROFLEX	1,000 u	7,38	7,38	
IF05700N	CALENTADOR ESTANCO A GAS BAJA PRESION 15L	1,000 u	250,00	250,00	
IF07600	DEFLECTOR	1,000 u	3,27	3,27	
IF24800	REJILLA DE ALUMINIO IONIZADO 60*20 CM	4,000 u	15,00	60,00	
WW00300	MATERIAL COMPLEMENTARIO O PZAS. ESPECIALES	1,500 u	0,60	0,90	
WW00400	PEQUEÑO MATERIAL	1,000 u	0,33	0,33	
				Suma la partida .....	362,78
				Costes indirectos.....	10,00%
				<b>TOTAL PARTIDA .....</b>	<b>399,06</b>
<b>08EWW0010N</b>	<b>ARMARIO CUADRO MANDO Y DISTRIB 24 ELEM. PLÁSTICO EMPOTRADO</b>				
ATC00100	CUADRILLA ALBAÑILERÍA, FORMADA POR OFICIAL 1ª Y PEÓN ESP.	1,500 h	45,18	67,77	
TO01800	OF. 1ª ELECTRICISTA	5,000 h	23,17	115,85	
IE00700N	ARMARIO PLAST. PARA MANDOS Y DISTR. 24 ELEM. EMPOTRAR	1,000 u	80,00	80,00	
WW00300	MATERIAL COMPLEMENTARIO O PZAS. ESPECIALES	2,000 u	0,60	1,20	
WW00400	PEQUEÑO MATERIAL	2,000 u	0,33	0,66	
				Suma la partida .....	265,48
				Costes indirectos.....	10,00%
				<b>TOTAL PARTIDA .....</b>	<b>292,03</b>
<b>08EID00007</b>	<b>INTERRUPTOR DIFERENCIAL II, INT. N. 40 A SENS. 0,03 A</b>				
TO01800	OF. 1ª ELECTRICISTA	0,200 h	23,17	4,63	
IE08600	INTERRUPTOR DIFERENCIAL II 40 A/30 mA TIPO AC	1,000 u	55,10	55,10	
				Suma la partida .....	59,73
				Costes indirectos.....	10,00%
				<b>TOTAL PARTIDA .....</b>	<b>65,70</b>
<b>08EIM00105</b>	<b>INTERRUPTOR AUTOMÁTICO MAGNETOTÉRMICO BIPOLAR DE 32 A</b>				
TO01800	OF. 1ª ELECTRICISTA	0,100 h	23,17	2,32	
IE10300	INTERRUPTOR MAGNETOTÉRMICO II, DE 10-32 A	1,000 u	60,94	60,94	
				Suma la partida .....	63,26
				Costes indirectos.....	10,00%
				<b>TOTAL PARTIDA .....</b>	<b>69,59</b>
<b>08EIM00101</b>	<b>INTERRUPTOR AUTOMÁTICO MAGNETOTÉRMICO BIPOLAR DE 10 A</b>				
TO01800	OF. 1ª ELECTRICISTA	0,150 h	23,17	3,48	
IE10300	INTERRUPTOR MAGNETOTÉRMICO II, DE 10-32 A	1,000 u	60,94	60,94	
				Suma la partida .....	64,42
				Costes indirectos.....	10,00%
				<b>TOTAL PARTIDA .....</b>	<b>70,86</b>
<b>08EIM00102</b>	<b>INTERRUPTOR AUTOMÁTICO MAGNETOTÉRMICO BIPOLAR DE 16 A</b>				
TO01800	OF. 1ª ELECTRICISTA	0,150 h	23,17	3,48	
IE10300	INTERRUPTOR MAGNETOTÉRMICO II, DE 10-32 A	1,000 u	60,94	60,94	

FIRMADO POR	ENRIQUE FERNANDEZ PODEROS	22/03/2024	PÁGINA 36/68
	ROSARIO ROMAN ROSENDO		
VERIFICACIÓN	Pk2jm5E5WLT7PB4YCS5Y9SWZE7FSHW	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

JUAN JESUS BERNAL ORTIZ	23/07/2024 12:48:05	PÁGINA: 145 / 177
JOSE MANUEL ROMERO ROMERO		
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTk5ZTk4NTY3MGM4MDQSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>

Es copia auténtica de documento electrónico

**CUADRO DE DESCOMPUESTOS**

**ADECUACIÓN VIVIENDAS PARA EL IAM EN EL GRUPO MA-7040**

CÓDIGO	RESUMEN	CANTIDAD UD	PRECIO	SUBTOTAL	IMPORTE
				Suma la partida.....	64,42
				Costes indirectos.....	6,44
				<b>TOTAL PARTIDA .....</b>	<b>70,86</b>
<b>08EIM00103</b>	<b>INTERRUPTOR AUTOMÁTICO MAGNETOTÉRMICO BIPOLAR DE 20 A u</b>				
TO01800	OF. 1ª ELECTRICISTA	0,150 h	23,17	3,48	
IE10300	INTERRUPTOR MAGNETOTÉRMICO II, DE 10-32 A	1,000 u	60,94	60,94	
				Suma la partida.....	64,42
				Costes indirectos.....	6,44
				<b>TOTAL PARTIDA .....</b>	<b>70,86</b>
<b>08EIM01200</b>	<b>LIMITADOR SOBRETENSIÓN 20A. 25ka. TIPO I+II</b>				
TO01800	OF. 1ª ELECTRICISTA	0,300 h	23,17	6,95	
IE14800	LIMITADOR SOBRE TENSIÓN TIPO I+II 20A, 25ka, TIPO II	1,000 u	818,21	818,21	
WW00300	MATERIAL COMPLEMENTARIO O PZAS. ESPECIALES	4,000 u	0,60	2,40	
				Suma la partida.....	827,56
				Costes indirectos.....	82,76
				<b>TOTAL PARTIDA .....</b>	<b>910,32</b>
<b>08EKK00002</b>	<b>INSTALACIÓN MODULAR SEPARADA DE CONTADOR TRIFÁSICO</b>				
ATC00100	CUADRILLA ALBAÑILERÍA, FORMADA POR OFICIAL 1ª Y PEÓN ESP.	0,600 h	45,18	27,11	
TO01800	OF. 1ª ELECTRICISTA	2,300 h	23,17	53,29	
IE05900	FUSIBLE CARTUCHO 50 AMP. S/CARTUCHO	3,000 u	2,77	8,31	
IE11200	MODULO HOMOLOGADO PARA ALOJAMIENTO DE CONTADOR	1,000 u	57,97	57,97	
WW00300	MATERIAL COMPLEMENTARIO O PZAS. ESPECIALES	5,000 u	0,60	3,00	
WW00400	PEQUEÑO MATERIAL	3,000 u	0,33	0,99	
				Suma la partida.....	150,67
				Costes indirectos.....	15,07
				<b>TOTAL PARTIDA .....</b>	<b>165,74</b>
<b>08KTA00221</b>	<b>DISPOSITIVO DE AUTOCERRADO EN PUERTA DE ENTRADA</b>				
ATC00400	CUADRILLA FORMADA POR OFICIAL 1ª INSTALADOR Y AYUDANTE	0,250 h	45,53	11,38	
KW04500	CIERRE HIDRÁULICO DE PUERTA	1,000 u	48,78	48,78	
WW00400	PEQUEÑO MATERIAL	1,000 u	0,33	0,33	
				Suma la partida.....	60,49
				Costes indirectos.....	6,05
				<b>TOTAL PARTIDA .....</b>	<b>66,54</b>
<b>08CVE00055N</b>	<b>CAMPANA EXTRACTORA INDUSTRIAL 200 CM</b>				
ATC00400	CUADRILLA FORMADA POR OFICIAL 1ª INSTALADOR Y AYUDANTE	5,200 h	45,53	236,76	
DC00012N	CAMPANA EXTRACTORA CON MOTOR 200 CM	1,000	1.200,00	1.200,00	
DC00101N	FILTROS CAMPANA 490	2,000	50,00	100,00	
WW00300	MATERIAL COMPLEMENTARIO O PZAS. ESPECIALES	6,000 u	0,60	3,60	
WW00400	PEQUEÑO MATERIAL	4,000 u	0,33	1,32	
				Suma la partida.....	1.541,68
				Costes indirectos.....	154,17
				<b>TOTAL PARTIDA .....</b>	<b>1.695,85</b>
<b>08FSI90181N</b>	<b>SUSTITUCIÓN INODORO PERS CON DISC APERTURA FRONTAL ALT. u</b>				
ATC00100	CUADRILLA ALBAÑILERÍA, FORMADA POR OFICIAL 1ª Y PEÓN ESP.	0,085 h	45,18	3,84	
TO01900	OF. 1ª FONTANERO	2,000 h	23,17	46,34	
IF01450	ASIENTO INODORO ADAPTADO DISCAPACITADO	1,000 u	114,94	114,94	
IF15050	INODORO DISCAPACITADO APERT. FRONTAL	1,000 u	254,37	254,37	
IF17250	JUEGO TORNILLOS FIJACIÓN PARA INODORO/ BIDÉ DISCAPACITADO	1,000 u	62,63	62,63	
IF22600	LLAVE PASO ESCUADRA DIÁM. 1/2"	1,000 u	4,59	4,59	
WW00300	MATERIAL COMPLEMENTARIO O PZAS. ESPECIALES	1,500 u	0,60	0,90	
WW00400	PEQUEÑO MATERIAL	1,000 u	0,33	0,33	

FIRMADO POR	ENRIQUE FERNANDEZ PODEROS	22/03/2024	PÁGINA 37/68
	ROSARIO ROMAN ROSENDO		
VERIFICACIÓN	Pk2jm5E5WLT7PB4YCS5Y9SWZE7FSHW	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

JUAN JESUS BERNAL ORTIZ	23/07/2024 12:48:05	PÁGINA: 146 / 177
JOSE MANUEL ROMERO ROMERO		
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTk5ZTk4NTY3MGM4MDQSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>



## CUADRO DE DESCOMPUESTOS

ADECUACIÓN VIVIENDAS PARA EL IAM EN EL GRUPO MA-7040

CÓDIGO	RESUMEN	CANTIDAD UD	PRECIO	SUBTOTAL	IMPORTE
<b>T04</b>	<b>PINTURA</b>				
<b>13IPP90016</b>	<b>PINTURA PLASTICA LISA</b>	<b>m2</b>			
TO01005	OF. 2ª PINTOR	0,090 h	22,59	2,03	
PP00100	PINTURA PLÁSTICA	0,450 kg	2,27	1,02	
PW00300	SELLADORA	0,350 kg	4,42	1,55	
	Suma la partida .....				4,60
	Costes indirectos.....			10,00%	0,46
	<b>TOTAL PARTIDA .....</b>				<b>5,06</b>
<b>21PEEE90041</b>	<b>PINT ANTICORROSIVA ANTIOX CON INCLUSION PARTÍCULAS METÁLICAS</b>	<b>m2</b>			
TO01005	OF. 2ª PINTOR	0,250 h	22,59	5,65	
PE00300	ESMALTE SINTÉTICO CON PARTÍULAS METÁLICAS	0,250 kg	10,50	2,63	
PI00300	IMPRIMACIÓN ANTIOXIDANTE	0,100 kg	10,75	1,08	
	Suma la partida .....				9,36
	Costes indirectos.....			10,00%	0,94
	<b>TOTAL PARTIDA .....</b>				<b>10,30</b>

22 marzo 2024

Página 7

FIRMADO POR	ENRIQUE FERNANDEZ PODEROS	22/03/2024	PÁGINA 39/68
	ROSARIO ROMAN ROSENDO		
VERIFICACIÓN	Pk2jm5E5WLT7PB4YCS5Y9SWZE7FSHW	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

JUAN JESUS BERNAL ORTIZ	23/07/2024 12:48:05	PÁGINA: 148 / 177
JOSE MANUEL ROMERO ROMERO		
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTk5ZTk4NTY3MGM4MDQSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>

Es copia auténtica de documento electrónico

**CUADRO DE DESCOMPUESTOS**

ADECUACIÓN VIVIENDAS PARA EL IAM EN EL GRUPO MA-7040

CÓDIGO	RESUMEN	CANTIDAD UD	PRECIO	SUBTOTAL	IMPORTE
<b>T05</b>	<b>GESTIÓN DE RESIDUOS</b>				
17WWW001N	1,19% DEL PEM				
		u			
			Sin descomposición		529,46
			Costes indirectos.....	10,00%	52,95
			<b>TOTAL PARTIDA .....</b>		<b>582,41</b>

FIRMADO POR	ENRIQUE FERNANDEZ PODEROS	22/03/2024	PÁGINA 40/68
	ROSARIO ROMAN ROSENDO		
VERIFICACIÓN	Pk2jm5E5WLT7PB4YCS5Y9SWZE7FSHW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JUAN JESUS BERNAL ORTIZ		23/07/2024 12:48:05	PÁGINA: 149 / 177
JOSE MANUEL ROMERO ROMERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTk5ZTk4NTY3MGM4MDQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

**CUADRO DE DESCOMPUESTOS**

ADECUACIÓN VIVIENDAS PARA EL IAM EN EL GRUPO MA-7040

CÓDIGO	RESUMEN	CANTIDAD UD	PRECIO	SUBTOTAL	IMPORTE
<b>T06</b>	<b>SEG. Y SALUD</b>				
19WWW0001N0,94% PEM					
		u			
			Sin descomposición		414,81
			Costes indirectos.....	10,00%	41,48
			<b>TOTAL PARTIDA .....</b>		<b>456,29</b>

FIRMADO POR	ENRIQUE FERNANDEZ PODEROS	22/03/2024	PÁGINA 41/68
	ROSARIO ROMAN ROSENDO		
VERIFICACIÓN	Pk2jm5E5WLT7PB4YCS5Y9SWZE7FSHW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JUAN JESUS BERNAL ORTIZ		23/07/2024 12:48:05	PÁGINA: 150 / 177
JOSE MANUEL ROMERO ROMERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTk5ZTk4NTY3MGM4MDQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

**6. ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD**

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ENRIQUE FERNANDEZ PODEROS	22/03/2024	PÁGINA 42/68
	ROSARIO ROMAN ROSENDO		
VERIFICACIÓN	Pk2jm5E5WLT7PB4YCS5Y9SWZE7FSHW	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

FIRMADO POR	JUAN JESUS BERNAL ORTIZ	23/07/2024 12:48:05	PÁGINA: 151 / 177
	JOSE MANUEL ROMERO ROMERO		
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTk5ZTk4NTY3MGM4MDQSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

**1. MEMORIA**

**1.1. Consideraciones preliminares: justificación, objeto y contenido**

- 1.1.1. Justificación
- 1.1.2. Objeto
- 1.1.3. Contenido del EBSS

**1.2. Medios de auxilio**

- 1.2.1. Medios de auxilio en obra
- 1.2.2. Medios de auxilio en caso de accidente: centros asistenciales más próximos

**1.3. Instalaciones de higiene y bienestar de los trabajadores**

- 1.3.1. Vestuarios
- 1.3.2. Aseos
- 1.3.3. Comedor

**1.4. Identificación de riesgos y medidas preventivas a adoptar**

- 1.4.1. Durante los trabajos previos a la ejecución de la obra
- 1.4.2. Durante las fases de ejecución de la obra
- 1.4.3. Durante la utilización de medios auxiliares
- 1.4.4. Durante la utilización de maquinaria y herramientas

**1.5. Identificación de los riesgos laborales evitables**

- 1.5.1. Caidas al mismo nivel
- 1.5.2. Caidas a distinto nivel
- 1.5.3. Polvo y partículas
- 1.5.4. Ruido
- 1.5.5. Esfuerzos
- 1.5.6. Incendios
- 1.5.7. Intoxicación por emanaciones

**1.6. Relación de los riesgos laborales que no pueden eliminarse**

- 1.6.1. Caida de objetos
- 1.6.2. Dermatosis
- 1.6.3. Electrocuciones
- 1.6.4. Quemaduras
- 1.6.5. Golpes y cortes en extremidades

**1.7. Condiciones de seguridad y salud, en trabajos posteriores de reparación y mantenimiento**

- 1.7.1. Trabajos en cerramientos exteriores y cubiertas
- 1.7.2. Trabajos en instalaciones
- 1.7.3. Trabajos con pinturas y barnices

**1.8. Trabajos que implican riesgos especiales**

**1.9. Medidas en caso de emergencia**

**1.10. Presencia de los recursos preventivos del contratista**

**2. NORMATIVA Y LEGISLACIÓN APLICABLES.**

**3. PLIEGO**

**3.1. Pliego de cláusulas administrativas**

- 3.1.1. Disposiciones generales
- 3.1.2. Disposiciones facultativas
- 3.1.3. Formación en Seguridad
- 3.1.4. Reconocimientos médicos
- 3.1.5. Salud e higiene en el trabajo
- 3.1.6. Documentación de obra

**3.2. Pliego de condiciones técnicas particulares**

- 3.2.1. Medios de protección colectiva
- 3.2.2. Medios de protección individual
- 3.2.3. Instalaciones provisionales de salud y confort

FIRMADO POR	ENRIQUE FERNANDEZ PODEROS	22/03/2024	PÁGINA 43/68
	ROSARIO ROMAN ROSENDO		
VERIFICACIÓN	Pk2jm5E5WLT7PB4YCS5Y9SWZE7FSHW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

VERIFICACIÓN	JUAN JESUS BERNAL ORTIZ	23/07/2024 12:48:05	PÁGINA: 152 / 177
	JOSE MANUEL ROMERO ROMERO		
	nqZ7MYTk5ZTk4NTY3MGM4MDQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

## 1.1. Consideraciones preliminares: justificación, objeto y contenido

### 1.1.1. Justificación

La obra proyectada requiere la redacción de un estudio básico de seguridad y salud, debido a su reducido volumen y a su relativa sencillez de ejecución, cumpliéndose el artículo 4. "Obligatoriedad del estudio de seguridad y salud o del estudio básico de seguridad y salud en las obras" del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, del Ministerio de la Presidencia, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, al verificarse que:

- El presupuesto de ejecución por contrata incluido en el proyecto es inferior a 450.760,00 euros.
- No se cumple que la duración estimada sea superior a 30 días laborables, empleándose en algún momento a más de 20 trabajadores simultáneamente.
- El volumen estimado de mano de obra, entendiéndose por tal la suma de los días de trabajo del total de los trabajadores en la obra, no es superior a 500 días.
- No se trata de una obra de túneles, galerías, conducciones subterráneas o presas.

### 1.1.2. Objeto

En el presente Estudio Básico de Seguridad y Salud se definen las medidas a adoptar encaminadas a la prevención de los riesgos de accidente y enfermedades profesionales que pueden ocasionarse durante la ejecución de la obra, así como las instalaciones preceptivas de higiene y bienestar de los trabajadores.

Se exponen unas directrices básicas de acuerdo con la legislación vigente, en cuanto a las disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud, con el fin de que el contratista cumpla con sus obligaciones en cuanto a la prevención de riesgos profesionales.

Los objetivos que pretende alcanzar el presente Estudio Básico de Seguridad y Salud son:

- ☒ Garantizar la salud e integridad física de los trabajadores
- ☒ Evitar acciones o situaciones peligrosas por improvisación, o por insuficiencia o falta de medios
- ☒ Delimitar y esclarecer atribuciones y responsabilidades en materia de seguridad de las personas que intervienen en el proceso constructivo
- ☒ Determinar los costes de las medidas de protección y prevención
- ☒ Referir la clase de medidas de protección a emplear en función del riesgo
- ☒ Detectar a tiempo los riesgos que se derivan de la ejecución de la obra
- ☒ Aplicar técnicas de ejecución que reduzcan al máximo estos riesgos

### 1.1.3. Contenido del EBSS

El Estudio Básico de Seguridad y Salud precisa las normas de seguridad y salud aplicables a la obra, contemplando la identificación de los riesgos laborales que puedan ser evitados, indicando las medidas técnicas necesarias para ello, así como la relación de los riesgos laborales que no puedan eliminarse, especificando las medidas preventivas y protecciones técnicas tendentes a controlar y reducir dichos riesgos y valorando su eficacia, en especial cuando se propongan medidas alternativas, además de cualquier otro tipo de actividad que se lleve a cabo en la misma.

En el Estudio Básico de Seguridad y Salud se contemplan también las previsiones y las informaciones útiles para efectuar en su día, en las debidas condiciones de seguridad y salud, los previsibles trabajos posteriores de reparación o mantenimiento, siempre dentro del marco de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

## 1.2. Medios de auxilio

La evacuación de heridos a los centros sanitarios se llevará a cabo exclusivamente por personal especializado, en ambulancia. Tan solo los heridos leves podrán trasladarse por otros medios, siempre con el consentimiento y bajo la supervisión del responsable de emergencias de la obra.

Se dispondrá en lugar visible de la obra un cartel con los teléfonos de urgencias y de los centros sanitarios más próximos.

### 1.2.1. Medios de auxilio en obra

En la obra se dispondrá de un armario botiquín portátil modelo B con destino a empresas de 5 a 25 trabajadores, en un lugar accesible a los operarios y debidamente equipado, según la Orden TAS/2947/2007, de 8 de octubre, por la que se establece el suministro a las empresas de botiquines con material de primeros auxilios en caso de accidente de trabajo.

Su contenido se limitará, como mínimo, al establecido en el anexo VI. A). 3 del Real Decreto 486/97, de 14 de abril:

- ☒ Desinfectantes y antisépticos autorizados
- ☒ Gasas estériles
- ☒ Algodón hidrófilo
- ☒ Vendas
- ☒ Esparadrapo

27 de 27

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ENRIQUE FERNANDEZ PODEROS	22/03/2024	PÁGINA 44/68
	ROSARIO ROMAN ROSENDO		
VERIFICACIÓN	Pk2jm5E5WLT7PB4YCS5Y9SWZE7FSHW	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

JUAN JESUS BERNAL ORTIZ	23/07/2024 12:48:05	PÁGINA: 153 / 177
JOSE MANUEL ROMERO ROMERO		
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTk5ZTk4NTY3MGM4MDQSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>

-  Apósitos adhesivos
-  Tijeras
-  Pinzas y guantes desechables

El responsable de emergencias revisará periódicamente el material de primeros auxilios, reponiendo los elementos utilizados y sustituyendo los productos caducados.

### 1.2.2. Medios de auxilio en caso de accidente: centros asistenciales más próximos

Se aporta la información de los centros sanitarios más próximos a la obra, que puede ser de gran utilidad si se llegara a producir un accidente laboral.

NIVEL ASISTENCIAL	NOMBRE, EMPLAZAMIENTO Y TELÉFONO	DISTANCIA APROX. (KM)
Primeros auxilios	Botiquín portátil	En la obra
HOSPITAL CIVIL	PLAZA DEL HOSPITAL CIVIL S/N	0,6 km

### 1.3. Instalaciones de higiene y bienestar de los trabajadores

Los servicios higiénicos de la obra cumplirán las "Disposiciones mínimas generales relativas a los lugares de trabajo en las obras" contenidas en la legislación vigente en la materia.

Dadas las características de la rehabilitación, las instalaciones provisionales se han previsto en las zonas de la obra que puedan albergar dichos servicios, siempre que las condiciones y las fases de ejecución lo permitan.

En los casos en los que se considere que la actuación se encuentra en zona urbana consolidada con servicios se podría prescindir de las instalaciones comunitarias, máxime cuando las edificaciones están en uso.

### 1.4. Identificación de riesgos y medidas preventivas a adoptar

#### 1.4.1. Durante los trabajos previos a la ejecución de la obra

Se expone la relación de los riesgos más frecuentes que pueden surgir en los trabajos previos a la ejecución de la obra, con las medidas preventivas, protecciones colectivas y equipos de protección individual (EPI), específicos para dichos trabajos.

##### 1.4.1.1. Instalación eléctrica provisional

Riesgos más frecuentes

-  Electrocuaciones por contacto directo o indirecto
-  Cortes y heridas con objetos punzantes
-  Proyección de partículas en los ojos
-  Incendios

Medidas preventivas y protecciones colectivas

-  Prevención de posibles contactos eléctricos indirectos, mediante el sistema de protección de puesta a tierra y dispositivos de corte (interruptores diferenciales)
-  Se respetará una distancia mínima a las líneas de alta tensión de 6 m para las líneas aéreas y de 2 m para las líneas enterradas
-  Se comprobará que el trazado de la línea eléctrica no coincide con el del suministro de agua
-  Se ubicarán los cuadros eléctricos en lugares accesibles, dentro de cajas prefabricadas homologadas, con su toma de tierra independiente, protegidas de la intemperie y provistas de puerta, llave y visera
-  Se utilizarán solamente conducciones eléctricas antihumedad y conexiones estancas
-  En caso de tender líneas eléctricas sobre zonas de paso, se situarán a una altura mínima de 2,2 m si se ha dispuesto algún elemento para impedir el paso de vehículos y de 5,0 m en caso contrario
-  Los cables enterrados estarán perfectamente señalizados y protegidos con tubos rígidos, a una profundidad superior a 0,4 m
-  Las tomas de corriente se realizarán a través de clavijas blindadas normalizadas
-  Quedan terminantemente prohibidas las conexiones triples (ladrones) y el empleo de fusibles caseros, empleándose una toma de corriente independiente para cada aparato o herramienta

Equipos de protección individual (EPI)

-  Calzado aislante para electricistas
-  Guantes dieléctricos

27 de 27

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ENRIQUE FERNANDEZ PODEROS		22/03/2024	PÁGINA 45/68
	ROSARIO ROMAN ROSENDO			
VERIFICACIÓN	Pk2jm5E5WLT7PB4YCS5Y9SWZE7FSHW	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>		

JUAN JESUS BERNAL ORTIZ		23/07/2024 12:48:05	PÁGINA: 154 / 177
JOSE MANUEL ROMERO ROMERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTk5ZTk4NTY3MGM4MDQSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

- Banquetas aislantes de la electricidad
- Compradores de tensión
- Herramientas aislantes
- Ropa de trabajo impermeable
- Ropa de trabajo reflectante

#### 1.4.2. Durante las fases de ejecución de la obra

A continuación se expone la relación de las medidas preventivas más frecuentes de carácter general a adoptar durante las distintas fases de la obra, imprescindibles para mejorar las condiciones de seguridad y salud en la obra.

- La zona de trabajo permanecerá ordenada, libre de obstáculos, limpia y bien iluminada
- Se colocarán carteles indicativos de las medidas de seguridad en lugares visibles de la obra
- Se prohibirá la entrada a toda persona ajena a la obra
- Los recursos preventivos de la obra tendrán presencia permanente en aquellos trabajos que entrañen mayores riesgos, en cumplimiento de los supuestos regulados por el Real Decreto 604/06 que exigen su presencia.
- Las operaciones que entrañen riesgos especiales se realizarán bajo la supervisión de una persona cualificada, debidamente instruida
- La carga y descarga de materiales se realizará con precaución y cautela, preferentemente por medios mecánicos, evitando movimientos bruscos que provoquen su caída
- La manipulación de los elementos pesados se realizará por personal cualificado, utilizando medios mecánicos o palancas, para evitar sobreesfuerzos innecesarios
- Ante la existencia de líneas eléctricas aéreas, se guardarán las distancias mínimas preventivas, en función de su intensidad y voltaje

##### 1.4.2.1. Actuaciones previas

Riesgos más frecuentes

- Caída de objetos y/o materiales al mismo o a distinto nivel
- Exposición a temperaturas ambientales extremas
- Cortes y golpes en la cabeza y extremidades
- Cortes y heridas con objetos punzantes
- Electrocuciiones por contacto directo o indirecto
- Intoxicación por inhalación de humos y gases

Medidas preventivas y protecciones colectivas

- Se suspenderán los trabajos en caso de tormenta y cuando llueva con intensidad o la velocidad del viento sea superior a 50 km/h
- Cuando las temperaturas sean extremas, se evitará, en la medida de lo posible, trabajar durante las horas de mayor insolación
- No se realizará ningún trabajo dentro del radio de acción de las máquinas o vehículos
- Se utilizarán escaleras normalizadas, sujetas firmemente, para el descenso y ascenso a las zonas excavadas

Equipos de protección individual (EPI)

- Casco de seguridad
- Cinturón de seguridad con dispositivo anticaída
- Cinturón portaherramientas
- Guantes de cuero
- Calzado de seguridad con suela aislante y anticlavos
- Botas de seguridad con plantillas de acero y antideslizantes
- Ropa de trabajo impermeable
- Mascarilla con filtro
- Faja antilumbago
- Gafas de seguridad antiimpactos

##### 1.4.2.2. Demolición parcial

Riesgos más frecuentes

- Caída de objetos y/o materiales al mismo o a distinto nivel
- Exposición a temperaturas ambientales extremas
- Exposición a vibraciones y ruido
- Cortes y golpes en la cabeza y extremidades
- Cortes y heridas con objetos punzantes
- Sobreesfuerzos, movimientos repetitivos o posturas inadecuadas

27 de 27

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ENRIQUE FERNANDEZ PODEROS	22/03/2024	PÁGINA 46/68
	ROSARIO ROMAN ROSENDO		
VERIFICACIÓN	Pk2jm5E5WLT7PB4YCS5Y9SWZE7FSHW	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

VERIFICACIÓN	JUAN JESUS BERNAL ORTIZ	23/07/2024 12:48:05	PÁGINA: 155 / 177
	JOSE MANUEL ROMERO ROMERO		
	nqZ7MYTk5ZTk4NTY3MGM4MDQSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

Medidas preventivas y protecciones colectivas

- ☒ Marquesinas para la protección frente a la caída de objetos
- ☒ Mantenimiento de las barandillas hasta la ejecución del cerramiento
- ☒ Los operarios no desarrollarán trabajos, ni permanecerán, debajo de cargas suspendidas
- ☒ Se evitarán o reducirán al máximo los trabajos en altura
- ☒ Se utilizarán escaleras normalizadas, sujetas firmemente, para el descenso y ascenso a las zonas excavadas
- ☒ Los huecos horizontales y los bordes de los forjados se protegerán mediante la colocación de barandillas o redes homologadas

Equipos de protección individual (EPI)

- ☒ Casco de seguridad
- ☒ Cinturón de seguridad con dispositivo anticaída
- ☒ Cinturón portaherramientas
- ☒ Guantes de cuero
- ☒ Calzado de seguridad con suela aislante y anticlavos
- ☒ Botas de seguridad con plantillas de acero y antideslizantes
- ☒ Ropa de trabajo impermeable
- ☒ Faja antilumbago
- ☒ Gafas de seguridad antiimpactos
- ☒ Mascarilla con filtro

**1.4.2.3. Cerramientos**

Riesgos más frecuentes

- ☒ Caída de objetos o materiales desde distinto nivel
- ☒ Exposición a temperaturas ambientales extremas
- ☒ Afecciones cutáneas por contacto con morteros, yeso, escayola o materiales aislantes
- ☒ Caída de objetos o materiales al mismo nivel
- ☒ Desprendimiento de cargas suspendidas
- ☒ Exposición a temperaturas ambientales extremas
- ☒ Exposición a vibraciones y ruido
- ☒ Cortes y golpes en la cabeza y extremidades
- ☒ Cortes y heridas con objetos punzantes
- ☒ Sobreesfuerzos, movimientos repetitivos o posturas inadecuadas
- ☒ Dermatitis por contacto con yesos, escayola, cemento, pinturas, pegamentos, etc.

Medidas preventivas y protecciones colectivas

- ☒ Marquesinas para la protección frente a la caída de objetos
- ☒ Mantenimiento de las barandillas hasta la ejecución del cerramiento
- ☒ Se suspenderán los trabajos en caso de tormenta y cuando llueva con intensidad o la velocidad del viento sea superior a 50 km/h
- ☒ Cuando las temperaturas sean extremas, se evitará, en la medida de lo posible, trabajar durante las horas de mayor insolación
- ☒ Los operarios no desarrollarán trabajos, ni permanecerán, debajo de cargas suspendidas
- ☒ Se evitarán o reducirán al máximo los trabajos en altura
- ☒ Se utilizarán escaleras normalizadas, sujetas firmemente, para el descenso y ascenso a las zonas excavadas
- ☒ Los huecos horizontales y los bordes de los forjados se protegerán mediante la colocación de barandillas o redes homologadas

Equipos de protección individual (EPI)

- ☒ Casco de seguridad
- ☒ Casco de seguridad con barboquejo
- ☒ Cinturón de seguridad con dispositivo anticaída
- ☒ Cinturón portaherramientas
- ☒ Guantes de goma
- ☒ Guantes de cuero
- ☒ Calzado de seguridad con suela aislante y anticlavos
- ☒ Uso de mascarilla con filtro mecánico para el corte de ladrillos con sierra
- ☒ Ropa de trabajo impermeable
- ☒ Faja antilumbago
- ☒ Gafas de seguridad antiimpactos
- ☒ Protectores auditivos

FIRMADO POR	ENRIQUE FERNANDEZ PODEROS	22/03/2024	PÁGINA 47/68
	ROSARIO ROMAN ROSENDO		
VERIFICACIÓN	Pk2jm5E5WLT7PB4YCS5Y9SWZE7FSHW	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

JUAN JESUS BERNAL ORTIZ		23/07/2024 12:48:05	PÁGINA: 156 / 177
JOSE MANUEL ROMERO ROMERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTk5ZTk4NTY3MGM4MDQSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

#### 1.4.2.4. Cubiertas

Riesgos más frecuentes

- Caída por los bordes de cubierta o deslizamiento por los faldones
- Caída de objetos y/o materiales al mismo o a distinto nivel
- Desprendimiento de cargas suspendidas
- Exposición a temperaturas ambientales extremas
- Exposición a vibraciones y ruido
- Cortes y golpes en la cabeza y extremidades
- Cortes y heridas con objetos punzantes
- Sobreesfuerzos, movimientos repetitivos o posturas inadecuadas

Medidas preventivas y protecciones colectivas

- El acopio de los materiales de cubierta se realizará en zonas alejadas de los bordes o aleros, y fuera de las zonas de circulación, preferentemente sobre vigas o soportes
- El acceso a la cubierta se realizará mediante escaleras de mano homologadas, ubicadas en huecos protegidos y apoyadas sobre superficies horizontales, sobrepasando 1,0 m la altura de desembarque
- Se instalarán anclajes en la cumbrera para amarrar los cables y/o los cinturones de seguridad
- Se suspenderán los trabajos en caso de tormenta y cuando llueva con intensidad o la velocidad del viento sea superior a 50 km/h
- Cuando las temperaturas sean extremas, se evitará, en la medida de lo posible, trabajar durante las horas de mayor insolación
- Los operarios no desarrollarán trabajos, ni permanecerán, debajo de cargas suspendidas
- Se evitarán o reducirán al máximo los trabajos en altura
- Se utilizarán escaleras normalizadas, sujetas firmemente, para el descenso y ascenso a las zonas excavadas
- Los huecos horizontales y los bordes de los forjados se protegerán mediante la colocación de barandillas o redes homologadas

Equipos de protección individual (EPI)

- Casco de seguridad
- Casco de seguridad con barboquejo
- Cinturón de seguridad con dispositivo anticaída
- Cinturón portaherramientas
- Guantes de cuero
- Calzado con puntera reforzada
- Calzado con suela antideslizante
- Mascarilla con filtro mecánico para el corte de ladrillos con sierra
- Ropa de trabajo impermeable
- Faja antilumbago
- Gafas de seguridad antiimpactos

#### 1.4.2.5. Revestimientos exteriores

Riesgos más frecuentes

- Caída de objetos y/o materiales al mismo o a distinto nivel
- Exposición a temperaturas ambientales extremas
- Afecciones cutáneas por contacto con morteros, yeso, escayola o materiales aislantes
- Desprendimiento de cargas suspendidas
- Exposición a temperaturas ambientales extremas
- Cortes y golpes en la cabeza y extremidades
- Cortes y heridas con objetos punzantes
- Sobreesfuerzos, movimientos repetitivos o posturas inadecuadas
- Dermatitis por contacto con yesos, escayola, cemento, pinturas, pegamentos, etc.

Medidas preventivas y protecciones colectivas

- Marquesinas para la protección frente a la caída de objetos
- No retirada de las barandillas antes de la ejecución del cerramiento
- Se suspenderán los trabajos en caso de tormenta y cuando llueva con intensidad o la velocidad del viento sea superior a 50 km/h
- Cuando las temperaturas sean extremas, se evitará, en la medida de lo posible, trabajar durante las horas de mayor insolación
- Los operarios no desarrollarán trabajos, ni permanecerán, debajo de cargas suspendidas
- Se evitarán o reducirán al máximo los trabajos en altura
- Se utilizarán escaleras normalizadas, sujetas firmemente, para el descenso y ascenso a las zonas excavadas

27 de 27

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ENRIQUE FERNANDEZ PODEROS	22/03/2024	PÁGINA 48/68
	ROSARIO ROMAN ROSENDO		
VERIFICACIÓN	Pk2jm5E5WLT7PB4YCS5Y9SWZE7FSHW	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

JUAN JESUS BERNAL ORTIZ	23/07/2024 12:48:05	PÁGINA: 157 / 177
JOSE MANUEL ROMERO ROMERO		
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTk5ZTk4NTY3MGM4MDQSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>

Equipos de protección individual (EPI)

- Casco de seguridad
- Casco de seguridad con barboquejo
- Cinturón de seguridad con dispositivo anticaída
- Cinturón portaherramientas
- Guantes de goma
- Guantes de cuero
- Calzado de seguridad con suela aislante y anticlavos
- Mascarilla con filtro mecánico para el corte de ladrillos con sierra
- Ropa de trabajo impermeable
- Faja antilumbago
- Gafas de seguridad antiimpactos
- Protectores auditivos

#### 1.4.2.6. Revestimientos interiores y acabados

Riesgos más frecuentes

- Caída de objetos o materiales desde el mismo nivel o desde distinto nivel
- Exposición a vibraciones y ruido
- Cortes y heridas con objetos punzantes
- Sobreesfuerzos, movimientos repetitivos o posturas inadecuadas
- Dermatitis por contacto con yesos, escayola, cemento, pinturas o pegamentos...
- Intoxicación por inhalación de humos y gases

Medidas preventivas y protecciones colectivas

- Las pinturas se almacenarán en lugares que dispongan de ventilación suficiente, con el fin de minimizar los riesgos de incendio y de intoxicación
- Las operaciones de lijado se realizarán siempre en lugares ventilados, con corriente de aire
- En las estancias recién pintadas con productos que contengan disolventes orgánicos o pigmentos tóxicos queda prohibido comer o fumar
- Se señalarán convenientemente las zonas destinadas a descarga y acopio de mobiliario de cocina y aparatos sanitarios, para no obstaculizar las zonas de paso y evitar tropiezos, caídas y accidentes
- Los restos de embalajes se acopiarán ordenadamente y se retirarán al finalizar cada jornada de trabajo

Equipos de protección individual (EPI)

- Casco de seguridad
- Cinturón portaherramientas
- Guantes de goma
- Guantes de cuero
- Calzado de seguridad con suela aislante y anticlavos
- Mascarilla con filtro mecánico para el corte de ladrillos con sierra
- Ropa de trabajo impermeable
- Faja antilumbago
- Gafas de seguridad antiimpactos
- Protectores auditivos

#### 1.4.2.7. Carpintería exterior

Riesgos más frecuentes

- Caída de objetos o materiales desde el mismo nivel o desde distinto nivel
- Exposición a vibraciones y ruido
- Cortes y heridas con objetos punzantes
- Sobreesfuerzos, movimientos repetitivos o posturas inadecuadas
- Dermatitis por contacto con yesos, escayola, cemento, pinturas o pegamentos...
- Contactos eléctricos
- Caída de elementos de carpintería metálica sobre las personas o las cosas.
- Pisadas sobre objetos punzantes.
- Atrapamiento entre objetos
- Los derivados de los medios auxiliares a utilizar.
- Otros.

27 de 27

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ENRIQUE FERNANDEZ PODEROS	22/03/2024	PÁGINA 49/68
	ROSARIO ROMAN ROSENDO		
VERIFICACIÓN	Pk2jm5E5WLT7PB4YCS5Y9SWZE7FSHW	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

JUAN JESUS BERNAL ORTIZ	23/07/2024 12:48:05	PÁGINA: 158 / 177
JOSE MANUEL ROMERO ROMERO		
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTk5ZTk4NTY3MGM4MDQSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>

#### Medidas preventivas y protecciones colectivas

- ☒ Los elementos de la carpintería se descargarán en bloques perfectamente flejados o atados, pendientes mediante eslingas del gancho de la grúa. En todo momento se mantendrán libres los pasos o caminos de intercomunicación interior y exterior de la obra para evitar los accidentes por tropiezos o interferencias.
- ☒ El izado a las plantas mediante el gancho de la grúa se ejecutará por bloques de elementos flejados, (o atados) nunca elementos sueltos. Una vez en las plantas correspondientes, se romperán los paquetes para su distribución y puesta en obra.
- ☒ En todo momento los tajos se mantendrán libres de cascotes, recortes metálicos y además objetos punzantes, para evitar los accidentes por pisadas sobre objetos.
- ☒ Se desmontarán únicamente en los tramos necesarios, aquellas protecciones, (normalmente, serán barandillas), que obstaculicen el paso de los elementos de la carpintería metálica; una vez introducidos los cercos, etc. en la planta se repondrán inmediatamente.
- ☒ Antes de la utilización de una máquina-herramienta, el operario deberá estar provisto del documento expreso de autorización de manejo de esa determinada máquina, (radial, remachadora, sierra, lijadora, etc.).
- ☒ Antes de la utilización de cualquier máquina-herramienta, se comprobará que se encuentra en óptimas condiciones y con todos los mecanismos y protectores de seguridad instalados en perfectas condiciones.
- ☒ Los cercos metálicos serán "presentados" por un mínimo de la cuadrilla, para evitar los riesgos de vuelcos, golpes y caídas.
- ☒ Los andamios para recibir las carpinterías metálicas desde el interior de las fachadas, estarán limitados en su parte delantera, (la que da hacia el vacío), por una barandilla sólida de 90 cm. de altura, medida desde la superficie de trabajo, formada por pasamanos, listón intermedio y rodapié para evitar el riesgo de caídas desde altura (o al vacío).
- ☒ El "cuelgue" de (hojas de puerta, marcos correderos o pivotantes y asimilables -usted define), se efectuará por un mínimo de una cuadrilla, para evitar el riesgo de vuelcos, golpes y caídas.
- ☒ Se prohíbe utilizar a modo de borriquetas los bidones, cajas o pilar de material y asimilables, para evitar trabajar sobre superficies inestables.
- ☒ Las zonas inferiores de trabajo, tendrán una iluminación mínima de 100 lux medidos a una altura sobre el suelo entorno a los 2m.
- ☒ Se señalizarán convenientemente las zonas destinadas a descarga y acopio de mobiliario de cocina y aparatos sanitarios, para no obstaculizar las zonas de paso y evitar tropiezos, caídas y accidentes
- ☒ Los restos de embalajes se acopiarán ordenadamente y se retirarán al finalizar cada jornada de trabajo

#### Equipos de protección individual (EPI)

- ☒ Casco de seguridad
- ☒ Casco de polietileno.
- ☒ Botas de seguridad.
- ☒ Botas de goma con puntera reforzada.
- ☒ Gafas de seguridad antiproyecciones.
- ☒ Ropa de trabajo.
- ☒ Faja elástica de sujeción de cintura.
- ☒ Cinturón portaherramientas
- ☒ Guantes de cuero
- ☒ Faja antilumbago
- ☒ Protectores auditivos

#### 1.4.2.8. Montaje de vidrios

##### Riesgos más frecuentes

- ☒ Caída de objetos o materiales desde el mismo nivel o desde distinto nivel
- ☒ Caída de personas a distinto nivel.
- ☒ Caída de personas al vacío.
- ☒ Cortes en manos, brazos o pies durante las operaciones de transporte y ubicación manual del vidrio.

27 de 27

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ENRIQUE FERNANDEZ PODEROS	22/03/2024	PÁGINA 50/68
	ROSARIO ROMAN ROSENDO		
VERIFICACIÓN	Pk2jm5E5WLT7PB4YCS5Y9SWZE7FSHW	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

FIRMADO POR	JUAN JESUS BERNAL ORTIZ	23/07/2024 12:48:05	PÁGINA: 159 / 177
	JOSE MANUEL ROMERO ROMERO		
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTk5ZTk4NTY3MGM4MDQSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

- ☒ Los derivados de la rotura fortuita de las planchas de vidrio.
- ☒ Los derivados de los medios auxiliares a utilizar.
- ☒ Otros.

Medidas preventivas y protecciones colectivas

- ☒ - Se prohíbe permanecer o trabajar en la vertical de un tajo de instalación de vidrio.
- ☒ - Se mantendrán libres de fragmentos de vidrio los tajos, para evitar el riesgo de cortes.
- ☒ - La manipulación de las planchas de vidrio se ejecutará con la ayuda de ventosas de seguridad, especialmente los vidrios de grandes dimensiones que por su peso puede ocasionar riesgos de caída en su manipulación y colocación.
- ☒ - El vidrio presentado en la carpintería correspondiente, se recibirá y terminará de instalar inmediatamente, para evitar el riesgo de accidentes por roturas.
- ☒ - Los vidrios ya instalados, se pintarán de inmediato a base de pintura a la cal, para significar su existencia.
- ☒ - Los vidrios en las plantas sobre durmientes de madera, en posición casi vertical, ligeramente ladeados contra un determinado paramento.
- ☒ - El encargado se cerciorará de que los pasillos y "caminos internos" a seguir con el vidrio, están siempre expeditos; es decir, sin mangueras, cables y acopios diversos que dificulten el transporte y puedan causar accidentes.
- ☒ - Las planchas de vidrio transportadas "a mano" se las moverá siempre en posición vertical para evitar accidentes por rotura.
- ☒ - Se prohíbe utilizar a modo de borriquetas, los bidones, cajas o pilas de material y asimilables, para evitar los trabajos realizados sobre superficies inestables.
- ☒ - Se dispondrán anclajes de seguridad en las jambas de las ventanas, a la que amarrar el fiador del cinturón de seguridad durante las operaciones de acristalamiento.
- ☒ - Se prohíben los trabajos con vidrio en esta obra, en régimen de temperaturas inferiores a los 0°.
- ☒ - Se prohíben los trabajos con vidrio bajo régimen de vientos fuertes

Equipos de protección individual (EPI)

- ☒ - Casco de seguridad
- ☒ - Guantes de cuero.
- ☒ - Manoplas de cuero.
- ☒ - Muñequeras de cuero que cubran el brazo.
- ☒ - Botas de seguridad.
- ☒ - Polainas de cuero.
- ☒ - Mandil.
- ☒ - Ropa de trabajo.
- ☒ - Cinturón de seguridad clase A, B o C.
- ☒ - Gafas de seguridad antiproyecciones.
- ☒ - Cinturón portaherramientas

**1.4.3. Durante la utilización de medios auxiliares**

La prevención de los riesgos derivados de la utilización de los medios auxiliares de la obra se realizará atendiendo a las prescripciones de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y a la Ordenanza de Trabajo en la Construcción, Vidrio y Cerámica (Orden de 28 de agosto de 1970), prestando especial atención a la Sección 3ª "Seguridad en el trabajo en las industrias de la Construcción y Obras Públicas" Subsección 2ª "Andamios en general".

En ningún caso se admitirá la utilización de andamios o escaleras de mano que no estén normalizados y cumplan con la normativa vigente.

En el caso de las plataformas de descarga de materiales, sólo se utilizarán modelos normalizados, disponiendo de barandillas homologadas y enganches para cinturón de seguridad, entre otros elementos.

Relación de medios auxiliares previstos en la obra con sus respectivas medidas preventivas y protecciones colectivas:

**1.4.3.1. Escalera de mano**

- ☒ Se revisará periódicamente el estado de conservación de las escaleras
- ☒ Dispondrán de zapatas antideslizantes o elementos de fijación en la parte superior o inferior de los largueros
- ☒ Se transportarán con el extremo delantero elevado, para evitar golpes a otros objetos o a personas
- ☒ Se apoyarán sobre superficies horizontales, con la planeidad adecuada para que sean estables e inmóviles, quedando prohibido el uso como cuña de cascotes, ladrillos, bovedillas o elementos similares
- ☒ Los travesaños quedarán en posición horizontal y la inclinación de la escalera será inferior al 75% respecto al plano horizontal

27 de 27

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ENRIQUE FERNANDEZ PODEROS		22/03/2024	PÁGINA 51/68
	ROSARIO ROMAN ROSENDO			
VERIFICACIÓN	Pk2jm5E5WLT7PB4YCS5Y9SWZE7FSHW	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>		

JUAN JESUS BERNAL ORTIZ		23/07/2024 12:48:05	PÁGINA: 160 / 177
JOSE MANUEL ROMERO ROMERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTk5ZTk4NTY3MGM4MDQSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

- ☒ El extremo superior de la escalera sobresaldrá 1,0 m de la altura de desembarque, medido en la dirección vertical
- ☒ El operario realizará el ascenso y descenso por la escalera en posición frontal (mirando los peldaños), sujetándose firmemente con las dos manos en los peldaños, no en los largueros
- ☒ Se evitará el ascenso o descenso simultáneo de dos o más personas
- ☒ Cuando se requiera trabajar sobre la escalera en alturas superiores a 3,5 m, se utilizará siempre el cinturón de seguridad con dispositivo anticaída

#### 1.4.3.2. Visera de protección

- ☒ La visera sobre el acceso a obra se construirá por personal cualificado, con suficiente resistencia y estabilidad, para evitar los riesgos más frecuentes
- ☒ Los soportes de la visera se apoyarán sobre durmientes perfectamente nivelados
- ☒ Los elementos que denoten algún fallo técnico o mal comportamiento se desmontarán de forma inmediata para su reparación o sustitución

#### 1.4.3.3. Andamio de borriquetas

- ☒ Los andamios de borriquetas se apoyarán sobre superficies firmes, estables y niveladas
- ☒ Se empleará un mínimo de dos borriquetas para la formación de andamios, quedando totalmente prohibido como apoyo el uso de bidones, ladrillos, bovedillas u otros objetos
- ☒ Las plataformas de trabajo estarán perfectamente ancladas a las borriquetas
- ☒ Queda totalmente prohibido instalar un andamio de borriquetas encima de otro

#### 1.4.3.4. Andamio europeo

- ☒ Dispondrán del marcado CE, cumpliendo estrictamente las instrucciones específicas del fabricante, proveedor o suministrador en relación al montaje, la utilización y el desmontaje de los equipos
- ☒ Sus dimensiones serán adecuadas para el número de trabajadores que vayan a utilizarlos simultáneamente
- ☒ Se proyectarán, montarán y mantendrán de manera que se evite su desplome o desplazamiento accidental
- ☒ Las dimensiones, la forma y la disposición de las plataformas del andamio serán apropiadas y adecuadas para el tipo de trabajo que se realice y a las cargas previstas, permitiendo que se pueda trabajar con holgura y se circule con seguridad
- ☒ No existirá ningún vacío peligroso entre los componentes de las plataformas y los dispositivos verticales de protección colectiva contra caídas
- ☒ Las plataformas de trabajo, las pasarelas y las escaleras de los andamios deberán dimensionarse, construirse, protegerse y utilizarse de modo que se evite que las personas puedan caer o estar expuestas a caídas de objetos

#### 1.4.3.5. Andamio modular

- ☒ Los andamios sólo podrán ser montados, desmontados o modificados bajo la dirección y supervisión de una persona cualificada
- ☒ Cumplirán las condiciones generales respecto a materiales, estabilidad, resistencia y seguridad y las referentes a su tipología en particular, según la normativa vigente en materia de andamios
- ☒ Se montarán y desmontarán siguiendo siempre las instrucciones del fabricante
- ☒ Las dimensiones de las plataformas del andamio, así como su forma y disposición, serán adecuadas para el trabajo y las cargas previstas, con holgura suficiente para permitir la circulación con seguridad
- ☒ No existirán vacíos entre las plataformas y los dispositivos verticales de protección colectiva contra caídas
- ☒ Los andamios serán inspeccionados por personal cualificado antes de su puesta en servicio, periódicamente, ante cualquier modificación, después de un largo período sin utilización, después de un movimiento sísmico o de un viento intenso, y ante cualquier circunstancia que pudiera afectar a su estabilidad o a su resistencia

#### 1.4.3.6. Andamio colgante

- ☒ Se realizará una inspección antes de iniciar cualquier actividad en el andamio, prestando especial atención a los cables, a los mecanismos de elevación, a los pescantes y a los puntos de amarre
- ☒ Se verificará que la separación entre el paramento vertical de trabajo y la cara del andamio es inferior a 0,3 m, y que las pasarelas permanecen niveladas
- ☒ No se utilizarán pasarelas de tablonos entre las plataformas de los andamios colgantes
- ☒ Se utilizará el cinturón de seguridad con dispositivo anticaída, asegurándolo a la línea de vida independiente
- ☒ No se realizarán trabajos en la vertical de la plataforma de andamios colgantes

#### 1.4.3.7. Andamio motorizado

- ☒ Los elementos que denoten algún fallo técnico o mal comportamiento se desmontarán de forma inmediata para su reparación o sustitución
- ☒ Se balizará la zona situada bajo el andamio de cremallera para evitar el acceso a la zona de riesgo
- ☒ Se cumplirán las indicaciones del fabricante en cuanto a la carga máxima
- ☒ No se permitirán construcciones auxiliares realizadas in situ para alcanzar zonas alejadas

27 de 27

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ENRIQUE FERNANDEZ PODEROS		22/03/2024	PÁGINA 52/68
	ROSARIO ROMAN ROSENDO			
VERIFICACIÓN	Pk2jm5E5WLT7PB4YCS5Y9SWZE7FSHW	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>		

JUAN JESUS BERNAL ORTIZ		23/07/2024 12:48:05	PÁGINA: 161 / 177
JOSE MANUEL ROMERO ROMERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTk5ZTk4NTY3MGM4MDQSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

#### 1.4.3.8. Andamio multidireccional

- ☒ Los andamios sólo podrán ser montados, desmontados o modificados bajo la dirección y supervisión de una persona cualificada
- ☒ Cumplirán las condiciones generales respecto a materiales, estabilidad, resistencia y seguridad y las referentes a su tipología en particular, según la normativa vigente en materia de andamios
- ☒ Se montarán y desmontarán siguiendo siempre las instrucciones del fabricante
- ☒ Las dimensiones de las plataformas del andamio, así como su forma y disposición, serán adecuadas para el trabajo y las cargas previstas, con holgura suficiente para permitir la circulación con seguridad

#### 1.4.4. Durante la utilización de maquinaria y herramientas

Las medidas preventivas a adoptar y las protecciones a emplear para el control y la reducción de riesgos debidos a la utilización de maquinaria y herramientas durante la ejecución de la obra se desarrollarán en el correspondiente Plan de Seguridad y Salud, conforme a los siguientes criterios:

- a) Todas las máquinas y herramientas que se utilicen en la obra dispondrán de su correspondiente manual de instrucciones, en el que estarán especificados claramente tanto los riesgos que entrañan para los trabajadores como los procedimientos para su utilización con la debida seguridad.
- b) La maquinaria cumplirá las prescripciones contenidas en el vigente Reglamento de Seguridad en las Máquinas, las Instrucciones Técnicas Complementarias (ITC) y las especificaciones de los fabricantes.
- c) No se aceptará la utilización de ninguna máquina, mecanismo o artefacto mecánico sin reglamentación específica.

Relación de máquinas y herramientas que está previsto utilizar en la obra, con sus correspondientes medidas preventivas y protecciones colectivas:

##### 1.4.4.1. Camión de caja basculante

- ☒ Las maniobras del camión serán dirigidas por un señalista de tráfico
- ☒ Se comprobará que el freno de mano está activado antes de la puesta en marcha del motor, al abandonar el vehículo y durante las operaciones de carga y descarga
- ☒ No se circulará con la caja izada después de la descarga

##### 1.4.4.2. Camión para transporte

- ☒ Las maniobras del camión serán dirigidas por un señalista de tráfico
- ☒ Las cargas se repartirán uniformemente en la caja, evitando acopios con pendientes superiores al 5% y protegiendo los materiales sueltos con una lona
- ☒ Antes de proceder a las operaciones de carga y descarga, se colocará el freno en posición de frenado y, en caso de estar situado en pendiente, calzos de inmovilización debajo de las ruedas
- ☒ En las operaciones de carga y descarga se evitarán movimientos bruscos que provoquen la pérdida de estabilidad, permaneciendo siempre el conductor fuera de la cabina

##### 1.4.4.3. Camión grúa

- ☒ El conductor accederá al vehículo descenderá del mismo con el motor apagado, en posición frontal, evitando saltar al suelo y haciendo uso de los peldaños y asideros
- ☒ Se cuidará especialmente de no sobrepasar la carga máxima indicada por el fabricante
- ☒ La cabina dispondrá de botiquín de primeros auxilios y de extintor timbrado y revisado
- ☒ Los vehículos dispondrán de bocina de retroceso
- ☒ Se comprobará que el freno de mano está activado antes de la puesta en marcha del motor, al abandonar el vehículo y durante las operaciones de elevación
- ☒ La elevación se realizará evitando operaciones bruscas, que provoquen la pérdida de estabilidad de la carga

##### 1.4.4.4. Martillo picador

- ☒ Las mangueras de aire comprimido deben estar situadas de forma que no dificulten ni el trabajo de los operarios ni el paso del personal
- ☒ No se realizarán ni esfuerzos de palanca ni operaciones similares con el martillo en marcha
- ☒ Se verificará el perfecto estado de los acoplamientos de las mangueras
- ☒ Se cerrará el paso del aire antes de desarmar un martillo

##### 1.4.4.5. Maquinillo

- ☒ Será utilizado exclusivamente por la persona debidamente autorizada
- ☒ El trabajador que utilice el maquinillo estará debidamente formado en su uso y manejo, conocerá el contenido del manual de instrucciones, las correctas medidas preventivas a adoptar y el uso de los EPI necesarios
- ☒ Previamente al inicio de cualquier trabajo, se comprobará el estado de los accesorios de seguridad, del cable de suspensión de

27 de 27

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ENRIQUE FERNANDEZ PODEROS	22/03/2024	PÁGINA 53/68
	ROSARIO ROMAN ROSENDO		
VERIFICACIÓN	Pk2jm5E5WLT7PB4YCS5Y9SWZE7FSHW	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

JUAN JESUS BERNAL ORTIZ	23/07/2024 12:48:05	PÁGINA: 162 / 177
JOSE MANUEL ROMERO ROMERO		
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTk5ZTk4NTY3MGM4MDQSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>

cargas y de las eslingas

- ☒ Se comprobará la existencia del limitador de recorrido que impide el choque de la carga contra el extremo superior de la pluma
- ☒ Dispondrá de marcado CE, de declaración de conformidad y de manual de instrucciones emitido por el fabricante
- ☒ Quedará claramente visible el cartel que indica el peso máximo a elevar
- ☒ Se acotará la zona de la obra en la que exista riesgo de caída de los materiales transportados por el maquinillo
- ☒ Se revisará el cable a diario, siendo obligatoria su sustitución cuando el número de hilos rotos sea igual o superior al 10% del total
- ☒ El anclaje del maquinillo se realizará según se indica en el manual de instrucciones del fabricante
- ☒ El arriostamiento nunca se hará con bidones llenos de agua, de arena u de otro material
- ☒ Se realizará el mantenimiento previsto por el fabricante

#### 1.4.4.6. Sierra circular

- ☒ Su uso está destinado exclusivamente al corte de elementos o piezas de la obra
- ☒ Para el corte de materiales cerámicos o pétreos se emplearán discos abrasivos y para elementos de madera discos de sierra
- ☒ Deberá existir un interruptor de parada cerca de la zona de mando
- ☒ La zona de trabajo deberá estar limpia de serrín y de virutas, para evitar posibles incendios
- ☒ Las piezas a serrar no contendrán clavos ni otros elementos metálicos
- ☒ El trabajo con el disco agresivo se realizará en húmedo
- ☒ No se utilizará la sierra circular sin la protección de prendas adecuadas, tales como mascarillas antipolvo y gafas

#### 1.4.4.7. Cortadora de material cerámico

- ☒ Se comprobará el estado del disco antes de iniciar cualquier trabajo. Si estuviera desgastado o resquebrajado se procederá a su inmediata sustitución
- ☒ la protección del disco y de la transmisión estará activada en todo momento
- ☒ No se presionará contra el disco la pieza a cortar para evitar el bloqueo

#### 1.4.4.8. Equipo de soldadura

- ☒ No habrá materiales inflamables ni explosivos a menos de 10 metros de la zona de trabajo de soldadura
- ☒ Antes de soldar se eliminarán las pinturas y recubrimientos del soporte
- ☒ Durante los trabajos de soldadura se dispondrá siempre de un extintor de polvo químico en perfecto estado y condiciones de uso, en un lugar próximo y accesible
- ☒ En los locales cerrados en los que no se pueda garantizar una correcta renovación de aire se instalarán extractores, preferentemente sistemas de aspiración localizada
- ☒ Se paralizarán los trabajos de soldadura en altura ante la presencia de personas bajo el área de trabajo
- ☒ Tanto los soldadores como los trabajadores que se encuentren en las inmediaciones dispondrán de protección visual adecuada, no permaneciendo en ningún caso con los ojos al descubierto

#### 1.4.4.9. Herramientas manuales diversas

- ☒ La alimentación de las herramientas se realizará a 24 V cuando se trabaje en ambientes húmedos o las herramientas no dispongan de doble aislamiento
- ☒ El acceso a las herramientas y su uso estará permitido únicamente a las personas autorizadas
- ☒ No se retirarán de las herramientas las protecciones diseñadas por el fabricante
- ☒ Se prohibirá, durante el trabajo con herramientas, el uso de pulseras, relojes, cadenas y elementos similares
- ☒ Las herramientas eléctricas dispondrán de doble aislamiento o estarán conectadas a tierra
- ☒ En las herramientas de corte se protegerá el disco con una carcasa antiproyección
- ☒ Las conexiones eléctricas a través de clemas se protegerán con carcasas anticontactos eléctricos
- ☒ Las herramientas se mantendrán en perfecto estado de uso, con los mangos sin grietas y limpios de residuos, manteniendo su carácter aislante para los trabajos eléctricos
- ☒ Las herramientas eléctricas estarán apagadas mientras no se estén utilizando y no se podrán usar con las manos o los pies mojados
- ☒ En los casos en que se superen los valores de exposición al ruido indicados en el artículo 51 del Real Decreto 286/06 de protección de los trabajadores frente al ruido, se establecerán las acciones correctivas oportunas, tales como el empleo de protectores auditivos

### 1.5. Identificación de los riesgos laborales evitables

En este apartado se reseña la relación de las medidas preventivas a adoptar para evitar o reducir el efecto de los riesgos más frecuentes durante la ejecución de la obra.

#### 1.5.1. Caídas al mismo nivel

- ☒ La zona de trabajo permanecerá ordenada, libre de obstáculos, limpia y bien iluminada
- ☒ Se habilitarán y balizarán las zonas de acopio de materiales

27 de 27

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ENRIQUE FERNANDEZ PODEROS	22/03/2024	PÁGINA 54/68
	ROSARIO ROMAN ROSENDO		
VERIFICACIÓN	Pk2jm5E5WLT7PB4YCS5Y9SWZE7FSHW	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

JUAN JESUS BERNAL ORTIZ	23/07/2024 12:48:05	PÁGINA: 163 / 177
JOSE MANUEL ROMERO ROMERO		
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTk5ZTk4NTY3MGM4MDQSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>

### 1.5.2. Caídas a distinto nivel

- Se dispondrán escaleras de acceso para salvar los desniveles
- Los huecos horizontales y los bordes de los forjados se protegerán mediante barandillas y redes homologadas
- Se mantendrán en buen estado las protecciones de los huecos y de los desniveles
- Las escaleras de acceso quedarán firmemente sujetas y bien amarradas

### 1.5.3. Polvo y partículas

- Se regará periódicamente la zona de trabajo para evitar el polvo
- Se usarán gafas de protección y mascarillas antipolvo en aquellos trabajos en los que se genere polvo o partículas

### 1.5.4. Ruido

- Se evaluarán los niveles de ruido en las zonas de trabajo
- Las máquinas estarán provistas de aislamiento acústico
- Se dispondrán los medios necesarios para eliminar o amortiguar los ruidos

### 1.5.5. Esfuerzos

- Se evitará el desplazamiento manual de las cargas pesadas
- Se limitará el peso de las cargas en caso de desplazamiento manual
- Se evitarán los sobreesfuerzos o los esfuerzos repetitivos
- Se evitarán las posturas inadecuadas o forzadas en el levantamiento o desplazamiento de cargas

### 1.5.6. Incendios

- No se fumará en presencia de materiales fungibles ni en caso de existir riesgo de incendio

### 1.5.7. Intoxicación por emanaciones

- Los locales y las zonas de trabajo dispondrán de ventilación suficiente
- Se utilizarán mascarillas y filtros apropiados

## 1.6. Relación de los riesgos laborales que no pueden eliminarse

Los riesgos que difícilmente pueden eliminarse son los que se producen por causas inesperadas (como caídas de objetos y desprendimientos, entre otras). No obstante, pueden reducirse con el adecuado uso de las protecciones individuales y colectivas, así como con el estricto cumplimiento de la normativa en materia de seguridad y salud, y de las normas de la buena construcción.

### 1.6.1. Caída de objetos

Medidas preventivas y protecciones colectivas

- Se montarán marquesinas en los accesos
- La zona de trabajo permanecerá ordenada, libre de obstáculos, limpia y bien iluminada
- Se evitará el amontonamiento de materiales u objetos sobre los andamios
- No se lanzarán cascos ni restos de materiales desde los andamios

Equipos de protección individual (EPI)

- Casco de seguridad
- Guantes y botas de seguridad
- Uso de bolsa portaherramientas

### 1.6.2. Dermatitis

Medidas preventivas y protecciones colectivas

- Se evitará la generación de polvo de cemento

Equipos de protección individual (EPI)

- Guantes y ropa de trabajo adecuada

### 1.6.3. Electroclusiones

Medidas preventivas y protecciones colectivas

27 de 27

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ENRIQUE FERNANDEZ PODEROS	22/03/2024	PÁGINA 55/68
	ROSARIO ROMAN ROSENDO		
VERIFICACIÓN	Pk2jm5E5WLT7PB4YCS5Y9SWZE7FSHW	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

JUAN JESUS BERNAL ORTIZ		23/07/2024 12:48:05	PÁGINA: 164 / 177
JOSE MANUEL ROMERO ROMERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTk5ZTk4NTY3MGM4MDQSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

- ☒ Se revisará periódicamente la instalación eléctrica
- ☒ El tendido eléctrico quedará fijado a los paramentos verticales
- ☒ Los alargadores portátiles tendrán mango aislante
- ☒ La maquinaria portátil dispondrá de protección con doble aislamiento
- ☒ Toda la maquinaria eléctrica estará provista de toma de tierra

Equipos de protección individual (EPI)

- ☒ Guantes dieléctricos
- ☒ Calzado aislante para electricistas
- ☒ Banquetas aislantes de la electricidad

#### 1.6.4. Quemaduras

Medidas preventivas y protecciones colectivas

- ☒ La zona de trabajo permanecerá ordenada, libre de obstáculos, limpia y bien iluminada

Equipos de protección individual (EPI)

- ☒ Guantes, polainas y mandíles de cuero

#### 1.6.5. Golpes y cortes en extremidades

Medidas preventivas y protecciones colectivas

- ☒ La zona de trabajo permanecerá ordenada, libre de obstáculos, limpia y bien iluminada

Equipos de protección individual (EPI)

- ☒ Guantes y botas de seguridad

### 1.7. Condiciones de seguridad y salud, en trabajos posteriores de reparación y mantenimiento

En este apartado se aporta la información útil para realizar, en las debidas condiciones de seguridad y salud, los futuros trabajos de conservación, reparación y mantenimiento del edificio construido que entrañan mayores riesgos.

#### 1.7.1. Trabajos en cerramientos exteriores y cubiertas

Para los trabajos en cerramientos, aleros de cubierta, revestimientos de paramentos exteriores o cualquier otro que se efectúe con riesgo de caída en altura, deberán utilizarse andamios que cumplan las condiciones especificadas en el presente estudio básico de seguridad y salud.

Durante los trabajos que puedan afectar a la vía pública, se colocará una visera de protección a la altura de la primera planta, para proteger a los transeúntes y a los vehículos de las posibles caídas de objetos.

#### 1.7.2. Trabajos en instalaciones

Los trabajos correspondientes a las instalaciones de fontanería, eléctrica y de gas, deberán realizarse por personal cualificado, cumpliendo las especificaciones establecidas en su correspondiente Plan de Seguridad y Salud, así como en la normativa vigente en cada materia.

Antes de la ejecución de cualquier trabajo de reparación o de mantenimiento de los ascensores y montacargas, deberá elaborarse un Plan de Seguridad suscrito por un técnico competente en la materia.

#### 1.7.3. Trabajos con pinturas y barnices

Los trabajos con pinturas u otros materiales cuya inhalación pueda resultar tóxica deberán realizarse con ventilación suficiente, adoptando los elementos de protección adecuados.

### 1.8. Trabajos que implican riesgos especiales

En la obra objeto del presente Estudio Básico de Seguridad y Salud concurren los riesgos especiales referidos en los puntos 1, 2 y 10 incluidos en el Anexo II. "Relación no exhaustiva de los trabajos que implican riesgos especiales para la seguridad y la salud de los trabajadores" del R.D. 1627/97 de 24 de Octubre.

Estos riesgos especiales suelen presentarse en la ejecución de la estructura, cerramientos y cubiertas y en el propio montaje de las medidas de seguridad y de protección. Cabe destacar:

27 de 27

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ENRIQUE FERNANDEZ PODEROS		22/03/2024	PÁGINA 56/68
	ROSARIO ROMAN ROSENDO			
VERIFICACIÓN	Pk2jm5E5WLT7PB4YCS5Y9SWZE7FSHW	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>		

JUAN JESUS BERNAL ORTIZ		23/07/2024 12:48:05	PÁGINA: 165 / 177
JOSE MANUEL ROMERO ROMERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTk5ZTk4NTY3MGM4MDQSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

- ☒ Montaje de forjado, especialmente en los bordes perimetrales.
- ☒ Ejecución de cerramientos exteriores.
- ☒ Formación de los antepechos de cubierta.
- ☒ Colocación de horcas y redes de protección.
- ☒ Los huecos horizontales y los bordes de los forjados se protegerán mediante barandillas y redes homologadas
- ☒ Disposición de plataformas voladas.
- ☒ Elevación y acople de los módulos de andamiaje para la ejecución de las fachadas.

### 1.9. Medidas en caso de emergencia

El contratista deberá reflejar en el correspondiente plan de seguridad y salud las posibles situaciones de emergencia, estableciendo las medidas oportunas en caso de primeros auxilios y designando para ello a personal con formación, que se hará cargo de dichas medidas.

Los trabajadores responsables de las medidas de emergencia tienen derecho a la paralización de su actividad, debiendo estar garantizada la adecuada administración de los primeros auxilios y, cuando la situación lo requiera, el rápido traslado del operario a un centro de asistencia médica.

### 1.10. Presencia de los recursos preventivos del contratista

Dadas las características de la obra y los riesgos previstos en el presente Estudio Básico de Seguridad y Salud, cada contratista deberá asignar la presencia de sus recursos preventivos en la obra, según se establece en la legislación vigente en la materia.

A tales efectos, el contratista deberá concretar los recursos preventivos asignados a la obra con capacitación suficiente, que deberán disponer de los medios necesarios para vigilar el cumplimiento de las medidas incluidas en el correspondiente plan de seguridad y salud.

Dicha vigilancia incluirá la comprobación de la eficacia de las actividades preventivas previstas en dicho Plan, así como la adecuación de tales actividades a los riesgos que pretenden prevenirse o a la aparición de riesgos no previstos y derivados de la situación que determina la necesidad de la presencia de los recursos preventivos.

Si, como resultado de la vigilancia, se observa un deficiente cumplimiento de las actividades preventivas, las personas que tengan asignada la presencia harán las indicaciones necesarias para el correcto e inmediato cumplimiento de las actividades preventivas, debiendo poner tales circunstancias en conocimiento del empresario para que éste adopte las medidas oportunas para corregir las deficiencias observadas

## 2. NORMATIVA Y LEGISLACIÓN APLICABLES.

Real Decreto 314/2006, de 17 marzo, del CTE (Codigo Técnico de la Edificación).

### 1.1-Normas Generales

- Ley de prevención de riesgos laborales. Ley 31/1995 ( B.O.E. 10-11-95)  
En la normativa básica sobre prevención de riesgos en el trabajo en base al desarrollo de la correspondiente directiva, los principios de la Constitución y el Estatuto de los Trabajadores. Contiene, operativamente, la base para:  
-Servicios de prevención de las empresas.  
-Consulta y participación de los trabajadores.  
-Responsabilidades y sanciones.
- R.D. 485/1997, de 14 de Abril, sobre Disposiciones Mínimas en materia de señalización de Seguridad y Salud en el trabajo.
- R.D. 486/1997, de 14 de Abril, por el que se establecen las Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en los centros de trabajo.
- R.D. 487/1997, de 14 de Abril, sobre Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud relativas a la manipulación manual de cargas que entrañe riesgos, en particular dorso lumbares, para los trabajadores.
- Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo de 9 de Marzo de 1971.

Sigue siendo válido el Título II que comprende los artículos desde el nº13 al nº51.

Los artículos anulados ( Comités de Seguridad, Vigilantes de Seguridad y otras obligaciones de los participaciones en obra) quedan sustituidos por la Ley de riesgos laborales 31/1995 (Delegados de Prevención, Art. 35)

En cuanto a disposiciones de tipo técnico, las relacionadas con los capítulos de la obra indicados en la Memoria de este Estudio de Seguridad son las siguientes:

27 de 27

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ENRIQUE FERNANDEZ PODEROS		22/03/2024	PÁGINA 57/68
	ROSARIO ROMAN ROSENDO			
VERIFICACIÓN	Pk2jm5E5WLT7PB4YCS5Y9SWZE7FSHW	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>		

JUAN JESUS BERNAL ORTIZ		23/07/2024 12:48:05	PÁGINA: 166 / 177
JOSE MANUEL ROMERO ROMERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTk5ZTk4NTY3MGM4MDQSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

-Directiva 92/57/CEE de 24 de junio ( DO:26/08/92)

Disposiciones mínimas de Seguridad y de Salud que deben aplicarse en las obras de construcción temporales o móviles.

-RD 1627/1997 de 24 de octubre ( BOE: 25/10/97)

Disposiciones mínimas de Seguridad en las obras de construcción Deroga el RD. 555/86 sobre obligatoriedad de inclusión de estudio de seguridad e higiene en proyectos de edificaciones y obras publicas.

-Ley 31/1995 de 8 de noviembre ( BOE:

10/11/95) Prevención de Riesgos Laborales

Desarrollo de la ley a través de los siguientes disposiciones:

1.RD. 39/1997 de 17 de enero ( BOE: 31/01/97) Reglamento de los servicios de prevención

2.RD. 485/1997 de 14 de abril ( BOE: 23/4/97)

Disposiciones mínimas de seguridad en materia de señalización, de seguridad y salud en el trabajo.

3.RD. 486/97 de 14 abril (BOE: 23/04/97)

Disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo

En el capítulo 1 se excluyen las obras de construcción.

Modifica y deroga algunos capítulos de la Ordenanza de Seguridad e Higiene en el trabajo ( O. 09/03/1971)

4.RD. 487/1997 de 14 de abril ( BOE: 23/04/97)

Disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación manual de cargas que entrañen riesgos, en particular dorsolumbares, para los trabajadores.

5.RD. 664/1997 de 12 de mayo ( BOE: 24/05/97)

Protección de los trabajadores contra riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo.

6.RD. 665/1997 de 12 de mayo ( BOE: 24/05/97)

Protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo.

7.RD. 773/1997 de 30 de mayo ( BOE: 12/06/97)

Disposiciones mínimas de seguridad y salud, relativas a la utilización por los trabajadores de protección individual.

8.RD. 1215/1997 de 18 de julio ( BOE: 07/08/97)

Disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.

Modifica y deroga algunos capítulos de la Ordenanza de Seguridad e Higiene en el trabajo ( O. 09/03/1971)

-O. de 20 de mayo de 1952 ( BOE: 15/06/52)

Reglamento de Seguridad e Higiene del Trabajo en la industria de la construcción

Modificaciones:

O. de 10 de septiembre de 1953 ( BOE: 22/12/53)

O. de 23 de septiembre de 1966 ( BOE: 01/10/66)

Art. 100 a 105 derogados por O. de 20 de enero de 1956.

-O. de 31 de enero de 1940. Andamios: Cap. VII, art. 66º a 74º ( BOE: 03/02/40)

Reglamento general sobre Seguridad e Higiene

-O. de 28 de agosto de 1970. Art. 1º a 4º, 183º a 291º y anexos I y II ( BOE: 05/09/70; 09/09/70)

Ordenanza del trabajo para las industrias de la construcción, vidrio y cerámica

27 de 27

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ENRIQUE FERNANDEZ PODEROS	22/03/2024	PÁGINA 58/68
	ROSARIO ROMAN ROSENDO		
VERIFICACIÓN	Pk2jm5E5WLT7PB4YCS5Y9SWZE7FSHW	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

JUAN JESUS BERNAL ORTIZ	23/07/2024 12:48:05	PÁGINA: 167 / 177
JOSE MANUEL ROMERO ROMERO		
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTk5ZTk4NTY3MGM4MDQSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>

Corrección de errores: BOE: 17/10/70

-O. de 20 de septiembre de 1986 ( BOE: 13/10/86)

Modelo de libro de incidencias correspondiente a las obras en que sea obligatorio el estudio de Seguridad e Higiene.

Corrección de errores: BOE: 31/10/86

- O. de 16 de diciembre de 1987 ( BOE: 29/12/87)

Nuevos modelos para la notificación de accidentes de trabajo e instrucciones para su cumplimiento y tramitación.

-O. de 31 de agosto de 1987 ( BOE: 18/09/87)

Señalización, balizamiento, limpieza y terminación de obras fijas en vías fuera de poblado.

-O. de 23 de mayo de 1977 ( BOE: 14/06/81)

Reglamentación de aparatos elevadores para obras

Modificación: O. de 7 de marzo de 1981 ( BOE: 14/03/81)

-O. de 28 de junio de 1988 ( BOE: 07/07/88)

Introducción Técnica Complementaria MIE-AEM 2 del Reglamento de Aparatos de elevación y Manutención referente a gruas-torre desmontables para obras.

Modificación: O. de 16 de abril de 1990 (BOE: 24/04/90)

-O. de 31 de octubre de 1984 ( BOE: 07/11/84)

Reglamento sobre seguridad de los trabajos con riesgo de amianto.

-RD. 1435/92 de 27 de noviembre de 1992 ( BOE: 11/12/92), reformado por RD. 56/1995 de 20 de enero ( BOE: 08/02/95)

Disposiciones de aplicación de la directiva 89/392/CEE, relativa a la aproximación de las legislaciones de los estados miembros sobre máquinas.

-RD. 1495/1986 de 26 de mayo ( BOE: 21/07/86)

Reglamento de seguridad en las máquinas.

- O. de 7 de enero de 1987 ( BOE: 15/01/87)

Normas Complementarias de Reglamento sobre seguridad de los trabajadores con riesgo de amianto.

- RD. 1316/1989 de 27 de octubre ( BOE: 02/11/89)

Protección de los trabajadores frente a los riesgos derivados de la exposición al ruido durante el trabajo.

- O. de 9 de marzo de 1971 ( BOE: 16 i 17/03/71)

Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el

trabajo Corrección de errores : BOE: 06/04/71

Modificación: BOE: 02/11/89

Derogados algunos capítulos por: Ley 31/1995, RD 485/1997, RD 486/1997, RD 664/1997, RD 665/1997, RD 773/1997, RD 1215/1997

-Resoluciones aprobatorias de Normas Técnicas Reglamentarias para distintos medios de protección personal de trabajadores:

1.- R. de 14 de diciembre de 1974 ( BOE: 30/12/74: N.R. MT-1: Cascos no metálicos

2.- R. de 28 de julio de 1975 (BOE: 01/09/75): N.R. MT-2: Protectores auditivos

3.- R. de 28 de julio de 1975 ( BOE: 02/09/75): N.R. MT-3: Pantallas para soldadores

Modificación: BOE: 24/10/7

4.- R. de 28 de julio de 1975 ( BOE: 03/09/75): N.R. MT-4: Guantes aislantes de electricidad

5.- R. de 28 de julio de 1975 ( BOE: 04/09/75): N.R. MT-5: Calzado de seguridad contra riesgos mecánicos

Modificación: BOE: 27/10/75

6.- R. de 28 de julio de 1975 ( BOE: 05/09/75): N.R. MT-6: Banquetas aislantes de maniobras.

Modificaciones: BOE: 28/10/75.

7.- R. de 28 de julio de 1975 ( BOE: 06/09/75): N.R. MT-7: Equipos de protección personal de vías

27 de 27

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ENRIQUE FERNANDEZ PODEROS	22/03/2024	PÁGINA 59/68
	ROSARIO ROMAN ROSENDO		
VERIFICACIÓN	Pk2jm5E5WLT7PB4YCS5Y9SWZE7FSHW	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

JUAN JESUS BERNAL ORTIZ	23/07/2024 12:48:05	PÁGINA: 168 / 177
JOSE MANUEL ROMERO ROMERO		
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTk5ZTk4NTY3MGM4MDQSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>

respiratorias. Normas comunes y adaptadores faciales.

Modificaciones: BOE: 29/10/75

8.- R. de 28 de julio de 1975 ( BOE: 08/09/75): N.R. MT-8: Equipos de protección personal de vías respiratorias: Filtros mecánicos.

Modificación: BOE: 30/10/75

9.- R. de 28 de julio de 1975 ( BOE: 09/09/75): N.R MT-9: Equipos de protección personal de vías respiratorias: Mascarillas autofiltrantes

Modificación: BOE: 31/10/75

10.- R. de 28 de julio de 1975 ( BOE: 10/09/75): N.R. MT-10: Equipos de protección personal de vías respiratorias: filtros químicos y mixtos contra amoniaco

Modificación: BOE: O1/11/75

27 de 27

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ENRIQUE FERNANDEZ PODEROS	22/03/2024	PÁGINA 60/68
	ROSARIO ROMAN ROSENDO		
VERIFICACIÓN	Pk2jm5E5WLT7PB4YCS5Y9SWZE7FSHW	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

JUAN JESUS BERNAL ORTIZ		23/07/2024 12:48:05	PÁGINA: 169 / 177
JOSE MANUEL ROMERO ROMERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTk5ZTk4NTY3MGM4MDQSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

### 3. PLIEGO

#### 3.1. Pliego de cláusulas administrativas

##### 3.1.1. Disposiciones generales

###### 3.1.1.1. Objeto del Pliego de condiciones

El presente Pliego de condiciones junto con las disposiciones contenidas en el correspondiente Pliego del Proyecto de ejecución, tienen por objeto definir las atribuciones y obligaciones de los agentes que intervienen en materia de Seguridad y Salud, así como las condiciones que deben cumplir las medidas preventivas, las protecciones individuales y colectivas de la construcción de EBSS, situada en AVRA, Sevilla (Sevilla), según el proyecto redactado por AVRA. Todo ello con fin de evitar cualquier accidente o enfermedad profesional, que pueden ocasionarse durante el transcurso de la ejecución de la obra o en los futuros trabajos de conservación, reparación y mantenimiento del edificio construido.

##### 3.1.2. Disposiciones facultativas

###### 3.1.2.1. Definición, atribuciones y obligaciones de los agentes de la edificación

Las atribuciones y las obligaciones de los distintos agentes intervinientes en la edificación son las reguladas en sus aspectos generales por la Ley 38/99, de Ordenación de la Edificación (L.O.E.).

Las garantías y responsabilidades de los agentes y trabajadores de la obra frente a los riesgos derivados de las condiciones de trabajo en materia de seguridad y salud, son las establecidas por la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 1627/1997 "Disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción".

###### 3.1.2.2. El Promotor

Es la persona física o jurídica, pública o privada, que individual o colectivamente decide, impulsa, programa y financia con recursos propios o ajenos, las obras de edificación para sí o para su posterior enajenación, entrega o cesión a terceros bajo cualquier título.

Tiene la responsabilidad de contratar a los técnicos redactores del preceptivo Estudio de Seguridad y Salud - o Estudio Básico, en su caso - al igual que a los técnicos coordinadores en la materia en la fase que corresponda, todo ello según lo establecido en el R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud en las obras de construcción, facilitando copias a las empresas contratistas, subcontratistas o trabajadores autónomos contratados directamente por el Promotor, exigiendo la presentación de cada Plan de Seguridad y Salud previamente al comienzo de las obras.

El Promotor tendrá la consideración de Contratista cuando realice la totalidad o determinadas partes de la obra con medios humanos y recursos propios, o en el caso de contratar directamente a trabajadores autónomos para su realización o para trabajos parciales de la misma, excepto en los casos estipulados en el Real Decreto 1627/1997.

###### 3.1.2.3. El Projectista

Es el agente que, por encargo del promotor y con sujeción a la normativa técnica y urbanística correspondiente, redacta el proyecto.

Tomará en consideración en las fases de concepción, estudio y elaboración del proyecto básico y de ejecución, los principios y criterios generales de prevención en materia de seguridad y de salud, de acuerdo con la legislación vigente.

###### 3.1.2.4. El Contratista y Subcontratista

Según define el artículo 2 del Real Decreto 1627/1997:

Contratista es la persona física o jurídica que asume contractualmente ante el Promotor, con medios humanos y materiales propios o ajenos, el compromiso de ejecutar la totalidad o parte de las obras, con sujeción al proyecto y al contrato.

Subcontratista es la persona física o jurídica que asume contractualmente ante el contratista, empresario principal, el compromiso de realizar determinadas partes o instalaciones de la obra, con sujeción al proyecto por el que se rige su ejecución.

El Contratista comunicará a la autoridad laboral competente la apertura del centro de trabajo en la que incluirá el Plan de Seguridad y Salud al que se refiere el artículo 7 del R.D.1627/1997, de 24 de octubre.

Adoptará todas las medidas preventivas que cumplan los preceptos en materia de Prevención de Riesgos Laborales y Seguridad y Salud que establece la legislación vigente, redactando el correspondiente Plan de Seguridad y ajustándose al cumplimiento estricto y permanente de lo establecido en el Estudio Básico de Seguridad y Salud, disponiendo de todos los medios necesarios y dotando al personal del equipamiento de seguridad exigibles, cumpliendo las órdenes efectuadas por el coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra.

Supervisará de manera continuada el cumplimiento de las normas de seguridad, tutelando las actividades de los trabajadores a su cargo y, en su caso, relevando de su puesto a todos aquellos que pudieran menoscabar las condiciones básicas de seguridad personales o generales, por no estar en las condiciones adecuadas.

27 de 27

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ENRIQUE FERNANDEZ PODEROS ROSARIO ROMAN ROSENDO	22/03/2024	PÁGINA 61/68
VERIFICACIÓN	Pk2jm5E5WLT7PB4YCS5Y9SWZE7FSHW	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

JUAN JESUS BERNAL ORTIZ	23/07/2024 12:48:05	PÁGINA: 170 / 177
JOSE MANUEL ROMERO ROMERO		
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTk5ZTk4NTY3MGM4MDQSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>

Entregará la información suficiente al coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra, donde se acredite la estructura organizativa de la empresa, sus responsabilidades, funciones, procesos, procedimientos y recursos materiales y humanos disponibles, con el fin de garantizar una adecuada acción preventiva de riesgos de la obra.

Entre las responsabilidades y obligaciones del contratista y de los subcontratistas en materia de seguridad y salud, cabe destacar las contenidas en el artículo 11 "Obligaciones de los contratistas y subcontratistas" del R.D. 1627/1997.

Aplicar los principios de la acción preventiva que se recogen en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Cumplir y hacer cumplir a su personal lo establecido en el plan de seguridad y salud.

Cumplir la normativa en materia de prevención de riesgos laborales, teniendo en cuenta, en su caso, las obligaciones sobre coordinación de actividades empresariales previstas en la Ley, durante la ejecución de la obra.

Informar y proporcionar las instrucciones adecuadas y precisas a los trabajadores autónomos sobre todas las medidas que hayan de adoptarse en lo referente a su seguridad y salud en la obra.

Atender las indicaciones y consignas del coordinador en materia de seguridad y salud, cumpliendo estrictamente sus instrucciones durante la ejecución de la obra.

Responderán de la correcta ejecución de las medidas preventivas fijadas en el plan de seguridad y salud en lo relativo a las obligaciones que les correspondan a ellos directamente o, en su caso, a los trabajadores autónomos por ellos contratados.

Responderán solidariamente de las consecuencias que se deriven del incumplimiento de las medidas previstas en el plan.

Las responsabilidades de los coordinadores, de la Dirección facultativa y del Promotor, no eximirán de sus responsabilidades a los contratistas y a los subcontratistas.

### **3.1.2.5. La Dirección Facultativa**

Según define el artículo 2 del Real Decreto 1627/1997, se entiende como Dirección Facultativa:

El técnico o los técnicos competentes designados por el Promotor, encargados de la dirección y del control de la ejecución de la obra.

Las responsabilidades de la Dirección facultativa y del Promotor, no eximen en ningún caso de las atribuibles a los contratistas y a los subcontratistas.

### **3.1.2.6. Coordinador de Seguridad y Salud en Proyecto**

Es el técnico competente designado por el Promotor para coordinar, durante la fase del proyecto de ejecución, la aplicación de los principios y criterios generales de prevención en materia de seguridad y salud.

### **3.1.2.7. Coordinador de Seguridad y Salud en Ejecución**

El Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra, es el técnico competente designado por el Promotor, que forma parte de la Dirección Facultativa.

Asumirá las tareas y responsabilidades asociadas a las siguientes funciones:

- ▣ Coordinar la aplicación de los principios generales de prevención y de seguridad, tomando las decisiones técnicas y de organización, con el fin de planificar las distintas tareas o fases de trabajo que vayan a desarrollarse simultánea o sucesivamente, estimando la duración requerida para la ejecución de las mismas.
- ▣ Coordinar las actividades de la obra para garantizar que los contratistas y, en su caso, los subcontratistas y los trabajadores autónomos, apliquen de manera coherente y responsable los principios de la acción preventiva recogidos en la legislación vigente.
- ▣ Aprobar el plan de seguridad y salud elaborado por el contratista y, en su caso, las modificaciones introducidas en el mismo.
- ▣ Organizar la coordinación de actividades empresariales prevista en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- ▣ Coordinar las acciones y funciones de control de la aplicación correcta de los métodos de trabajo.
- ▣ Adoptar las medidas necesarias para que sólo las personas autorizadas puedan acceder a la obra. La Dirección facultativa asumirá esta función cuando no fuera necesaria la designación de un coordinador.

### **3.1.2.8. Trabajadores Autónomos**

Es la persona física, distinta del contratista y subcontratista, que realiza de forma personal y directa una actividad profesional, sin sujeción a un contrato de trabajo y que asume contractualmente ante el promotor, el contratista o el subcontratista, el compromiso de realizar determinadas partes o instalaciones de la obra.

Cuando el trabajador autónomo emplee en la obra a trabajadores por cuenta ajena, tendrá la consideración de contratista o subcontratista.

27 de 27

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ENRIQUE FERNANDEZ PODEROS ROSARIO ROMAN ROSENDO	22/03/2024	PÁGINA 62/68
VERIFICACIÓN	Pk2jm5E5WLT7PB4YCS5Y9SWZE7FSHW	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

JUAN JESUS BERNAL ORTIZ	23/07/2024 12:48:05	PÁGINA: 171 / 177
JOSE MANUEL ROMERO ROMERO		
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTk5ZTk4NTY3MGM4MDQSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>

Los trabajadores autónomos cumplirán lo establecido en el plan de seguridad y salud.

### **3.1.2.9. Trabajadores por cuenta ajena**

Los contratistas y subcontratistas deberán garantizar que los trabajadores reciban una información adecuada de todas las medidas que hayan de adoptarse en lo que se refiere a su seguridad y su salud en la obra.

La consulta y la participación de los trabajadores o de sus representantes, se realizarán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

El contratista facilitará a los representantes de los trabajadores en el centro de trabajo una copia del plan de seguridad y salud y de sus posibles modificaciones.

### **3.1.2.10. Fabricantes y suministradores de equipos de protección y materiales de construcción**

Los fabricantes, importadores y suministradores de maquinaria, equipos, productos y útiles de trabajo, deberán suministrar la información que indique la forma correcta de utilización por los trabajadores, las medidas preventivas adicionales que deban tomarse y los riesgos laborales que conlleven tanto su uso normal como su manipulación o empleo inadecuado.

### **3.1.2.11. Recursos preventivos**

Con el fin de ejercer las labores de recurso preventivo, según lo establecido en la Ley 31/95, Ley 54/03 y Real Decreto 604/06, el empresario designará para la obra los recursos preventivos, que podrán ser:

- a) Uno o varios trabajadores designados por la empresa.
- b) Uno o varios miembros del servicio de prevención propio de la empresa.
- c) Uno o varios miembros del servicio o los servicios de prevención ajenos.

Las personas a las que se asigne esta vigilancia deberán dar las instrucciones necesarias para el correcto e inmediato cumplimiento de las actividades preventivas. En caso de observar un deficiente cumplimiento de las mismas o una ausencia, insuficiencia o falta de adecuación de las mismas, se informará al empresario para que éste adopte las medidas necesarias para su corrección, notificándose a su vez al Coordinador de Seguridad y Salud y al resto de la Dirección Facultativa.

En el Plan de Seguridad y Salud se especificarán los casos en que la presencia de los recursos preventivos es necesaria, especificándose expresamente el nombre de la persona o personas designadas para tal fin, concretando las tareas en las que inicialmente se prevé necesaria su presencia.

### **3.1.3. Formación en Seguridad**

Con el fin de que todo el personal que acceda a la obra disponga de la suficiente formación en las materias preventivas de seguridad y salud, la empresa se encargará de su formación para la adecuada prevención de riesgos y el correcto uso de las protecciones colectivas e individuales. Dicha formación alcanzará todos los niveles de la empresa, desde los directivos hasta los trabajadores no cualificados, incluyendo a los técnicos, encargados, especialistas y operadores de máquinas entre otros.

### **3.1.4. Reconocimientos médicos**

La vigilancia del estado de salud de los trabajadores quedará garantizada por la empresa contratista, en función de los riesgos inherentes al trabajo asignado y en los casos establecidos por la legislación vigente.

Dicha vigilancia será voluntaria, excepto cuando la realización de los reconocimientos sea imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre su salud, o para verificar que su estado de salud no constituye un peligro para otras personas o para el mismo trabajador.

### **3.1.5. Salud e higiene en el trabajo**

#### **3.1.5.1. Primeros auxilios**

El empresario designará al personal encargado de la adopción de las medidas necesarias en caso de accidente, con el fin de garantizar la prestación de los primeros auxilios y la evacuación del accidentado.

Se dispondrá, en un lugar visible de la obra y accesible a los operarios, un botiquín perfectamente equipado con material sanitario destinado a primeros auxilios.

El Contratista instalará rótulos con caracteres legibles hasta una distancia de 2 m, en el que se suministre a los trabajadores y participantes en la obra la información suficiente para establecer rápido contacto con el centro asistencial más próximo.

27 de 27

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ENRIQUE FERNANDEZ PODEROS ROSARIO ROMAN ROSENDO	22/03/2024	PÁGINA 63/68
VERIFICACIÓN	Pk2jm5E5WLT7PB4YCS5Y9SWZE7FSHW	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

JUAN JESUS BERNAL ORTIZ	23/07/2024 12:48:05	PÁGINA: 172 / 177
JOSE MANUEL ROMERO ROMERO		
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTk5ZTk4NTY3MGM4MDQSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>

### 3.1.5.2. Actuación en caso de accidente

En caso de accidente se tomarán solamente las medidas indispensables hasta que llegue la asistencia médica, para que el accidentado pueda ser trasladado con rapidez y sin riesgo. En ningún caso se le moverá, excepto cuando sea imprescindible para su integridad.

Se comprobarán sus signos vitales (consciencia, respiración, pulso y presión sanguínea), se le intentará tranquilizar, y se le cubrirá con una manta para mantener su temperatura corporal.

No se le suministrará agua, bebidas o medicamento alguno y, en caso de hemorragia, se presionarán las heridas con gasas limpias.

El empresario notificará el accidente por escrito a la autoridad laboral, conforme al procedimiento reglamentario.

### 3.1.6. Documentación de obra

#### 3.1.6.1. Estudio Básico de Seguridad y Salud

Es el documento elaborado por el técnico competente designado por el Promotor, donde se precisan las normas de seguridad y salud aplicables a la obra, contemplando la identificación de los riesgos laborales que puedan ser evitados, indicando las medidas técnicas necesarias para ello.

Incluye también las previsiones y las informaciones útiles para efectuar en su día, en las debidas condiciones de seguridad y salud, los previsibles trabajos posteriores.

#### 3.1.6.2. Plan de seguridad y salud

En aplicación del presente estudio básico de seguridad y salud, cada Contratista elaborará el correspondiente plan de seguridad y salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el presente estudio básico, en función de su propio sistema de ejecución de la obra. En dicho plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el Contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución de los niveles de protección previstos en este estudio básico.

El coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra aprobará el plan de seguridad y salud antes del inicio de la misma.

El plan de seguridad y salud podrá ser modificado por el Contratista en función del proceso de ejecución de la obra, de la evolución de los trabajos y de las posibles incidencias o modificaciones que puedan surgir durante el desarrollo de la misma, siempre con la aprobación expresa del Coordinador de Seguridad y Salud y la Dirección Facultativa.

Quienes intervengan en la ejecución de la obra, así como las personas u órganos con responsabilidades en materia de prevención de las empresas intervinientes en la misma y los representantes de los trabajadores, podrán presentar por escrito y de forma razonada, las sugerencias y alternativas que estimen oportunas. A tal efecto, el plan de seguridad y salud estará en la obra a disposición permanente de los mismos y de la Dirección Facultativa.

#### 3.1.6.3. Acta de aprobación del plan

El plan de seguridad y salud elaborado por el Contratista será aprobado por el Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra, por la Dirección Facultativa o por la Administración en el caso de obras públicas, quien deberá emitir un acta de aprobación como documento acreditativo de dicha operación, visado por el Colegio Profesional correspondiente u órgano equivalente cuando se trate de obras de las administraciones públicas.

#### 3.1.6.4. Comunicación de apertura de centro de trabajo

La comunicación de apertura del centro de trabajo a la autoridad laboral competente será previa al comienzo de los trabajos y se presentará únicamente por los empresarios que tengan la consideración de contratistas.

La comunicación contendrá los datos de la empresa, del centro de trabajo y de producción y/o almacenamiento del centro de trabajo. Deberá incluir, además, el plan de seguridad y salud.

#### 3.1.6.5. Libro de incidencias

Con fines de control y seguimiento del plan de seguridad y salud, en cada centro de trabajo existirá un libro de incidencias que constará de hojas por duplicado, habilitado a tal efecto.

Será facilitado por el colegio profesional que vise el acta de aprobación del plan o la oficina de supervisión de proyectos u órgano equivalente cuando se trate de obras de las administraciones públicas.

El libro de incidencias deberá mantenerse siempre en la obra, en poder del Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra, teniendo acceso la Dirección Facultativa de la obra, los contratistas y subcontratistas y los trabajadores autónomos, así como las personas u órganos con responsabilidades en materia de prevención en las empresas intervinientes en la obra, los representantes de los trabajadores y

27 de 27

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ENRIQUE FERNANDEZ PODEROS ROSARIO ROMAN ROSENDO	22/03/2024	PÁGINA 64/68
VERIFICACIÓN	Pk2jm5E5WLT7PB4YCS5Y9SWZE7FSHW	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

JUAN JESUS BERNAL ORTIZ	23/07/2024 12:48:05	PÁGINA: 173 / 177
JOSE MANUEL ROMERO ROMERO		
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTk5ZTk4NTY3MGM4MDQSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>

los técnicos de los órganos especializados en materia de seguridad y salud en el trabajo de las administraciones públicas competentes, quienes podrán hacer anotaciones en el mismo.

El Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra, deberá notificar al Contratista afectado y a los representantes de los trabajadores de éste, sobre las anotaciones efectuadas en el libro de incidencias.

Cuando las anotaciones se refieran a cualquier incumplimiento de las advertencias u observaciones anteriores, se remitirá una copia a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en el plazo de veinticuatro horas. En todo caso, deberá especificarse si la anotación se trata de una nueva observación o supone una reiteración de una advertencia u observación anterior.

### **3.1.6.6. Libro de órdenes**

En la obra existirá un libro de órdenes y asistencias, en el que la Dirección Facultativa reseñará las incidencias, órdenes y asistencias que se produzcan en el desarrollo de la obra.

Las anotaciones así expuestas tienen rango de órdenes o comentarios necesarios de ejecución de obra y, en consecuencia, serán respetadas por el Contratista de la obra.

### **3.1.6.7. Libro de visitas**

El libro de visitas deberá estar en obra, a disposición permanente de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

El primer libro lo habilitará el Jefe de la Inspección de la provincia en que se encuentre la obra. Para habilitar el segundo o los siguientes, será necesario presentar el anterior. En caso de pérdida o destrucción, el representante legal de la empresa deberá justificar por escrito los motivos y las pruebas. Una vez agotado un libro, se conservará durante 5 años, contados desde la última diligencia.

### **3.1.6.8. Libro de subcontratación**

El contratista deberá disponer de un libro de subcontratación, que permanecerá en todo momento en la obra, reflejando por orden cronológico desde el comienzo de los trabajos, todas y cada una de las subcontrataciones realizadas en una determinada obra con empresas subcontratistas y trabajadores autónomos.

El libro de subcontratación cumplirá las prescripciones contenidas en el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006 de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción, en particular el artículo 15 "Contenido del Libro de Subcontratación" y el artículo 16 "Obligaciones y derechos relativos al Libro de Subcontratación".

Al libro de subcontratación tendrán acceso el Promotor, la Dirección Facultativa, el Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución de la obra, las empresas y trabajadores autónomos intervinientes en la obra, los técnicos de prevención, los delegados de prevención, la autoridad laboral y los representantes de los trabajadores de las diferentes empresas que intervengan en la ejecución de la obra.

## **3.2. Pliego de condiciones técnicas particulares**

### **Principios generales aplicables durante la ejecución de la obra.**

De conformidad con la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, los principios de la acción preventiva que se recogen en su artículo 15 se aplicarán durante la ejecución de la obra y, en particular, en las siguientes tareas o actividades:

- El mantenimiento de la obra en buen estado de orden y limpieza.
- La elección del emplazamiento de los puestos y áreas de trabajo, teniendo en cuenta sus condiciones de acceso, y la determinación de las vías o zonas de desplazamiento o circulación.
- La manipulación de los distintos materiales y la utilización de los medios auxiliares.
- El mantenimiento, el control previo a la puesta en servicio y el control periódico de las instalaciones y dispositivos necesarios para la ejecución de la obra, con objeto de corregir los defectos que pudieran afectar a la seguridad y salud de los trabajadores.
- La delimitación y el acondicionamiento de las zonas de almacenamiento y depósito de los distintos materiales, en particular si se trata de materias o sustancias peligrosas.
- La recogida de los materiales peligrosos utilizados.
- El almacenamiento y la eliminación o evacuación de residuos y escombros.
- La adaptación, en función de la evolución de la obra, del período de tiempo efectivo que habrá de dedicarse a los distintos trabajos o fases de trabajo.
- La cooperación entre los contratistas, subcontratistas y trabajadores autónomos.
- Las interacciones e incompatibilidades con cualquier otro tipo de trabajo o actividad que se realice en la obra o cerca del lugar de la obra.

### **Paralización de los trabajos.**

1. Sin perjuicio de lo previsto en los apartados 2 y 3 del artículo 21 y en el artículo 44 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, cuando el coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra o cualquier otra persona integrada en la dirección facultativa observase incumplimiento de las medidas de seguridad y salud, advertirá al contratista de ello, dejando constancia de tal incumplimiento en el libro de incidencias, cuando éste exista de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 13, y quedando facultado para, en circunstancias de riesgo grave e inminente para la seguridad y la salud de los trabajadores, disponer la paralización de los trabajos, en su caso,

27 de 27

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ENRIQUE FERNANDEZ PODEROS ROSARIO ROMAN ROSENDO	22/03/2024	PÁGINA 65/68
VERIFICACIÓN	Pk2jm5E5WLT7PB4YCS5Y9SWZE7FSHW	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

JUAN JESUS BERNAL ORTIZ	23/07/2024 12:48:05	PÁGINA: 174 / 177
JOSE MANUEL ROMERO ROMERO		
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTk5ZTk4NTY3MGM4MDQSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>

de la totalidad de la obra.

2. En el supuesto previsto en el apartado anterior, la persona que hubiera ordenado la paralización deberá dar cuenta a los efectos oportunos a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social correspondiente, a los contratistas y, en su caso, a los subcontratistas afectados por la paralización, así como a los representantes de los trabajadores de éstos.

3. Asimismo, lo dispuesto en este artículo se entiende sin perjuicio de la normativa sobre contratos de las Administraciones públicas relativa al cumplimiento de plazos y suspensión de obras.

### 3.2.1. Medios de protección colectiva

Los medios de protección colectiva se colocarán según las especificaciones del plan de seguridad y salud antes de iniciar el trabajo en el que se requieran, no suponiendo un riesgo en sí mismos.

Se repondrán siempre que estén deteriorados, al final del periodo de su vida útil, después de estar sometidos a solicitaciones límite, o cuando sus tolerancias sean superiores a las admitidas o aconsejadas por el fabricante.

El mantenimiento será vigilado de forma periódica (cada semana) por el Delegado de Prevención.

Se cumplirá lo dispuesto en el Anexo IV del RD 1627/1997 que regula las disposiciones mínimas de seguridad y salud que deberán aplicarse en las obras, dentro de tres apartados

Apartado A.- Disposiciones mínimas generales relativas a los lugares de trabajo en las obras

Apartado B.- Disposiciones mínimas específicas relativas a los puestos de trabajo en las obras en el interior de los locales

Apartado C.- Disposiciones mínimas específicas relativas a puestos de trabajo en las obras en el exterior de los locales

### 3.2.2. Medios de protección individual

Dispondrán de marcado CE, que llevarán inscrito en el propio equipo, en el embalaje y en el folleto informativo.

Serán ergonómicos y no causarán molestias innecesarias. Nunca supondrán un riesgo en sí mismos, ni perderán su seguridad de forma involuntaria.

El fabricante los suministrará junto con un folleto informativo en el que aparecerán las instrucciones de uso y mantenimiento, nombre y dirección del fabricante, grado o clase de protección, accesorios que pueda llevar y características de las piezas de repuesto, límite de uso, plazo de vida útil y controles a los que se ha sometido. Estará redactado de forma comprensible y, en el caso de equipos de importación, traducidos a la lengua oficial.

Serán suministrados por el empresario y se reemplazarán siempre que estén deteriorados, al final del periodo de su vida útil o después de estar sometidos a solicitaciones límite.

Se utilizarán de forma personal y para los usos previstos por el fabricante, supervisando el mantenimiento el Delegado de Prevención.

Todo elemento de protección personal se ajustará a las normas de homologación del Ministerio de Trabajo y/o Consejería y, en caso que no exista la norma de homologación, la calidad exigida será la adecuada a las prestaciones previstas

### 3.2.3. Instalaciones provisionales de salud y confort

Las instalaciones provisionales de la obra de salud y confort se adaptarán, en lo relativo a elementos, dimensiones características, a lo especificado en los Arts. 39, 40, 41 y 42 de la Ordenanza General de Seguridad e Higiene y 335, 336 y 337 de la Ordenanza Laboral de la Construcción, Vidrio y Cerámica.

Se organizará la recogida y la retirada de desperdicios y la basura que el personal de la obra genere en sus instalaciones.

Los locales tendrán una temperatura, iluminación, ventilación y condiciones de humedad adecuadas para su uso. Los revestimientos de los suelos, paredes y techos serán continuos, lisos e impermeables, acabados preferentemente con colores claros y con material que permita la limpieza con desinfectantes o antisépticos.

El Contratista mantendrá las instalaciones en perfectas condiciones sanitarias (limpieza diaria), estarán provistas de agua corriente fría y caliente y dotadas de los complementos necesarios para higiene personal, tales como jabón, toallas y recipientes de desechos.

#### 3.2.3.1. Servicios higiénicos:

a) Cuando los trabajadores tengan que llevar ropa especial de trabajo deberán tener a su disposición vestuarios adecuados.

Los vestuarios deberán ser de fácil acceso, tener las dimensiones suficientes y disponer de asientos e instalaciones que permitan a cada trabajador poner a secar, si fuera necesario, su ropa de trabajo.

Cuando las circunstancias lo exijan (por ejemplo, sustancias peligrosas, humedad, suciedad), la ropa de trabajo deberá poder guardarse separada de la ropa de calle y de los efectos personales.

Cuando los vestuarios no sean necesarios, en el sentido del párrafo primero de este apartado, cada trabajador deberá poder disponer de un espacio para colocar su ropa y sus objetos personales bajo llave.

b) Cuando el tipo de actividad o la salubridad lo requieran, se deberán poner a disposición de los trabajadores duchas apropiadas y en

27 de 27

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ENRIQUE FERNANDEZ PODEROS ROSARIO ROMAN ROSENDO	22/03/2024	PÁGINA 66/68
VERIFICACIÓN	Pk2jm5E5WLT7PB4YCS5Y9SWZE7FSHW	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

JUAN JESUS BERNAL ORTIZ	23/07/2024 12:48:05	PÁGINA: 175 / 177
JOSE MANUEL ROMERO ROMERO		
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTk5ZTk4NTY3MGM4MDQSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>

número suficiente.

Las duchas deberán tener dimensiones suficientes para permitir que cualquier trabajador se asee sin obstáculos y en adecuadas condiciones de higiene. Las duchas deberán disponer de agua corriente, caliente y fría.

Cuando, con arreglo al párrafo primero de este apartado, no sean necesarias duchas, deberá haber lavabos suficientes y apropiados con agua corriente, caliente si fuere necesario, cerca de los puestos de trabajo y de los vestuarios.

Si las duchas o los lavabos y los vestuarios estuvieren separados, la comunicación entre unos y otros deberá ser fácil.

c) Los trabajadores deberán disponer en las proximidades de sus puestos de trabajo, de los locales de descanso, de los vestuarios y de las duchas o lavabos, de locales especiales equipados con un número suficiente de retretes y de lavabos.

d) Los vestuarios, duchas, lavabos y retretes estarán separados para hombres y mujeres, o deberá preverse una utilización por separado de los mismos

### **3.2.3.2. Comedor y cocina**

Los locales destinados a comedor y cocina estarán equipados con mesas, sillas de material lavable y vajilla, y dispondrán de calefacción en invierno. Quedarán separados de las áreas de trabajo y de cualquier fuente de contaminación ambiental.

En el caso de que los trabajadores lleven su propia comida, dispondrán de calentaplatos, prohibiéndose fuera de los lugares previstos la preparación de la comida mediante fuego, brasas o barbacoas.

La superficie destinada a la zona de comedor y cocina será como mínimo de 2 m<sup>2</sup> por cada operario que utilice dicha instalación.

FIRMADO POR	ENRIQUE FERNANDEZ PODEROS	22/03/2024	PÁGINA 67/68
	ROSARIO ROMAN ROSENDO		
VERIFICACIÓN	Pk2jm5E5WLT7PB4YCS5Y9SWZE7FSHW	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

JUAN JESUS BERNAL ORTIZ		23/07/2024 12:48:05	PÁGINA: 176 / 177
JOSE MANUEL ROMERO ROMERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTk5ZTk4NTY3MGM4MDQSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

**7. JUSTIFICACIÓN DEL IVA.**

Las obras a realizar son de Renovación y/o Reparación y se realizan en un centro de acogida temporal, por lo que **NO** cumple la norma general de estar destinado principalmente a vivienda para poder acogerse al tipo de IVA reducido, por lo que el tipo aplicable será el General (21%)

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ENRIQUE FERNANDEZ PODEROS	22/03/2024	PÁGINA 68/68
	ROSARIO ROMAN ROSENDO		
VERIFICACIÓN	Pk2jm5E5WLT7PB4YCS5Y9SWZE7FSHW	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

FIRMADO POR	JUAN JESUS BERNAL ORTIZ	23/07/2024 12:48:05	PÁGINA: 177 / 177
	JOSE MANUEL ROMERO ROMERO		
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTk5ZTk4NTY3MGM4MDQSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	